SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico Lunes, 6 de febrero de 2006 Núm. 7

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 6 de febrero de 2006, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos correspondientes al día de hoy, lunes, 6 de febrero de 2006, siendo la una y dos de la tarde (1:02 p.m.)

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor Quiles y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Buenas tardes tengan todos y todas. Que la paz del Señor sea con ustedes hoy y siempre. Leemos del Libro de los Proverbios, Capítulo 3: "Hijo mío, no te olvides de mi ley, y tu corazón guarde mis mandamientos; porque largura de días y años de vida y paz te aumentarán. Nunca se aparten de ti la misericordia y la verdad; átalas a tu cuello, escríbelas en la tabla de tu corazón, y hallarás gracia y buena opinión ante los ojos de Dios y de los hombres. Fíate de Jehová de todo tu corazón, y no te apoyes en tu propia prudencia. Reconócelo en todos tus caminos, y El enderezará tus veredas. No seas sabio en tu propia opinión; teme a Jehová y apártate del mal; porque será medicina a tu cuerpo, y refrigerio para tus huesos. Honra a Jehová con tus bienes, y con las primicias de todos tus frutos; y serán llenos tus graneros con abundancia, y tus lagares rebosarán de mosto." Esto es palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Oramos. Y qué bueno, Señor, te alabamos y te bendecimos en esta preciosa tarde, en que se reúne el Senado de Puerto Rico para considerar las cosas que tienen en agenda para el día de hoy. Qué bueno que al invocar tú presencia, ponemos tú presencia, Señor, en

medio de las legisladoras y los legisladores. Te pedimos, Señor, que esa fuerza de ese Espíritu Santo les ilumine, les guíe, les oriente, les dé paz, sosiego para dilucidar los asuntos que tienen ante el día de hoy, en su consideración, sobre sus escritorios.

Te pedimos, Señor, que Tú bendigas al señor Presidente, que bendigas también a los Portavoces de cada una de las Delegaciones, y que Tú, Señor, también, te acuerdes, Señor, de todos aquéllos que de una manera u otra laboran, trabajan en las oficinas de estos hermanos para el bien de Puerto Rico. Te lo pedimos, Señor. Por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la aprobación del Acta correspondiente quede para un turno posterior.

(Queda para un turno posterior la consideración al Acta correspondiente a la sesión del lunes, 30 de enero de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Arango Vinent; la señora Padilla Alvelo; el señor Díaz Sánchez; la señora Santiago Negrón; y los señores Pagán González y de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Compañero Arango Vinent, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Durante el día de hoy he solicitado un turno inicial, como ciudadano americano y residente en este territorio, preocupado por unas circunstancias que han estado saliendo a la luz pública en los periódicos estatales de Puerto Rico, durante esta semana pasada, y a la misma vez, la oportunidad que hemos tenido todos de poder ver lo que por años se lleva mencionando de una doble vara, de una posible doble vara con lo que está sucediendo en el sistema federal de Justicia con Puerto Rico.

Durante la semana pasada salió a relucir que el Tribunal Federal había comenzado una investigación de un alegado o de una supuesta manipulación de los miembros del Gran Jurado Federal y de cómo anterior a que el Gran Jurado Federal tomara una decisión negativa hacia unas posibles investigaciones, por lo que aparenta ser el estar escuchando detrás o a través de él, elementos que son prohibidos hacer a las deliberaciones del Gran Jurado Federal, y de esta manera, antes de que la decisión del Gran Jurado Federal baje, poder disolver ese Gran Jurado, crear otro, volverlo a disolver, porque sabían que posiblemente no llegaría a unas acusaciones; y entonces, crear

un tercero, y que durante el proceso de esas disoluciones del Gran Jurado, los argumentos que aparentemente utilizaban miembros de la Fiscalía Federal eran los mismos argumentos y cuestionamientos que levantaba ese Gran Jurado en su discusión interna y secreta. Esto le fue señalado al Juez Pérez Jiménez por una carta de un confidente, y entre muchas cosas, establece la peligrosidad de que se haya hecho de forma selectiva a un grupo de personas en específico.

En un rotativo estatal habla inclusive de que tuvieron copia de la carta donde involucra a personajes de la administración del Gobierno de Puerto Rico, durante el pasado cuatrienio, donde posiblemente lo hacen– según esta carta– donde involucra a abogados que tienen que ver con miembros del bajo mundo. Y ante esta supuesta situación y carta, un Juez, responsablemente, comienza una investigación. Y cuando comienza la investigación, entonces es que piden que sea recusado.

Es preocupante todo lo que está sucediendo, y el Pueblo de Puerto Rico debe estar al tanto y no dejarse llevar por lo que puedan decir o no decir, sino por los hechos fácticos, específicamente. Hoy se está viendo en el Tribunal Federal, en Primer Circuito de Apelaciones de Boston, que los argumentos para determinar si se recusa o no al Juez Pérez Jiménez, en lo que el Juez entiende – lo que ha dicho públicamente – entiende que no hay razón, si una analiza las razones para recusación de un Juez, no cualificarían. Así que yo entiendo que esto amerita que el Congreso de los Estados Unidos inicie una investigación. Esto amerita a que, inclusive, si es correcto lo que dice la carta que le fue enviada a través de un abogado al Juez Pérez Jiménez, donde involucra en posibles actos de corrupción a miembros de la pasada administración, yo creo que el NIE debe de comenzar una investigación. Le voy a estar haciendo referir estos periódicos al NIE para que evalúe y determine si comienza una investigación anti-corrupción de cualquier miembro, de cualquier persona que haya estado en el Ejecutivo. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Arango Vinent.

Le corresponde el turno a la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a los distinguidos compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. El motivo, en estos momentos, de levantarme y expresarme en este turno inicial tiene un solo propósito. Para conocimiento de todos los compañeros, Senadoras y Senadores de este Honroso Cuerpo. El jueves pasado tuvimos la oportunidad, el compañero José Garriga y yo, de participar de una vista ocular de una Resolución del Senado de la compañera Margarita Nolasco, la 1260, que tenía como propósito traer ante la consideración nuestra una carretera muy conocida en todo Puerto Rico, Carretera Estatal 152, que conduce de Naranjito hacia Barranquitas, y desde luego, una carretera que está siendo utilizada por residentes que viven en Paloma de Comerío, Barranquitas, en fin, toda esa área central, Orocovis, gente que vienen a hacer sus gestiones o trabajan en el área metropolitana.

Lo curioso de todo esto es que esta Resolución, decía la compañera Nolasco, que se estaba tratando de resolver el problema de esta carretera estatal desde alrededor de un año. En el caso del Municipio de Barranquitas, que allí fue donde iniciamos la vista ocular, tuvimos la participación de la Policía de Puerto Rico, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, la Comisión de Seguridad en el Tránsito, el Senado, el Municipio, y en fin, todas las personas que verdaderamente, de una manera u otra, tenían mucha información que proveer con relación a la situación de dicha carretera.

Pero mucho nos llamó la atención, después de haber visto toda la situación de Barranquitas, que cuando llegamos al Municipio de Naranjito, la situación es peor. Aquí se estaba utilizando la Carretera 810, que no está contemplada en la Resolución de la compañera Margarita, pero es el sector donde mayormente se han derrumbado un sinnúmero de viviendas, y todavía ese terreno sigue

cediendo. Lo que yo traigo a este Cuerpo es lo siguiente: si la Carretera 810, que es la que se está utilizando para, quizás, minimizar la congestión vehicular que tiene la Carretera 152, de Barranquitas a Naranjito y de Naranjito a Barranquitas, ¿qué va a pasar si no establecemos en el Gobierno de Puerto Rico las prioridades que hay que establecer?

Aquí estamos hablando que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ha tenido que rentarle los patios a ocho residentes de dicha vía pública estatal, para poder extender la carretera a través de los patios de estos residentes. El costo del mismo, en el caso de Naranjito, el estudio que hico el propio Departamento de Transportación y Obras Públicas, se hablaba de unos 4 millones, la reparación de dicha carretera, y que posiblemente, solamente empezar a instalar los pilotes a dicha carretera, podemos estar hablando –además de un año– de siete meses más.

Pero el problema no llega aquí, mis queridos compañeros. Aquí se ha hablado en un mensaje del Gobernador con muchísimos compromisos, con muchísima visión de grandes estructuras, pero no estamos dándole prioridad a lo que verdaderamente es la razón de ser de este país. Solamente se presentó un licitador –en el caso de Naranjito– y dijo que el costo de dicho proyecto podría estar rondando por los 7.5 millones. Transportación Federal, lamentablemente, entiende que esto es demasiado de muy excesivo, es demasiado de muy costoso.

Yo le pregunto a las autoridades pertinentes, ¿qué va a pasar con los residentes de Naranjito? Vamos nosotros, especialmente el compañero Cirilo Tirado, igualmente como lo está haciendo la senadora Nolasco, tienen que unirse para que ellos puedan luchar por los residentes de estos municipios, que representan ambos aquí, en el Senado de Puerto Rico. A mí me dio mucha pena escuchar al Alcalde del Partido Popular de Naranjito decir que, si no le corregían el problema que tenía en la 152, la 810 por el momento, hasta que no termine, del terreno ceder no pueden hacer nada, pues entonces desaparecería Naranjito como municipio. Increíble, pero ésas fueron las expresiones de un Alcalde Popular. Si eso está pasando con un alcalde de esta Administración, ¿qué pasará entonces con los compañeros alcaldes del área oeste con un sinnúmero de problemas que tienen de carreteras estatales?

Quería, señor Presidente, traerle esta situación, porque me parece que a la hora de discutir un presupuesto, tenemos que establecer prioridades, y las prioridades son aquellas agencias que verdaderamente le dan un servicio directo al pueblo. Vamos a darle mucha, pero mucha dedicación, especialmente a la Reforma, pero sobre todas las cosas, la Reforma Fiscal. Ya hay que buscar las maneras, a como dé lugar, de continuar tratando de abaratar, minimizar los costos que tiene la estructura gubernamental para atender los verdaderos problemas que aquejan a los 78 municipios de Puerto Rico.

Nosotros queremos decirle a nuestros compañeros que tanto la Policía como la Comisión de Seguridad en el Tránsito pudieron traernos una información muy valiosa, que por las condiciones de esta carretera, los accidentes son grandes, ha habido accidentes hasta de muertes, y daños a las estructuras, ni se digan. Ya hay viviendas que han sido desalojadas, porque definitivamente lo que sostiene esos hogares están dentro de las quebradas al ceder el terreno en el Municipio de Naranjito.

Nosotros hicimos un compromiso con ambos alcaldes, que íbamos a estar trabajando pero dándole prioridad, y le solicito a mis compañeros legisladores, especialmente los que tienen que ver con el Distrito de Guayama, que podamos aunar esfuerzos y darle la mano a la gente que es a quienes verdaderamente nosotros le servimos.

Así que, señor Presidente, esas son mis palabras con relación a esa vista ocular, que entiendo, fue una muy excelente, y que tenemos información muy valiosa para compartir con todos los compañeros y compañeras de lo que es el verdadero daño que tienen las carreteras en Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente, esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla.

Corresponde el turno en este momento al senador Carlos Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a usted y a todos los compañeros Senadores aquí, en el Hemiciclo del Senado. Quiero, aunque lo hemos hecho anteriormente, pero quiero compartir una experiencia que tuve recientemente, muy positiva, muy positiva para los efectos de lo que todos los puertorriqueños buscamos, que es resolver el problema de status en Puerto Rico.

Recientemente, como todos saben, junto al Presidente del Senado y al Vicepresidente del Senado, partimos a Washington. Tuvimos unos días muy productivos; pero, sobre todo, en lo productivo fueron las expresiones, las expresiones específicas de los Congresistas y Senadores con los que nos reunimos –yo me encargué de reunirme con los que yo tengo relación, con los que tengo amistad– y uno de ellos tiene también muy buena amistad con el Presidente de Reglas y Calendario, el senador Jorge de Castro Font, que le envió muchos saludos y mucho afecto, el Congresista Lincoln Díaz Balart, Republicano. Y lo que, señor Presidente, encontramos –y usted obviamente es testigo de eso– fue un positivismo a que se atienda una medida que no tenga en sí el problema de las definiciones ni que defienda un ideal ni que atienda las necesidades del otro, sino que sea una medida, como muy bien dice el Informe de Casa Blanca, que sea para decidir: queremos quedarnos con lo que tenemos o queremos movernos hacia algo nuevo.

Y yo creo que ha llegado el momento, señor Presidente, de decir que el Partido Popular tiene la posibilidad de montarse ahora en esta gestión que hacemos como pueblo, porque el Informe de Casa Blanca, a diferencia de lo que ha dicho el Partido Popular, a quien beneficia es al propio Partido Popular. Lo beneficia, porque de no haber una gestión congresional, obviamente, se queda el *status quo*, lo que existe. Si no hay una acción de voluntad del pueblo, de una votación de pueblo, ¿qué se queda?, pues lo que está, el *status quo*. Si no hay ningún tipo de acción, o sea, si el inmovilismo nos arropa, ¿pues qué se queda?, el *status quo*.

Así que yo creo que aquí tiene la oportunidad el Partido Popular de montarse a resolver o a ayudar a resolver el problema del colonialismo que tiene Puerto Rico. No vamos a definir ni al ELA, no vamos a definir ni a la estadidad, no vamos a definir la independencia. Lo que queremos, señor Presidente, y es lo que quiero traer a la conversación pública, es que el Congreso, los Congresistas y los Senadores con los que me reuní, están claros en este asunto, y agradecen que estemos respaldando una gestión que sea viable sin la complejidad que pudo haber tenido el Proyecto Young. Y a sorpresa mía y de los compañeros que estaban con nosotros, descubrimos, señor Presidente, que hay más respaldo a esta medida que el respaldo que pueda tener o que pudo haber tenido el Proyecto Young en el pasado.

El senador Orrin Hatch, un amigo, Senador, que muy positivamente habló sobre esta iniciativa. Robert Bennett, el "Majority Deputy Whip"juez del Senado –aquí sería el equivalente a un Portavoz Alterno– muy positivo, amigo también. Senador Wayne Alart, que inclusive, teníamos otro compromiso, y prácticamente nosotros tuvimos que irnos de la oficina, no quería dejar de hablar del tema, y así poder aclarar todas las preguntas que tenía sobre el Informe de Casa Blanca. Grace Napolitano, Dean Berton, Salomón Ortiz, entre otros congresistas, señor Presidente, usted también estuvo allí, el señor Vicepresidente. Entre tantos otros que están claros sobre el Informe de Casa Blanca, señor Presidente, y que obviamente están en la disposición de echar hacia adelante esta medida, tan pronto como a finales de febrero, principios de marzo, tomar acción sobre el asunto de Puerto Rico, cosa que no es lo que dice el Gobernador de Puerto Rico.

Y para terminar, yo le digo al Gobernador, él apostó a que no se iba a aprobar una medida como esta, pues yo quiero que apueste, yo le acepto la apuesta. Yo quiero que apueste el

Gobernador de Puerto Rico a que en este año 2006, no se radicará y no se trabajará una medida que atienda los asuntos contenidos en el Informe de Casa Blanca. También, y esto como nota al calce a la Portavoz del Partido Independentista, fue muy importante, Senadora, el hecho de que se le dijera que el Partido Independentista también está "on board", está a bordo de esta situación. Y es muy importante porque entienden que la independencia es una de las alternativas posterior, descolonizadoras, y obviamente es muy importante. Así que, es lamentable que hayamos tenido que decir que el Gobernador de Puerto Rico estaba desinformando al Pueblo de Puerto Rico, y eso lo vimos en el cambio de postura del senador Pete Domenici. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, el arquitecto norteamericano, Frank Lloyd Wright, decía que en su país el mal gusto iba a acabar con todo. Yo creo que en Puerto Rico podemos decir lo mismo, muy en sintonía con lo que decía Lloyd Wright, porque ninguna parte está haciendo eso tan cierto, en Puerto Rico, como ese culto al mal gusto que cada día tiene más y más fieles, y que cimentan su fe, que levantan su altar en la destrucción de importantes obras arquitectónicas que serán sustituidas por los adefesios a los que la falta de buen gusto, la falta de imaginación y la falta de planificación nos tienen acostumbrados en el país.

Este fin de semana recibimos la triste noticia de la demolición de dos casas "Art Deco" en la Urbanización Santa Rita, en Río Piedras, de las pocas que quedaban en buen estado. Y se anticipa que durante esta semana van a ser demolidas otras dos residencias en la Calle Peregrina, representativas de la arquitectura puertorriqueña de los años 20. Por supuesto que esta modalidad de destrucción no es nueva. Probablemente, la residencia privada más hermosa que ha habido en Puerto Rico, la Casa Georgetti, del arquitecto Antonin Nechodoma, fue completamente destruida, y en su lugar se levanta un edificio, francamente, feo. La Casa Parroquial de Aguadilla, un ejemplo del Renacimiento Español, fue destruida, a pesar de que había una orden judicial procurando que se evitara hacerlo.

En Miramar se destruyó lo que se conocía como la Casa de Lopito, el famoso publicista, y hay otras estructuras importantes de la década de los años 30, también con una demolición propuesta para ellas. En Santurce se demolió un barrio completo, el Barrio Antonsanti. En el Viejo San Juan realmente da pena la forma en que se conserva lo que es un legado de la humanidad. Y aquí, cuando venimos al Capitolio, tenemos que pasar por el suplicio, frente al Caribe Hilton, de ver la mole que han levantado en lo que eran los predios que adornaban la entrada al Caribe Hilton, y que lo que recuerdan es la estructura de la Cárcel Federal, porque ningún otro mérito estético tiene eso que han puesto a la entrada de la zona turística de nuestro país.

Y digo todo esto porque me parece que en nuestro país, que hemos sido tan dado a darle poco valor a lo nuestro, tenemos que repensar, dentro de los grandes problemas que hay de planificación, la protección que merece nuestro patrimonio histórico. La arquitectura es una forma de arte, como lo es la pintura, como lo es la música, y a nadie se le ocurriría tomar todas las obras que están en las paredes del Museo de Arte de Ponce y quemarlas en una hoguera. A nadie se le ocurriría recoger todas las grabaciones del gran Tenor Antonio Paoli y quemarlas para que nadie más pudiera escuchar esa voz. .

Cuando aquí ARPE permite la destrucción de edificios que son testigos de la historia de Puerto Rico, que son ejemplos de la belleza que se puede crear en una construcción, lo que está haciendo es condenando a la destrucción, al olvido, parte de lo que somos nosotros y parte de lo que es nuestra expresión como país. Y no contentos con destruirlos, repito, se permite la proliferación de todo tipo de estructura, que lo que dan es pena y vergüenza.

Los países necesitan todo tipo de infraestructura, necesitamos la infraestructura convencional de carreteras y de tendido eléctrico y de acueductos. Necesitamos la infraestructura verde, que es la que le da el sentido de conservación a nuestros recursos naturales. Pero también necesitamos esa infraestructura histórica que está contenida en los edificios, en las estructuras que son parte de ese pasado que todavía debe continuar ahí, como recordatorio para las futuras generaciones. Es realmente triste lo que ha estado ocurriendo en Santa Rita, realmente triste lo que ha estado ocurriendo en Miramar, y realmente triste que no exista la voluntad en este país para proteger esa forma de arte y esa forma de historias, que es nuestro legado arquitectónico. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le tocará el turno en este momento al senador Garriga Picó, a quien le ha cedido el quinto turno, el compañero Pagán González.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, aunque no pareciera, por los turnos iniciales que han precedido a mi presentación, me parece que hoy el Senado de Puerto Rico vuelve a ser el lugar donde se consignarán para la historia nuevos abusos en contra de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, abusos en contra de este Senado y abusos en contra del propio pueblo puertorriqueño, que le da vida a esta institución. Para todos los que tuvimos la oportunidad de escuchar la conferencia de prensa que hizo el Presidente del Senado minutos antes de comenzar esta sesión, nos causó sorpresa ver la clase de acciones burdas que este Presidente, usted, señor Presidente, ha tomado o ha dicho que va a tomar.

Primero, dice que ha nombrado unos miembros para hacer los que constituyan la Comisión que se ordena por la Resolución Concurrente del Senado 25, una Resolución creada, aprobada por este Cuerpo y por la Cámara de Representantes hace ya nueve (9) meses, y que como un periodo de gestación humano, aparentemente, ha venido a parir hoy en día el "parto de los montes", el nombramiento de unas personas para que sean los que lleven el mensaje del Pueblo de Puerto Rico al Congreso.

Un nombramiento que no solamente viene a destiempo, sino que lo que busca es ocultar el hecho de que usted, señor Presidente, el señor Vicepresidente y el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, entre otros, han estado en todo momento impidiendo que se apruebe, de manera eficiente y final, la Resolución Concurrente del Senado 51, Resolución que quisiéramos tener todos los que favorecemos la estadidad para Puerto Rico, para poder presentarla ante los Congresistas en las diferentes visitas que algunos han estado haciendo, y que otros habremos de estar haciendo en los próximos días. Pero ustedes, dentro de su desesperación política de que se les vuelva a aceptar como miembros del Partido Nuevo Progresista, en vez de mostrar arrepentimiento y buen juicio, lo que presentan de nuevo es arrogancia, desatino y abusos en contra de los novoprogresistas.

Señor Presidente, esos nombramientos del día de hoy, le dará la prensa en la tarde de hoy, pero no van a acabar con el problema, porque la Resolución Concurrente 51 debe ser aprobada, definitivamente, para que pueda exigírsele al Congreso lo que tiene que darle a Puerto Rico. Pero no basta, en la tarde de hoy, como anunciársenos esos nombramientos desatinados y a destiempo, se nos anuncia que, además de eso, volverá a hacérsele violencia a la estructura de este Senado transformando la constitución de las Comisiones de este Cuerpo para reducirlas a únicamente diez (10) Comisiones. Y para darle nuevas jurisdicciones en contraversión a lo que fueron los acuerdos fundamentales que tomó la Delegación del Partido Nuevo Progresista a lo largo de los días entre el 2 de enero y el 10 de enero, del año 2005, en que se constituyó esa Delegación para este cuatrienio.

Señor Presidente, yo pregunto, ¿por qué en el día de hoy? ¿Será porque en el día de hoy no está presente el doctor Rosselló ni la portavoz Margarita Nolasco ni los senadores Héctor Martínez

ni Carmelo Ríos? ¿Será porque se busca aprovechar, abusar del Senado, abusar de las circunstancias, como no se permitió, por ejemplo, cuando estuvo ausente usted y el Presidente en la semana pasada? Y le pregunto, más aún, ¿aún así pueden ustedes aprobar esas enmiendas al Reglamento sin la alianza y el apoyo de los miembros del Partido Popular? Es claro, señor Presidente, que no lo puede hacer, que necesitan el apoyo de los miembros del Partido Popular.

Yo solamente quiero plantearlo porque ustedes hablan con dos lados de la boca. Por un lado de la boca piden la readmisión al Partido Nuevo Progresista, al caucus del Partido Nuevo Progresista, a los organismos del Partido Nuevo Progresista, y con el otro lado de la boca, se alían con los miembros del Partido Popular para volver a cometer nuevos abusos en contra de los que somos del Partido Nuevo Progresista y defensores de la estadidad en este Hemiciclo.

Señor Presidente, con esas contradicciones, con esos absurdos no van a resolver su situación personal y política. Ustedes lo único que van a lograr con estos abusos es hacer más difícil, que jamás el pueblo estadista pueda perdonarles lo que han hecho con el mandato que recibieron, el que tuviéramos una mayoría, los novoprogresitas, en este Senado, durante todo este cuatrienio, y hundir su nombre en la infamia dentro de las filas estadistas, que los ven a cada momento aliarse con el Partido Popular, para impedir la aprobación de la Resolución Concurrente 51, para impedir de que en este Senado se mantenga el orden que estableció el electorado, a través de un voto, a favor del Partido Nuevo Progresista.

Señor Presidente, llevo meses denunciando estos abusos. Es tiempo ya de que terminen. Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Garriga.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Nuestro turno reglamentario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, escuchamos las palabras del compañero estadista Garriga Picó, y una vez más utiliza su verbo para entrar en debate, tratar de ganar adeptos en el grupo que es de estadista que crea que tenga, y atacar al Presidente del Senado en este Hemiciclo, a sus ejecutorias y a los que estamos aquí, al servicio de Puerto Rico en el liderato legislativo. No cabe duda que hay cierta desesperación en su vocabulario y en su comunicación, y lo hacemos, señor Presidente, porque este no es el foro para dirimir las luchas internas del Partido Nuevo Progresista. Este no es el foro para discutir las posibles candidaturas y primarias en el futuro, antes de la antesala a las elecciones del 2008. No cabe duda que el compañero tiene una gran preocupación, porque si no, no traería a colación lo que está pasando en el movimiento estadista puertorriqueño.

Nosotros hemos hecho lo correcto, señor Presidente. Hemos hecho lo que se nos enseñó en nuestra casa. Hemos hecho lo que entendemos que es lo prudente para defender la estadidad y al Partido Nuevo Progresista. Nunca en la historia política de este país y de este Senado se había trastocado después de un caucus original, pasadas unas elecciones, el que un partido de Mayoría, sin ton ni son, por caprichos personales o por decisiones individuales, tratara de asesinar políticamente a

la persona que salió electa Presidente de un Cuerpo, nunca se ha hecho. No somos nosotros los que estamos envueltos o embarrados en contradicciones históricas.

El compañero dice que estamos impidiendo el trabajo de algunos de los que salieron electos bajo la insignia del Partido Nuevo Progresista. Nosotros estamos haciendo el trabajo. De hecho, estamos cumpliendo con el Reglamento y la plataforma de campaña del Partido –parece que no lo leyó– que dice: "Que hay que reestructurar las Comisiones para que sean pocas Comisiones." Eso lo dice el Reglamento y la plataforma del PNP, mire, Rosselló 2004. El Presidente del Senado en el día de hoy somete a la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1709; 1711 y 1710, para configurar esas Comisiones y mejorar la situación del cuadro de las Comisiones Permanentes del Senado, eso es un mandato, no es por capricho ni es individualista ni personalista ni para hacerle daño a nadie, ni mucho menos a los que endentemos que son accidentes con contradicciones históricas en este Senado. Aquí no ha habido esa decisión y no somos impedimento para nadie, señor Presidente.

Pero no vamos a perder más tiempo en los ataques burdos de los que están preocupados por las posibles primarias. Yo me imagino que por ahí hay dos o tres que dicen, ya sacaron a cuatro por Acumulación y a dos por Distrito, nos despachamos, porque es la única manera de salir electos en las próximas primarias. Porque, ciertamente, en las encuestas que yo he estado viendo en los últimos días, si hubiera una primaria mañana en el PNP, yo te diría quién saldría y quién no saldría. Pero para eso habrá tiempo, compañero Garriga, y tiene que sentarse ahí y seguir sus ataques si quiere, en vivo y a toda televisión contra nosotros y contra el señor Presidente del Senado, que hombre más decente, más ecuánime y más respetuoso que él, en este Hemiciclo, no lo hay, que le ha permitido que usted hasta hable de la manera en que ha hablado en ese turno.

Pero habrá tiempo, faltan unos cuantos años, para marzo de 2008, si no conoce el compañero de ley, se enmendó la ley para que el día de las elecciones se eligiera en las primarias los directivos por acumulación y por Distrito del Senado y la Cámara de Representantes, o sea, que tiene que aguantar con buen pecho y con mucha fortaleza todo este tiempo, hasta el 2008. Y se habla de ...reconciliación por las palabras que les dije la semana pasada, que usted no las entendió, que son sencillas. Y empiezo diciendo, que nadie es una Isla, compañero Garriga, nadie, y le digo, o nos salvamos todos unidos o nos morimos todos por separado. Y ahí está el resto. O nos vamos todos unidos o moriremos todos por separado en las próximas elecciones.

Así que mire a ver cuál va a ser su punto de partida y qué es lo que usted quiere hacer de aquí al 2008. Pero de aquí al 2008 aquí hay un Presidente, que es el Presidente del Senado, McClintock Hernández, y vamos a hacer el trabajo con el Vicepresidente Parga y los compañeros, que se nos eligió para ser serios, decentes, prudentes, responsables y profesionales. Nosotros vamos a hacer ese trabajo contra el que sea, señor Presidente. He terminado.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para solicitar el consentimiento unánime para unas expresiones en reacción a lo que la Resolución que se aprobó, con relación a mi persona.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de consentimiento unánime del compañero Fas Alzamora, para expresarse sobre las expresiones, con motivo de la revelación de su óleo, ¿hay objeción? No habiendo objeción, adelante, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente. El 23 del mes pasado, este Senado de Puerto Rico aprobó una Resolución, que se suscribieron todos los Senadores, excepto una distinguida compañera, con el derecho que le asiste, para felicitarme a mí con motivo de haberse develado el óleo, como pasado Presidente, y por mis veintinueve (29) años en la Legislatura, veinticinco (25) de ellos como Senador. En esa Sesión yo no pude estar presente hasta el final, y yo creo que fue lo mejor en ese momento. Y luego, han habido unas cuantas Sesiones que yo no he podido venirme a expresar, y no podía dejar pasar una oportunidad más sin, mediante estas expresiones, decir lo que entiendo para récord.

En primer lugar, yo quiero agradecer a todos los miembros del Senado que votaron a favor de la misma, en nombre y el de mi familia, y de las personas que conmigo han laborado durante estos veintinueve (29) años, y sobre todo, los que trabajaron en este Senado de Puerto Rico bajo la Presidencia nuestra, en el cuatrienio pasado. Mi agradecimiento muy particular al señor Presidente de este Cuerpo, por las expresiones que hizo en el Hemiciclo aquella tarde y las expresiones que tuvo a bien hacer en la ceremonia de la revelación del óleo. Mi agradecimiento al señor Vicepresidente del Senado por sus palabras también, y muy acertadas, que demostraron con su expresión lo que siempre yo también he pensado de él, que somos hombres firmes, que debatimos nuestros pensamientos y nuestras ideas, que entendemos qué es lo mejor para el país, él pensándolo de su forma y yo la mía. Que cuando hemos cometido errores –como una vez los cometimos– y él reseñó, frente a las cámaras de televisión, tuvimos la valentía, la caballerosidad y la hombría de disculparnos mutuamente para salvar una institución que no merecía que un Presidente y un Portavoz Alterno de Minoría vieran ese lamentable acto que dimos en aquel momento, y que nadie tiene que argumentar quién empezó y quién no pensó. Fallamos, lo reconocimos, y de ahí en adelante hemos laborado juntos por el prestigio de esta institución.

Al señor portavoz, Jorge de Castro, o más bien, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, también por sus expresiones de ese día. Agradezco también al Portavoz de mi Delegación, compañero José Luis Dalmau, por unas expresiones muy sentidas, que valorizo, y que realmente recogieron de parte de él, por conocerme bastante bien en los años que trabajamos juntos, de los que yo siempre he pensado de lo que debe ser el servicio público, la política, el trabajo legislativo y la institución del Senado.

Siguiendo el recuento, entonces, tengo que mencionar a una distinguida compañera, que sigo distinguiendo, pero que utilizó una ocasión para, según sus palabras, hacer un juicio valorativo de la Presidencia que yo tuve bien a realizar durante el cuatrienio pasado. Y yo tengo aquí la transcripción de sus palabras que me veo en la obligación, que en la misma forma que felicité a los compañeros, tengo que, dentro del respeto que me asiste, a poder aceptar la opinión de todo el mundo cuando se habla de juicio valorativo, el juicio no es otra cosa que la facultad del alma por la que el hombre puede distinguir el bien o el mal y lo verdadero de lo falso.

Si se hace juicio valorativo sobre verdades, el juicio valorativo es uno con certeza que se ajusta a la historia de lo que puede haber sucedido. Cuando el juicio valorativo se hace sobre cosas que no son verdades, sobre falsedades, entonces, ese juicio valorativo adolece de defectos de credibilidad, y raya ya en, en vez de ser un juicio valorativo que pueda merecer respeto, se trata de un juicio valorativo equivocado que lo que lleva es a la demagogia y a la difamación. Y en ese sentido, por ahí fue que empezó un juicio valorativo equivocado de la compañera Norma Burgos en esa Sesión.

Y yo voy a citar palabras para aclarar una a una, porque me corresponde a mí, para dejar para récord histórico, las cosas que se dijo, las cosas que no eran correctas. Dijo: "Que bajo esta Presidencia fui el que mal asesoré a la Gobernadora con respecto a si podía o no podía tramitar la presidencia del Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico." Juicio valorativo basado en una falsedad. Yo no le di ningún consejo a la Gobernadora de turno a quién nombrar y a quién no nombrar. Ella consultó conmigo y yo le dije las distingas opciones que tenía. El nombramiento que ella hiciera lo hizo ella.

Adjudicarme a mí de que los nombramientos que ella hizo para el Tribunal Supremo fueron responsabilidad mía, era atribuirme algo que no sucedió, porque mi misión era presidir el Cuerpo que la Constitución le da como facultad el consejo y consentimiento, no es la nominación de ningún juez, y menos del Tribunal Supremo. Por lo tanto, adjudicarme a mí la controversia que hubo en el cuatrienio pasado con relación a eso, es una conclusión falsa y equivocada. Si su juicio valorativo, con relación a mis ejecutorias como Presidente, estuvo basado en ese hecho, su juicio valorativo, está equivocado, porque fue un hecho falso que no fue verdad.

Dijo, adicional, que hizo un trabajo investigativo sobre un gasto millonario que aún prevalece, o sea, que también me ataca actualmente, de las escoltas, y que el mejor ejemplo era que bajo la Presidencia de Charlie Rodríguez no se gastaba tanto en escoltas policíacas. Juicio valorativo basado en una falsedad. Si no, yo la invito primero a que me muestre la investigación que hizo, porque nunca la hizo pública, si la hizo, y segundo, que las escoltas que han tenido los Presidentes de este Cuerpo no los paga el Cuerpo Legislativo. Son policías que le sirven al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico con los sueldos que ganan los policías. Por lo tanto, me parece que adjudicar ese gasto al Senado, que nunca se incurrió, fue una expresión equivocada.

Y todavía fue más, sin que hubiese ninguna amenaza, por primera vez tengo que decir, porque nunca lo acepté públicamente, que obviamente, cuando radiqué la medida en defensa del español, fui objeto de alrededor de siete amenazas; las hubo. Pero, sin embargo, la escolta que tienen los Presidentes de los Cuerpos y que han tenido, no tienen que estar fundamentadas en amenazas sino fundamentadas en la posición que ocupan. Así que, si estuvo haciendo su juicio valorativo a base de eso, hizo un juicio valorativo equivocado.

Dijo más, es la Presidencia donde más gastos hubo superfluos, gastos de más. ¿Cuál es el criterio? Aquí el Contralor ha hecho varias intervenciones, en el caso mío, cuatro, nunca han encontrado un solo señalamiento de irregularidad o de mala administración. ¿De dónde saca esa conclusión? Solamente de su propia opinión, que respeto, porque respeto las opiniones, aunque no me agraden; pero obviamente, están fundamentadas en cosas que no son correctas. Por lo tanto, ese juicio valorativo, fundamentado en eso, también es erróneo.

Y dijo más, dijo que la nómina quise mantenerla en secreto, que de espaldas a la prensa y al Pueblo de Puerto Rico. Nunca en la vida se había hecho tan público todos los documentos del Senado como lo fue bajo mi Presidencia, que sacamos siempre todo lo que se nos informaba, y había un contacto directo en que quien dirigía la Oficina de Prensa, Carmen Serrano, y la Prensa, de que todo lo que se pedía, se daba. Que si no se podía dar de inmediato, se daba al otro día. No sé de donde saca la compañera ese tipo de imputación, porque inclusive, cuando hablaron de sueldo en el cuatrienio que yo presidí, alguien tenía que suministrar esos sueldos. ¿Quién los suministró?, nosotros, voluntariamente. Juicio valorativo, basado también en otra equivocación de la compañera.

Me acusa de algo peor. Cuando expulsó a muchas compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, entre ellos, un empleado mío muy querido, Jesús Vélez Rosado, querido por ella y querido por mí, y respetado por mí, porque está aquí desde que yo llegué a la Asamblea Legislativa y es un excelente periodista; una persona que en el plano personal, le tengo aprecio, y el plano

profesional, respeto. Lo que sucedió fue que, precisamente, por ella ser indisciplinada con el caucus de la Minoría de entonces, que dirigía el hoy Presidente, hubo unas controversias entre ellos, y entonces yo, en el medio del camino, me acusaron de que yo quería, de alguna forma, mantener chantajeada a la Minoría de aquél entonces.

Sacaron, inclusive, un "issue" con la distinguida compañera de trabajo, Kathie Erazo, que también la metieron en un revolú injustamente, y que siempre he reconocido sus facultades profesionales de buena servidora pública. Toda aquella controversia que fue conocida me obligó a mí a tener que retirar unos contratos que iban por encima de lo que era el presupuesto de la Minoría Parlamentaria. Yo no boté a nadie, la controversia de la Minoría de entonces, hizo que algunos miembros de ese Partido, que hoy en Mayoría, quedaran fuera. Pero vamos a seguir diciendo que si eso fue el juicio valorativo que ella utilizó, pues utilizó un juicio valorativo equivocado, porque eso que ella me imputa nunca sucedió.

Hablaba también que yo expulsé a unos compañeros del Senado, ¡claro!, los suspendí un día, y eso se adjudicó. El tribunal dijo que aunque yo tenía razón porque no era el sitio para radicar una medida del timbre, se violaron los derechos del proceso debido que había que darle a los compañeros. La Minoría, hoy Mayoría prevaleció en el tribunal y acatamos la orden del tribunal. Y con relación a eso, públicamente lamento de que nos hubiéramos excedido por el celo profundo que tenemos en proteger la institución del Senado; y como Presidente de entonces, entendía que eso era lo que yo tenía que hacer. Que un tribunal interpretara algo distinto en cuanto al elemento procesal, pues respetamos ese tribunal.

Pero el elemento sustantivo nos dio la razón, porque obviamente, dijo claramente, en esa misma resolución, que no era el mecanismo para usar un Senado con la alegación que se hacía, con relación al timbre o no al timbre. Así que, posiblemente, si me excedí, me declaro culpable de excederme en mi celo profundo de proteger a esta institución, que le he dedicado más de veinticinco (25) años de mi vida.

También, dijo en su juicio de valorización, que yo cometía actos de discrimen, de violación a los reglamentos, en presencia de todos aquí. Yo le preguntaría al señor Presidente, que era el Portavoz, o le preguntaría a cualquiera de los compañeros de la Mayoría hoy, si alguna vez aquí se le violó a alguien o se discriminó en contra de nadie. Eso es algo que nunca sucedió. Hubo siempre respeto, como el respeto que hasta ahora ha tenido el señor Presidente para con esta Delegación.

Si yo me parara aquí a decir que ha habido discrimen de alguno de los compañeros contra nosotros, yo estaría haciendo un juicio valorativo equivocado. Y el que hable así de nuestra Presidencia, hace un juicio valorativo equivocado basado en premisas falsas de algo que nunca sucedió. Nunca vi en la Prensa, nunca, y pueden buscar en todos los periódicos del cuatrienio pasado, donde no hay una sola acusación de discrimen contra Minoría ni contra empleados. Juicio valorativo equivocado.

Pero también, habla de desaciertos, de toma de decisiones, de gastos de fondos. Eso es relativo, eso yo no voy a hablar de juicio valorativo. A lo mejor ella puede tener razón en algunos aspectos, porque cuando uno administra, después que no haya corrupción ni legalidad, uno puede tomar unas decisiones que para lo que para mí es bueno y responsable hacer, para otra persona puede entender que no. Así que, en ese aspecto, yo no voy a hacer crítica alguna, porque es posible que ella, algunas de mis decisiones no las hubiese implementado. Yo, si tuviera que implementar nuevamente las decisiones que tomé, fuera de la expulsión de los cinco compañeros, en cada una de las demás me hubiera ratificado, porque creo que lo hice de la mejor buena fe y que lo hice correctamente, defendiendo el prestigio de este Alto Cuerpo Legislativo.

Pero se habló mucho del juicio valorativo en el turno de rectificación. Y yo voy a terminar mi mensaje hoy, señor Presidente, tomando como ciertos los juicios valorativos de varias personas. Yo no voy a hacer un juicio valorativo de la compañera, y menos que no está aquí presente, desconozco por lo que es, pero, y aunque estuviera presente, yo no voy a hacer el juicio valorativo de ella. Como Senador, ella como dama y Senadora tiene mis respetos, aunque se pueda haber equivocado en su juicio valorativo. Sin embargo, tengo que dejar para record, el juicio valorativo de algunos correligionarios de ella, no el mío, el de ella.

Así que como no voy a hacer juicio valorativo de ella, voy a repetir aquí el juicio valorativo de algunos compañeros de ella. Norma Burgos, trepadora, egoísta, fuerza de cara y una persona que trabaja en contra del Partido. Para Norma Burgos, lo más importante es ella, ella, ella. Es una engreída; en el Partido no la quieren, y estoy seguro que ni los populares la quieren. Ella trata de subir limpiándose los zapatos encima de la cabeza de los compañeros. El Nuevo Día, página 34, miércoles, 4 de abril de 2001, Carlos Romero Barceló. Juicio valorativo de Carlos Romero Barceló de ella.

Vamos a buscar otro juicio valorativo. La agenda de Norma Burgos es causarle daño al Partido. Lleva más de un año causándole problemas al Partido por indisciplinada. No voy a permitir la indisciplina, menos de una persona que daña la reputación de los compañeros y que miente. Ella dice cualquier mentira para proteger sus intereses. El Vocero, página 3, lunes, 2 de abril de 2001, Leo Díaz. Juicio valorativo de Leo Díaz.

Me reafirmo en que la compañera necesita ayuda profesional, porque no entiendo cómo constantemente miente compulsivamente. Por el bien de ella y de nuestro Partido, debe buscar ayuda profesional. Otros, como "El Amolao", que gozan del respaldo del pueblo, han admitido su problema y han buscado ayuda. El Vocero, página 7, lunes, 2 de abril de 2001, Albita Rivera. Esos con los juicios valorativos de gente de su propio Partido. Y tengo muchos más, pero no voy a abusar del tiempo que se me ha dado.

Abril de 2001, El Vocero, 2 de abril de 2001, en la página 4, tilda de inmoral el nombramiento de Rosselló en diciembre de 2000. Norma Burgos catalogó como inmoral que Pedro Rosselló nombrara a tres nuevos integrantes a la Junta de Planificación, al finalizar su término como Gobernador. Juicio valorativo de Norma Burgos al Presidente de su Partido, el de ella, no el mío. Octubre de 2002, Norma Burgos inició una pugna contra el Portavoz de la Minoría en el Senado, Kenneth McClintock. Marzo de 2005...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, quisiera establecer una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Tal vez una petición, y es que yo no voy a entrar en las controversias ni en la situación que está planteando el compañero senador Fas Alzamora, pero yo le pediría que esas expresiones se hicieran en el momento que estuviera presente la senadora Norma Burgos, para que tuviera el privilegio de defenderse, tal vez, de algunas de las expresiones que se han hecho...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Ese es mi planteamiento.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, el planteamiento no procede, no es un planteamiento cobijado por el Reglamento del Senado, esa regla no la conozco yo.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. La referencia que está haciendo el compañero Fas Alzamora, las expresiones que se hicieron en torno a él y a su desempeño, se hicieron no estando presente él en el Hemiciclo, de manera que no se puede aplicar contra él una regla que no se aplicó contra la compañera que hizo expresiones en torno a él. Sin lugar la Cuestión de Orden.

Y sí queremos decirle al compañero Fas Alzamora que debe redondear los próximos tres (3) minutos.

SR. FAS ALZAMORA: Gracias, señor Presidente. Yo lo que voy a hacer, para complacer al distinguido compañero senador Carlos Pagán, a quien respeto y aprecio, es que no voy a seguir leyendo los juicios valorativos de más de quince líderes de su Partido, de lo que creen que es la senadora Norma Burgos.

Yo quiero concluir diciendo que yo, y repito, no estoy haciendo ningún juicio valorativo de ella ni lo voy a hacer, y el día que lo haga, lo voy a hacer como dice el diccionario, basado en elementos de verdad y no en falsedades. Lamento mucho decir que el juicio valorativo que ella expresó sobre mi persona fue basado, en su gran mayoría, en asuntos que no sucedieron o que no sucedieron como ella lo manifestó. Dejo a la mente y a la apreciación del pueblo que nos ve, de los amigos que están en el Hemiciclo el juicio valorativo de cada uno de nosotros.

Yo me siento orgulloso de lo que mi conciencia me ha dictado que deba hacer. Y agradezco, nuevamente, como empecé, al señor Presidente, a los compañeros, a todos por haberse unido a ese, desde mi punto de vista como persona sencilla y humilde, inmerecido homenaje como persona, pero posiblemente, muy merecido como servidor público, que puedo decir, con la frente en alto y mirar a los ojos de cualquier ciudadano, que lo he hecho buscando el bien del país y con gran sentido de honestidad y responsabilidad para beneficio de todos los puertorriqueños.

Que la historia nos juzgue ambos y que el electorado adjudique cuando tenga que adjudicar. Mi juicio valorativo de cada uno de ustedes es del mayor respeto, del mayor grado de sinceridad, inclusive, mi juicio valorativo que tengo de ella es positivo, a pesar de que difiero de muchas de las cosas que ella hace, porque le reconozco que como ser humano, tiene también el derecho a equivocarse. La diferencia es que unos se equivocan más y otros se equivocan menos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Atendido el asunto, compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 452 y de las R. C. de la C. 491 y 1176, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 551 y 552, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 251; del P. de la C. 673 y de las R. C. de la C. 188 y 314.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1674.

De la Comisión de Reglas y Calendario, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1173; 1219; 1271; 1505; 1515; 1519 y 1609, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del ingeniero Juan F. Charles Santana, para miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico y del ingeniero Enoc Ramos Cancel, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales y Financieros y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe conjunto parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 102.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1191, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1268.

De la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Implantación del derecho a la Salud, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. Conc. del S. 18.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador y Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la moción de enmienda a la Regla 10 de la Sección 10.3 (e); la Regla 11 de la Sección 11.1; la Regla 22 de la Sección 22.1; la Regla 24 de la Sección 24.2; la Regla 26 de las Secciones 26.7 a la 26.14; la Regla 32 de la Sección 32.3; la Regla 38 de la Sección 38.2; y la Regla 40 de la Sección 40.4, del Reglamento del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para igual solicitud.

SR. PRESIDENTE: ¿Para qué solicitud?

SR. DE CASTRO FONT: De que se de por recibido y leído, ya que dijo posterior a la autorización que usted dio, como Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1259
Por el señor Pagán González:

"Para enmendar el articulo 202 a la Ley Num. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" para incluir la sustancia conocida como anestesia de caballo, xilaxina, xilazina, Hidrocloruro de xilaxina, como una de las sustancias comprendidas en la clasificación II de dicha ley."
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1260
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación."
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1261
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 38, inciso 1ro, de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", a fin de establecer que no se inscribirá negocio jurídico alguno sobre venta y segregación de inmuebles hasta tanto se evidencie mediante documento complementario que se ha certificado dicha segregación ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)."
(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 565
Por el señor Arango Vinent:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinticinco mil dólares ($25,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 548 de 12 de junio de

2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 566
Por el señor Arango Vinent:

"Para reasignar la cantidad de cuarenta mil quinientos dólares ($40,500.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 567
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para exhortar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a que no traslade a sus clientes los costos por el pago de patentes municipales que tiene que pagar esa Corporación Pública, por concepto de la compra y venta de petróleo y sus derivados."
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

R. C. del S. 568
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a decretar una moratoria sobre las nuevas penalidades establecidas en El Reglamento # 6768, radicado el 11 de febrero del 2004, conocido como "Reglamento de Pesca de Puerto Rico", por un período de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Se ordena además, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se abstenga de implantar cualquier otro tipo de multas o penalidades nuevas incluidas en cualquier otro Reglamento sobre la pesca y captura de especies marinas y de agua dulce, el cual limite o impida a los Pescadores Comerciales de Puerto Rico alcanzar su rendimiento máximo sostenible, que a su vez limite o modifique sus factores sociales y económicos relevantes, hasta tanto se atiendan de forma responsable, atemperadas a nuestra región y a todos los aspectos relacionados con las multas por violaciones de la ley, así como cualquier otro aspecto relacionado con el bienestar de los Pescadores Comerciales de Puerto Rico."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 58
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para exhortar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a que no traslade a sus clientes los costos por el pago de patentes municipales que tiene que pagar esa Corporación Pública, por concepto de la compra y venta de petróleo y sus derivados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1688
Por el señor Hernández Serrano:

"Para ordenar a las Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación sobre el alegado patrón de hostigamiento en el área de trabajo por parte de la gerencia del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, Región de Caguas, a los empleados de dicho Programa."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1689
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Ricardo Rafael "Riki" Maldonado Martínez, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas."

R. del S. 1690
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a José Ángel Muñoz del Valle, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas."

R. del S. 1691
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar la más sincera felicitación al joven Luis Ramón Fernández, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas."

R. del S. 1692
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar la más sincera felicitación al joven Ángel Luis Vega Ramos, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas."

R. del S. 1693
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Irma Cardona, en la dedicatoria de la séptima edición del Festival Campechano, de la Escuela José Campeche de Bayamón."

R. del S. 1694
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación para determinar cuál es la infraestructura física existente, las medidas de protección a la integridad personal y las condiciones en general de seguridad para el visitante de la Isla de Mona; exigir la confección de un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones; y fijar la vigencia de esta Resolución."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1695
Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los procedimientos seguidos en torno a la subasta por los activos del hipódromo El Comandante, y las alegadas irregularidades incurridas por la Junta Hípica, el Administrador de Desarrollo Económico y el Administrador Hípico en el proceso de otorgación de licencia."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1696
Por los señores Báez Galib y González Velázquez:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico realizar un estudio de todas las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consignadas en los estatutos publicados con el fin de depurarlas; ordenar a todas las Comisiones Permanentes a apoyar a dicha Comisión; y para otros fines."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1697
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para expresar el repudio y la oposición del Senado de Puerto Rico a la posible construcción de una torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones, esto en la carretera número 111, kilómetro 9.5 en el barrio Voladoras de Moca, e iniciar una investigación a tales fines."

R. del S. 1698
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigue la importación del pescado a Puerto Rico y como afecta a los pescadores artesanales puertorriqueños."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1699
Por el señor Dalmau Santiago y la señora González Calderón:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes realizar una investigación y estudio, sobre la cantidad de familias que se han beneficiado con la aprobación de la Ley Núm. 309 de 17 de diciembre de 2003 y la posibilidad de que dicho aumento en los topes se conceda en otros municipios fuera del Municipio de San Juan y de los demás Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1700
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico investigar y evaluar los costos de la comunicación privatizada telefónica de los confinados con sus familiares y la facturación de este servicio a su núcleo familiar."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1701
Por la señora Burgos Andújar:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento de las escuelas especializadas en Puerto Rico adscritas al Departamento de Educación incluyendo si su infraestructura, los programas, servicios, recursos humanos y materiales son los adecuados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1702
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, al Ingeniero Alfonso Eaton, con motivo de su retiro de la NASA, donde se destacó como uno de los Pioneros Boricuas de la Administración de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos (NASA)."

R. del S. 1703
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de Carolina, y a todos los jóvenes quienes celebran su Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducación en el Hogar CREA de Carolina."

R. del S. 1704
Por el señor Tirado Rivera y la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar el más sincero pesar y la más sincera condolencia por parte del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Juan Miguel Alemany Sánchez, también conocido por Guango Alemany, quien falleció el miércoles, 25 de enero de 2006 en la ciudad de Guayama, Puerto Rico."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2102
Por el señor Márquez García; suscrita por el señor Cintrón Rodríguez:

"Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de ampliar las consideraciones relacionadas con el capital indivisible."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1191
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico desistir del cesanteo de los novecientos cuatro (904) maestros a los que les revocó la permanencia dentro de la agencia luego de haber recibido certificaciones alternas con status probatorio en el año 2000 y su permanencia en el año 2002; y para otros fines relacionados."
(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 36 (sust); 184; 231; 607; 829; 1012; 1315; 1707; 1894; 2022; 2168; las R. C. de la C. 242; 1013; 1143; 1144 y la R. Conc. de la C. 58 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 1328(conf.); 1383; 1589; 1706; 1722; 1858; 1874; 1925 y a las R. C. de la C. 1122 y 1167, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1739; 1774; 2102 y las R. C. de la C. 1090; 1191; 1196 y 1202 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 878.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 309 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Bulerín Ramos, Ramos Peña, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1181 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores González Colón; Molina Rodríguez, González Rodríguez, Ferrer Ríos y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1544 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Chico Vega, Jiménez Negrón, Pérez Ortiz, Pérez Román y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo al P. de la C. 36; P. de la C. 2022; 2168; a la R. C. de la C. 242 y a la R. Conc. de la C. 58.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo el P. del S. 506 (conf.) y las R. C. del S. 503 y 511(conf.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir del Comité de Conferencia y solicita la devolución al Senado de la R. Conc. del S. 51, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado los P. de la C. 36(sust); 184; 231; 607; 1012; 1315; 1631; 1644; 1894; 2013; 2022; 2168; las R. C. de la C. 242; 1013; 1143; 1144 y la R. Conc. de la C. 58.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 503, debidamente enrolada, y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por el Presidente de dicho Cuero Legislativo.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, la R. C. del S. 481, la cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 610.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó solicitar el consentimiento del Senado para dejar sin efecto las firmas de ambos Presidentes en torno al P. de la C. 2168, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró el P. de la C. 1925, que recibió un Veto Expreso del Gobernador y lo aprobó en votación final de más de dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se nombre un Comité de Conferencia a los incisos (e), (f) y (g), a dichas medidas, que han sido solicitados por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Con respecto al Proyecto de la Cámara 309, se designan los siguientes conferenciantes: senador Díaz Sánchez, senadora Arce Ferrer, senador de Castro Font, senador Tirado Rivera, senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto de la Cámara 1181, se designan a los siguientes conferenciantes: el senador Parga Figueroa, la senadora Arce Ferrer, la senadora Padilla Alvelo, el senador Hernández Mayoral, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto de la Cámara 1544, se nombran los siguientes conferenciantes: el senador Parga Figueroa, el senador Díaz Sánchez, la senadora Arce Ferrer, el senador Hernández Mayoral, la senadora Santiago Negrón.

Próximo asunto, compañero De Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: En el inciso j, en la solicitud de la Cámara de Representantes, en torno a la Resolución Concurrente del Senado 61, no se acepta la solicitud de la comunicación de la Cámara de Representantes, por internet, señor Presidente, que estaría violentando el Reglamento del Senado de Puerto Rico que dice escuetamente y directamente...

SR. PRESIDENTE: ¿Está planteando una Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente, una Cuestión de Orden a la solicitud de la Cámara. De aceptarla, estaría el Senado violando la Regla 34.4, que indica lo siguiente: "En caso de que no se lograra un acuerdo entre los Cuerpos en la primera etapa de conferencia, el Senado podrá aceptar, a su discreción, una petición de la Cámara para una Conferencia, o de entenderlo conveniente o necesario, proceder a solicitar las mismas." Por lo tanto, es totalmente erróneo el planteamiento de la Cámara, y solicitamos que se deje sin lugar.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a resolver la Cuestión de Orden. Efectivamente, el Secretario de la Cámara de Representantes ha remitido la comunicación informando que el Cuerpo hermano acordó desistir del Comité de Conferencia y solicita la devolución al Senado, la Resolución Concurrente del Senado núm. 51, con el fin de reconsiderarla. Debemos señalar lo siguiente, la Sección 42.4, del Reglamento del Senado dispone que, y voy a leer: "El Senado, por mayoría absoluta, podrá determinar la reconsideración de aquellos proyectos de ley o resoluciones del Senado, aprobados por éste, y que hayan pasado a la Cámara de Representantes para su consideración..." Y sigue el texto en partes no pertinentes.

Hemos examinado la copia más reciente que tenemos del Reglamento del Cuerpo hermano, que en su Sección 40.4 refleja virtualmente lo mismo que el texto del Senado, y lee como sigue: "La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por mayoría absoluta podrá determinar la reconsideración de aquellos Proyectos de Ley o Resoluciones de la Cámara, aprobados por ésta, y que hayan pasado al Senado de Puerto Rico para su consideración, etc."

A la luz del texto de la disposición reglamentaria del Senado –y vamos a resolver solamente a base del Senado, porque no nos corresponde interpretar reglamentos de Cuerpos hermanos– corresponde al Cuerpo de origen de una medida, solicitar su devolución, no así al Cuerpo hermano, que apruebe una medida originada en otro Cuerpo. Tan amplia es esta potestad, que el Cuerpo donde se origina una medida puede solicitar la devolución de la misma, aun después que ésta haya

sido aprobada por el otro Cuerpo y enviada al Gobernador para su firma. Por lo cual, cualquier solicitud de la Cámara de Representantes en la que se solicite la devolución de un Proyecto originado en el Senado, a la luz de nuestra interpretación del Reglamento del Senado, en su Sección 42.4, que es un texto casi idéntico al texto de la Sección 40.4, del Reglamento de la Cámara, tal solicitud resulta inoficiosa y ultra vires, por lo cual corresponde no tomar acción alguna con respecto a la comunicación de la Cámara de Representantes, por voz de su señor Secretario. Ese es el ruling de la Presidencia, y declaramos con lugar la Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, a manera de información a los compañeros, yo les pediría que cuando está hablando la Presidencia, traten de mantener el silencio, porque estamos violando el Reglamento. Y ciertamente, no es normal que cuando hable el Presidente del Senado, el Reglamento dice que los compañeros estarán en sus asientos y los ayudantes tienen que salirse del Hemiciclo, en los predios, alrededor, cuando estamos aquí, en los escaños, cuando está hablando la Presidencia, señor Presidente. Eso es algo para que quede en récord.

Lo otro, señor Presidente, en el inciso o...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que desearía expresarme en cuanto a la decisión que usted ha tomado, sobre la Cuestión de Orden planteada por el Presidente de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Eso podrá hacerse en un turno inicial o por consentimiento unánime, toda vez que las Cuestiones de Orden, una vez declaradas con lugar, no son objeto de debate.

SR. PAGAN GONZALEZ: Solicito el consentimiento unánime.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud de consentimiento unánime.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No habría objeción a que se le dé el consentimiento unánime al compañero Carlos Pagán si dicho consentimiento va ya enmendado para que haya dos turnos por consentimiento, el de él y el de este Presidente de Reglas y Calendario. Tan pronto él termine de hablar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda del compañero de Castro Font? No habiendo objeción, así se acuerda. ¿Hay objeción a la solicitud de consentimiento unánime, según enmendada? No habiéndolo, se aprueba.

Compañero Pagán González, vamos a hacer el turno breve de no más de cinco (5) minutos. Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias a los compañeros del Senado por permitirme expresarme. Y tal vez no utilice los cinco (5) minutos que usted nos ha otorgado porque aquí la situación es clara, y cuando uno habla en forma clara y precisa, las cosas se dicen en forma sencilla.

No cabe duda que el Reglamento del Senado, al cual ustedes en muchas ocasiones hacen alusión para acomodar las necesidades o los cambios que quieran realizar, a conveniencia de un grupo que el tiene control absoluto del Senado de Puerto Rico, hace de ese un documento cambiante, en forma constante. Cambia día tras día, momento tras momento para adaptarse a las necesidades del grupo del señor Presidente del Senado. Y tal vez tenga razón, tal vez sea claro el hecho de que la

Cámara de Representantes no pueda hacer una solicitud como la que está realizando en este momento, y que sea legal el planteamiento del Presidente del Senado, pero no es moral.

Señor Presidente, no es moral, no es ético, cuando un grupo de personas electos por un pueblo que en todo momento le ha dado el apoyo, porque llevaban el estandarte de la lucha por la estadidad, cuando tenía el momento en sus manos de cumplir con una responsabilidad que por muchos años había sido apoyada por el Pueblo de Puerto Rico, no cumplieron con su deber. Y aquí tenemos que ser claros, no hay la intención ni el deseo de apoyar una medida simplemente para no crear una Comisión Permanente y quitarle la oportunidad a nuestro líder, Pedro Rosselló, de que pueda presidir esa Comisión, para que le dé fuerza y que le dé organización a los esfuerzos que pueda realizar en los Estados Unidos. Esa es la realidad.

Y ustedes podrán presentar diferentes situaciones con el Reglamento, podrán presentar diferentes Resoluciones, podrán presentarle mil variantes al Pueblo de Puerto Rico, pero el pueblo sabe más que eso. El pueblo es más sabio que cada uno de nosotros de los que estamos aquí, ¿saben por qué?, porque las excusas, porque los cambios, porque las diferentes situaciones que ustedes están presentando en el día de hoy sólo los complace a ustedes mismos. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Pagán González. Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, con mucho respeto al distinguido Senador del área de Mayagüez y ya Senador de varios términos en este Hemiciclo. Los Senadores no podemos relegar o claudicar al Reglamento de este Senado. El Reglamento de este Senado es directo, es una medida del Senado. Pero compañero Pagán, si fuéramos a hablar del Reglamento de la Cámara, el Reglamento de la Cámara tiene la misma disposición en su Regla 40.4, son medidas de iniciativa del Cuerpo. Alguien en la Cámara pudo haber planteado una Cuestión de Orden a la solicitud de la Portavoz o del miembro que hizo el señalamiento para solicitar disolver un Comité de Conferencia, cosa que no estaba autorizado porque no tenía "standing", porque es una medida del Senado de Puerto Rico.

Así que, nosotros no vamos a relegar ni a claudicar a nuestro Reglamento del Senado de Puerto Rico. Es una pena esta situación, señor Presidente. Hasta dónde ha llegado esta controversia innecesaria del Partido Nuevo Progresista en este Hemiciclo, señor Presidente. Yo condeno, señor Presidente, y lamento a dónde ha llegado esta controversia, señor Presidente. Hermanos de un ideal en luchas fraticidas y absurdas de un lado y de otro, pero ha llegado esa lucha a lo más allá, a relegar y ceder sus prerrogativas como Senador en este Hemiciclo, en este Parlamento, y eso no lo podemos hacer, señor Presidente.

Por lo tanto, tenemos que respetar nuestro Reglamento y seguir su curso. Si allá usaron unos subterfugios parlamentarios y otros no quisieron levantar las Cuestiones de Orden para violar el mismo allá, en la Cámara de Representantes. En este Senado cumpliríamos, señor Presidente, su mandato y el Reglamento aprobado por este Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, el inciso o, solicita la Cámara de Representantes el consentimiento del Senado para dejar sin efecto firmas de los Presidentes de los Cuerpos ...aprobados por ambas Cámaras. Entendemos que no debería presentarse de esa manera la solicitud de la Cámara, no debemos de acceder. Y que se corrija, señor Presidente, y que sea la Cámara la

que solicite la devolución de Fortaleza, como determinan los reglamentos de Cámara y Senado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del compañero de Castro Font, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado Norman E. Foy, C.P.A., Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al año fiscal 2004-2005, según dispuesto en la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

De la señora Angela Menchaca Roig, Directora Ejecutiva, Banco de Alimentos, una comunicación, remitiendo Informe Trimestral de labor realizada correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2005.

De la senadora María de L. Santiago Negrón, una comunicación, notificando que se abstendrá en la participación del nombramiento del licenciado Oscar L. Fontán Lafontaine, para miembro de la Junta de Geólogos de Puerto Rico, por éste haberse desempeñado como Asesor de su oficina.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el martes, 31 de enero hasta el viernes, 3 de febrero, al igual que el Vicepresidente, el Honorable Orlando Parga Figueroa, por lo cual el senador Jorge A. de Castro Font, se desempeñará como Presidente en Funciones.

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 43, Serie 2005-2006, titulada: "Para respaldar el informe del equipo del Presidente sobre el Status de Puerto Rico (Report By The President Task Force on Puerto Rico's Status) y solicitar del liderato gubernamental y político del país se hagan las gestiones necesarias y pertinentes para que los puertorriqueños tomemos la decisión definitiva sobre nuestro destino político; y para otros fines.".

De la señora Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 51, Serie 2005-2006, titulada: "Para exigirle al Congreso de los Estados Unidos de América que adopte todas las recomendaciones esbozadas en el informe del comité interagencial sobre el Status de Puerto Rico de la Casa Blanca, nombrado por el honorable George W. Bush, Presidente de los Estados Unidos de América, de 22 de diciembre de 2005, y para que este actúe de manera inmediata sobre las mismas, proveyendo mediante Legislación para la celebración de un plebiscito en virtud del cual el pueblo de Puerto Rico tenga la oportunidad de expresarse si desea permanecer como un territorio de los Estados Unidos de América sujeto a la voluntad del Congreso si desea emprender un rumbo constitucionalmente viable hacia un Status permanente no territorial con los Estados Unidos de América .".

*Los senadores Carmelo J. Ríos Santiago y José E. González Velázquez, han radicado un voto explicativo con relación a la votación sobre el P. de la C. 231.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución JP-RP-13-6-2005, que lee: "Para adoptar la sexta revisión del Reglamento sobre áreas especiales de riesgo a inundación (Reglamento de Planificación Num. 13) y para derogar el reglamento sobre zonas susceptibles a inundaciones, quinta revisión y la adopción de los mapas sobre tasas del seguro de inundación para Puerto Rico en sustitución de los mapas de zonas susceptibles a inundaciones de Puerto Rico".

De la señora Yesenia Nieves Orozco, Secretaria, Comisión de Servicio Publico, una comunicación, remitiendo Acuerdo y Orden titulado: "Posición de la Comisión de Servicio Público en torno a la portación de Armas por parte de los inspectores de este organismo durante el ejercicio de sus funciones."

Del senador Pedro J. Rosselló González, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico a partir del 1 de febrero de 2006 y solicitando se le excuse de la sesión del día 6 de febrero.

De la Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-06-13 Cuarta Evaluación Realizada de los Recintos Universitarios y Tercera de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico sobre el Cumplimiento con los Criterios Establecidos por esta oficina para mejorar la Administración; DB-06-15 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección, Complejo Correccional de Ponce; DE-06-16 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad José de Choudens de Arroyo; M-06-20 Municipio de Vega Alta y TI-06-03 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Dirección de Sistemas.

De la señora Ileana I. Fas Pacheco, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo informe especial a la Legislatura sobre Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado.

De la señora Myriam Lozada Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Vega Baja, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 50, Serie 2005-2006, titulada: "Para respaldar de forma enérgica el informe divulgado el 22 de diciembre de 2005 del "Task Force" creado por la Casa Blanca y el Presidente, para resolver el centenario problema del Estatus Político de Puerto Rico. Solicitar a la vez que el Congreso propicie de manera decisiva acción Legislativa conducente a la celebración de una consulta donde se le pregunte al pueblo de Puerto Rico si quieren que la isla permanezca con el Estatus actual de Territorio de los Estados Unidos (Commonwealth of Puerto Rico–Estado Libre Asociado) o si quieren resolver el problema del Estatus con alternativas de Estatus no Coloniales ni Territoriales y para otros fines.".

Del senador Orlando Parga Figueroa, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico los días del 31 de enero al 6 de febrero, e indica que la Vicepresidenta de la Comisión Especial para investigar los Sistemas de Seguridad del Senado de Puerto Rico estará fungiendo como Presidenta en Funciones de dicha Comisión.

Del señor Axel Báez, MD, Presidente, Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe anual de enero a diciembre de 2005.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo informe de los trabajos realizados por el Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, según dispuesto en la Ley 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada.

Del licenciado Julio E. Fontanet Maldonado, Presidente, Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 39, titulada: "Para expresar nuestra profunda preocupación sobre la situación de los deambulantes de Puerto Rico y el rechazo a las leyes que permiten el arresto y procesamiento penal de estos por mendigar en lugares públicos.".

De la señora Luz T. Amador Castro, MD, MPH, Procuradora del Paciente, Oficina de la Procuradora del Paciente, una comunicación, remitiendo Informe de Logros Año Natural 2005.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde la tarde del sábado 4 hasta el jueves 9 de febrero de 2006, y pide se le excuse de las sesiones del Senado y de las reuniones y vistas de las Comisiones Permanentes.

Del licenciado Hiram A. Meléndez Rivera, Director Ejecutivo, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), una comunicación, remitiendo copia del Informe del Director Ejecutivo a la Junta de Directores, correspondiente al año 2005.

De la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, Directora Ejecutiva, Comisión de Etica del Senado, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al año 2005.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la designación de los siguientes Senadores en la Comisión Especial Conjunta creada al amparo de la Sección 3 de la R. Conc. de la C. 25:

Hon. Pedro J. Rosselló González
Hon. Orlando Parga Figueroa
Hon. Jorge de Castro Font
Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Hon. José L. Dalmau Santiago
Hon. María de L. Santiago Negrón

***Nota: El Voto Explicativo radicado por los senadores Carmelo J. Ríos Santiago y José Emilio González, en torno al Proyecto de la Cámara 231, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que me llama la atención la letra (v), donde se recibe la Comunicación remitiendo la designación de Senadores en la Comisión Especial Conjunta, creada al amparo de la Sección 3 Resolución Conjunta de la Cámara número 25. Y desearía expresarme sobre dicha Comunicación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden al planteamiento del compañero. No procede un turno en torno a esta solicitud en estos instantes. Estamos en el turno directo que se ha planteado, que es el de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo. Se solicitan las Solicitudes y las Notificaciones, pero no se cogen turnos en torno a las medidas, a menos que sean por autorización de consentimiento unánime.

SR. PRESIDENTE: Sí, en efecto, declaro con lugar la Cuestión. En este turno dentro del Orden de los Asuntos solamente se puede pedir un turno para hacer expresiones sobre una comunicación mediante la vía de consentimiento unánime. No así el pedir una copia de la Comunicación que se da virtualmente automáticamente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Al igual que la anterior, solicito entonces el consentimiento unánime.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En esta ocasión hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, no procede el consentimiento unánime. Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia del inciso a, la Comunicación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, CRIM. También, que se nos envíe copia del inciso h, Comunicación de la Secretaria de la Junta de Planificación. Del inciso i, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Del inciso p, Comunicación del Departamento de Justicia. Del inciso q, Comunicación del Colegio de Abogados. Y del inciso t, del Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, mejor conocida como ACAA.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

Senador de Castro, hay unas Comunicaciones de varios Senadores que solicitan ser excusados de los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud de excusas para este día de sesión, de los compañeros que están fuera de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya al senador Héctor Martínez, quien no está incluido en la Comunicación, pero súbitamente se unió al grupo en este fin de semana.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa también al senador Héctor Martínez.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para que se me excuse de los trabajos del Senado en el día de mañana martes y el miércoles, que también estaré de viaje en la capital federal.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone. Senador de Castro, que se continúe con el Orden de los Asuntos. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Sólo para récord al compañero Garriga, a manera de ilustración a la Presidencia y a los compañeros, y a los que nos ven por televisión, mañana no habrá sesión ni el miércoles. Será entonces su excusa a las Comisiones que tenga a bien participar.

SR. PRESIDENTE: El solicitó que se le excusara del Senado de Puerto Rico, que incluye cualquier sesión que pudiera convocarse y cualquier reunión de Comisión, de las Comisiones a las cuales pertenece. Está debidamente excusado. De hecho, la Comunicación del compañero Rosselló González era para la Sesión del día 6 de febrero, pero interpretamos que es para la sesión y para cualquier otra actividad legislativa del Senado de Puerto Rico a la cual él esté citado como son las Comisiones del Senado de Puerto Rico.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, entonces para excusar también al senador Carmelo Ríos, a la senadora Norma Burgos...

SR. PRESIDENTE: La senadora Norma Burgos ya está excusada porque había sometido carta.

SR. PAGAN GONZALEZ: La portavoz Margarita Nolasco y el senador Héctor Martínez.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. De hecho, la compañera Margarita Nolasco creo que se había excusado también, pero se excusan a todos los compañeros de los trabajos del Senado, durante el tiempo que van a estar fuera de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para los que estamos aquí, continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Juan Pérez Chaparro e hijos Ramón, Noel, Joaquín y Luis, con motivo del fallecimiento de su amantísima esposa y madre, la Sra. Doña Paula Crespo García.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación que esta separación les ocasiona. En su memoria quedarán sus continuos consejos y el amor que les brindó durante su paso por la vida, será motivo de consuelo y gratos recuerdos. Sabemos que siempre estará presente en sus corazones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-56 Box 4396, Aguada, Puerto Rico 00602."

Por el senador Carlos Pagán González:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Gregorio Cortés Jiménez, esposo y a la familia Cortés Alvarez, del Municipio de Guaynabo, con motivo del fallecimiento de la señora Elsa Alvarez Viera de Cortés.

Una dama excepcional, entregada en cuerpo y alma a su familia. Sus hijos, 15732rez, Ruth, Raquel y James; su nieto, John Douglas; sus bisnietos, John Douglas Jr., Cristina María y 15732rez William; y el resto de sus familiares la extrañaran con todo su corazón, pero sabemos que seguirá velando por el bienestar de toda su familia junto a nuestro Padre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Condominio Villa Caparra Executive, Apto. PH-F, Carr. #2 Villa Caparra, Guaynabo, Puerto Rico 00966."

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Gregorio Rodríguez Amaro, con motivo del fallecimiento de su hermano, el señor Hirginio Rodríguez Amaro.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Santa Bárbara #6, Barrio Corazón, Guayama, Puerto Rico 00784."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1697

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para expresar el repudio y la oposición del Senado de Puerto Rico a la posible construcción de una torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones, [~~esto~~]**situadas** en la [~~carretera~~]**Carretera** número 111, kilómetro 9.5 en el barrio Voladoras de Moca, e iniciar una investigación a tales fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el año 2001 se comenzó a rumorar de la posible construcción de una torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones en el barrio Voladoras del Municipio de Moca. Desde esa fecha los residentes del sector han iniciado una campaña para evitar esta acción y presentar el por qué de su oposición. El posible escenario para la construcción de dicha torre lo es la [~~carretera~~]**Carretera** PR-111 kilómetro 15.9 del mencionado barrio. Los residentes han presentado su objeción**,** [~~basados~~]**basado** en que [~~ha~~]**a** poca distancia del terreno a utilizarse se encuentran las escuelas Marcelino Rodríguez Román, Juan de Dios [~~Quiñónez~~]**Quiñones**, Moca's First Bilingual School, Narciso Bosques y Voladoras Lomas, las que en total suman más de dos mil (2,000) estudiantes. Se alega, según estudios realizados, que las [~~antena~~]**atenas** de microondas tienen efecto

nocivo de radiación electromagnética sobre la salud a largo plazo, por lo que ha creado malestar y desasosiego en los residentes del área.

La comunidad, a los efectos de unirse para trabajar organizadamente, creó el grupo "Mocanos Pro-Salud y Ambiente". Este grupo se ha dado a la tarea de realizar investigaciones sobre la legalidad del posible proceso y las repercusiones generales que pueda acarrear. Entre sus primeras gestiones**,** se encontraron las de radicar[~~,~~] ante la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), la querella Núm. 01QC9-00000-02849 para verificar la viabilidad de la construcción y los permisos otorgados, si alguno. En dos (2) ocasiones, durante el año 2001, ARPE cursó comunicación al portavoz del grupo, señor Luis Raúl Medina, informando que no existía construcción alguna. Durante el año 2004 volvieron a comunicarse informando que de una reinspección a Nivel Central no se encontró construcción alguna en el lugar objeto de tal investigación.

El Municipio de Moca se ha expresado (en dos (2) ocasiones) en la negativa para la construcción de esta torre. Mediante las Resoluciones Municipales Núm. 12 de la serie 2001-02 y Núm. 60 de la serie 2003-04, la Asamblea Municipal ha expresado su oposición ya que esta instalación de antenas de microondas atenta contra la salud, bienestar y calidad de vida de todos los mocanos adyacentes a la posible construcción.

La polémica tomó un giro mayor cuando para el mes de junio de 2005 la Compañía "Innovation Wireless Group" envió comunicación al portavoz del grupo informando de la construcción de la torre en los terrenos ya mencionados. Informan**,** además**,** que "3G Development, Inc." presentó ante ARPE la solicitud de permiso de construcción número 05CX2-CET00-04649 para la referida torre.

El Senado de Puerto Rico, en su deber de velar por la salud y seguridad de todos los puertorriqueños, se expresa en contra de la construcción de la torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones. Todo esto con el único fin del beneficio colectivo de la ciudadanía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el repudio y la oposición del Senado de Puerto Rico a la posible construcción de una torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones, [~~esto~~]**situados** en la carretera número 111, kilómetro 9.5 en el barrio Voladoras de Moca, e iniciar una investigación a tales fines.

Sección 2.- La Comisión designada para realizar la investigación tendrá noventa (90) días para radicar el informe con los hallazgos recopilados.

Sección 3.- El Senado de Puerto Rico se [~~promulgará~~]**manifestará** públicamente en contra de la construcción de una torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones en la [~~carretera~~]**carretera** número 111, kilómetro 9.5 en el barrio Voladoras de Moca.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1702
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, al [~~Ingeniero~~]**ingeniero** Alfonso Eaton, con motivo de su retiro de la NASA, donde se destacó como uno de los Pioneros Boricuas de la Administración de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos (NASA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de más de treinta (30) años de servicio en la NASA, el [~~Ingeniero~~] **ingeniero** Alfonso Eaton, uno de los pioneros boricuas en formar parte de esta prestigiosa agencia se acogió al retiro. El Ingeniero Eaton llegó a la NASA con el primer grupo de puertorriqueños que durante años ha formado parte de la Administración de Aeronáutica y que han sido reclutados en el recinto Universitario de Mayagüez, antes Colegio. Según compañeros de trabajo de Eaton, alegadamente éste es el el empleado de más antigüedad en la NASA.

El [~~Ingeniero~~] **ingeniero** Alfonso Eaton se ha dedicado en la NASA principalmente al diseño de las instalaciones y actividades de la misma. Para muchos jóvenes puertorriqueños que recién llegan a la NASA, Estaon fue durante muchos años el primer apoyo en su nuevo trabajo. De acuerdo a éstos, Eaton siempre estaba dispuesto a ayudarlos a salir adelante y destacarse en tan [~~epetida~~] **prestigiosa** agencia.

Con motivo de su retiro, Eston ha sido reconocido por el Rector del Recinto Universitario de Mayagüez y por el gobernador de Maryland. Durante su trayectoria en la NASA, Eaton participó en los siguientes programas:

- NASA transitions from orbital to moon-bound manned space fight.
- NASA Surveyor Program.
- NASA Gemini Program.
- NASA Lunar Orbiter Program
- GSFC-Application Technology Satellite (ATS) Program.
- NASA'S Tracking Stations undergo reorganization.
- Assistant Branch Head for the Engineering Branch

Puerto Rico cuenta con un cuerpo de destacados ingenieros que durante años han prestado servicios de excelencia en la NASA, siendo uno de los principales el [~~Ingeniero~~] **ingeniero** Alfonso Eaton. Su trayectoria profesional le ha valido el reconocimiento a nivel nacional y por este medio el Senado de Puerto Rico reconoce la importante aportación de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, al Ingeniero Alfonso Eaton, con motivo de su retiro de la NASA, donde se destacó como uno de los Pioneros Boricuas de la Administración de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos (NASA).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Ingeniero~~] **ingeniero** Alfonso Eaton.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1703
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de Carolina, y a todos los jóvenes quienes celebran su Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducación en el Hogar CREA de Carolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante más de 30 años el Hogar CREA**,** Distrito de Carolina, ha logrado encaminar un [~~sin número~~] **sinnumero** de jóvenes que por causas del destino han caído en el terrible vicio de las drogas. Con esfuerzo le han demostrado al [~~pueblo~~] **Pueblo** de Puerto Rico que el adicto tiene cura y en muchas ocasiones sin contar con los recursos necesarios han venido realizando una labor digna de ser encomiada por el pueblo puertorriqueño.

Los jóvenes que acuden a esta Institución han tomado la firme decisión de cambiar y de decir basta ya a los problemas que les aqueja. El Hogar CREA por su parte les enseña a aceptar sus realidades, a ser autónomos y tomar un nuevo rumbo para sus vidas.

Esta Institución ha demostrado su compromiso social con el Pueblo de Puerto Rico. Por este medio reconocemos la valía de estos jóvenes que con esfuerzo y dedicación han decidido rehacer una nueva vida y que el próximo 19 de febrero de 2006 recibirán su certificado de reeducación. Estos jóvenes reeducados son símbolos de**:** sacrificios**,** perseverancia y honestidad. Por tanto deben ser [~~reconocidas~~]**reconocidos** por nuestra sociedad, al igual que su familia quienes le han dado el apoyo necesario para superar este problema. Por este medio reconocemos los esfuerzos de superación de los siguientes jóvenes:

Angel Sánchez Massa
José González Millán
Juan Velásquez [~~Benitez~~]**Benítez**
Luis Omar Rodríguez López
Pablo Cruz Calderón
Richard García Agosto
Wilfredo Díaz Díaz
Emily Ortiz Reyes
Julio Surillo Jordán
Luis S. Rodríguez Curbelo
Julio Ramos Calcaño
Mario Rosario Avilés
Roberto Dávila Dávila
Angel Marrero Batista
Francisco Vega Ríos
Luis Guzmán Díaz
Rafael Sánchez Santana
Francisco Martínez Lozano
Gerardo Clemente Cosme
Juan R. [~~Rivea~~]**Rivera** Piñero
Ricardo Vázquez Rivera

Debido a lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico expresa su felicitación a estos jóvenes que han dado un gran paso en sus vidas logrando salir del terrible vicio de las drogas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de Carolina, y a todos los jóvenes quienes celebran su Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducación en el Hogar CREA de Carolina.

Sección 2.- Copia de esta [~~resolución~~] **Resolución,** [~~deberá ser otorgada~~] en forma de pergamino **será entregada** al Director del Hogar CREA, Inc., Distrito de Carolina y a los jóvenes que reciben su certificado de reeducación.

Sección 3.- Esta [~~resolución~~] **Resolución** comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1704
Por el señor Tirado Rivera y la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar el más sincero pesar y la más sincera condolencia [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Juan Miguel [~~Alemany~~]**Alemañy** Sánchez, también conocido por **"**Guango**"** [~~Alemany~~]**Alemañy**, quien falleció el miércoles, 25 de enero de 2006**,** en la ciudad de Guayama, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Juan Miguel [~~Alemany~~]**Alemañy** Sánchez nació en Guayama, Puerto Rico, hijo del insigne miembro de la Asamblea Constituyente de Puerto Rico, Don Juan [~~Alemany~~]**Alemañy** Silva y Doña Emilia Sánchez, falleció en la misma ciudad el miércoles, 25 de enero de 2006.

Estuvo casado con Doña Lydia Delgado, natural de Yabucoa, Puerto Rico, por más de cincuenta años. Procreó cuatro hijas, hoy todas profesionales**,** Nydia Emynair, Ivelisse, Ivette (ausente) y Luz Narry, maestra en la comunidad de Guayama.

Don Juan [~~Alemany~~]**Alemañy** Sánchez, Ingeniero Agrónomo, servidor público de [~~carreta~~]**carrera**, político, líder cívico, filántropo y ciudadano ejemplar se distinguió en nuestras comunidades de Guayama, Barranquitas, Naranjito, Comerío, Corozal y otros pueblos del Distrito de Guayama y de Puerto Rico. Trabajó en el Departamento de Agricultura Federal, el Servicio de Conservación de Suelos y el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico.

Fue defensor de nuestra agricultura y los grandes valores que este renglón económico significa para nuestra [~~isla~~]**Isla**. Don Juan fue un destacado miembro de las fuerzas armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.

Este distinguido [~~guayames~~]**guayamés** fue un líder cívico, siendo un prominente miembro de los Clubes de Leones de Barranquitas y de Guayama, del Club Rotario de Guayama y miembro de la Legión Americana.

El Leonismo puertorriqueño, a quien le dedicó más de cuarenta y cinco años, le rindió reconocimiento en varias ocasiones por su militancia en la defensa de las personas más necesitadas y las clases menos privilegiadas en Puerto Rico. Se distinguió por su colaboración en todas las campañas de recaudación de fondos de la Asociación de la Distrofia Muscular, la Asociación Puertorriqueña del Cáncer, la Asociación Puertorriqueña del Corazón y muchas obras de carácter cívico y benéfico.

La comunidad de Guayama y muchos ciudadanos de otros pueblos, masivamente independientemente de las diferencias políticas, religiosas y razas le rindió el reconocimiento que este gran ciudadano se merecía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] [~~expresar~~]**Expresar** el más sincero pesar y la más sincera condolencia [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Juan Miguel [~~Alemany~~]**Alemañy**

Sánchez, también conocido por **"**Guango**"** [~~Alemany~~]**Alemañy**, quien falleció el miércoles, 25 de enero de 2006**,** en la ciudad de Guayama, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** será enviada a su viuda Doña Lydia Delgado.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1705
Por el señor Pagán González:

"Para extender una cordial felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la Reverenda María E. Ramos Cruz, por su instalación en la Iglesia de Dios M. B. en Canóvanas Pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

María E. Ramos Cruz[~~,~~] nació en Aguadilla el 18 de febrero de 1975, sus familiares y amigos la conocen como **"**Mariíta**"**. Es la tercera de tres hijos**,** siendo ésta la única mujer. Sus padres, Don Miguel Ramos y Esther Cruz, narran que desde su niñez demostró devoción por el servicio a Dios, y a su temprana edad comenzó a manifestar inclinación de liderato y sobre todo de pastorado, pues cuando aún siendo una niña celebraba cultos y campañas con sus primas en el hogar de sus abuelos, Don Primitivo y Doña Paula.

María [~~se~~] [~~despunto~~]**despuntó** como líder dentro del Club Lampararios al iniciarse como presidenta de niños en su iglesia local en Aguadilla y donde tuvo la oportunidad de predicar por primera vez.

El Señor [~~continua~~]**continúa** bendiciendo su vida de manera tal que con tan [~~solo~~]**sólo** 12 años ejerció el cargo de Superintendente de **la** Escuela Bíblica de su Iglesia, así que [~~ha~~]**a** medida que crecía en gracia y sabiduría, **ante** el **llamado de** Dios [~~que la llamó~~] seguía abriendo puertas y dando nuevas responsabilidades, convirtiéndose en Ministro de Educación Cristiana y Pastora Asociada en Aguadilla. Es ahí donde [~~obtienen~~]**obtiene** otro logro en su vida con todos los requisitos para obtener sus credenciales, y un año [~~mas~~]**más** tarde **logró** su ascenso ministerial**,** siendo actualmente ministro ordenado de la Iglesia de Dios [~~Misión~~]**Mision** Board.

La [~~Rvda.~~]**reverenda** María Ramos esperaba [~~solo~~]**sólo** el momento y la oportunidad que Dios **le** tenía [~~para ella~~]**recervado** para pastorear, pero mientras ese momento llegaba**,** seguía trabajando en su Iglesia local**,** [~~y~~] [~~comenzó~~]**comenzando** sus estudios a nivel de maestría en Church of God Teological Seminary, Extensión de Puerto Rico.

Su pastora le informa que había llegado el momento [~~de~~]**que** Dios **había reservado** para ella y la Iglesia con la cual había soñado pastorear. La [~~Rvda.~~]**reverenda** Grimalda había sostenido una conversación con el Obispo Distrital en aquel momento**,** [~~Rvdo.~~]**reverendo** Pauda, el cual le había informado que [~~la Iglesia~~]**su misión evangelizadora** era en Añasco. Comenzó su pastorado el 17 de agosto de 2003 y lo finalizó el 27 de octubre de 2005 para dar [~~comienzo~~]**inicio** a otra etapa que Dios tiene preparada para ella, comenzando a pastorear en la Iglesia de Dios [~~Misión~~]**Mision** Board de Canóvanas Pueblo**,** el 13 de noviembre de 2005**,** con grandes proyectos y una visión extraordinaria de parte de Dios.

Los caminos de Dios requieren de sacrificio, lealtad y voluntad para con la misión. Y por eso felicitamos a la [~~Rvda.~~]**reverenda** María E. Ramos Cruz y le deseamos muchas bendiciones en su nueva misión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. [~~Se extiende~~]**Extender** una cordial felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la Reverenda María E. Ramos Cruz, por su [~~instalación~~]**ordenación** en la Iglesia de Dios M. B. en Canóvanas Pueblo.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Reverenda María E. Ramos Cruz.

Sección 3. Esta Resolución[~~,~~] comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1706
Por el señor Pagán González:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Puerto Rico**, con motivo de la celebración de su ***Nonagésima Séptima (97) Convención Anual***, del 15 al 19 de febrero de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo en Puerto Rico, ubicada en Buena Vista, Bayamón, Puerto Rico, su mayor empeño es llevar su mensaje de paz y esperanza a toda su congregación. Es una iglesia centenaria, con una identidad que se define por sus valores e historia, marcada por el acompañamiento de Jesucristo en sus vidas.

Su **Misión** es proclamar el mensaje del [~~evangelio~~] **Evangelismo** que se constituye en la posibilidad de cambio y transformación para su sociedad, predicar el Evangelio a toda criatura, alcanzar personas para Cristo, proclamar el Reino de Dios como esperanza para este mundo, servir a los seres humanos en sus necesidades, promover el bienestar de la familia y la comunidad[~~,~~]**;** en fin, atraer a todos a Cristo para que el mundo sea salvo por medio de Él.

Los Discípulos de Cristo son una iglesia bajo la autoridad de Jesucristo, Hijo de Dios Padre y del Espíritu Santo. Los rige la revelación **divina** dada por Dios en Cristo, contenida en la Biblia, su fuente de fe y doctrina. Donde la Biblia calla, calla su pueblo. Esta Iglesia cree y confiesa a Dios el Padre, como creador y sostenedor de este Universo; a Jesucristo el Hijo, como Redentor y Salvador del género humano; y el Espíritu Santo, como Consolador y Santificador de los creyentes. Creen en la salvación por gracia y la nueva vida en Cristo.

Bautizan por inmersión en aguas a creyentes mayores de 12 años, que hayan confesado públicamente [~~a~~]**su fe en** Cristo, como su Señor y Salvador personal. Es menester señalar que celebran la Cena del Señor semanalmente a través del acto redentor de Dios en la persona de Cristo, mediante la cruz y la resurrección, afirmando la unidad en Cristo y el compromiso de llevar el Evangelio a toda criatura[~~.~~]**terrestre.**

Los Discípulos de Cristo surgen como un movimiento de unidad cristiana y de restauración en el medio oeste de los Estados Unidos, bajo el liderazgo de Barton W. Stone, [~~Tomás~~] **Tomas** y Alejandro Campbell, durante las primeras décadas del siglo XIX. En Puerto Rico están desde el 1899, cuando vinieron los primeros misioneros Discípulos de Cristo. Es una iglesia constituida por 102 iglesias locales y varios Puntos de Predicación, con una matrícula aproximada de 20 mil miembros. Su Pastor General lo es el Rvdo. Esteban González Doble. Su sede es el Centro Cristiano ubicado en Bayamón.

Asimismo, cuentan con un Instituto Bíblico para la capacitación de Pastores y Laicos de sus iglesias, con sede en el Centro Cristiano. También cuentan con confraternidades de Mujeres y Jóvenes. Respaldan el trabajo interdenominacional, así como al Concilio Evangélico, al Seminario Evangélico de Puerto Rico y a las Sociedades Bíblicas.[~~.~~] Además, mantienen relación con la Iglesia Discípulos de Cristo en Estados Unidos y Canadá, mediante una Comisión Conjunta. Auspician proyectos misioneros en República Dominicana, en Bonao, San Cristóbal y Mao. Tienen relaciones fraternales con las Iglesias Cristianas Discípulos de Cristo de Venezuela, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Paraguay.

Durante varias generaciones**,** el movimiento rehusó llamarse o constituirse en una denominación, prefiriendo los términos "asociación" o "hermandad ". Los tres lemas que la hermandad hereda de sus primeros años reflejan su carácter de apertura. El primero enfatiza su espíritu amplio y tolerante: "En lo esencial, unidad; en lo no esencial, comprensión (y tolerancia) en todo amor". El segundo lema los define como movimiento que rehúsa abrumar a los creyentes con normas y reglamentos humanos: "Y donde la Biblia habla nosotros hablamos, donde la Biblia calla nosotros callamos". El último lema demuestra su carácter ecuménico: "No somos los únicos cristianos, sino que somos únicamente cristianos". La concepción del mundo generada por estos lemas y prácticas los llevan a mantener buenas relaciones y cordialidad con todo el mundo religioso insular, desde el catolicismo hasta el pentecostalismo.

Cabe señalar que la obra social de esta hermandad comienza en 1900, organizando un orfanatorio de niñas a un costado de la plaza pública de Bayamón. En 1906 se crea uno para varones en el barrio Hato Tejas. El poco crecimiento de las congregaciones durante los primeros años de la obra Discípulos llevó a los misioneros a cerrar ambos orfanatorios en 1914, para dedicarle todos sus esfuerzos al desarrollo de las obras existentes.

Podemos indicar que durante estos 107 años que lleva funcionando esta Iglesia en Puerto Rico, ha tenido momentos de tensión y de discrepancias, pero todos han sido resueltos favorablemente para la hermandad. La tensión social producida en la [~~nación~~] **Nación** norteamericana por la oposición a la guerra de Vietnam, al militarismo, al Servicio Militar Obligatorio y al Macartismo, llega a nuestras costas. A nivel local se le unieron otros problemas nacionales. Una joven generación de pastores, el Macartismo y la guerra fría de la época traicionó los deseos de paz, diálogo y cordura de la mayoría silenciosa. El tiempo, la comprensión y la sabiduría contribuyó a limar las asperezas que se le presentaban a estos religiosos.

El Senado de Puerto Rico, en su empeño por reconocer a aquellas instituciones que, de una forma u otra se interesan por el bienestar de nuestra sociedad, se une a tan significativo evento de la celebración de la ***Nonagésima Séptima (97) Convención Anual*** y les exhorta a continuar contribuyendo a mejorar nuestra calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Puerto Rico**, con motivo de la celebración de su ***Nonagésima Séptima (97) Convención Anual***, del 15 al 19 de febrero de 2006.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Rvdo. Esteban González Doble, Pastor General, el miércoles, 15 de febrero de 2006, a las 9:00 de la mañana, en la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo en Buena Vista, Bayamón, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas debido a que las agencias gubernamentales aún no han suplido a la Comisión toda la información necesaria que ha sido requerida como parte del estudio: P. del S. 376, 972, 1133, 1138, 1144 y 1157; R. del S. 48, 49, 72, 291, 974 y 1347; R. C. del S. 387, 388, 389 y 514 y P. de la C. 435 y 1130"

Por el senador Juan E. Hernández Mayoral:

"El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 567 de mi autoría."

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La senadora que suscribe, Norma Burgos Andújar, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo la grabación de la sesión efectuada el 26 de enero de 2006. Esta petición se hace a tenor con las disposiciones del Reglamento del Senado, según enmendado, en su Sección 25.9."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo apruebe las siguientes enmiendas a la Sección 10.3 (e) de la Regla 10; a la Sección 11.1 de la Regla 11; a la Sección 22.1 de la Regla 22; a la Sección 24.2 de la Regla 24; a las Secciones 26.7 a la 26.14 de la Regla 26; a la Sección 32.3 de la Regla 32; a la Sección 38.2 de la Regla 38; y a la Sección 40.4 de la Regla 40 del Reglamento del Senado, adoptado mediante la Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada:

PRIMERO: Se enmienda la Sección 10.3 (e) de la Regla 10, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:

"REGLA 10

Sección 10.3- Funciones de los Portavoces

a) ……

…

e) Dividirá el tiempo asignado [**a la minoría**] *a su Delegación* entre aquellos Senadores y Senadoras que participarán en un debate cuando se hayan acordado reglas especiales para el mismo e informará al Presidente el orden y el tiempo que corresponderá a cada intervención."

SEGUNDO: **Se enmienda la Sección 11.1 de la Regla 11, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:**

"**REGLA 11**

Sección 11.1- Determinación de Comisiones Permanentes y Especiales

El Senado organizará sus trabajos a través de Comisiones Permanentes. Su creación y su jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado.

La creación y jurisdicción de las Comisiones Especiales se determinará por la Resolución del Senado **[,pero en ningún caso su]** *y el* término de vigencia *no* excederá de seis (6) meses *a menos que se disponga un término diferente*."

TERCERO: Se enmienda la Sección 22.1 de la Regla 22, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:

"REGLA 22

Sección 22.1- Días y Horas

El Senado, como Cuerpo, desempeñará sus labores legislativas mediante la celebración de sesiones. En el cumplimiento de esta gestión, el Senado se reunirá todos los lunes a la 1:00 P.M. y jueves a las [**10:00**] *11:00* A.M., a menos que el Cuerpo por una mayoría de los presentes determine otra hora. Los demás días las sesiones se celebrarán según sea acordado por una mayoría de los miembros presentes. Toda moción para suspender o recesar trabajos expresará el día preciso y la hora en que volverá a reunirse el Cuerpo. Cuando el lunes o jueves sea día feriado, la mayoría de los miembros presentes podrá acordar reunirse otro día, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, según se dispone más adelante."

CUARTO: *Se enmienda la Sección 24.2 de la Regla 24, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:*

"REGLA 24

Sección 24.2- Turnos Iniciales

Concluida la invocación, el Presidente concederá un máximo de seis (6) turnos iniciales de no más de cuatro (4) minutos de duración a petición de los Senadores y Senadoras que están presentes al inicio de los trabajos. [**El Portavoz de la Mayoría**] *El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario* tendrá la opción de consumir el último turno *inicial*.

El Senador o Senadora en el uso de la palabra deberá ajustarse a las normas de integridad, respeto y decoro que establece el proceso parlamentario. Cuando un Senador o Senadora esté en el uso de la palabra en su turno inicial, no podrá ser interrogado por sus expresiones. No obstante, éste podrá ser interrumpido para la presentación de una cuestión de orden o de privilegio personal o del Cuerpo."

QUINTO: *Se enmienda la Sección 26.7 de la Regla 26, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:*

"REGLA 26

Sección 26.7- Entrada a la Sala de Sesiones [**y Salón de Mujeres Ilustres**]

Cuando el Senado esté en sesión, sólo se permitirá la entrada a la Sala de Sesiones a las siguientes personas:

a) Los Senadores y Senadoras;

b) El Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de Estado;

c) El Comisionado Residente;

d) Los Representantes de la Cámara;

e) El Secretario, el Subsecretario, el Asesor Parlamentario, el Sargento de Armas del Senado, el Secretario y el Sargentos de Armas de la Cámara;

f) Los funcionarios y empleados de la Sala de Sesiones del Senado, cuando estén en el desempeño de sus funciones oficiales;

g) Las personas invitadas por acuerdo del Senado o por determinación del Presidente;

h) *Ex-Legisladores en el ejercicio de sus funciones pública*s

i) Los asesores de los Portavoces y del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, según notificado al Secretario y registrado por el Sargento de Armas, pero nunca podrán coincidir más de tres en el Hemiciclo a la vez por cada uno de ellos.

J) [**Los secretarios ejecutivos y/o asesores de Senadores y Senadoras**] *Un asesor o asistente por Senador*, según notificado *al Secretario y registrado por el* [al] Sargento de Armas.

K) El Director de la Oficina de Servicios Legislativos y El Superitendente del Capitolio

[**Cuando el Senado está en sesión, sólo se permitirá la entrada al Salón de Mujeres Ilustres a las siguientes personas:**

a) Las personas permitidas en la Sala de Sesiones;

b) Los Jueces del Tribunal Supremo;

c) Los Secretarios, Jefes de Agencias y Alcaldes;

d) Los ex-Gobernadores, ex-Comisionados Residentes y ex-Secretarios de Gobierno;

e) Ex-Legisladores;

f) El ex-Secretario y el Ex-Macero del Senado;

g) Los funcionarios y asesores de la Oficina de Servicios Legislativos, en el desempeño de sus funciones;

h) Los ayudantes especiales del Gobernador, en el desempeño de sus gestiones;

i) Los ayudantes ejecutivos, asesores y empleados de los Senadores y Senadoras y de las Comisiones, y cuando éstos estén en el desempeño de sus funciones. Cada Senador o Senadora notificará, al Sargento de Armas el nombre de aquel personal que él interese que se le permita la entrada;

j) Periodistas debidamente autorizados y que estén en el desempeño de sus labores;

k) Las personas invitadas al Salón por acuerdo del Senado o por determinación del Presidente.]"

SEXTO: Se adiciona una nueva Sección 26.8 a la Regla 26 del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:

"REGLA 26

Sección 26.8- Entrada al Salón de Mujeres Ilustres

Cuando el Senado está en sesión, sólo se permitirá la entrada al Salón de Mujeres Ilustres a las siguientes personas:

a) Las personas permitidas en la Sala de Sesiones;

b) Los Jueces del Tribunal Supremo;

c) Los Secretarios, Jefes de Agencias y Alcaldes;

d) Los ex-Gobernadores, ex-Comisionados Residentes y ex-Secretarios de Gobierno;

e) Ex-Legisladores;

f) Los ex Secretarios y ex Sargentos de Armas del Senado;

g) Los funcionarios y asesores de la Oficina de Servicios Legislativos, en el desempeño de sus funciones;

h) Los ayudantes especiales del Gobernador, en el desempeño de sus gestiones;

i) Los ayudantes ejecutivos, asesores y empleados de los Senadores y Senadoras y de las Comisiones, y cuando éstos estén en el desempeño de sus funciones. Cada Senador o Senadora notificará al Secretario y se registrará por el Sargento de Armas, el nombre de aquel personal que él interese que se le permita la entrada;

j) Periodistas debidamente autorizados y que estén en el desempeño de sus labores;

k) Las personas invitadas al Salón por acuerdo del Senado o por determinación del Presidente.

SEPTIMO: Se renumera la Sección 26.8 como Sección 26.9 de la Regla 26, del Reglamento del Senado, según enmendado y se enmienda la misma para que se lea como sigue:

"REGLA 26

Sección [**26.8**] *26.9*- Salón Café

El Salón Café es parte del área de trabajo del Senado. A esos efectos, la entrada al mismo estará restringida a aquellas personas [**permitidas en la Sala de Sesiones y el Salón de Mujeres Ilustres, según se dispone en la Sección 26.7**] *descritas en los incisos (a) al (h) de la Sección 26.7 y en los incisos (b) al (f) de la Sección 26.8 de este Reglamento*.

Todo Senador o Senadora*, al igual que toda otra persona autorizada que use los servicios del Salón Café,* aportará de su propio peculio a los gastos del Salón Café según sea estipulado por Orden Administrativa."

OCTAVO: Se renumeran las Secciones 26.9; 26.10; 26.11; 26.12; 26.13 y 26.14 como Secciones 26.10; 26.11; 26.12; 26.13; 26.14 y 26.15 de la Regla 26 del Reglamento del Senado, según enmendado.

NOVENO: Se enmiendan las Secciones 32.3 y 32.5 de la Regla 32, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:

"REGLA 32

Sección 32.3- Moción de Descargue

Cualquier Senador o Senadora podrá presentar una moción de descargue para que se releve a una Comisión de considerar o informar un asunto en particular que le ha sido referido*, previa autorización por escrito del Presidente de la Comisión que esté atendiendo la medida en Primera Instancia*. **[La aprobación de dicha moción requerirá el visto bueno por escrito del Presidente de la Comisión en Primera Instancia**.] Este requisito no aplicará a los descargues de Resoluciones del Senado *que tengan el propósito de expresar felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame, y de recordación y que se podrán tramitar según la Sección 18.3 de este Reglamento*.

Mediante tal descargue, de ser aprobado, se podrá disponer:

1) Que la medida o asunto se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para ser considerado de inmediato por el Cuerpo; o

2) Que dicha medida o asunto sea referido a otra Comisión.

Esta moción será considerada sin debate y se decidirá por mayoría del total de los Miembros del Cuerpo. No obstante, el Presidente podrá, a modo de orientación, permitir que el Presidente de la Comisión a la cual fue referido el proyecto y el promovente de dicha moción presenten sus puntos de vista al respecto ante el Cuerpo, al igual que un Senador o Senadora en oposición de la moción.

…….

Sección 32.5- Radicación y Contenido

Las Comisiones radicarán sus informes en la Secretaría del Senado mediante un original y cuatro (4) copias. El original del informe será firmado por el Presidente *de la Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el asunto, según sea el caso*.

Cuando una Comisión proponga enmiendas a alguna medida legislativa, deberá hacerlo mediante un entirillado electrónico que formará parte del Informe y sustituirá la versión original. En caso de que la comisión no recomiende enmiendas, entonces la versión impresa de la medida legislativa deberá acompañar el informe.

En dichos informes se incluirá, en el orden siguiente: el encabezamiento que identifica el informe, introducción, una exposición del alcance del informe**,** las recomendaciones de la Comisión y una exposición del alcance de la medida.

Todo informe y su correspondiente entirillado deberá ser radicado en la Secretaría para que el mismo sea tramitado de acuerdo al Reglamento.

En los informes negativos, que son aquéllos donde se recomienda la no aprobación de la medida, las Comisiones explicarán las razones que tuvieron para el rechazo de las medidas.

Todo informe recomendando la aprobación de un proyecto o resolución conjunta deberá *incluir una sección intitulada "Impacto Fiscal Municipal" en la que certifique el impacto fiscal que tendrá el proyecto o resolución conjunta y además,* cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada."

DECIMO: Se enmienda la Sección 38.2 de la Regla 38, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:

"REGLA 38

Sección 38.2- Asignación y Orden del Turno

El Presidente reconocerá a los Senadores y Senadoras que habrán de participar en un debate, concediendo el uso de la palabra en el orden de la solicitud. Cuando dos o más Senadores o Senadoras soliciten la palabra al mismo tiempo, el Presidente decidirá el orden del turno, dando preferencia al miembro que no se hubiere expresado todavía, si éste fuere el caso.

Cuando dos o más Senadores o Senadoras de una misma delegación soliciten la palabra al mismo tiempo, el Presidente dará preferencia al *Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario o al* Portavoz o Portavoz Alterno de ser uno de éstos los Senadores o Senadoras que solicitaron la palabra."

UNDECIMO: Se enmienda la Sección 40.4 de la Regla 40, del Reglamento del Senado, según enmendado, para que se lea como sigue:

"REGLA 40

Sección 40.4- Votación a Viva Voz y División del Cuerpo

En aquellos casos en que los asuntos bajo consideración no requieren votación por lista, el Presidente los someterá al Cuerpo en los términos siguientes:

Los Senadores y Senadoras que estén por la afirmativa dirán sí". Luego señalará, "Los que estén por la negativa dirán no.

[**Cuando no se estuviere seguro del resultado de la votación, el Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de un Senador o Senadora, dispondrá que los miembros del Cuerpo se pongan de pie. Primero se levantarán los que estén por la afirmativa y luego que éstos tomen asiento, se levantarán los que estén en contra.**] *Cuando el Presidente no estuviere seguro del resultado de la votación o lo solicitare el Portavoz de la Minoría, ordenará la división del Cuerpo. Primero se levantarán los que estén por la afirmativa y luego que estos tomen asiento, se levantarán los que estén en contra. Cuando un senador o senadora no esté seguro del resultado de la votación, así se lo expresará al Presidente y éste, a su discreción, determinará si es o no necesario la división de Cuerpo***.**

El Secretario hará el conteo requerido en ambos casos e informará al Presidente los resultados, quien expresará entonces cuál ha sido la acción determinada por el Senado a través de dicha votación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera presentar moción a nombre de nuestra Delegación y, a la que no tendría objeción, si los compañeros quieren unirse para que el Senado de Puerto Rico envíe sus condolencias a los familiares de la gran actriz y comediante Norma Candal, por su fallecimiento este fin de semana.

Norma Candal, actriz que dio ejemplo en su vida como comediante, como actriz, como ser humano, como compañera de trabajo, como amiga, a todos los que tuvieron la oportunidad de conocerla, compartir con ella y disfrutar de sus caracterizaciones, la más recordada, la de "Petunia Pérez". Y lamentamos mucho la pérdida de tan extraordinario ser humano, y quisiera que este Senado le envíe sus condolencias a todos sus familiares.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se nos permita ser co-firmantes de la solicitud del compañero Dalmau.

SR. PRESIDENTE: De hecho, ya él lo hizo a solicitud de todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, que se haga una moción de condolencia, también una importante actriz puertorriqueña, a nombre del Cuerpo, doña Esther Sandoval falleció. Solicitamos que se nos permita a todos unirnos a esa moción de pésame, a través de la Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? A la moción del senador Dalmau, a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico, con respecto al sensible fallecimiento de la distinguida actriz puertorriqueña Norma Candal, que de hecho, ayer emitimos unas declaraciones públicas a nombre de todos ustedes, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

A la moción del compañero de Castro Font, de que se extienda una moción de duelo a los familiares de la actriz puertorriqueña Esther Sandoval, a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. De la misma manera, solicitamos a este Alto Cuerpo puedan enviarle nuestro mensaje de condolencia al Honorable Alcalde Francisco Paco López, del Municipio de Barranquitas, por la pérdida de su papá, que en el día de ayer recibió cristiana sepultura, a nombre del Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para unirme también a la moción, la Delegación nuestra, del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: Para unir a todos los Senadores.

SR. TIRADO RIVERA: Seguro, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias y solidaridad a nuestro compañero alcalde del Municipio de Barranquitas, el Honorable Francisco López López y a sus hermanos Eligio, Ernestino, Julia, Jesús, María Isabel, Milagros, Teresa y Guadalupe, con motivo del fallecimiento de su señor padre don Abraham López Cosme (QEPD). En espíritu solidario por el dolor que embarga al, hermano, demás familiares y amigos, ante la irreparable pérdida que constituye este ser tan especial, que es la figura de un padre, puedan estos encontrar consuelo y resignación.

La tristeza que conlleva la pérdida de un ser querido, queda mitigada ante la fe y esperanza de la promesa de la vida eterna en la patria celestial, y que ese hasta luego que le decimos hoy aquí en la tierra, es por un tiempo, hasta encontrarnos nuevamente en la eternidad, para gozar de la presencia de Dios Creador del universo. En la vida terrenal quedan los buenos recuerdos que perpetuamos siguiendo los buenos ejemplos que nos dio papá y que prevalecen en generación.

Elevemos una plegaria al Padre Misericordioso, para que les conceda la fortaleza en los momentos difíciles a nuestro compañero Francisco López López y demás familiares. Me uno de todo corazón y espíritu a la pena que embarga a esta distinguida familia y reitero incondicionalmente mi amistad y solidaridad en los tiempos tristes y alegres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico se incluya como co-autores a todos los miembros de esta Asamblea Legislativa y se le remita copia de esta Moción, a cada uno de ellos a la dirección en el Apartado 250 Barranquitas, P. R. 00794."

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a estar presentando, no como en el transcurso de la semana, una resolución de condolencia para enviárselas a la hija del ...

SR. PRESIDENTE: Compañero Bruno Ramos, déjeme terminar con esta moción y lo atiendo inmediatamente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: También, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hemos concluido con su moción.

SRA. PADILLA ALVELO: Perdóneme, nuestra moción es para que se incluya a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Entiendo que el compañero Cirilo Tirado hizo lo propio.

SR. PRESIDENTE: Lo hizo a nombre de todos los Senadores. A la moción de la compañera Migdalia Padilla, según has sido enmendada por el compañero Cirilo Tirado, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicha moción de duelo.

Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, otra moción presentada, esta Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al senador Orlando Parga Figueroa, con motivo de la celebración de su cumpleaños el 6 de febrero de 2006. Que asimismo, a través de la

Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción a su oficina. Esa es nuestra primera moción en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Ya que el señor Vicepresidente está sentado al lado mío, no tengo que pedir un receso para preguntarle que si él no objeta que se le recuerden esos eventos en su vida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No escuchamos en la felicitación los años, no sé si es que va a omitir.

SR. PRESIDENTE: No, esa parte se omite.

SR. DE CASTRO FONT: Cómo no. No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Y me imagino que lo ha hecho a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, mi moción era unirme a la felicitación del compañero Orlando Parga y desearle mucha salud y toda esa energía que proyecta aquí como legislador. Yo sé que también lleva esa energía en su vida. Que siga disfrutando de esa sonrisa y de ese buen sentido del humor que le caracteriza. Y quisiera que se una a toda la Delegación a esa moción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Están ya todos los Senadores unidos. Creo que el senador Báez Galib va a presentar una moción. Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, no voy a objetar, por el contrario, me alegra que se haga público, ya que hay una pequeña controversia corriendo desde hace algún tiempo, y esto posiblemente la solucione.

SR. PRESIDENTE: Debemos clarificarle al compañero Báez Galib que aunque cumple años el senador Parga Figueroa, usted sigue siendo el miembro de mayor edad y no hay quien lo despinte de ese honor.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, aprobada la moción...

SR. PRESIDENTE: No, no está aprobada todavía.

Senador Garriga, ¿sobre este mismo asunto todavía? ¿No? Okay.

Compañera, ¿sobre esta moción?

SRA. PADILLA ALVELO: Sobre ésta, no. Otra, además.

SR. PRESIDENTE: Okay. Vamos entonces, luego de todas estas expresiones extemporáneas que se han hecho aquí en el día de hoy, en torno a la moción felicitando al señor Vicepresidente del Senado, en ocasión de su cumpleaños. De no haber objeción, se aprueba dicha moción.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, también queremos extender la más cordial felicitación al senador Carlos Díaz Sánchez, con motivo de su cumpleaños y desearles a ambos, desde luego, mucha salud y éxito en su vida profesional. Así que tenemos hoy dos compañeros que también, en el caso, ¿verdad?, de Carlos Díaz, pues, joven Senador. Así que me imagino que el compañero Báez Galib no se va a oponer en cuanto a la felicitación al compañero Carlos Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: ¿Y la moción se hace a todos los miembros del Senado de Puerto Rico?

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto, a nombre de todos los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, para el compañero Carlos Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: A esa moción, ¿hay objeción? No habiendo objeción, compañero Dalmau, ¿sobre la moción del compañero Díaz Sánchez?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí. Señor Presidente, para unirnos a esa felicitación.

SR. PRESIDENTE: Sí, se ha hecho a nombre de todos los Senadores.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: A esa moción, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para que este Alto Cuerpo exprese sus felicitaciones al Tenor Antonio Barasorda, por el éxito que logró la semana pasada en el Metropolitan Opera House, donde se presentó en sustitución del Tenor español Plácido Domingo; y que se le invite a continuar estos grandes logros para honra del pueblo puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unir a nuestra Delegación en esa felicitación, que también es un reconocimiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Su Delegación o todos los miembros del Senado de Puerto Rico?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para hacerla extensiva a todos los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción. ...una moción del compañero Garriga Picó, en torno al éxito de un hombre y un artista que le ha dado grandes éxitos a nuestro pueblo. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bruno Ramos, adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Es que en el transcurso de la semana, para hacerlo hoy para conocimiento del Senado de Puerto Rico, falleció el ex senador Adrián Torres Torres, jayuyano. Perteneció a este Cuerpo Legislativo para allá, para la década, entiendo que fue de los 60, 70, y, pues vamos a estar presentando una Resolución para que prepare en forma de pergamino, con la intención de plasmar su vida en el quehacer político-cultural y de hombre de bien, que le sirvió muchos años a la montaña de Puerto Rico y a su querido pueblo de Jayuya.

Para conocimiento, murió el pasado viernes, y fue enterrado en el día de ayer, en su querido pueblo de Jayuya.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Antes de aprobar la moción, le agradezco en el alma al senador Ramos que nos haya notificado de ese fallecimiento, le voy a solicitar al senador Ramos que se comunique con la Oficina de Protocolo del Senado, que no tenía conocimiento de ese fallecimiento de un ex miembro de este Alto Cuerpo, para que le de la información, de manera que, además de la moción que aprobaremos en el día de hoy, además de la Resolución que usted habrá de presentar, se publique una esquela, porque tratándose de un ex miembro del Senado de Puerto Rico, tiene derecho a que se haga esa distinción, en ocasión de su sensible fallecimiento, para que pueda la Oficina de Protocolo proceder. Y como ha sido la costumbre en este Senado, en este cuatrienio, la esquela llevará el nombre de los veintisiete (27) miembros del Senado de Puerto Rico, en igualdad de condiciones.

Así que, a la moción del compañero Ramos Olivera, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, es para proponer a este Alto Cuerpo, para retirar las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 1608; 1609 y 1610, los cuales fueron radicados por la subcribiente el 9 de enero del 2006. Para que las mismas sean retiradas.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted es la única autora de esas medidas?

SRA. PADILLA ALVELO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: De ser así, pues, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1709, de la Portavoz independentista, las Resoluciones 1710; y 1711, de su autoría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y la Resolución del Senado 1712, también de su autoría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe una moción de Su Señoría, radicada en Secretaría en estos instantes, señor Presidente, para la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que retire el P. del S. 1256, el cual fue referido a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer, cuyo encabezado lee como sigue:

"Para añadir un inciso (3) a la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de garantizar a los beneficiarios la libre selección de los servicios de salud provistos por nutricionistas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Informe de Conferencia designado por la Resolución Concurrente de la Cámara 878, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que se apruebe la moción radicada por el senador Carlos Díaz Sánchez, Hernández Mayoral y Burgos, señor Presidente, en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las mociones del senador Díaz Sánchez, Hernández Mayoral y Burgos Andújar, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy la discusión de las enmiendas al Reglamento, radicadas por el Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, hay objeción que se incluyan en el día de hoy las enmiendas al Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Ya fueron aprobadas. Y que se incluya el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario en torno a dicha moción. Se discutirá en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos, ¿hay objeción? Así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 475; Sust. Al P. del S. 486; P. del S. 565; 915; R. del S. 270 (Informe Final); R. C. del S. 477 (veto)).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como de todas las Resoluciones y solicitudes de descargue que se han hecho en la tarde de hoy, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de la Lectura, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1625, que se proceda con su lectura y luego con su consideración en el Calendario, que se incluya en la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 415, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000 con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que puedan lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo, ~~cambiando el nombre de la ley a "Ley de Licencia de Lactancia para Madres Trabajadoras" y aumentando~~ y aumentar el período disponible para las madres lactantes a una (1) hora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lactancia es reconocida como el método de alimentación por excelencia para los infantes. Sus beneficios para la salud física y mental de los niños y niñas son inigualables. Estudios recientes demuestran que condiciones tales como enfermedades respiratorias, malnutrición, infecciones de oído y orina, deficiencias de vitamina A y mortalidad súbita infantil, entre otras, pueden reducirse con la lactancia ya que la leche materna contiene anticuerpos que evitan esas condiciones.

Amamantar también puede tener consecuencias positivas para la salud de la madre, ya que reduce el riesgo de padecer de anemia, cáncer de seno y ovarios y osteoporosis en la vejez.

Además de los beneficios para la salud física, tanto de la madre como del niño, amamantar tiene unas ventajas psicológicas y sociales muy particulares, ya que favorece el desarrollo de una unión aún más estrecha entre madre y criatura. Esto ayuda a que el bebé se desarrolle como un ser humano más seguro de sí mismo, independiente y espontáneo.

El 16 de diciembre de 2000 con la participación activa de grupos organizados de mujeres, profesionales de la salud y sindicatos, se aprobó la Ley Núm. 427 para Reglamentar el Período de Lactancia o Extracción de Leche Materna. Dicha ley otorga media (1/2) hora o dos (2) periodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para lactar o extraerse la leche materna por un período de doce (12) meses a partir del reingreso a sus funciones. Si bien esta legislación logró que se reconociera un tiempo mínimo para poder extraerse la leche materna en el lugar de trabajo, este tiempo de media hora no es el idóneo para una producción saludable de leche materna. La redacción del proyecto original (P. de la C. 127 de 24 de enero de 1997) proponía crear una "Licencia de Lactancia para Madres Obreras" con el fin de otorgar una (1) hora por jornada de trabajo de ocho (8) horas a madres obreras. Los profesionales de la salud y expertos en lactancia que comparecieron a las vistas públicas del proyecto original postularon la necesidad de la frecuencia en la extracción para mantener la producción y que se otorgara el tiempo de una hora para que la madre lactante pudiera dividirlo en dos o hasta tres periodos durante la jornada.

El cuatrienio pasado se intentó infructuosamente que la Ley Núm. 427 se enmendara para que el tiempo concedido a la madre para extraer la leche o lactar a su bebé coincidiera con el período que el proyecto original contemplara. De la misma forma, se procuró que se proveyera a las madres lactantes un lugar discreto seguro e higiénico para extraerse la leche. Nuevamente se trae el asunto a la consideración de la Asamblea Legislativa, para que la licencia de lactancia sea realmente efectiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:~~

~~"Esta Ley se conocerá como **[“Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o Extracción de Leche Materna”]** *“Licencia de Lactancia para Madres Trabajadoras”*.~~

Artículo ~~2~~. 1 – Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000 sobre Definiciones para que lea como sigue:

"Definiciones:

[a)“Agencia del Gobierno Central” Cualquier subdivisión de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, tales como Departamentos, Juntas, Comisiones, Administraciones, Oficinas, Bancos y Corporaciones Públicas que no funcionen como negocios privados; o cualquiera de sus respectivos jefes, directores, ejecutivos o personas que actúen en su representación.

b) “Corporación Pública” Significa las siguientes corporaciones que poseen bienes pertenecientes que están controladas por el Gobierno de Puerto Rico: La Autoridad de Tierras, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Banco de Fomento, Autoridad de los Puertos, Compañía de Fomento Industrial y las subsidiarias y aquellas otras Agencias del Gobierno que se dedican o pueden dedicarse en el futuro a negocios lucrativos o actividades que tengan por objeto un beneficio pecuniario.]

[c)] *a)* “Criatura lactante” . . .

[d)] *b)* “Extracción de leche materna” . . .

[e)] *c)* “Jornada de trabajo” . . .

[f)] *d)* “Lactar” . . .

e) Lugar Adecuado- Espacio seguro, limpio y privado que contenga por lo menos dos (2) sillas, una mesa y un receptáculo de electricidad.

[g)] ~~*e)*~~ f) “Madre lactante” . . .

[h)“Municipio” Significará una demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.]

[i)] *f)* “Patrono” . . .

Artículo ~~3~~ 2 .- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000 para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Por la presente se **[reglamenta el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores después de disfrutar su licencia por maternidad que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante media (1/2) hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos periodos de quince (15) minutos cada uno, para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la Empresa o el Patrono tenga un Centro de Cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo.]”** *crea ~~la Licencia~~ el periodo de Lactancia para Madres Trabajadoras garantizándole a las madres trabajadoras que regresen de disfrutar de su licencia por maternidad que tendrán derecho a una (1) hora por cada jornada de trabajo de ocho (8) horas, que podrá ser distribuida en dos (2) medias (1/2) horas o tres (3) periodos de veinte (20) minutos, para acudir al lugar donde se encuentra la criatura a lactarla o*

para extraerse la leche materna en el lugar habilitado para esos efectos en su taller de trabajo.

Artículo ~~4~~ 3.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000 para eliminarlo en su totalidad:

[“Artículo 7. Municipios- Los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico decidirán mediante Reglamento adecuado a tenor con la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la concesión del derecho de lactancia a las madres trabajadoras lactantes que sean empleadas municipales.]

Artículo ~~5~~ 4: Se enmienda y se renumera el Artículo 8 para que lea como sigue:

Artículo **[8]** *7* : “Todo Patrono deberá garantizar a la madre lactante que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna.” *El patrono no podrá cambiar o alterar las condiciones de trabajo, turnos u horarios a la madre obrera que ejerza el derecho contemplado por esta Ley* sin que medie el consentimiento escrito de la madre obrera y se acuerde un nuevo horario.

Artículo ~~6~~. 5 - Se añade un nuevo Artículo 8 para que lea como sigue:

“Artículo 8-

El patrono deberá proveer un lugar adecuado para que la madre obrera pueda lactar o extraerse leche materna. Dicho lugar deberá ser ~~seguro, limpio, privado y deberá tener una silla, una tablilla, y un receptáculo de electricidad~~. Seguro y limpio, privado que contenga por lo menos dos (2) silla(s), una mesa y un receptáculo de electricidad.

Artículo ~~7~~. 6- Esta Ley comenzará a tener vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar la aprobación** del P. del S. 415, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que puedan lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo y aumentar el período disponible para las madres lactantes a una (1) hora.

El Proyecto tiene como objetivo el aumentar el período de lactancia de media (1/2) hora a una (1) hora durante la jornada de trabajo. Por las razones que indicamos a continuación recomendamos la aprobación del Proyecto.

Es un hecho que la fuerza trabajadora actual está compuesta de un gran número de mujeres que son madres y que, además, tienen el peso de ser el sustento económico de sus hogares, debido a diferentes circunstancias de la realidad social y económica del presente.

La lactancia produce efectos positivos para la criatura y para la madre, según estudios al respecto. La medida propuesta es cónsona con el proyecto original y la diferencia en tiempo que se establece no es sustancial, sobre todo considerando la jornada diaria de trabajo que es de 8 horas.

A la medida emitieron sus comentarios el Centro Unido de Detallistas,(CUD) la Asociación de Bancos, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Cámara de Mercadeo, Industrial y Distribucion de Alimentos (MIDA) y La Asociación de Industriales de Puerto Rico. De éstos, tanto el CUD como la Asociación de Bancos se opusieron. Argumenta el CUD que implantar esta medida será onerosa para los pequeños negocios. No obstante, dicha ponencia no contiene como anejos estudios o datos que la sustenten. Se trata más bien de una apreciación subjetiva sobre la medida. De igual forma, se expresa la Asociación de Bancos, la cual indica los problemas de competitividad, en términos económicos, que causará la implantación de la medida a Puerto Rico. Nuevamente su apreciación no está fundamentada en datos y/o estudios concretos.

Por otro lado, comparece MIDA a traves de su memorial y nos expone que no se opone a que se apruebe la medida de referencia por entender que la misma propicia un mejor ambiente de trabajo y que la misma no representa un disloque mayor en las operaciones y los servicios que restan los establecimientos comerciales. La Asociación de Industriales de Puerto Rico nos comenta que este tipo de propuesta constituye una negación a nuesta realidad económica, ya que puede tener efectos negativos en las pequeñas y medianas empresas. En este caso la Asociación de Industriales de Puerto Rico no está fundamentando su comentario en datos y/o estudios concreto alguno. Por su parte, la Asociación de Industriales, en su memorial, no analiza las ventajas psicológicas y sociales muy particulares de amamantar, ni evalúa el desarrollo de una unión aún más estrecha entre la madre y la criatura. Tampoco evalúa los beneficios que obtiene el bebé al poder desarrollarse como un ser humano más seguro de sí mismo, independiente y espontáneo. Esta media reconoce a la lactancia como el método de alimentación por excelencia para los infantes, ya que sus beneficios para la salud física y mental de los niños y niñas son inigualables.

No obstante lo anterior, creemos pertinente discutir algunas de las preocupaciones de ambos cuerpos. El CUD se preocupa por los altos costos que representa para el empresario tener que reemplazar o sustituir empleados durante el periodo autorizado. Igual preocupación expresa la Asociación. Sin embargo, no toman en cuenta los elevados costos que supone el ausentismo, tanto de las madres como de los padres, cuando sus niños se enferman. Si comparamos el costo de una ausencia, la cual representa para el patrono pago de licencia por enfermedad por todo un día, que es completamente improductivo para éste, versus una hora de licencia para lactar la diferencia es notable. Es bien conocido que la incidencia de enfermedad en infantes que no se lactan es mucho mayor que en aquéllos que se lactan. Mediante medidas como ésta se propicia la lactancia y la salud de los infantes, lo cual redunda en menor cantidad de ausencias de los empleados, lo que a su vez se traduce en mayor productividad y competitividad. Otra preocupación del CUD es la distancia del centro de cuido y la probabilidad de que la madre se tarde más de una (1) hora en ir y regresar del mismo. Esta preocupación no se justifica, pues la ley lo que permite es un máximo de una (1) hora.

Coincidimos con lo expresado en la ponencia del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Hon. Román M. Velasco González, y también recomendamos que el Proyecto se apruebe con las enmiendas que se indican a continuación:

> "Al considerar aumentar de media (1/2) hora como establece actualmente la ley Núm.427 a una (1) hora el período de lactar o extraerse la leche materna, debemos tomar en consideración que el período concedido mediante la aprobación de la Ley 427, es adicional al período de descanso y al período de tomar alimentos. Según se propone con esta enmienda podría darse la situación de que la trabajadora opte por tomar el período de descanso de quince (15) minutos corrido con la (1) hora de lactar y el período de tomar alimentos, lo que

equivaldría a dos horas y quince minutos (2.15). Aunque no nos oponemos al aumento del periodo de lactancia, se deben tomar las debidas precauciones para evitar que se afecten las labores de las empresas.

En conclusión, el DTRH recomienda se enmiende la Ley Núm. 427 para añadir el Actual Artículo 8, lo relacionado con la prohibición de que una vez acordado el horario de lactar o extraer la leche materna con la trabajadora, éste no pueda cambiar el mismo, a menos que medie el consentimiento escrito de la empleada y acuerden un nuevo horario.

Recomienda que el nombre de a Ley no cambie, ya que la intencion del legislador es conceder un periodo de tiempo libre dentro de la jornada de trabajo y no un alicencia que tiene un concepto distinto

Asimismo, recomendamos se incluya en el artículo de deficiniones la definició de "lugar adecuado", que ya existe en el artículo 8.

Todas las enmiendas recomendadas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos fueron incorporadas a la medida.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos apoya la medida con las enmiendas sometidas por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, **recomiendan la aprobación** del P. del S. 415, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 538, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, a fin de restituir las enmiendas de los Artículos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 4, 5, 6, 7, 10,11, 12, 13 y 15; y añadir los Artículos 3-E, 3-F y 16-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", introducidas en virtud de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes los medios noticiosos de Puerto Rico han reseñado que catorce (14) asesinos convictos que cumplían condenas individuales, que oscilaban entre los noventa y nueve

(99) y los doscientos seis (206) años, fueron excarcelados ilegalmente. Esto sin que aún se tenga una respuesta certera sobre las circunstancias que provocaron esta irregularidad. Inclusive, el nominado Secretario de Justicia, Sr. Roberto Sánchez Ramos, ha reconocido que podría haber más casos de convictos que estén en la libre comunidad sin cumplir con los requisitos de elegibilidad para el disfrute de este beneficio.

La crisis es tan marcada que en la comunidad, se tiene la percepción de que la libertad condicionada se otorga como consecuencia del exceso de población correccional en las instituciones carcelarias en lugar de por los méritos del proceso de rehabilitación del convicto.

Esta situación es ocasionada por la dualidad de funciones que en virtud de la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, realiza la Administración de Corrección al tener bajo su jurisdicción las funciones relacionadas con la custodia y rehabilitación del confinado y a la misma vez la determinación del cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio de libertad condicional. Por lo tanto, es necesario que se transfieran los programas de libertad condicional, *pase extendido y supervisión electrónica* a la Junta de Libertad Condicional, para que dicho organismo se constituya independientemente y sea quien conceda dicho privilegio con los grados de discreción, independencia y ponderación, indispensables para el funcionamiento del sistema rehabilitador que forma parte del proceso de justicia criminal.

Con esta transferencia de funciones se consolida en la Junta de Libertad Condicional las funciones de supervisión y revocación del privilegio de libertad condicional, para que así se garantice el mayor grado de rehabilitación posible. De la misma manera, la Administración de Corrección quedará liberada de ejercer las funciones que le fueron impuestas mediante la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, permitiendo su enfoque en aquellas áreas relacionadas a la custodia y rehabilitación del confinado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Creación de la Junta

(A) Nombre y composición

Se crea la Junta de Libertad Condicional, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, compuesta por un Presidente y *seis (6)* ~~ocho (8)~~ Miembros Asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Las personas seleccionadas para formar parte de la Junta deberán ser mayores de edad, residentes en Puerto Rico, de probidad moral y con reconocido conocimiento e interés en los problemas de la delincuencia y su tratamiento. El Presidente y por lo menos dos (2) de los demás miembros, deberán ser abogados admitidos a ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Los Miembros Asociados de la Junta seleccionarán de entre ellos por mayoría de votos a uno para que ocupe el cargo de Vicepresidente quien ocupará dicho cargo por el término de su nombramiento. El Vicepresidente de la Junta asistirá al Presidente en sus funciones administrativas y operacionales. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente actuará como Presidente Interino.

(B) Términos de los nombramientos

El nombramiento de los miembros de la Junta, se hará por un término de ocho (8) años. El nombramiento para cubrir una vacante que ocurra antes de expirar el

término de un miembro de la Junta, se hará por el resto del término que a éste le falte por cumplir.

Los miembros de la Junta dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos. El Presidente, será su vez, el funcionario ejecutivo de la Agencia y ejercerá todos los poderes necesarios para su administración.

(C) Acuerdos de la Junta

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de sus miembros. Igualmente, podrá constituirse en paneles. Teniendo el Presidente la facultad para designar a un Miembro Asociado como Presidente de cada panel.

(D) Sueldos

El Presidente de la Junta devengará un sueldo de setenta y cinco mil dólares ($75,000) anuales. El Vicepresidente de la Junta devengará un sueldo de sesenta y cinco mil dólares ($65,000) anuales. Los Miembros de la Junta devengarán un sueldo de sesenta mil dólares ($60,000) anuales.

(E) Remoción de los miembros

El Gobernador podrá remover a cualquier miembro de la Junta por incapacidad, ineficiencia o conducta impropia en el desempeño de su cargo, previa la formulación y notificación de cargos, por escrito, y concediendo la oportunidad de defenderse, por sí o por representación de abogado, ante el Secretario de Justicia o ante el funcionario que éste designe. Los cargos deberán ventilarse dentro de treinta (30) días a partir de su notificación al querellado. La evidencia y recomendaciones del Secretario de Justicia en relación con los cargos, serán sometidas al Gobernador para acción definitiva."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Autoridades, deberes y poderes de la Junta

La Junta de Libertad Condicional tendrá las siguientes autoridades, deberes y poderes: ~~(A) Decreto de libertad bajo palabra.~~

(A) *Derecho de libertad bajo palabra*

La Junta podrá decretar la libertad bajo palabra de una persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por cualquier delito, cuando haya cumplido la mitad de la sentencia fija que le ha sido impuesta, cuyos ajustes institucionales evidencien un alto grado de rehabilitación excepto cuando la persona haya sido convicta por asesinato en primer grado, en cuyo caso la Junta adquirirá jurisdicción cuando la persona haya cumplido veinticinco (25) años naturales, o cuando haya cumplido diez (10) años naturales de la sentencia impuesta si la persona convicta por dicho delito lo fue un menor juzgado como adulto. En los casos en que se determine que la persona utilizó un arma de fuego en la comisión de un delito grave o en su tentativa, no se concederá el beneficio de libertad bajo palabra.

No obstante en los casos de asesinato en primer grado, *según tipificados en el Nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,* ~~cometidos bajo la modalidad comprendida en el inciso (b) del Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada,~~ la Junta no podrá decretar la libertad condicionada.

(B) Imposición de Condiciones.

En los casos en que la Junta ordene que la persona recluida quede en libertad bajo palabra, impondrá y fijará condiciones, que podrán ser alteradas o modificadas según amerite cada caso.

Esta impondrá y hará constar por escrito, como parte de las condiciones de la libertad bajo palabra:

(1) El compromiso del liberado de no incurrir en conducta delictiva y de no asociarse con personas reconocidas por su participación en actividades ¡legales mientras esté disfrutando de los beneficios que le concede esta Ley.

(2) Su consentimiento a someterse a un programa regular de detección de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permita su orientación, tratamiento y rehabilitación.

(3) Aceptación del liberado de su obligación a registrar su nombre, dirección y demás datos en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores, creado por la ley en el Sistema de Información de Justicia Criminal, cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados.

(4) Apercibimiento de que estará sujeto a que si un tribunal en vista de determinación de causa probable determina que hay causa para creer que ha cometido un delito grave, no será necesario celebrar la vista sumaria inicial que dispone el Artículo 5 de esta Ley, y se le recluya hasta que la Junta emita su decisión final.

(C) Libertad Condicional al amparo de otros Programas o Privilegios.

Cuando se determine que la concesión de dicho privilegio constituye una medida conveniente y necesaria para la culminación del proceso rehabilitación del confinado que cumpla con los requisitos que establezca la Junta mediante reglamento, ésta podrá conceder la libertad de una persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico o Centros de Tratamientos públicos o privados donde se encuentre recibiendo tratamiento*, siempre y cuando la persona no esté cumpliendo condena por un delito que esté excluido de cualquier beneficio de libertad condicional*.

La Junta tendrá facultad para fijar al participante aquellas condiciones que estime convenientes para su rehabilitación.

En toda instancia se entenderá que dicha medida *dirigida a la rehabilitación del confinado* ~~rehabilitativa~~ no es un derecho, y sí un privilegio concedido por la Junta discrecionalmente.

En el uso de su discreción y tomando en cuenta las evaluaciones realizadas, la Junta tendrá facultad para modificar las condiciones o revocar la libertad a cualquier participante de los programas, cuando la conducta del participante revele que no está preparado para beneficiarse plenamente del programa.

(D) Servicios Necesarios.

La Junta administrará los servicios requeridos o que se entiendan necesarios para los clientes en los programas de libertad condicional, y mantendrá la coordinación efectiva con los Tribunales.

A esos fines se efectuarán las investigaciones y evaluaciones correspondientes; y rendirá los informes necesarios sobre la conducta y el progreso emocional y moral del cliente.

(E) Reglamentación y Procedimientos para pruebas de drogas.

La Junta adoptará la reglamentación necesaria y establecerá el procedimiento de pruebas para detectar la presencia de sustancias controladas a los participantes bajo su supervisión.

La negativa de éstos a someterse al programa de pruebas o al tratamiento de rehabilitación que diseñe la Junta, dará lugar a que ésta revoque la libertad condicional y ordene la reclusión de la persona conforme lo dispuesto en esta Ley. Además, dicha negativa de los participantes podrá dar lugar a la radicación de querellas ante el Tribunal *sentenciador.* ~~senteciador.~~

(F) Orden de Ingreso.

La Junta podrá ordenar el ingreso de una persona en libertad condicional en una institución de tratamiento, a excepción de los participantes de sentencia suspendida (probatoria) cuando tenga razonable certeza de que su presencia en la comunidad es incompatible con la seguridad o bienestar de la propia persona, o de la comunidad.

El tiempo que el participante estuviere recluido en una institución de tratamiento, le será acreditado por la Administración de Corrección a su sentencia como si estuviere disfrutando de libertad condicional en la comunidad.

Los casos de participantes recluidos en una institución o programa de tratamiento, en virtud de esta facultad, podrán ser revisados por la Junta para determinar de conformidad a la evaluación correspondiente.

(G) Clemencias Ejecutivas.

La Junta, a iniciativa propia o a petición del Gobernador, asesorará o recomendará a éste en tomo a la consideración de cualquier modalidad de clemencia ejecutiva.

En los casos en que el Gobernador conceda la Clemencia Ejecutiva Condicional, la persona quedará bajo la custodia de la Junta.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas, la Junta recomendará al Gobernador la revocación de dicho privilegio. De ser dicho privilegio revocado la Junta podrá ordenar que la persona sea ingresada a cumplir la sentencia que faltare por extinguir en la institución que designe la Administración de Corrección.

(H) Restitución de Privilegios.

La Junta queda autorizada, dentro del marco de jurisdicción que le concede la Ley, para restituir a las personas en *libertad* ~~libe d~~ condicional aquellos privilegios o condiciones que, a su juicio, sean necesarios o favorables para el logro de su rehabilitación.

(I) Designación de Personal.

La Junta podrá designar Oficiales Examinadores a los fines de dirigir e intervenir en los procesos correspondientes a la celebración de vistas, y a considerar cualquier caso o asunto pendiente para la ulterior determinación de la Junta.

(J) ~~Adoptación, [sic]~~ *Adopción,* modificación y derogación de reglamentos.

La Junta tendrá facultad para adoptar, modificar y derogar los reglamentos necesarios para implantar esta Ley, así como para definir y establecer los criterios y requisitos correspondientes a los Programas que de conformidad a esta medida se transfieren a *la* ~~esta~~ Junta. Los reglamentos que se promulguen por la Junta serán aprobados por la mayoría de sus Miembros Asociados y en conformidad con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Dichos reglamentos debidamente aprobados tendrán fuerza de ley."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Autoridades, deberes y facultades del Presidente

El Presidente de la Junta de Libertad Condicional tendrá las siguientes autoridades, deberes y facultades, no limitándose las mismas:

(A) Establecer, organizar y administrar para la Junta sistemas y controles de presupuesto, contabilidad, administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la prestación de servicios económicos y eficientes, de acuerdo con el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. Los sistemas y procedimientos relacionados con las compras y suministros se regirán por las disposiciones de la Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

(B) Nombrar un Director Ejecutivo que estará a cargo de los asuntos administrativos y operacionales de la Junta, quien podrá contratar o de otro modo proveer a la Junta todos los servicios que estime sean necesarios o convenientes para su operación por delegación del Presidente.

(C) Nombrar el personal necesario para llevar a cabo las funciones de la Junta, así como el que se provea a la oficina propia de cada miembro; así como nombrar, trasladar, remover, disciplinar, cesantear, sancionar o adoptar cualquier otra medida disciplinaria o administrativa que estime necesaria, de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y las leyes aplicables.

(D) Según sea requerido rendir un informe sobre sus actividades al Gobernador, a la Asamblea Legislativa. ~~y al Secretario(a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación~~.

(E) Coordinar con otras agencias gubernamentales, programas o instituciones subvencionadas por fondos estatales y/o de cualquier otro financiamiento que ofrezcan servicios de empleo, adiestramiento o capacitación o referirle los clientes aptos para dichos privilegios, para que éstos se beneficien de los servicios que se brinden, en aras de fortalecer su rehabilitación.

(F) Establecer ~~de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993~~ los acuerdos o convenios con agencias públicas o privadas que faciliten la implementación de las funciones encomendadas en esta Ley.

(G) Obtener servicios, mediante contrato o de personal técnico, profesional o altamente especializado, o de otra índole, que sea necesario para los programas de la Junta, incluyendo personal de otros departamentos o agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus instrumentalidades o corporaciones públicas o de los municipios o de la propia Junta, fuera de su jornada de trabajo, sin sujeción al

Artículo 177 del Código Político de 1902 y previa autorización de la autoridad nominadora del organismo gubernamental donde se presta el servicio. Disponiéndose que para poder contratar personal de otros departamentos, agencias e instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno, así como de los municipios, el Presidente deberá evidenciar que realizó gestiones para obtener ese personal de afuera de las agencias, instrumentalidades de gobierno y municipios, y que dicho personal no está disponible por no aceptar o por no reunir los requisitos para realizar las funciones.

Con relación a la contratación del personal de su propia agencia, ésta procederá únicamente cuando las gestiones realizadas por el Presidente o funcionario autorizado evidencian:

(1) que no se ha podido lograr la contratación de personal de otros departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas y los municipios, y

(2) que de no procederse con la contratación de su propio personal, los programas y servicios de la Junta se verían afectados negativamente.

El Presidente deberá conservar un récord demostrativo de las gestiones realizadas para obtener el personal y las razones por las cuales no se ha obtenido éste de afuera de los programas de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios.

(H) Solicitar y obtener ayuda o asistencia en dinero, bienes o servicios del Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, para los propósitos de esta Ley, de conformidad con la legislación, reglamentación, acuerdos o contrato aplicable. El Gobernador podrá designar al Presidente y a la Junta como el funcionario y la agencia que tendrán a su cargo la administración de cualquier programa federal que, por su naturaleza, propósito o alcance, esté relacionado con las funciones, que se encomiendan a la Junta por esta Ley. En esta capacidad, el Presidente deberá concentrar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para realizar las gestiones para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda recibir todos los fondos y beneficios federales para llevar a cabo dichos programas, así como concertar y tramitar convenios y acuerdos con los correspondientes organismos gubernamentales de los Estados Federales y del Gobierno Federal, debidamente autorizadas para ello, con respecto a intercambio de información sobre programas, estudios e investigaciones relacionadas con los programas que lleve a cabo; siempre y cuando dichos convenios o acuerdos estén dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3-A de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-A.- Definición del término "Víctima del Delito"

Para los propósitos de esta Ley, el término "víctima o víctima del delito" significa:

(a) cualquier persona natural contra quien se haya cometido o se haya intentado cometer cualquier delito tipificado en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en las leyes de los Estados Unidos de América, o;

(b) El *padre, madre,* tutor o custodio legal de tal persona, cónyuge sobreviviente o un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, cuando aquella hubiese fallecido,

fuese menor de edad o estuviere física o mentalmente incapacitada para comparecer a prestar testimonio."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 3-B de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-B.- Derechos de la víctima de delito

En los procedimientos correspondientes a la consideración del privilegio a la libertad condicional, se garantizará a la víctima del delito por el cual fue convicto el liberado o la persona recluida, los siguientes derechos:

(a) Comparecer y ser escuchado, ya sea oralmente o por escrito a su discreción, para presentar ante los Miembros del Panel correspondiente de la Junta su opinión sobre:
   (1) el proceso de rehabilitación y la determinación que en su momento deba tomarse con relación al beneficio del privilegio; y/o
   (2) el impacto económico, emocional o físico que ha causado la comisión del delito sobre la víctima y su familia.
   (3) el riesgo que representa para su persona la liberación del convicto y las medidas que se deben tomar para garantizar su seguridad.
(b) Estar presente como observador en la vistas de consideración.
(c) Mediante solicitud al efecto, testificar en la vista en ausencia del liberado o confinado.
(d) Tener acceso a la información contenida en cualquier expediente sobre el liberado o persona recluida, así como cualquier expediente relacionado con su salud física o mental cuando la solicitud de información esté directamente relacionada con la administración de la justicia en casos criminales, cuando sea pertinente y en conformidad a las leyes y reglamentación aplicables, y salvo aquella información ofrecida en carácter de confidencialidad por terceras personas no relacionadas y que pueda revelar la identidad de éstas. Será responsabilidad de la Junta mantener la confidencialidad de la identidad de aquellas terceras personas que brinden información a ésta para el alcance de una determinación. Además la víctima deberá utilizar la información de carácter confidencial única y exclusivamente para el propósito de emitir una opinión informada sobre la determinación de la consideración del privilegio de libertad condicional dentro de los parámetros de las leyes, jurisprudencia y reglamentación aplicables.
(e) Estar asistido de abogado o de cualquier perito que le facilite el entendimiento de los procedimientos o de la información a la que tiene derecho.
(f) Acudir en revisión administrativa ante el Pleno de la Junta sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por el Panel correspondiente, según se disponga mediante reglamento.
(g) Acudir en revisión judicial ante el Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones, en conformidad a la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por la Junta."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 3-C de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-C.- Solicitud de Privilegio de Libertad Condicional

Una persona recluida en una institución carcelaria en Puerto Rico o en cualquier Programa de Desvío que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta mediante reglamento o en esta Ley, que muestre un alto grado de rehabilitación y que no represente un riesgo a la sociedad, podrá solicitar formalmente cualquiera de los privilegios de libertad condicional bajo la jurisdicción de la

Junta, mediante los mecanismos que disponga la misma igualmente mediante reglamento. La solicitud por parte de la persona recluida conllevará el consentimiento de ésta para que la Junta pueda revisar y obtener copia de todos los expedientes sobre dicha persona en poder de la Administración de Corrección, a fin de que pueda ser considerada para la concesión de los privilegios contemplados en esta Ley.

Recibida la solicitud, la Junta referirá la evaluación de la misma a uno de los Paneles para el trámite y la adjudicación correspondiente. *La Junta dispondrá mediante reglamento el término dentro del cual el Panel deberá completar el trámite de la solicitud.*"

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 3-D de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-D.- Eligibilidad a Programas de Libertad Condicional

La Junta tendrá facultad para conceder el privilegio de libertad condicional a una persona recluida en una institución penal en Puerto Rico, tomando en consideración los siguientes criterios:

(1) La naturaleza y circunstancias del delito o delitos por los cuales cumple sentencia.
(2) Las veces que el confinado haya sido convicto y sentenciado.
(3) Una relación de liquidación de la sentencia o sentencias que cumple el confinado.
(4) La totalidad del expediente penal, social, médico y de cualquier profesional de la salud mental, sobre el confinado.
(5) El historial de ajuste institucional y del historial social, médico psicológico y psiquiátrico del confinado, preparado por la Administración de Corrección.
(6) La edad del confinado.
(7) El o los tratamientos para condiciones de salud que reciba el confinado.
(8) La opinión de la víctima.
(9) Planes de estudios, adiestramiento vocacional o estudio y trabajo del confinado.
(10) Lugar en el que piensa residir el confinado y la actitud de dicha comunidad, de serle concedida la libertad condicional.
(11) Cualquier otra consideración meritoria que la Junta haya dispuesto mediante reglamento.

La Junta tendrá la discreción para considerar los mencionados criterios según estime conveniente y emitirá resolución escrita con determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. *No obstante, la Junta no tendrá facultad para conceder la libertad condicional de una persona que esté cumpliendo sentencia por un delito que se haya excluído de los beneficios de libertad condicional.*"

Artículo 8.- Se añade un Artículo 3-E a la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-E.- Notificación de la vista a la víctima de delito

La Junta será responsable de notificar por escrito a la víctima sobre la celebración de la vista de consideración o modificación con no menos de quince (15) días laborables de anticipación. En ausencia de respuesta de parte de la víctima, si ésta opta por no comparecer a la vista o probada la incapacidad de la Junta de localizarla se continuará con el procedimiento sin su participación.

Dicha notificación deberá enviarse a la última dirección postal conocida de la víctima e incluirá:

(1) La fecha, hora y lugar donde se celebrará la vista.
(2) Una breve explicación sobre las razones para la celebración de la vista, incluyendo mención del delito o delitos por los cuales fue convicto el cliente;

(3) una relación de las disposiciones de ley o reglamento aplicables a la participación de la víctima en el procedimiento; y

(4) la dirección y número de teléfono de alguna oficina o funcionario con el cual la víctima pueda comunicarse para recibir mayor información sobre su participación en la vista.

La Junta realizará todos los esfuerzos a su alcance para localizar y notificar la víctima del delito, manteniendo evidencia de ello en el expediente del caso.

~~De creerlo necesario, y agotados~~ *Agotados estos* ~~los~~ recursos, ~~a su alcance,~~ la Junta *deberá* ~~podrá~~ publicar un aviso en periódico de circulación general o notificar personalmente. En la eventualidad de que la víctima renuncie al derecho que le asiste de comparecer a la vista de consideración del privilegio a libertad condicional, deberá consignarlo por escrito en el documento provisto por la Junta. Copia de esa renuncia será notificada al sistema correccional y eventualmente a la Junta de Libertad Condicional, que a su vez mantendrá un archivo de las renuncias que hayan suscrito las víctimas.

En caso de renuncia expresa, el deseo de la víctima será respetado y no procederá la notificación dispuesta por ley.

El incumplimiento con las disposiciones de los Artículos 3-A a 3-F de esta Ley constituirá un impedimento para que la Junta ejerza su jurisdicción en el caso particular. Las disposiciones de este Artículo aplicarán a los convictos por cualquier delito, aun cuando no sea requerido por la Ley Núm. 91 de 13 de junio de 1988."

Artículo 9. - Se añade un Artículo 3-F a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-F.- Procedimientos relacionados con la vista

Las vistas de consideración, modificación o revocación de libertad bajo palabra serán grabadas y públicas, pero la Junta podrá limitar el número de deponentes por razones de seguridad. No obstante, se podrá optar por mantener dichas vistas cerradas al público con el fin de poder recibir información o testimonio oral relevante que provenga del propio liberando o de la víctima, cuando éstos así lo soliciten. Cuando el Secretario de Justicia así lo solicite mediante escrito al efecto, la Junta podrá disponer que las vistas de consideración o revocación de libertad bajo palabra sean privadas, a fin de proteger una investigación criminal en proceso.

Toda víctima de delito será notificada mediante correo certificado o entrega personal, con acuse de recibo, de así solicitarlo en la vista donde se atendió su opinión sobre la consideración del privilegio de libertad condicional, de la determinación de la Junta en caso de haber otorgado la Junta la concesión del privilegio de libertad condicional, se notificará además a la víctima la fecha en que el convicto se reintegrará a la libre comunidad."

Artículo 10.- Se añade un Artículo 3-G a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-G.-Registro de Víctimas

Será obligación del Departamento de Justicia mantener un registro confidencial de las personas que han sido víctimas de delito, así como su dirección postal y residencial. Este registro se hará manteniendo un expediente aparte de cada caso, que acompañará el expediente del convicto. Dicho registro de la información sobre la víctima se mantendrá sellado para uso exclusivo de los funcionarios llamados a notificarlo para su participación en los distintos trámites de justicia criminal. Será responsabilidad de los funcionarios autorizados sellar nuevamente dicho expediente inmediatamente después de utilizarlo para los fines de notificar a la víctima. El convicto ya sea directamente o a través de su representante legal, por ningún motivo tendrá acceso a la información

relacionada a la víctima. De ninguna forma, el Departamento de Justicia podrá mantener un directorio que contenga el nombre, dirección física, postal o electrónica y teléfono o cualquier otra información de carácter personal de la víctima y sus allegados. Cualquier persona que divulgue sin la debida autorización cualquier información confidencial contenida en dicho registro incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por el término fijo de un (1) año; de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dos (2) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día, o multa no menor de mil (1,000) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal.

En aquellos casos en que la víctima renuncie a su derecho a ser notificado podrá igualmente solicitar que se elimine su nombre del registro."

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Jurisdicción en cuanto a los casos de Libertad Bajo Palabra

La elegibilidad de los casos para ser considerados por la Junta, en cuanto al privilegio de Libertad Bajo Palabra, de una persona bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección; que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, se determinará a tenor con las disposiciones de la ley que establece la sentencia indeterminada en Puerto Rico. En los casos de sentencias fijas por delitos menos graves, la Junta, a su discreción, adquirirá jurisdicción cuando el recluso haya cumplido una parte razonable del término de prisión que se encontrare sirviendo. *No obstante, la Junta deberá establecer mediante reglamento las guías para la adquisición de jurisdicción en los casos de sentencisa fijas por delitos menos grave.*"

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Arresto de personas en Libertad Condicional y revocación de la libertad condicional; procedimiento

La Junta o cualquiera de sus Miembros Asociados quedan autorizados, previa investigación preliminar que revele infracción o incumplimiento de alguna condición de la libertad condicional, para ordenar el arresto y reclusión de cualquier participante, excepto los participantes en sentencias suspendidas (probatoria) para que sea confinado en la institución que designe el Administrador de Corrección.

En los casos de los participantes cuya libertad condicional fue concedida por un tribunal, se procederá en cuanto al arresto y revocación de la misma según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como 'Ley de Sentencia Suspendida o Probatoria'.

La Junta promulgará las reglas y reglamentos que crea convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

(A) Orden de Arresto.

La orden de arresto será diligenciada por un oficial de la Junta.; por cualquier funcionario o empleado de la Administración de Corrección o cualquier oficial o agente del orden público, como si se tratare de una orden judicial.

En dicha orden se notificará al participante la alegada infracción de la condición de libertad condicional; *los* derechos que le asisten, que se va a celebrar una vista sumaria inicial y la fecha de la vista, para determinar si existe causa probable para creer que se ha cometido la alegada infracción. Mientras se actuare,

como más adelante se autoriza, sobre cualquier imputación de violación a alguna condición de la libertad condicional, la persona permanecerá recluida en la institución, a menos que la Junta ordenare su liberación, *sujeto a cualquier condición especial que la Junta determine imponer*.

(B) Vista Sumaria Inicial.

Se celebrará una vista sumaria inicial ante un oficial examinador designado por la Junta dentro del término más breve posible, que en circunstancias normales no debe exceder de setenta y dos (72) horas, contadas a partir del momento del arresto y reclusión del participante, salvo justa causa, para determinar si existe causa probable para que el participante continúe recluido o hasta que la Junta emita su decisión final. *La persona afectada* ~~Podrá~~ *podrá* a su vez, confrontar al técnico sociopenal que preparó el informe preliminar y a los testigos adversos disponibles en la investigación preliminar.

El oficial examinador decidirá, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, la necesidad de mantener en el anonimato, por razón de seguridad personal, a las personas entrevistadas por el técnico sociopenal que preparó el informe preliminar. *En caso de que los testigos entrevistados no estuvieren disponibles para ser confrontados, el oficial examinador deberá asegurarse de que se cuenta con información suficiente y que la misma es fidedigna, previo a tomar una determinación final.*

La vista sumaria inicial será de carácter informal y las reglas de evidencia serán aplicables flexiblemente, de modo que no desnaturalicen u obstaculicen la pronta y justa determinación de causa probable. Las reglas de procedimiento criminal regirán en la medida en que no sean incompatibles con la naturaleza sumaria e informal de la vista. El oficial examinador hará por escrito una relación sucinta de los procedimientos y de su decisión. El participante deberá estar asistido por abogado.

Si se tratase de un participante al cual se le imputa la comisión de un delito grave, que se encontrase disfrutando de libertad condicional, no será necesario celebrar la vista inicial cuando un tribunal ha determinado causa probable del delito imputado y se podrá en ese momento, revocar provisionalmente su libertad hasta la decisión final de la Junta conforme a la determinación judicial.

(C) Vista Final.

La Junta deberá celebrar una vista final para determinar si procede la revocación de la libertad condicional, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del arresto del participante. Este término podrá ser prorrogado por justa causa o a solicitud del participante. Antes de la celebración de dicha vista, la Junta deberá practicar una investigación y someter un informe sobre las alegadas violaciones a las condiciones de libertad condicional.

El participante tendrá derecho a recibir notificación escrita que contenga las alegadas infracciones, con no menos de diez (10) días con antelación a la celebración de la vista final para prepararse adecuadamente y estar representado por abogado. Sujeto a la protección de aquellos entrevistados a quienes se les garantizó anonimato por razón de seguridad, confrontará la prueba testifical en su contra y presentará prueba a su favor. En caso de que el participante no tenga abogado, la Junta ordenará que se le asigne uno.

Si la Junta no celebrara la vista final del término fijado en este Artículo, el participante será puesto en libertad inmediatamente, previa orden al efecto expedida por el Panel de la Junta correspondiente. La alegada infracción a la libertad condicional se considerará como no cometida, si transcurridos noventa (90) días desde la excarcelación del participante, la Junta no celebra la vista final y revoca la libertad condicional. Si resultare que cualquier persona, cuyo retorno a la institución penal ha sido ordenado por la Junta, ha infrigido las disposiciones de su libertad condicional, el período comprendido entre la emisión de dicho mandamiento y la fecha de arresto no le será contado como parte de la condena a que hubiese sido sentenciada.

Toda decisión de la Junta, que será formulada a base de la preponderancia de la prueba, se hará por escrito, basada en la totalidad del expediente, y contendrá las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho, una relación de la prueba en que la decisión se basó y las razones que la justifican.

(D) Consolidación de Vistas.

La Junta podrá consolidar ambas vistas si la vista inicial se suspendiera a petición o por causas atribuibles al participante, previa su solicitud, a solicitud de su abogado o cuando no se solicite o no se logre obtener el arresto y encarcelación del participante. En esta última circunstancia la vista final de revocación definitiva se señalará mediante notificación con no menos de treinta (30) días de antelación.

En los casos de los participantes cuya libertad condicional fue concedida por un tribunal, se procederá en cuanto al arresto y revocación de la misma según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida o Probatoria".

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Juramentos, citación de testigos y presentación de evidencia

Se faculta a los Miembros de la Junta y a los Examinadores que la Junta designe a:

(a) Expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos, documentos y objetos pertinentes a investigaciones que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales. Si una citación expedida por cualquier miembro de la Junta, o los Examinadores que ésta designare, no fuese debidamente obedecida, la Junta podrá comparecer ante cualquier Tribunal de Primera Instancia en solicitud de que dicho Foro ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de libros, registros, documentos u objetos que le hayan sido requeridos al testigo. También podrá castigar por desacato la desobediencia de una orden así expedida. Cualquier persona que preste testimonio en violación a las disposiciones del *Nuevo* Código Penal *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* ante un miembro de la Junta u oficial examinador designado, podrá ser *procesada* ~~procesado~~ por perjurio.

(b) Tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información o cualquier otra prueba pertinente a cualquier caso o asunto pendiente de determinación por parte de la Junta.

(c) Celebrar vistas de investigaciones, de consideración o revocación de libertad condicional, excepto en los casos de libertad a prueba.

(d) Tomar o hacer tomar deposiciones.

(e) Celebrar y presidir conferencias preliminares para la aclaración y *simplificación de los asuntos en controversia.*
~~simplificación de los asuntos en controversia.~~

(f) Disponer de instancias procesales o asuntos similares.

(g) Será deber de los oficiales examinadores, una vez celebrada la vista en su fondo, preparar un informe con sus recomendaciones. El informe deberá contener un resumen de toda la evidencia recibida, una exposición de sus determinaciones de hecho y conclusiones de derecho a tenor con la evidencia recibida, los hechos y la ley aplicable. Dicho informe deberá someterse a la Junta dentro de un término que no excederá de quince (15) días a partir de celebrada la vista en su fondo, salvo en circunstancia excepcional."

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Información confidencial

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3-B de esta Ley, toda la información obtenida por la Junta o por alguno de sus funcionarios o empleados, en el desempeño de sus deberes oficiales será de carácter confidencial y no podrá ser divulgada, revelando el nombre del confinado en forma alguna, excepto a la víctima para propósitos directamente relacionados con la administración de la justicia en casos criminales, condicionado dicho acceso a lo establecido en la Jurisprudencia y Reglas de Evidencia vigentes, o cuando comprobado por la Junta que existe un interés legítimo en la información solicitada, medie el consentimiento voluntario y por escrito del confinado o liberado afectado por la divulgación o el de la persona que tenga al confinado o liberado bajo su custodia legal por estar éste incapacitado para otorgar tal consentimiento. *Bajo ninguna circunstancia, la víctima de un delito podrá divulgar información confidencial del confinado, cuando hubiere advenido en conocimiento de la misma como parte de los procesos ante la Junta.*

Cualquier persona que divulgue información confidencial contenida en el expediente del ofensor o que utilice dicha información para cualquier otro propósito distinto al que fue reclamado, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal."

Artículo 15. -Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Deberes de los funcionarios y empleados de la Administración de Corrección para con la Junta de Libertad Condicional

Será deber del Administrador de Corrección permitir a la Junta de Libertad Condicional, o a cualquiera de sus miembros o representantes, acceso en todo tiempo a cualquier recluso sobre el cual la Junta tenga jurisdicción y proveerle facilidades para entrevistar a dicho recluso. El Administrador de Corrección deberá también proveerle a la Junta toda la información *relacionada con el confinado y sus ajustes institucionales, así como cualquier otra* que ésta considere necesaria para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."

Artículo 16.-Se añade un Artículo 9-A a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9-A.- Responsabilidad de la Administración de Corrección

La Administración de Corrección tendrá la responsabilidad de proveer a la Junta de Libertad Condicional todos los recursos humanos, técnicos y de apoyo necesarios a través del Programa de Comunidad. La Administración asignará la más alta prioridad a las solicitudes de servicios hechas

por la Junta de Libertad Condicional con relación al Programa de Comunidad, así como aquellos asuntos referidos por la Junta, tales como Pase Extendido y Supervisión Electrónica.

La Administración de Corrección tendrá la obligación de radicar el referido del confinado ante la Junta de Libertad Condicional *antes de los* ~~en un término no menor de~~ noventa (90) días *previos* ~~con antelación~~ al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para beneficiarse del privilegio de libertad condicional.

La Administración de Corrección también deberá emitir los informes requeridos en un término no mayor de treinta (30) días subsiguiente a la radicación del referido del confinado a la Junta de Libertad Condicional.

Asimismo, la Administración de Corrección tendrá la obligación de informar a la Junta de Libertad Condicional dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas, de cualquier violación que haya cometido el liberado a las condiciones del mandato impuestas por la Junta.

El Secretario (a) del Departamento de Corrección Y Rehabilitación establecerá las normas y procedimientos que deberá seguir la Administración de Corrección en el desempeño de estas funciones y responsabilidades. Cuando sin justa causa la Administración de Corrección incumpla con estas responsabilidades, la Junta podrá acudir al Secretario(a) con la evidencia pertinente y solicitar que se le imponga a la Administración de Corrección una multa de quinientos dólares ($500.00) por cada caso en que no se haya cumplido con el referido del confinado o se incumpla con los términos para emitir informes según establecidos en este Artículo.

Al inicio de cada año fiscal, la Junta de Libertad Condicional preparará y rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe que contendrá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) Los logros y limitaciones que ha confrontado mediante la apoyo que se le ha brindado a través del Programa de Comunidad.

(b) Un análisis estadístico del status y el resultado de los casos en que se le ha requerido informes al Programa de Comunidad por parte de la Junta de Libertad Condicional.

(c) Un análisis y evaluación de los servicios ofrecidos por el Programa de Comunidad de conformidad a las disposiciones de esta Ley.

(d) Las recomendaciones que se estimen necesarias en tomo a cualquier legislación o modificación de este estatuto, o el desarrollo e implantación de servicios que propendan el fiel cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Una descripción de las medidas planificadas para desarrollar y fortalecer las facultades, deberes y obligaciones de la Junta de Libertad Condicional."

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11. - Funcionario nombrado para la determinación de transferencias y coordinación de recursos de apoyo

El Presidente autorizará al Director Ejecutivo de la Junta de Libertad Condicional para que realice las siguientes determinaciones:

(a) Determinará qué puestos necesita la Junta para desempeñar las nuevas funciones que se le encomiendan.

(b) Coordinará con el/la Administrador(a) de Corrección el uso óptimo de los recursos humanos, fiscales y la logística operacional de los programas de Libertad Condicional.

(c) Coordinará con el/la Administrador de Corrección la transferencia del personal necesario para el cumplimiento de los propósitos de esta ley.

(c) Tomará cualquier otra determinación para asegurar el desarrollo normal de los programas de libertad condicional, según quedan reestructurados en esta Ley."

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Personal transferido

El personal transferido conservará todos los derechos adquiridos a la fecha en que sea efectiva la transferencia decretada por esta Ley, así como los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamos, al cual estuvieran afiliados, según la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada."

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.- Reglamentos

Todos los reglamentos que gobiernan la operación de las funciones y programas de la Junta de Libertad Bajo Palabra y de la Administración de Corrección que estén vigentes a la fecha en que tenga efectividad la transferencia y que sean compatibles con esta Ley y con la Ley Orgánica de Administración de Corrección, continuarán en vigor hasta que sean sustituidos, enmendados o derogados conforme a la reestructuración de funciones que se *establecen* ~~establecen~~ en esta Ley y a las demás leyes que le sean aplicables. Igualmente continuarán en vigor, hasta que sean sustituidos, enmendados o derogados, aquellos reglamentos de la Administración de Corrección aplicables a los programas transferidos a la aprobación de esta Ley. Disponiéndose que la Junta de Libertad Condicional *tendrá facultad para aprobar, sustituir, enmendar o derogar* ~~aprobará, sustituirá, enmendará o derogará~~ todos los reglamentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley*."* ~~dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Ley."~~

Artículo 20.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Miembros de la actual Junta

El Presidente y los Miembros Asociados de la actual Junta de Libertad Bajo Palabra continuarán en sus cargos como miembros de la Junta de Libertad Condicional hasta la terminación de sus nombramientos."

Artículo 21.- Se añade un Artículo 16-A a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16-A.- Aplicación retroactiva

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a todos los casos que se encuentren ante la consideración de la Junta o del Tribunal General de Justicia, o que aún no se hayan sometido ante la consideración de éstas, sin importar la fecha de imposición de sentencia o de la comisión de los hechos constitutivos de delito."

Artículo 22. -Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 23.- Se deroga la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001.

Artículo 24.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a todos los casos que se encuentren ante la consideración de la Junta o

del Tribunal General de Justicia o que aún no se hayan sometido ante la consideración de éstos sin importar la fecha de imposición de sentencia o de la comisión de los hechos constitutivos del delito."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y evaluación tiene a bien someter su informe relacionado con el **P. del S. 538** recomendando su aprobación con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 538 tiene como finalidad derogar la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, a fin de restituir las enmiendas de los Artículos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 4, 5, 6, 7, 10,11, 12, 13 y 15; y añadir los Artículos 3-E, 3-F y 16-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", introducidas en virtud de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 538 se señala que en la actualidad el funcionamiento de los programas de libertad condicional que supervisa la Administración de Corrección no es la más adecuada y que esto se debe a la dualidad de funciones que en virtud de la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, realiza la Administración de Corrección al tener bajo su jurisdicción las funciones relacionadas con la custodia y rehabilitación del confinado y a la misma vez la determinación del cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio de libertad condicional.

Como resultado de lo anterior se ha dado la situación de convictos que se encuentran en la libre comunidad disfrutando del privilegio de algún programa de libertad condicional, cuando por ley están impedidos de tal privilegio. Esto ha traído como consecuencia un pleito en los tribunales ya que la Administración de Corrección ha iniciado los procedimientos para revocar tal privilegio luego de haberlo concedido.

Por lo tanto, es necesario que se transfieran los programas de libertad condicional a la Junta de Libertad Bajo Palabra, para que dicho organismo se constituya independientemente y sea quien conceda dicho privilegio con los grados de discreción, independencia y ponderación, indispensables para el funcionamiento del sistema rehabilitador que forma parte del proceso de justicia criminal.

Esta medida fue discutida en vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de:

- **Administración de Corrección**
- **Junta de Libertad Bajo Palabra**

En sus ponencias fijaron sus posiciones sobre la medida. A continuación un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. <u>Administración de Corrección</u>

En cuanto a los convictos que disfrutan de algún privilegio de libertad condicional sin ser acreedor al mismo, el Departamento de Corrección señaló que la legalidad o ilegalidad de dicha acción es un asunto que se encuentra pendiente ante varios foros judiciales. En este momento existen varios casos judiciales cuyas determinaciones están encontradas en este asunto. La controversia hasta el momento se limita a determinar si la aplicación a los convictos de la Ley Núm. 49 de 26 de mayo de 1995, previo a esa fecha, es una acción "ex post facto".

Dicha controversia es provocada precisamente por una acción que el actual Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación tomó. De acuerdo a éste, por muchos años, antecesores suyos, de ambas administraciones, interpretaron que la Ley Núm. 49, citada, no podía ser de aplicación a aquellos que habían sido convictos por hechos cometidos previo a mayo de 1995. Bajo esa interpretación, muchas personas convictas por delitos expresamente excluidos se beneficiaron del programa.

La controversia cobra relevancia pública cuando en abril de 2004, se firmó una Orden Administrativa en la que se derogaba dicha interpretación legal. A partir de ese momento, todo convicto por delitos excluidos de la Ley Núm. 49, citada, no puede disfrutar del privilegio de supervisión electrónica, independientemente la fecha en que se cometieron los delitos.

Esta acción ha provocado varias controversias legales. La última de ellas se encuentra entablada en estos momentos en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico. Este foro emitió un interdicto temporero para que el gobierno no reingrese a las personas convictas por los delitos en controversia y se encuentran en el programa de supervisión electrónica. En dicha determinación el Tribunal Federal de Puerto Rico concluyó:

> "Defendants based their position on a new interpretation of law issued by Secretary Pereira in April (2004) where, **for first time since 1995** it was stated that persons convicted of murder could not participate in the program regardless of the date they had committed the criminal offense."

Ahora bien, independientemente la determinación final a la que se lleguen los tribunales del país en este asunto, existe una obvia controversia sobre la construcción de una pieza legislativa en la que distintos foros judiciales han dado interpretaciones variadas. Bajo ese mismo esquema constitucional que impone a la rama judicial la responsabilidad última de interpretar las leyes, se desprende la obvia responsabilidad legislativa de aprobar las mismas. Una vez la rama judicial adopte una norma clara sobre la intención legislativa de la Ley Núm. 49, citada, al amparo de nuestro ordenamiento legal, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ejercerá a su vez su responsabilidad constitucional como parte del poder ejecutivo de hacer cumplir las leyes.

Descartando las obvias consideraciones subjetivas que subyacen en este proyecto de ley, debemos evaluar si objetivamente el mismo es uno que puede mejorar el deber de rehabilitación asignado al Secretario de Corrección y Rehabilitación mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. El principio consagrado en el Artículo I de este plan señala:

> "En cumplimiento de este mandato constitucional se establece, a través de este Plan, el esquema estructural de un sistema centrado en dos objetivos básicos: proteger a la sociedad y contribuir a la seguridad pública, lo que para el Pueblo de Puerto Rico constituye una prioridad; y **rehabilitar a los confinados y a los transgresores en las instituciones y en los programas de comunidad."**

Basado en el Plan de Reorganización Núm. 3 el Secretario de Corrección objeta la aprobación de este proyecto de ley pero fue escueto en sus contestaciones en cuanto a las razones para no poner en vigor todas las disposiciones de este Plan. Sostiene el Secretario que su responsabilidad es dual, por un lado ejerce la custodia del confinado y por otro tiene la responsabilidad de proveer para la rehabilitación de éste.

Sostiene que la aprobación de este proyecto afecta sus responsabilidades y delega las mismas en otro organismo, lo cual es contrario a la intención legislativa. Sobre este particular, en la vista pública celebrada el Secretario de Corrección y Rehabilitación no pudo precisar que funciones específicas se le afectarían con la aprobación de esta medida y tampoco pudo precisar porque no ha sido efectivo en cumplir con las responsabilidades que la ley le impone.

En su ponencia el Secretario de Corrección trató de fijar la responsabilidad por los desaciertos de la Administración de Corrección en pasadas administraciones. Entendemos que esto es una forma simple de eludir la responsabilidad que recae sobre sus hombros y denota falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus labores como actual Administrador de Corrección.

Además el Secretario de Corrección señala que la aprobación de este proyecto de ley revocaría la política pública adoptada en virtud de Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, dirigida a reestablecer el estado de derecho previo a la aprobación de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000. La percepción del Secretario de Corrección es la correcta, la finalidad de este proyecto de ley es reestablecer el estado de derecho previo a la Ley Núm. 151, supra. La razón para esto es que hasta el momento el Departamento de Corrección no ha demostrado tener la capacidad para administrar los distintos programas de desvío existentes, cuya finalidad es la rehabilitación del confinado.

Para sustentar su posición, en la vista pública celebrada, el Secretario de Corrección hizo referencia a un estudio que sostiene la necesidad de integración de las diferentes programas rehabilitadores que incluye al Programa de Libertad Bajo Palabra. De acuerdo a dicho estudio, expertos señalan, "la necesidad de reenfocar el funcionamiento que hasta el momento han jugado, no solo los programas de libertad bajo palabra, sino también los programas de libertad a prueba. Para ello se fomenta la integración de varios modelos que se llevan a cabo en este momento como las Cortes de Droga, reinserción social, pases extendidos y cortes de comunidad. Dicho estudio indica que las complejidades de nuestro sistema correccional, hacen que se reconozca que los programas de libertad a prueba y libertad bajo palabra busquen cada vez más de ayuda y conocimiento especializado, de ordinario presente en los departamentos correccionales."

Dicha integración ha sido promovida también por la Association of Paroling Authorities International (APAI). El manual preparado por esta organización titulado, "APAI Handbook for New Parole Members", sugiere dicha integración. Lejos de propiciar una separación del componente correccional, el programa de libertad bajo palabra requiere una mayor integración a éste. Los programas de rehabilitación deben ir enfocados a lo que es nuestra realidad social. El comportamiento delictivo de hoy en día requiere una atención distinta a la que imperaba veinte años atrás. El artículo citado llama a la atención de este asunto recabando mayor integración entre los programas y proyectos dirigidos a la rehabilitación de los confinados con el componente correccional.

En su comparecencia el Secretario de Corrección no pudo precisar la relevancia de ese estudio con Puerto Rico y si en el mismo se toma en consideración la situación de nuestro sistema carcelario y el perfil del confinado. Bajo tales circunstancias dicho estudio no es la mejor guía para determinar la forma en que nuestro sistema carcelario debe ser administrado.

Concluye el Secretario de Corrección su comparecencia indicando que ess su parecer que el separar la adjudicación de los programas de libertad condicional como Supervisión Electrónica y Pases Extendidos de la Administración de Corrección, es una medida alejada de nuestros tiempos.

La necesidad de mayor integración entre los programas alternos a la reclusión carcelaria se hace cada vez más evidente. Una medida como esta, desarticula la política pública establecida en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. Dicho plan destacó, como uno de los factores de mayor importancia para su aprobación, la creación de una sola estructura que asegure el cumplimiento de la

política pública de forma integral bajo "una dirección central responsable al gobernador. Por estas razones el Departamento de Corrección objeta la aprobación del P. del S. 538.

B. Junta de Libertad Bajo Palabra

A la vista pública celebrada compareció la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra en representación de ese organismo. En su ponencia ésta indicó que la Junta de Libertad Bajo Palabra, en adelante denominada "la Junta" es un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales y cuasi legislativas, en virtud de la Ley orgánica que rige su funcionamiento, Ley Núm.118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. Dicha agencia está adscrita al Departamento de Corrección. Art.1 de la Ley Núm. 118, supra.

De conformidad con el cumplimiento de determinados requisitos y circunstancias, la Junta podrá decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico. Art. 3(a) de la Ley Núm. 118, 4 L.P.R.A. sec. 1503(a).

La libertad bajo palabra es un método eficaz para hacer viable la consecución de la política pública enunciada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos, de que se propenderá al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Sección 19 de Art. VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (L.P.R.A. pret A1 T.1).

Concedida en forma efectiva y oportuna, resulta ser una forma de ofrecer tratamiento correccional eficaz al delincuente, mientras éste cumple parte de la sentencia fuera de prisión bajo determinadas condiciones y restricciones, de modo que la libertad bajo palabra es una forma de tratamiento al delincuente. No es un derecho que pueda reclamarse, si no una gracia legislativa (énfasis nuestro) cuya concesión y administración se confía a la Junta de Libertad Bajo Palabra para que esta agencia conceda dicha gracia con los grados de discreción, independencia (énfasis nuestro) y juiciosa ponderación, indispensable a la mejor administración de justicia. Opinión del Secretario de Justicia-Número 1988-3.

La Junta está compuesta por cinco (5) miembros: un Presidente, un vicepresidente y tres (3) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Junta emite órdenes de arresto y excarcelaciones. Así como también, hace recomendaciones al Gobernador de Clemencias Ejecutivas luego del análisis ponderado de los mismos.

La medida ante esta Honorable Comisión pretende desligar de la Administración de Corrección programas rehabilitativos que nacen de su propia Ley Orgánica, Ley 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada. Dichos programas son parte integral del tratamiento individualizado al confinado en la aspiración de lograr cumplir con el mandato constitucional del Artículo VI Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado.

Tiene, además, la Administración de Corrección el deber de crear todos los programas individualizado que las necesidades del confinado requieran. Todos estos programas son administrados conforme a la reglamentación que rige cada uno de ellos. El Proyecto del Senado 538 pretende que la administración sea un ente que básicamente se dedique a la estricta vigilancia del confinado.

Es preciso señalar que al ser confrontada con la situación de que la Junta de Libertad Bajo Palabra es un programa más de los muchos existentes, y que su finalidad es permitir la rehabilitación del confinado en la libre comunidad., se le preguntó si su posición era que dicho programa también se adscribiera a la Administración de Corrección como sugirió el Secretario de Corrección, aquí la

Presidenta hizo un aparte para indicar la conveniencia de que el programa funcione de forma independiente de la Administración de Corrección.

Como puede verse la posición de la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra varia dependiendo de lo que le convenga. En la vista pública celebrada no pudo articular una contestación satisfactoria para esta incoherencia.

Ello pasa por alto, que en cuanto sea compatible con la seguridad pública en el sistema constitucional tiene que proveer a los confinados alternativas de rehabilitación que ayuden a éste al reingreso a la libre comunidad. Entre las alternativas no deben ser descartadas los programas de pre-salida tales como los Pases, Pases Extendidos y Supervisión Electrónica, entre otros. La custodia del confinado junto a los programas rehabilitativos no deben verse como una función dual si no como un entre integrado del sistema correccional.

Desde 1946, que fue creada la Junta, el sistema correccional a través del Programa de Comunidad y sus héroes anónimos (los profesionales de la conducta humana, tales como Técnicos Socio penales, Trabajadores Sociales y Psicólogos) han servido bien a la Sociedad. Así también a los Tribunales brindando supervisión al probando y a la Junta de Libertad Bajo Palabra supervisando a los liberados.

Por otro lado, el Artículo 104 del Nuevo Código Penal le impone al Departamento de Corrección la responsabilidad de que el sentenciado recluido en una institución sea rehabilitado. La Ley 377 del 16 de septiembre de 2004, conocida como la "Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación", en su Artículo 7 establece el Procedimiento de Certificación y Rehabilitación. Dicha responsabilidad recae en el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión subscribiente concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Esta Comisión está convencida de la conveniencia de la aprobación de esta medida ya que como se señala en la Exposición de Motivos de la misma, con esta transferencia de funciones se consolida en la Junta de Libertad Bajo Palabra las funciones de supervisión y revocación del privilegio de libertad condicional, para que así se garantice el mayor grado de rehabilitación posible. De la misma manera, la Administración de Corrección quedará liberada de ejercer las funciones que le fueron impuestas mediante la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, permitiendo su enfoque en aquellas áreas relacionadas a la custodia y rehabilitación del confinado dentro de las Instituciones Penales.

La Junta de Libertad Bajo Palabra es un organismo cuasi-judicial con un conocimiento especializado en el manejo de programas para la rehabilitación de los confinados en la libre comunidad. El conocimiento especializado que posee la Junta no está presente en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Otro punto importante es el hecho de que las decisiones de la Junta son colegiadas y todos los miembros participan en los procesos deliberativos para decidir si se concede el beneficio de libertad o no. A diferencia, en el caso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Secretario no participa en los procesos deliberativos para conceder o denegar la libertad de un convicto, la determinación del Secretario está basada en la apreciación de la prueba que hizo un tercero y en el informe que éste haya preparado.

De igual forma, en el caso de la Junta de Libertad Bajo Palabra, los miembros de la Junta tienen la obligación de escuchar a la víctima del delito a los fines de tomar en consideración su parecer en cuanto a si se concede o no el privilegio de libertad. En el caso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Secretario no escucha a la víctima del delito sino que es un tercero el que lo hace y le rinde un informe a éste.

Estamos convencidos de la necesidad y conveniencia de que todos los programas relacionados con la rehabilitación del confinado en la libre comunidad sean administrados por la Junta de Libertad bajo Palabra, tal y como propone este proyecto.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 538 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1191, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para suspender por ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley, la efectividad del inciso "c" del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada" con el fin de conceder un periodo de moratoria; y disponer que durante la vigencia de esta ley los operadores de centros de larga duración vendrán obligados a tomar los seminarios que coordine y ofrezca la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 117 de 21 de mayo de 2004 enmendó la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1997, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada" y dispuso que a la fecha de renovación de licencia la(s) persona(s) encargada(s) de un establecimiento, así como el personal que labora en el mismo o presta servicios a éste atendiendo directamente a la(s) persona(s) de edad avanzada, deberá(n) presentar evidencia de haber obtenido un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada luego de haber tomado un curso o seminario anual de capacitación sobre nuevos conocimientos en el área de gerontología, con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud y cuido, alimentación, recreación y socialización de las personas de edad avanzada.

La referida ley dispuso que el certificado sea otorgado por instituciones acreditadas por el Consejo de Educación Superior, por el Consejo General de Educación u organizaciones sin fines de lucro autorizadas por el Tribunal Examinador de Médicos (TEM) y por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al Departamento de Salud,

que cuenten con currículos especializados en Gerontología. Así mismo dispuso niveles para los certificados de acuerdo con las capacidades de los empleados y su preparación académica.

La referida Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004, entró en vigor el 1 de julio de 2004 y dispuso que la Oficina para los Asuntos de la Vejez, en colaboración con el Departamento de la Familia, en específico la Oficina de Licenciamiento, crearían y mantendrían un Registro actualizado sobre las instituciones que ofrecen los cursos o seminarios anuales para la obtención del Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada. A esta fecha el 99% de los operadores de centros no han cumplido con la ley, razón por la cual la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia ha dejado sin efecto su aplicación y no está requiriendo el Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada a aquellos operadores que renuevan sus licencias. El Departamento de la Familia ha dispuesto que aplicará la ley efectivo el mes de enero de 2006. La disposición legal incluía que estos cursos o seminarios fueran cubiertos por la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIA) administrada por el Consejo de Desarrollo Ocupacional del Departamento del Trabajo. Dieciocho (18) meses luego de entrada en vigor la referida ley, los operadores de establecimientos no han sido orientados con relación a la disponibilidad de fondos para los certificados de capacitación requeridos por la ley. Tampoco está disponible el Registro de Proveedores ni la reglamentación correspondiente para la implantación de lo dispuesto por ley por parte de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada. Como consecuencia de esto, ya que los operadores de centros de personas de edad avanzada no han completado los certificados de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada, tendrán que cerrar sus centros.

No decretar una moratoria en la aplicación de la Ley 117 de 21 de mayo de 2004, implicará que los operadores a quienes se vencen sus licencias durante los próximos meses no puedan renovar las mismas lo que redundará en el cierre de estos establecimientos.

Conscientes de la necesidad de proveer los conocimientos y las destrezas necesarias a los operadores de centros de larga duración, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada desarrollará una serie de seminarios encaminados a mejorar y maximizar la calidad de los servicios que ofrecen los centros de larga duración.

La Asamblea Legislativa, consciente de su responsabilidad de salvaguardar la vida, la salud y la seguridad de las personas de edad avanzada así como los servicios que reciben, considera necesario conceder una moratoria de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta ley con relación a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 117 de 21 de mayo de 2004.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se suspende por 180 días a partir de la vigencia de esta Ley, la efectividad del inciso "c" del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada"

Durante este periodo de moratoria los operadores de centros de larga duración vendrán obligados a tomar aquellos seminarios que coordine y ofrezca la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada; quien será responsable de notificarlos y hacerlos públicos.

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1191 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley 117 de 21 de mayo de 2004 enmendó la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1997, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada" y dispuso que a la fecha de renovación de licencia las (s) persona (s) encargada (s) de un establecimiento, así como el personal que labora en le mismo o presta servicios a éste atendiendo directamente a la(s) persona (s) de edad avanzada, deberá (n) presentar evidencia de haber obtenido un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada luego de haber tomado un curso o seminario anual de capacitación sobre nuevos conocimientos en el área de gerontología, con especial atención de las necesidades básicas de salud y cuido, alimentación, recreación y socialización de las personas de edad avanzada.

La referida ley dispuso que el certificado sea otorgado por instituciones acreditadas por el Consejo de Educación Superior, por el Consejo General de Educación u organizaciones sin fines de lucro autorizadas por el Tribunal Examinador de Médicos (TEM) y por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al Departamento de Salud, que cuenten con currículos especializados en la Gerontología. Así mismo, dispuso niveles para los certificados de acuerdo con las capacidades de los empleados y su preparación académica.

La referida Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004, entró en vigor el 1 de julio de 2004 y dispuso que la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, en colaboración con el Departamento de la Familia, en especifico la Oficina de Licenciamiento, crearian y mantendrian un Registro actualizado sobre las instituciones que ofrecen los cursos o seminarios anuales para la obtención del Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada. A esta fecha la gran mayoría de los establecimientos no han cumplido con la ley, razón por la cual la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia ha dejado sin efecto su aplicación y no esta requiriendo el Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada a aquellos operadores que renuevan sus licencias.

De igual forma se ha identificado varios interrogantes en el proceso de implantación de la mencionada Ley, tales procesos de certificación de las entidades elegibles para ofrecer los cursos, costos de los cursos, currículo a ser ofrecido ante otras interrogantes.

La Asamblea Legislativa, conciente de su responsabilidad de salvaguardar la vida, la salud y la seguridad de las personas de edad avanzada así como los servicios que reciben, considera necesario el conceder una moratoria de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley con relación a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 117 de 21 de mayo de 2004.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Bienestar Social solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades públicas y privadas: Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, Departamento de la Familia y la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc.. El

Departamento de la Familia no envió sus comentarios sobre el P. del S. 1191 a la fecha requerida por la Comisión. Pero deseamos destacar que funcionarios del Departamento de Familia, específicamente de la Oficina de Licenciamiento participaron del grupo focal que realizó la Comisión el pasado 11 de diciembre de 2005, donde se discutió todo lo relacionado con la Ley 117 de 21 de mayo de 2004 y donde se acordó el redactar un proyecto de ley que estipulara una moratoria o suspensión del inciso "c"del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada".

A. <u>Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada comparece la Prof. Rossana López León, Procuradora.</u>

- Menciona en su memorial explicativo los últimos datos censales actualizados. Indica que Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el año 1899 sólo 4% de la población tenia 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990,. La población de 60 años o más ascendía a 465,736 y representó 13.2% de la población total. Entre los años 1980 a 1990 este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según una fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total.
- Indica que la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada no tiene constancia de que un 90% de los establecimientos no han cumplido con la Ley Núm. 117.
- Recomienda que se sustituya "centro(s)" y "centros de larga duración " por "establecimientos para personas de edad avanzada", que es el termino correcto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada.
- Informa que el Registro de Proveedores se encuentra disponible y actualizado en la Oficina del Licenciamiento del Departamento de la Familia y en su Oficina. Informa que anteriormente le ofreció información con respecto a otras acciones que se llevaron a cabo por parte de su Oficina para obtener por parte de los diferentes entes los proveedores de cursos.
- Indica que la Ley 117 de 21 de mayo de 2004, no requiere a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, establecer un reglamento para su implantación. Solicita se vea el Artículo 3, donde solo se requiere a las agencias encargadas de la implantación de la Ley establecer un reglamento de ser necesario.
- Indica que la determinación de tener que cerrar establecimientos por incumplimiento no se estipula en la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004. Entiende que la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, tomará la acción de flexibilidad que corresponda en sus reglamentos y procedimientos administrativos para el manejo de incumplimientos con esta ley al igual que otras leyes y reglamentos vigentes.]
- Informa que los seminarios que ofrecerá la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, no sustituirán el requisito de la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004.
- Respalda que se decrete una moratoria para proveer tiempo adicional a los establecimientos para personas de edad avanzada, a fin de que gestionen el

Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada, según se estipula en la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004.

- Respalda que se trabaje un proyecto de ley que enmiende algunas de las lagunas de la ley antes mencionada. Informa que hizo entrega a la Comisión posible proyecto de ley con las recomendaciones que atienden las lagunas que actualmente posee la Ley Núm. 117.
- Clarifica que durante el tiempo de moratoria los establecimientos deben gestionar el Certificado para sus empleados con aquellas instituciones educativas acreditadas según se dispones en la Ley Núm. 117.
- Indica que la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzadla, hará público y ofrecerá seminarios gratuitos de orientación, dirigidos a mejorar y maximizar la calidad de los servicios a los operadores de establecimientos para personas de edad avanzada. Indica que bajo ningún concepto estos seminarios pueden eximir de tomar el Certificado. Dicho certificado debe de tener una curación de 30 horas contacto y cubrir las competencias según establece la Ley.

B. <u>Asociación Dueños Centros Cuidado de Larga Duración, Inc., comparecen Minerva Gómez, Presidenta Comisión de Defensa y Legislación y Cecilio Cabrera Rivera, Presidente.</u>

- Informa sobre leyes anteriores que han sido aprobadas con el fin similar a las la Ley Núm. 117. Informa que a finales de 2001, fue aprobada la Ley 190 en la cual se exponía la obligatoriedad de que los administradores y empleados de cuidado directo en los centros de servicios de personas de edad avanzada tomaran cursos de capacidades sobre nuevos conocimientos en el área de gerontología, con énfasis especial en la atención de las necesidades básicas de salud y cuido, etc.
- Indica que pese a que la ley fue aprobada con fecha del 28 de diciembre de 2001 y pesar que en su Artículo 3 se establecía que la misma comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación nunca se establecido un plan concertado para ejecutar dicha ley.
- Indica que el Artículo 2 de la Ley 190 establece que el Departamento de la Familia en colaboración con el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Asuntos a la Vejez, hoy Oficina Procuradora de Personas de Edad Avanzada y con cualquier otra agencia y/o programas; identificará y coordinará los cursos de capacitación. Informó que el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas, dicha coordinación no se realizó.
- Indica que posteriormente a la aprobación de la Ley 190, específicamente el 17 de abril de 2003 fue aprobada la Ley 112, con el propósito de aclarar el rol del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico ante los requerimientos de la Ley 190. En esta enmienda establece que: "conforme a lo dispuesto en la Ley 17 de junio de 1993, supra, Ley que crea el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para evaluar y autorizar la operación de instituciones de educación superior en Puerto Rico. Incluye los ofrecimientos académicos o programas conducentes a ofrecer grados universitarios en el País." Indica que por tanto si los cursos de Capacitaciones en Competencias en Gerontología no van a ser convalidados a nivel universitario o

incluyan la otorgación de un grado universitario no requieren la aprobación del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

- Informa que establecer la responsabilidad al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico de acreditar los cursos que las entidades interesadas sometieran a traves del Artículo 2 de la Ley 190 es una función que no es cónsona con los estatutos de la Ley 17, supra, de junio de 1993. Además, indica que si el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico asume dicha responsabilidad constituye un acto ultravirus en conformidad con la Ley 17, supra.
- Informa que ante esta situación al enmendar la Ley 190 con la Ley 112 de abril de 2003 se dispone en su Artículo 1 "…No obstante, cuando dicho cursos o seminario no sea parte de un programa de estudio universitario conducente a la otorgación de un grado y/o no tenga valor en créditos universitarios será requisito que el mismo sea ofrecido por una institución acreditada por el Consejo General de Educación".
- Presenta su preocupación sobre quien asegura, certifica y/o garantiza que los ofrecimientos de cursos no se conviertan en una especulación económica para personas que vean esta actividad educativa como un mero ingreso, siendo nosotros, los receptores, victimas de personas inescrupulosas que, al no tener que realmente dar unas garantías mininas de calidad nos hagan perder tiempo y dinero. Cuestiona por que no se le solicito opinión al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y al Consejo de Educación Superito en relación al contenido antes de aprobar las leyes antes citadas, al igual que las otras entidades responsables de certificar los cursos antes mencionados.
- Indica que la Ley Núm. 117 fue aprobada el 21 de mayo de 2004. La misma especifica que comenzará a regir el 1 de julio de 2004, estableciendo un plazo de tres (3) meses a partir de la aprobación de la Ley para que las "agencias encargadas de la implantación de la misma establezcan la reglamentación correspondiente de ser necesaria". Informa que pasaron tres (3) meses, y no se reglamentó, trece (13) meses después, reciben una comunicación escueta, la cual la Unidad de Licenciamiento expone el requerimiento de la Ley. Cuestiona ¿quienes han sido los que no han cumplido con la Ley?
- Indica que se le da la responsabilidad de garantizar las competencias académicas de los recursos contratados en le diseño y ofrecimiento de Leo cursos a las mismas instituciones que le venden los adiestramientos. Indica que ve un claro conflicto de interés en este ejercicio por lo que entienden se debe de analizar la necesidad e de establecer proceso evaluativos por un Comité Evaluador conformado por Representantes de las Agencias designadas hacer cumplir la Ley 117, así como representantes de su asociación, de forma que podamos garantizar la calidad en cuanto a los profesionales que ofrecerás las capacitaciones.
- Informa que en el Registro de Entidades Elegibles para ofrecer el Certificado, de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia existe una entidad que con un solo profesional, ofrece todas las temáticas incluidas en las treinta (30) horas requeridas, con un solo nivel de adiestramiento para todos los asistentes.
- Indica que es necesario clarificar la participación del Departamento del Trabajo en la implantación de la Ley Núm. 117. Dicha Ley establece que los dueños de centros referirán a su personal al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en especifico al Consejo de Desarrollo Ocupacional, para que soliciten que el costo de

los cursos o seminarios sean sumidos por la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Laboral, (WIA por sus siglas en inglés), siempre que el personal cumpla con los requisitos de elegibilidad que establece la misma. Indica que el Programa WIA no da servicios a individuos sino a entidades como lo son los consorcios. Además señala que desconoce si según lo dispone la Ley 117, la Oficina de Licenciamiento, en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos realizo el análisis de las necesidades de personal de los establecimientos y si a su vez realizó acuerdos de colaboración con las instituciones correspondientes que ofrecer los cursos asegurándose si cumplen con las acreditaciones correspondientes.

- Indica que la Ley Núm. 117 establece que se multará a los Administradores de los Establecimientos que no coloquen en una área visible en el establecimiento el certificado de capacitación de cada empleado de la Institución. Objeta esta disposición de la Ley por disponibilidad de espacio en los establecimientos. Sugiere que se mantenga la evidencia en el expediente del empleado.
- Informa que al momento de la aprobación de la Ley Núm. 117 se estableció que la Oficina de Asuntos a la Vejez, en colaboración con el Departamento de la Familia, en especifico la Oficina de Licenciamiento, crearán y mantendrán un Registro actualizado sobre las instituciones que ofrezcan curso, sin embargo no es hasta el mes de octubre de 2005 el que se pone a la disposición de los operadores dicho registro.
- Indica que la Ley Núm. 117 en ninguno de sus artículos se ordena a que todo el personal gubernamental que tenga como parte de sus funciones licenciar, supervisar y/o ofrecer servicios a personas de edad avanzada deberá cumplir con lo exigido por la Ley 117.
- Indica que lo expuesto en su memorial explicativo son algunas interrogantes que surgen de la propia Ley. Indica que las leyes deben ser cónsonas con el estado de derecho, deben de ser instrumentos faciltadores, sobre todo cuando impactan servicios esenciales a la sociedad.
- Indica que llegó el momento de unir los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley. Indica que la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado Larga Duración, Inc. quiere enfatizar que estaremos alerta ante las insinuaciones de Agencias de Gobierno con planteamientos amenazantes de cierre de nuestras empresas de servicios por no haber cumplido con los estatuto de la Ley 117 cuando ha sido el propio Gobierno que ha dilatado el proceso de implantación de la Ley al no cumplir con sus responsabilidades.
- Indica que esta es un industria de servicios que llena una necesidad social importante, aportan a la economía de nuestro país con la creación de 6,300 empleos directos, 3,100 empleos indirectos, contribuyen al fisco, dan servicios a más de 12,000 familias puertorriqueñas que requieren de estos servicios para poder continuar en la fuerza trabajadora aportando estos a su vez a la economía del país, dan cobijo a los más desprotegidos subenvencionados con aportaciones del gobierno, y atienden el 2.2% (14,386 personas) de la población de edad avanzada en una etapa de su vida que dependen de los servicios de estos establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada.
- Señala que el decir “si no cumplen a enero de 2006 le cerramos las instituciones” conlleva el sumir la responsabilidad del Problema de Salud Pública que se originará

pues, al día de hoy el 89% de las instituciones no han podido cumplir totalmente con las exigencias de la Ley 117.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Bienestar Social ha estado realizando una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada en virtud del R. del S. 181. Para lograr conocer y realizar una investigación seria y responsable sobre la implantación de la Ley Núm. 94, mejor conocida como la Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada, la Comisión de Bienestar Social realizó vistas oculares, vistas públicas, solicitud de documentos a las agencias responsables de la implantación de la Ley, entre otras estrategias de trabajo.

Mientras realizamos nuestra investigación identificamos que los establecimientos de Personas de Edad Avanzada tienen que cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004. Dicha Ley requiere que el personal que labora en los establecimientos de personas de edad avanzada deben de poseer un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios a la Población de Edad Avanzada. En las vistas oculares realizada por la Comisión de Bienestar Social, en virtud del R. del S. 181, se encontró que ninguno de los establecimientos cumplía con el requerimiento del Certificado de Capacitación, según requiere la Ley 117. Además, encontramos que el personal de la Oficina de Licenciamiento había visitado estos establecimientos y no había requerido el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley. Ante esta situación la Comisión de Bienestar Social se da a la tarea de realizar vistas públicas para conocer mas detalles sobre la implantación de la Ley Núm. 94, según enmendada. En las vistas públicas se estableció que la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia había otorgado una moratoria al cumplimiento del requisito del Certificado de Capacitación. Dicha acción respondió a que no existían suficientes instituciones que ofrecieran los adiestramientos, según informó el Departamento de la Familia.

Ante esta situación la Comisión de Bienestar Social se dio a la tarea de investigar mas a fondo las razones por las cuales no se ha hecho cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Núm. 117. Para conocer de primera mano las dificultades de implantación de la Ley antes mencionada realizamos varias reuniones con diferentes entidades e individuos relacionados con el servicio a personas de edad avanzada y se realizó un grupo focal con el propósito de discutir los hallazgos preliminares de la investigación en virtud del R. del S. 181 y obtener recomendaciones específicas para mejorar los servicios a las personas de edad avanzada. Participaron del grupo focal la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, la Procuradora de Pequeños Negocios, la directora de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, miembros de la Asociación de Dueños de Centros de Larga Curación y los miembros de la Comisión de Bienestar Social.

Como resultado del grupo focal realizado el 11 de diciembre de 2005 se identificó que existe la necesidad de realizar un análisis detenido de la Ley Núm. 117, con el propósito de realizar unas enmiendas que permitan la implantación adecuada de dicha Ley. Se identificaron las siguientes áreas que deben de ser analizadas y ponderadas: instituciones que acreditaran a las entidades que ofrecerán los certificados, curación del curso, exclusión de la geriatría, costo de los adiestramientos, niveles de los adiestramientos, evaluación estandarizadas, falta de un registro de entidades adecuado, entre otros. Además, se identifico que tanto la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada como la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia no cumplieron con las disposiciones de la Ley en el tiempo requerido, noviembre de 2004. De igual forma tenemos que destacar que ninguna de agencias responsables había solicitado a esta Asamblea Legislativa o expresado su preocupación con esta Ley hasta tanto la investigación fue iniciada.

Además, como resultado de nuestro grupo focal se acordó el radicar un proyecto de ley con el propósito de suspender por ciento ochenta (180) días el inciso (c) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94de 22 de junio de 1977, según enmendada. Durante el periodo de ciento ochenta (180) días la Comisión de Bienestar Social trabajará en coordinación con la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, la Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración y otras instituciones el análisis y recomendación de enmiendas al inciso antes mencionado. Además, no se le requerirá el certificado de capacitación al personal de los establecimientos durante este periodo de ciento ochenta (180) días.

Con el propósito de continuar los esfuerzos de adiestramiento la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada ofrecerá adiestramientos a los operadores de los establecimientos de personas de edad avanzada. Los operadores vendrán obligados a asistir a los adiestramientos que convoque la Oficina antes mencionada.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1191 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña. El personal de los establecimientos de personas de edad avanzada necesitan conocer sobre las practicas apropiadas en el cuidado de estas individuos. Los servicios de cuido de personas de edad avanzada mejoraran y serán de excelencia siempre y cuando se cuente con un personal capacitado, y se cuenten con la supervisión adecuada de las agencias reguladoras. Entendemos que es de vital importancia el contar con un programa de adiestramiento para las personas que laboran directamente en los establecimientos de personas de edad avanzada, pero de igual manera entendemos es necesario el mirar detenidamente alternativas para garantizar la implantación de la disposición del Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada, contemplada en el inciso "c"del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 452, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil ($1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 670, del 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados

según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil ($1,000) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 670, del 6 de mayo de 2004, que serán utilizado para compra de equipo, materiales, talleres de capacitación, actividades comunitarias, sociales, culturales y funcionamiento a la Asociación Americana de Personas Mayores (AARP siglas en ingles) y/o Sr. Luis R. Dessús Padilla, presidente.

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Juana Díaz someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de a **R. C. del S. 452**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 452**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 670, del 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Administración de Servicios Generales ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 551, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en la rehabilitación y remoción de asbesto de la Villa Pesquera de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se transfiere al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en la rehabilitación y remoción de asbesto de la Villa Pesquera de dicho municipio.

Sección 2. – Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. – El Municipio de Lajas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 551**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 551,** tiene el propósito de transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en la rehabilitación y remoción de asbesto de la Villa Pesquera de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 552, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Mario F. Pagán del barrio Santa Rosa de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se transfiere al Municipio de Lajas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Mario F. Pagán del barrio Santa Rosa de dicho municipio.

Sección 2. – Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. – El Municipio de Lajas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 552**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 552,** para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el

apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Mario F. Pagán del barrio Santa Rosa de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, por lo cual esta Comisión recomienda la transferencia y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 375, sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1173, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno no puede dar la apariencia de ilicitud o favoritismo en sus procesos de negociación con entidades privadas, por el contrario, viene obligado a actuar de forma cristalina. Se ha sostenido que la Administración de Servicios de Salud (ASES) ha estado negociando con los dueños de farmacia las condiciones para que éstos puedan actuar como proveedores de medicinas a los pacientes de la Reforma de Salud. Como parte de esta negociación todos los proveedores venían obligados a presentar sus propuestas dentro de un periodo de tiempo específico.

Los propietarios de las farmacias de la comunidad han sostenido que luego de la fecha estipulada, ASES ha estado negociando con grandes cadenas de farmacias unas condiciones que no fueron las presentadas a las farmacias de la comunidad. Entendemos que es inoportuno que se

negocien unas condiciones que al momento en que los dueños de farmacias de la comunidad hicieron sus propuestas no las conocían. De igual forma nos preocupa que se le pueda dar un trato preferente a las grandes cadenas en detrimento de los dueños de farmacia de la comunidad, que forman parte de los pequeños comerciantes de nuestra isla.

El gobierno no puede dar la apariencia de trato preferente en sus negociaciones frente a terceros. Es curioso que durante mucho tiempo la directora ejecutiva de ASES, Sra. Nancy Vega, había expresado que luego de la fecha límite no negociaría con ninguna farmacia, de momento cambia su posición y abre un nuevo proceso de negociación. Esto levanta dudas y sospechas en cuanto a la adjudicación de los contratos, lo cual amerita la pronta intervención de esta Asamblea Legislativa.

Entendemos que ~~AS~~ ASES debe negociar con las grandes cadenas de farmacias bajo las mismas condiciones en que negocio con las farmacias de la comunidad. El trato preferente a las grandes cadenas de farmacias atenta contra el libre comercio y contribuye a que sigan desapareciendo las farmacias de la comunidad. El gobierno no debe contribuir a que estas farmacias desaparezcan sino que debe fomentar el resurgimiento de las mismas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas sobre el comercio y los consumidores.

Sección 2.- La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un término de ~~cuarenta y cinco (45)~~ noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1173, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1173 tiene el propósito de realizar una investigación, sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la referida agencia está dando un trato preferente a grandes cadenas de farmacias para que éstas puedan ser proveedoras de medicinas para los pacientes de la Reforma de Salud, en perjuicio de las farmacias de la comunidad, y atentando a su vez contra el libre comercio.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario investigar el alegado trato preferente e indagar sobre la adjudicación de los contratos para este servicio.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1173, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1219, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo El Comandante, las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta y las razones por las que no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria hípica representa para el fisco un ingreso de aproximadamente treinta y cinco millones de dólares y genera casi ocho mil empleos directos e indirectos a través de toda la isla. Dada la situación económica por la que atraviesa la economía de nuestro país es necesario preservar los empleos que esta industria genera ya que de lo contrario se agravaría más la situación.

Varios sectores ligados a la presente administración de gobierno se han dado a la tarea de echar a correr la voz de que el Gobierno de Puerto Rico se propone expropiar las facilidades de El Comandante y convertirse en el operador de las mismas. Nos preocupa esta propuesta por varias razones, entre las que podemos mencionar las siguientes:

- Alegadamente allegados a la presente administración están promoviendo esta expropiación, como forma para luego pasar a ocupar puestos directivos en la nueva entidad que se cree, y de allí proyectarse como candidatos a puestos electivos en las próximas elecciones.
- Si la crisis económica anunciada por el Gobierno de Puerto Rico es cierta, de donde proyecta el gobierno obtener los fondos para el pago de la expropiación y luego poder sostener la operación.
- Si la alegada dilación en la adjudicación de la licencia de operador se debe a que se está tratando de estrangular económicamente a los actuales operadores para obligarlos a salir del panorama y así dejar el campo abierto para otros a quienes se quiere favorecer.

Estas y otras interrogantes ameritan la pronta intervención de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado, toda vez que esta industria está revestida de un gran interés público, debido a los miles de empleos directos e indirectos que se pudieran perder sino se buscan alternativas viables para el sostenimiento de esta atribulada industria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo el Comandante, las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta y las razones por las que no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera.

Sección 2.- La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1219, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1219 tiene el propósito de realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del hipódromo El Comandante, las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta y las razones por las cuales no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, alegadamente se está promoviendo una expropiación al hipódromo El Comandante con la intención de que luego se ocupen puestos directivos con la creación de una nueva entidad y de allí proyectarse como candidatos a puestos electivos en las próximas elecciones. El Gobierno de Puerto Rico programa obtener los fondos para el pago de la expropiación.

Es importante investigar si la alegada dilación en la adjudicación de la licencia de operador se debe a que se está tratando de estrangular económicamente a los actuales operadores para obligarlos a salir del panorama y así abrir paso a otros a quienes se desea beneficiar.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario la pronta intervención del Senado de Puerto Rico, toda vez que esta industria está revestida de un gran interés público, dado a los miles de empleos directos e indirectos que se pudieran perder de no explorar alternativas factibles para el sostenimiento de esta industria.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1219, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el desembolso y distribución de los fondos asignados a proveer ayuda económica a los comerciantes afectados por las obras de construcción y mejoras que se realizan en el Casco del Municipio de Mayagüez, velar por la sana y equitativa distribución de los recursos disponibles para mitigar los daños, corregir situaciones discriminatorias, hacer recomendaciones y otros asuntos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los comerciantes del otrora próspero Casco del Municipio de Mayagüez han manifestado su preocupación en relación ~~a~~ con las ayudas e incentivos prometidos a raíz de las cuantiosas pérdidas sufridas por las obras de constricción ~~realizando~~ que se han realizado se en dicho Municipio. La Sultana del Oeste en otro tiempo reconocida en toda la Isla y especialmente en el área ~~nor~~ noroeste y suroeste por su floreciente comercio al detal sufre el éxodo de su clientela por los inconvenientes que las mejoras que se realizan les causan, como la falta de estacionamiento y calles cerradas. Esta situación no solo afecta al comerciante sino que ha causado un grave aumento en la tasa de desempleo en el Oeste. Como miembros de la comunidad, es parte de nuestro deber ciudadano posponer nuestros intereses particulares al interés común. Sin embargo no es menos cierto que la parte que sufre la carga mayor de estos inconvenientes, por verse afectados directamente sus fuentes de ingresos, en muchos casos por generaciones, debe ser compensada de manera que los daños sean mitigados. Es por esta razón que se le ha ~~provisto para ofrecer~~ brindado ayudas económicas a los comerciantes afectados ~~de ayuda económica~~ para que puedan subsistir mientras se realizan las obras. No es permisible bajo nuestro estado de derecho que se especule con la necesidad ajena. Que se discrimine por ninguna razón al distribuir los fondos asignados para aliviar el descalabro económico por el que atraviesan cientos de familias del oeste de la Isla, por el efecto multiplicado del cierre del comercio.

Es deber ministerial de este Honroso Cuerpo Legislativo investigar esta situación ampliamente para el beneficio de todo el Pueblo de Puerto Rico, evitando a toda costa prácticas discriminatorias y favoritismo en la distribución de subsidios y ayudas a los comerciantes para mantener vivo este renglón vital de nuestra economía en detrimento de miles de familias puertorriqueñas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. ~~Se ordena~~ Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el desembolso y distribución de los fondos asignados a proveer ayuda económica a los comerciantes afectados por las obras de construcción y mejoras que se realizan en el Casco del Municipio de Mayagüez, velar por la sana y equitativa distribución de los recursos disponibles para mitigar los daños, corregir situaciones discriminatorias, hacer recomendaciones y otros asuntos relacionados.

Sección 2. Se autoriza a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a contratar todo aquel personal necesario para realizar la presente investigación, a citar, juramentar y escuchar testigos, a citar vistas públicas y a realizar todas aquellas acciones necesarias y pertinentes para cumplir con lo antes ordenado.

Sección 3. Las Comisiones ~~de Gobierno y de Comercio~~ someterán Informes con arreglo a lo ordenado incluyendo sin limitarse a hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un plazo que no excederá del término establecido a esos efectos por el Reglamento del Senado R. del S. 11 de 10 de enero de 2005 según enmendado contados a partir de la fecha de aprobación de la presente~~ dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1271, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1271 tiene el propósito de realizar una exhaustiva investigación sobre el desembolso y distribución de los fondos asignados a proveer ayuda económica a los comerciantes afectados por las obras de construcción y mejoras que se realizan en el Casco del Municipio de Mayagüez, velar por la sana y equitativa distribución de los recursos disponibles para mitigar los daños, corregir situaciones discriminatorias, hacer recomendaciones y otros asuntos relacionados.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, los comerciantes del Casco del Municipio de Mayagüez sienten inquietud respecto a las ayudas e incentivos prometidos a raíz de las cuantiosas pérdidas sufridas por las obras de construcción que se han realizado en dicho Municipio. La clientela de éstos ha mermado por los inconvenientes de las mejoras que se realizan, como la falta de estacionamiento y calles cerradas. Además, ha provocado un gran aumento en la tasa de desempleo.

Por ello, se ha provisto ayuda económica a los comerciantes afectados de para que puedan subsistir mientras se realizan las obras. Sin embargo, se alega la existencia de discrimen en la distribución de los fondos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario investigar esta situación ampliamente para evitar toda práctica discriminatoria o favoritismo en la distribución de subsidios y ayudas a los comerciantes, quienes son ente de gran importancia para nuestra economía.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1271, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1505, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública, que realice una investigación ~~investigar~~ sobre el posible cierre del Campamento Santana, ubicado en el municipio de Sabana Grande y el Hogar del Grupo Vida Independiente, ubicado en el Municipio de Mayagüez; ambas de la Administración de Instituciones Juveniles del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados meses hemos sido visitados por constituyentes del área oeste, principalmente, empleados de la Administración de Instituciones Juveniles que laboran tanto en el Campamento Santana de Sabana Grande y el Hogar del Grupo de Vida Independiente, de Mayagüez. A su vez hemos recibido decenas de llamadas de familiares, preocupados por esta aparente situación.

Para las condiciones económicas y sociales del arrea oeste, estas situaciones representan un apoyo sustancial de economías de más de doscientos (200) jefes de familia. Nuestra área oeste a sufrido en los pasados años, el alza más alarmante en al taza de desempleo.

Estas dos (2) instituciones nos brindan una fuente de empleo, que de perderla, aumentaría la ya tan precaria situación, y más aún cuando en la zona no existen otras instituciones que pueden absorber la perdida a través del traslado de estos empleados.

Por su parte muchos ciudadanos de escasos recursos económicos, cuyos familiares se encuentran en estas instituciones tendrían que viajar grandes distancias para visitar a sus seres queridos.

El costo y la poca accesibilidad son preocupaciones, que sumado a la reclusión por falta a la ley de sus hijos, hermanos, esposos y otros tienen a estos familiares afectados. Pero la intriga de saber cual será la decisión final de administración de Instituciones Juveniles, con respecto a estos posibles cierres, es una obligación gubernamental responder.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública, que realice una investigación ~~investigar~~ sobre el posible cierre del Campamento Santana, ubicado en el municipio de Sabana Grande y el Hogar del Grupo Vida Independiente, ubicado en el Municipio de Mayagüez; ambas de la Administración de Instituciones Juveniles del Gobierno de Puerto Rico.

~~Sección 2.- Se autoriza a la Comisión, que a los fines de cumplir con la presente Resolución realicen todas las gestiones necesarias y pertinentes con arreglo a su área de responsabilidad.~~

Sección ~~3~~ 2.- La Comisión rendirán un Informe detallado de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección ~~4~~ 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1505, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1505 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el posible cierre del Campamento Santana, ubicado en el municipio de Sabana Grande y el Hogar del Grupo Vida Independiente, ubicado en el Municipio de Mayagüez; ambas de la Administración de Instituciones Juveniles del Gobierno de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, en los pasados meses los empleados que laboran de la Administración de Instituciones Juveniles, se han visto preocupados por la posibilidad del cierre de su lugar de trabajo.

Para las condiciones económicas y sociales del arrea oeste, estas situaciones representan un apoyo sustancial de economías de más de doscientos jefes de familia. Nuestra área oeste a sufrido en los pasados años, el alza más alarmante en al taza de desempleo.

Estas dos instituciones nos brindan una fuente de empleo, que de perderla, aumentaría la ya tan precaria situación, y más aún cuando en la zona no existen otras instituciones que pueden absorber la perdida a través del traslado de estos empleados.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de conocer los planes de la Administración de Instituciones Juveniles, si deciden por el cierre de dicha agencia.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1505, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1515, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, a realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Salud ofrece servicios de salud mental a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Esta establece como su misión

promover, conservar y restaurar la salud mental óptima de los puertorriqueños. Esta Administración garantiza la prestación de servicios de diagnostico, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo el abuso de sustancias, que sea accesible, costo efectivos de óptima calidad y ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad.

Estos servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación actualmente se brindan en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón. El mismo está localizado dentro de la facilidades del Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau (Hospital Regional de Bayamón).

Este Centro ofrece los siguientes servicios:

- Hospitalización para adolescentes (UPHA).
- Hospitalización para niñas y niños (UPHN).
- Hospitalización Parcial o Diurno.
- Unidad de tratamiento ambulatorio.

Familiares de pacientes que han recibido los servicios del Centro, exponen que los mismos han sido buenos y efectivos para niños y adolescentes con condiciones mentales. Sin embargo, han notado una merma en la cantidad de profesionales en el Centro que a su vez implica decadencia en la calidad de los servicios que este ofrece. La preocupación de estos familiares es una genuina y requiere que se atienda de manera responsable, ya que se trata de la salud mental de nuestros niños, niñas y adolescentes. La mayoría de los clientes de este Centro son beneficiarios de la Tarjeta de Salud del Gobierno de Puerto Rico y no cuentan con recursos económicos para obtener de manera privada dichos servicios.

Ante la inquietud de los familiares y pacientes que reciben tratamiento en el Centro, solicitamos a este Alto Cuerpo que ordene realizar una investigación en torno a la merma de los servicios y el posible cierre del mismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, a realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón.

~~Sección 2.- Esta investigación deberá enfatizar en el área de contratación de profesionales de la salud mental, enfermeros graduados y el posible cierre del mismo.~~

Sección ~~3~~ 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución. ~~Comisión deberá producir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución~~.

Sección ~~4~~ 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1515, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1515 tiene el propósito de realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud a través de la

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Departamento de Salud ofrece servicios de salud mental a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Esta establece como su misión promover, conservar y restaurar la salud mental óptima de los puertorriqueños. Esta Administración garantiza la prestación de servicios de diagnostico, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo el abuso de sustancias, que sea accesible, costo efectivos de óptima calidad y ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad.

Estos servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación actualmente se brindan en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón. El mismo está localizado dentro de la facilidades del Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau (Hospital Regional de Bayamón).

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de conocer los servios que se ofrecen en el Departamento de Salud.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1515, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1519, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico ~~hacer~~ que realice un estudio abarcador en torno a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley Núm. 117 del 21 de mayo de 2004 han actuado al efecto cumpliendo con una legislación de avanzada que protege la calidad de vida de las personas de mayor edad durante el ocaso de sus vidas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el pasado cuatrienio se aprobó por unanimidad por ambos cuerpos legislativo una medida que se convirtió en la Ley Núm. 117 del 21 de mayo de 2004 conocida como Ley de Establecimiento Para Personas de Edad Avanzada. Esta medida desde hace más de año y medio se ha debido convertir en mecanismo principal que protege la calidad de vida de los más de 780,000 personas de mayor edad que hacen uso de más de 800 Centros de Cuido de Larga Duración Públicas o Privados.

Esta medida requiere al personal que provee servicios directos u ocasionales a la clientela de dichos establecimientos, obtengan un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la prestación de servicios para la población de edad avanzada.

El propósito fundamental de esa Ley es asegurarles a las personas de edad avanzada que el establecimiento en donde reciban servicios será dirigido por personas con pleno conocimiento de los problemas que estos confrontan y que realmente puedan comprender estos problemas y asistirlos con el más alto grado de profesionalismo. Obviamente esta Ley es cónsona con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a las personas de edad avanzada.

Es justo y razonable que demos seguimiento a los pasos seguidos administrativamente para poner en función las acciones operacionales correspondientes para proteger la calidad de vida de nuestros compatriotas de mayor edad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a ~~hacer~~ que realice un estudio abarcador en torno a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004 han actuado al efecto cumpliendo con una legislación de avanzada que protege la calidad de vida de las personas de mayor edad durante el ocaso de sus vidas.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe de sus hallazgos y recomendaciones en el transcurso de los próximos noventa (90) días.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1519, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1519 tiene el propósito de realizar un estudio abarcador en torno a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley Núm. 117 del 21 de mayo de 2004 han actuado al efecto cumpliendo con una legislación de avanzada que protege la calidad de vida de las personas de mayor edad durante el ocaso de sus vidas.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, durante el pasado cuatrienio se aprobó por unanimidad por ambos cuerpos legislativo una medida que se convirtió en la Ley Núm. 117 del 21 de mayo de 2004 conocida como Ley de Establecimiento Para Personas de Edad Avanzada. Esta medida desde hace más de año y medio se ha debido convertir en mecanismo principal que protege la calidad de vida de los más de 780,000 personas de mayor edad que hacen uso de más de 800 Centros de Cuido de Larga Duración Públicas o Privados.

Esta medida requiere al personal que provee servicios directos u ocasionales a la clientela de dichos establecimientos, obtengan un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la prestación de servicios para la población de edad avanzada.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de conocer el cumpliendo de la legislación ya aprobada.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1519, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1609, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación ~~y estudio~~, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La alternativa de estudiar una carrera universitaria basada en un método distinto al tradicional ha propiciado una nueva era en la educación postsecundaria a nivel internacional. El uso de la más avanzada tecnología en los procesos de enseñanza-aprendizaje provoca dramáticos cambios en el interés y preocupación de los estudiantes por educarse. Por esta razón la necesidad de contar con alternativas que se ajusten a estas demandas de estudios, ha marcado un nuevo ciclo en la educación superior. El éxito que un estudiante pueda derivar de una experiencia de este tipo, está vinculado a la manera en que las instituciones de educación postsecundaria se han preparado para atender esta demanda.

Ante este reto son muchas las universidades en los Estados Unidos y otras partes del planeta que han ajustado o añadido a sus ofrecimientos académicos la posibilidad completar una carrera postsecundaria por medio de la educación a distancia. Esta modalidad permite al estudiante desempeñar un rol más activo en su educación y al profesor realizar las mismas funciones que se hacen en un curso presencial solo que la utilización de herramientas tecnológicas facilitan la educación donde se obvia la distancia y el tiempo de los participantes.

Inclusive esta innovadora forma de aprender genera un proceso de retroalimentación entre el alumno y el profesor necesario para incrementar la capacidad y el desarrollo del trabajo académico.

Así también, los cursos a distancia contienen herramientas que pueden promover el desarrollo y utilización de todos los niveles de pensamiento. Lo que fomenta la comprensión más rápida de los conceptos y su aplicación en el mundo laboral. Algunos estudios en universidades en Estados Unidos y Europa han demostrado que los niveles de satisfacción registrados, bajo esta circunstancia, superan por mucho, las expectativas de los participantes. Inclusive se ha probado que los conocimientos y experiencias adquiridas preparan a los estudiantes para competir equitativamente por buenas oportunidades de empleo. Los egresados, además de poseer las

competencias académicas, cuentan con una vasta experiencia en el manejo, procesamiento y manipulación de información; destrezas que son adquiridas durante la ejecución de los cursos.

Por la emergente tendencia de las instituciones de educación superior en brindar programas de educación a distancia se hace necesario investigar y estudiar el proceso de licenciamiento y acreditación de esta modalidad según lo realiza el Consejo de Educación Superior para ver su compatibilidad con las leyes federales y con la excelencia académica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberán rendir su informe en o antes de noventa (90) días, luego de aprobada la presente Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1609, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1609 tiene el propósito de realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la alternativa de estudiar una carrera universitaria basada en un método distinto al tradicional ha propiciado una nueva era en la educación postsecundaria a nivel internacional. El uso de la más avanzada tecnología en los procesos de enseñanza-aprendizaje provoca dramáticos cambios en el interés y preocupación de los estudiantes por educarse. Por esta razón la necesidad de contar con alternativas que se ajusten a estas demandas de estudios, ha marcado un nuevo ciclo en la educación superior. El éxito que un estudiante pueda derivar de una experiencia de este tipo, está vinculado a la manera en que las instituciones de educación postsecundaria se han preparado para atender esta demanda.

Ante este reto son muchas las universidades en los Estados Unidos y otras partes del planeta que han ajustado o añadido a sus ofrecimientos académicos la posibilidad completar una carrera postsecundaria por medio de la educación a distancia.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de integrar la participación de los profesores universitarios y poder lograr nuevas tendencias en la educación.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1609, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1573, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a los fines de establecer una excepción a la obligación de realizar una subasta pública para comprar piezas y adquirir servicios de reparación de éstos en las agencias del gobierno central, autorizados por esta Ley destinadas a brindar servicios de seguridad y servir en emergencias o desastres; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales" se creó con el propósito de integrar servicios auxiliares dispersos en diversos organismos gubernamentales para que se provean conforme a normas que propenden a simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos de operación. Dicha ley crea unos mecanismos únicos a través de los cuales se compran bienes y servicios para el Gobierno de Puerto Rico.

La Ley Núm. 164, *supra*, garantiza que los recursos del Estado no van a estar descentralizados y evita el posible mal uso de los mismos. Sin embargo, aun cuando entendemos que el mecanismo provisto por esta ley es esencial para el buen uso de los fondos públicos, no es menos cierto que también puede resultar ineficiente para la adquisición de ciertos bienes y servicios. Un ejemplo de esto es las flotas de vehículos de emergencia, de la policía, o servicios de bomberos los cuales, al averiarse, necesitan pasar por el proceso de subastas para la compra de piezas a ser reemplazadas. Luego de este proceso, necesitan llevarse a cabo otras subastas para las reparaciones.

Resulta más costoso para el Estado el detener durante meses un vehículo para reparaciones menores que el conceder cierta libertad a las agencias pertinentes a la hora de adquirir piezas o realizar dichas reparaciones a vehículos de emergencia. El mantener el estado vigente de la ley ocasiona que aquellos vehículos que sí funcionan se esfuercen por estar sustituyendo a aquellos que están detenidos lo cual, a su vez, los expone a daños más frecuentes. Como resultado las agencias van a tener flotas de vehículos en malas condiciones, lo cual conlleva reparaciones más costosas y, peor aun, en un servicio deficiente al pueblo que necesita de ese equipo.

Esta situación, la cual se ha mantenido durante años, debe atenderse lo antes posible. No debemos olvidar que las áreas de seguridad y salud son esenciales para la comunidad. De continuar

con esta política, podríamos seguir desvirtuando el espíritu de la ley el cual es el velar por los bienes y recursos de nuestro país.

Por todo lo anterior, debemos realizar esta enmienda para poder permitir que las agencias de gobierno, relacionadas con los servicios de seguridad y salud puedan liberar sustancialmente el manejo de la adquisición de servicios de reparación de los vehículos y equipos utilizados para la prestación de dichos servicios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para añadirle un nuevo sub inciso 25, que lea como sigue:

"Artículo 16.-Programas de compras y suministros Junta Reguladora:

(a) Facultades

(1) ….

(24) …

(25) La Policía de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el Programa de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Emergencias Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental y la Unidad de Emergencia y Desintoxicación de Alcohol de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adición estarán exentas del proceso de subastas públicas sólo en los casos de adquisición de piezas y servicios destinados a las reparaciones necesarias e imprescindibles de los vehículo, embarcaciones o naves con desperfectos o daños que impidan brindar los servicios de emergencias en protección de la comunidad.

Las compras de piezas y la adquisición de los servicios de reparación autorizados en esta Ley se efectuarán en el término de (30) días desde que surgió el desperfecto o daño que impida el adecuado uso del bien mueble.

Si el costo de las piezas y/o servicios de reparación exceden el valor del bien mueble la agencia no podrá efectuar la transacción autorizada por esta Ley.

Para la compra de estas piezas y/o llevar a cabo las reparaciones a las que se le refiere este sub inciso, las agencias vendrán obligadas a solicitar un mínimo de tres (3) cotizaciones por escrito de las cuales escogerán la más económica tomando en cuenta que se cumplan con los requisitos de especificaciones y calidad.

Las agencias así autorizadas estarán obligadas a preparar un reglamento que establezca el procedimiento administrativo de compras y rendirán informes periódicos al contralor sobre las mismas; almacenamiento y utilización de los fondos utilizados para la compra de bienes y servicios, según este sub inciso."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tienen el honor de presentar a este Alto Cuerpo, para su aprobación, el P de la C 1573 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene como propósito enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a los fines de establecer una excepción a la obligación de realizar una subasta pública para adquirir servicios de reparación de vehículos de emergencias en las agencias del gobierno central, destinadas a brindar servicios de seguridad y servir en emergencias o desastres; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales" se creó con el propósito de integrar servicios auxiliares dispersos en diversos organismos gubernamentales para que se provean conforme a normas que propenden a simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos de operación. Dicha ley crea unos mecanismos únicos a través de los cuales se compran bienes y servicios para el Gobierno de Puerto Rico.

Debemos realizar esta enmienda para poder permitir que las agencias de gobierno, relacionadas con los servicios de seguridad y salud puedan liberar sustancialmente el manejo de la adquisición de servicios de reparación de los vehículos y equipos utilizados para la prestación de dichos servicios.

RESUMEN DE PONENCIAS

Contralor de Puerto Rico

El Contralor de Puerto Rico, Manuel Díaz Saldaña, no tiene objeción con la aprobación de la presente medida. En su memorial expresó que las disposiciones de la presente medida atienden la problemática actual de las entidades gubernamentales destinadas a proveer servicios de seguridad, emergencia y rescate, entre otros, para que puedan atender la reparación de su flota vehicular de una manera más ágil y eficiente. Reconoció que los procesos de subastas públicas en las entidades gubernamentales tienen el propósito de fomentar la competencia para que el gobierno obtenga el mejor precio, no obstante, en ocasiones este proceso puede resultar ineficiente para ciertos servicios como lo es la adquisición de piezas y servicios de reparación de vehículos destinados a prestar servicios de seguridad y para atender emergencias.

Oficina de Ética Gubernamental y la Administración de Servicios Generales

La Oficina de Ética Gubernamental y la Administración de Servicios Generales en sus memoriales no presentaron oposición a la aprobación de la presente medida. Ésta última señaló que su Reglamento de Adquisición de la Administración de Servicios Generales dispone sobre este tipo de procedimiento.

Cuerpo de Emergencias Médicas y el Cuerpo de Bomberos

El Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, apoyan la aprobación de la presente medida. Este último en su memorial, concluyó que el procedimiento actual de subastas no agiliza las compras ni mucho menos el tiempo que toma reparar la flota vehicular de las agencias. El P. de la C. 1573, permitirá mantener la flota vehicular en niveles de rendimiento nunca antes logrados, garantizando así mejores servicios en todos los programas que benefician a la ciudadanía.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico señaló que actualmente esta agencia no requiere el proceso de una subasta pública formal sino una subasta informal para la adquisición de piezas y reparación de flota vehicular contemplada por la Reglamentación de la de la Administración de Servicios Generales. Es precisamente, el propósito de la presente medida incorporar a nuestro ordenamiento jurídico, por virtud de Ley, la excepción de eximir de la obligación de realizar subastas públicas para adquirir servicios de reparación de vehículos de emergencias en las agencias del gobierno central. De este modo se establecerá de forma homogénea y uniforme entre todas las agencias relacionadas con la salud, servicios de rescate, emergencias médicas, desastres naturales, vigilancia y seguridad, un proceso ágil que garantice la eficacia de dichos servicios de emergencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

El eximir a la Administración de Servicios Generales de la obligación de realizar una subasta pública para comprar equipo y piezas destinadas a la reparación de vehículos de emergencias y adquirir los servicios de reparación de éstos en las agencias del gobierno central, es una manera de agilizar este proceso. El tratarse con prontitud estas compras redundarán en un servicio más rápido para la atención de esta situación.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de presentar a este Alto Cuerpo la aprobación del P de la C 1573, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2020, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, mejor conocida como "Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada", a los fines de establecer la obligatoriedad del Procurador(a) de realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Si en la medida que nos ocupa, definimos la población de edad avanzada, como de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Por otra parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, de acuerdo a la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4 en el 1990.

Es por lo anterior, que en el año 2004 se promulga la Ley Núm. 203. La misma crea la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. Al amparo de esta Ley se establece como la Política Pública de Puerto Rico el que la seguridad y protección, así como el sentido de pertenencia, auto estimación y realización son aspiraciones de todo adulto que va experimentando al paso de los años. Además, dispone que la atención de la población de personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar la calidad de vida son de alta prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. El desarrollo de actividades y acciones que contribuyen a mantener al máximo la capacidad de independencia física, mental y social posible en estos adultos, dentro de su ámbito familiar y social, es esencial para lograr su bienestar y su participación activa en la comunidad.

A tales efectos se le otorgan a la figura del Procurador de las Personas de Edad Avanzada una amplia gama de poderes. Igualmente se le otorgan a dicha Oficina que dirige una serie de funciones entre la que destaca la de coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las personas de edad avanzada y asuntos relacionados con éstos y el poder realizar en todo el país campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada.

Sin embargo, existe una gran diferencia entre el "poder" hacer algo y el "tener" que hacerlo. Ante esa situación la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que tiene que ser una obligación de dicha oficina no sólo el poder realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada sino el que las hagan y a través de los medios de comunicación masivas de Puerto Rico.

Es entendible, que la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada no cuente en la actualidad con los fondos necesarios para llevar a cabo dicha gestión, por lo tanto es pertinente otorgarle un Fondo Especial para realizar el mismo. Dicho Fondo se estaría nutriendo de un cinco por ciento anual por concepto de arbitrios que el Gobierno recibe a través de la tributación de los cigarrillos. Nos parece más que merecido el que el Gobierno aporte de esta manera a la loable gestión que realiza la Oficina del Procurador. En la medida que invertimos recursos ahora para educar a la ciudadanía sobre los problemas de las personas de edad avanzada será mayor la

conciencia que se fomente y menor el gasto en el futuro. Además, esta Ley permitirá a la Oficina del Procurado a solicitar y recibir donaciones para ser ingresados en el Fondo Especial y a su vez ampliar las campañas educativas que se diseñen.

Con lo anterior, estaremos creando lazos de solidaridad entre el Gobierno y cualquier ente privado para de esta forma beneficiar a nuestros viejos. Aquellos que con tesón forjaron el Puerto Rico de hoy.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Funciones y Deberes de la Oficina

La Oficina tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y deberes:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) …

(f) …

(g) …

(h) …

(i) …

(j) Coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las personas de edad avanzada y asuntos relacionados con éstos y realizará en todo el país y por los medios de comunicación masiva campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada. A tales fines, se crea en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial a ser administrado por el/la Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada que se nutrirá de la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares anuales de los recaudos por concepto del arbitrio sobre los cigarrillos establecido en la Sección 2009 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994". Además, se faculta al Procurador(a) a solicitar, aceptar, recibir, parear y administrar fondos federales, estatales, municipales y privados para ser ingresados en el Fondo Especial y a su vez ser utilizados para los propósitos de esta Ley.

(k) …

(l) …"

Artículo 2.-La campaña de divulgación a la que se hace referencia en esta Ley deberá comenzar a ser difundida la primera semana del mes de enero de cada año y tendrá una duración de al menos tres (3) meses. La campaña debe presentarse en por lo menos tres medios de comunicación masiva, es decir; radio, televisión y prensa escrita.

Artículo 3.-Se ordena al Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada adoptar la reglamentación correspondiente para la cabal consecución de esta Ley, dentro de un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días luego de aprobada la misma.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene bien recomendar la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 2020 con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida bajo análisis tiene el propósito de enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, mejor conocida como "Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada", a los fines de establecer la obligatoriedad del Procurador(a) de realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada.

Según el Censo de Población y Vivienda del año 2000, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total en Puerto Rico. Por otro lado, si se establece que se considera personas de edad avanzada, personas de mas de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó en el Censo 425,137 personas., 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7%) en el 1990. Es importante mencionar, que las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, de acuerdo a la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reducirá al 30.8%, comparado con 36.4 % en el 1990.

Se indica en la Exposición de Motivos de la medida que por lo antes expuesto, en el año 2004 se promulga la Ley Núm. 203. Dicha Ley crea la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada. Al amparo de esta Ley se establece como política pública de Puerto Rico el que la seguridad y protección, así como el sentido de pertenencia, auto estimación y realización son aspiraciones de todo adulto que va experimentando el paso de los años. En dicha Ley se le otorga a la figura del Procurador de Personas de Edad Avanzada una amplia gama de poderes. Igualmente se le otorgan a dicha Oficina que dirige un aserie de funciones ente la que destaca la de coordinar de esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las personas de edad avanzada y asuntos relacionados con éstos y el poder realizar en todo el país campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada.

La Oficina antes mencionada, no cuenta en la actualidad con los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades expresadas, por lo tanto es pertinente otorgarle un Fondo Especial para realizar la campaña requerida en los medios de comunicación masiva.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Bienestar Social analizó los memoriales explicativos solicitados por la Cámara de Representantes y a continuación resume los mismos:

A. <u>Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, comparece la señora Rossana López León, Procuradora.</u>

- Indica en su memorial explicativo características poblaciones significativas. Entre ellas se encuentran que Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el año 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más.

Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736, representando un 13.2% de la población total. Indica que entre el 1980 y 1990 este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente indica, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total.

- Entiende que es conveniente aclarar la ley con respecto al deber ministerial de sensibilizar, orientar y educar sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada que se le impone a la Oficina de la Procuradora de Edad Avanzada. Entiende que el Artículo 7 donde se establecen las Funciones y Deberes de la Oficina contemplan las funciones que pretenden la medida bajo análisis.
- Indica que de igual forma el Fondo Especial viene a suplir la necesidad capital necesaria para brindar la atención y prestación de servicios para mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada en respuesta a política pública del Gobierno de Puerto Rico.
- Indica que con la creación del Fondo Especial podrá dar marcha al programa de sensibilizar, orientar y educara a la población que sirve.
- Menciona las actividades planificadas para cumplir con sus deberes y funciones. Entre ellas: Desarrollar una campaña anual de orientación sobre la política pública para personas de edad avanzada en agencias gubernamentales, centros de actividades y servicios múltiples para personas de edad avanzada; continuar con la campaña de difusión masiva para informar sobre la nueva responsabilidad de la agencia en la que se especifique el procedimiento para la radicación de querellas; brindar orientación y educación a las personas de edad avanzada para que brinden atención a su salud que les ayuden a mantener y recuperar un nivel óptimo de bienestar social, mental y emocional, así como a prevenir y retrasar la aparición de enfermedades y ofrecer información que les permita a las personas de edad avanzada poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias y necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.
- Avala el P. de la C. 2020, sí el mismo le ofrece la oportunidad a través de un fondo especial el de realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada, sin perder de vista que la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004 establece las funciones que sugiere la medida bajo análisis.

B. <u>Departamento de Hacienda, comparece el señor Juan C. Méndez Torres, Secretario.</u>

- Indica que al evaluar las disposiciones contenidas en la medida, encontramos que la misma podría implicar una deducción en los recaudos del Fondo General ascendentes a $7.6 millones, conforme al Estimado de Ingresos netos al Fondo General para el año fiscal 2006 del renglón de arbitrios sobre cigarrillos.
- Indica que el Departamento de Hacienda no recomienda la aprobación de medidas que reduzcan los ingresos al Fondo General debido a la difícil situación presupuestaria por la que atraviesa el Gobierno en estos momentos.
- Indica que la creación de fondos especiales hace más complicado el proceso de la contabilidad del gobierno y la preparación del Presupuesto de Gastos de Puerto Rico.

Indica que también, aumenta los costos administrativos al Gobierno por el manejo de las transacciones que se generan a través de estos fondos.

- Recomienda que se siga las disposiciones de la Ley Núm. 230, donde se dispone que no se establezcan fondos especiales para llevar a cabo programas de gobierno; estos deben de llevarse a cabo por medio de asignaciones presupuestarias anuales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Luego de analizar exhaustivamente la información provista por la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes entendemos que la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada tiene la responsabilidad de realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada. Según se específica en la Exposición de Motivos de la medida bajo análisis Puerto Rico enfrenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja.

Ante esta situación, la Comisión de Bienestar Social del Senado entiende que existe una gran necesidad de orientar a las personas de edad avanzada y sus familias sobre diferentes aspectos y mas importante aun crear conciencia entre esta población de que tienen derecho a conocer sobre servicios, derechos y opciones que existen para las personas dentro de esta categoría. Coincidimos con la ponencia del a Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada donde se indica la necesidad de otorgar a dicha Oficina una cantidad de fondos para lograr los objetivos de la campaña mencionada en la pieza legislativa.

Por su parte, el Departamento de Hacienda no recomienda aprobación de medidas que reduzcan los ingresos al Fondo General debido a la difícil situación presupuestaria por la que atraviesa el Gobierno en estos momentos. Ante esta situación, la Comisión de Bienestar Social de la Cámara realizó una enmienda a la medida, para fijar la asignación de fondos en trescientos mil dólares, de esta forma el Fondo General en el renglón de arbitrios, no debe ser tan afectado dicho fondo. La Procuradora de Personas de Edad Avanzada se compromete con la creación del este Fondo a dar marcha a diferentes iniciativas que sensibilicen, orienten y eduquen a la población que sirven.

La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico luego del análisis realizado entiende que la aprobación de esta medida va redundar en grandes beneficios a la población de personas de edad avanzada. Con la asignación de fondos que propone la mediad le ofrece la oportunidad a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada la oportunidad de realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada.

CONCLUSION

La Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien recomendar el P. de la C. 2020 sin enmiendas con el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2073, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, *5, 6,* 9 y 11 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos", a los fines de incluir una prohibición total en determinadas áreas en las cuales no se podrá fumar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos", tiene como finalidad proteger a nuestros ciudadanos *y empleados* del llamado humo de segunda mano.

Esta ley persigue la protección de lo que se conoce como el "fumador pasivo". Como regla general pasamos la mayor parte de nuestro tiempo en ambientes cerrados (hogar, trabajo, ~~agencies~~ *agencias* del gobierno, teatros, etc.). Es altamente inquietante pensar que agentes del humo del cigarrillo, el cual es causante de enfermedades pulmonares y del cáncer, se encuentren contaminando los ambientes en los cuales transcurre nuestra vida. Esto ocurre cada vez que alguien enciende un cigarrillo en dichos ambientes.

Con relación a los daños a los que se expone el fumador pasivo podemos señalar lo siguiente, el humo de tabaco es sin ninguna duda el más importante contaminante de ambientes cerrados de nuestro tiempo. El humo de tabaco está constituido por más de 4,000 sustancias químicas, de las cuales, más de 43 son productoras de cáncer (carcinógenos) en los seres humanos; habiendo sido clasificadas, por la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU como "carcinógenos de tipo A", que son aquellos en los cuales no existe un nivel seguro de exposición.

Se denomina Humo de Tabaco Ambiental (H.T.A.) al emanado desde el cigarrillo, la pipa o el cigarro, más el que se exhala de los pulmones del fumador. La exposición al mismo se conoce como fumar involuntario o fumar pasivamente**.**

El fumar pasivamente es un factor de riesgo mayor de enfermedad y muerte, siendo la tercera causa más prevenible, de muerte, después de fumar activamente y del alcoholismo. En la actualidad, el consumo de tabaco es una de las primeras causas prevenibles de enfermedades, incapacidad y muerte prematura en Puerto Rico. Cada año más de 3,600 personas mueren en nuestra Isla debido a esta práctica y la mitad pierde una media de veinte (20) años de vida. No obstante, es importante señalar que según el estudio Tendencias de Condiciones Crónicas 1966-1996 del Departamento de Salud, el 25.3% de la población padece de enfermedades crónicas respiratorias y el 27.2% padece de enfermedades crónicas circulatorias. Ambas condiciones son afectadas grandemente por la exposición al Humo de Tabaco Ambiental.

Mediante este proyecto de ley se pretende ampliar las regulaciones contenidas en la Ley Núm. 40, antes citada, a los fines de extender una protección adicional a los llamados fumadores pasivos. Las enmiendas propuestas incluyen una prohibición total de fumar en determinados lugares donde es mayor el riesgo para los fumadores pasivos y en lugares de alto riesgo para la seguridad de las personas que frecuentan los mismos.

Este tipo de medida ha sido aprobada en otras jurisdicciones y la misma no ha afectado las prácticas comerciales, no ha propiciado el cierre de negocios, ni ha mermado el turismo como consecuencia de la misma aún cuando diversas organizaciones que se benefician de la venta de

productos del tabaco han promovido tales creencias falsas. Por el contrario, la aprobación de esta medida es una necesaria para garantizar la salud de los no fumadores y desalentar tan detestable práctica entre nuestros niños y adolescentes mientras que a la misma vez crea nuevos espacios de recreación para aquellos segmentos de la población que se han privado de asistir a lugares donde se permitía fumar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-. . .

(a) . . .

(b) . . .

(c) . . .

(d) . . .

(e) . . .

(f) . . .

(g) . . .

(h) . . .

(i) . . .

(j) Restaurantes, cafeterías, ~~bares, barras, licorerías, "pubs"~~, establecimientos dedicados al expendio de comida significa negocio dedicado a la venta de alimentos para consumo en un local cerrado, incluyendo a aquellos que ofrezcan sus facilidades para la celebración de cumpleaños y otras actividades infantiles.

(k) . . .

(l) . . .

(m) . . .

(n) ~~Hospitales, centros~~ *Centros* de salud, de cuidado de niños, centros o instituciones de salud mental y ancianos- significa toda aquella institución pública o privada, así como residencias privadas con licencias otorgadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicadas a proveer servicios de cuido de niños y ancianos, o que sean facilidades utilizadas para el cuidado de la salud durante el tiempo en que estén operando o hayan empleados trabajando en los mismos.

(o) Bares, barras, "pubs", discotecas y licorerías- negocio dedicado a la venta de alimentos y, o, bebidas alcohólicas o licor para consumo en un local cerrado, independientemente de las actividades adicionales que se lleven a cabo en el local, lugar o negocio.

(p) Centro de convenciones- inmueble utilizado por las personas o entidades para los siguientes propósitos y eventos: congresos, convenciones, conferencias, ferias de muestras, exhibiciones, reuniones y otros eventos de negocios, entretenimiento, asambleas públicas, sociales, culturales, históricas y científicas. El término centro de convenciones incluirá todas las facilidades, mobiliario, instalaciones y equipo necesario o incidental a éste, incluyendo, pero sin limitarse a salas de reuniones, comedores, cocinas, salas de banquetes, áreas de recepción e inscripción, antesalas para funciones, áreas de

carga para camiones (incluyendo el acceso a dichas áreas), áreas de acceso, áreas comunes, vestíbulos, oficinas, área de almacenaje, restaurantes y otras facilidades para la venta de alimentos, bebidas, publicaciones, recuerdos, novedades, servicios de oficina y otros servicios de conveniencia, así como cualquier área y facilidades relacionadas a los mismos.

(q) Centro comercial y comercios- propiedad comercial privada, con áreas de estacionamientos vehicular, áreas de servicio para carga y descarga, donde ubican un conglomerado de establecimientos u oficinas comerciales dedicadas a la venta de mercancía, comestibles, productos, bienes, valores, servicios y entretenimiento; al cual acude un alto volumen de visitantes, consumidores, suplidores, empleados e inquilinos.

(r) Escenario de trabajo- cualquier sitio bien sea interior, exterior o subterráneo y los predios rústicos o urbanos pertenecientes a los mismos, ~~incluyendo cualesquiera áreas comunes de vivienda múltiples,~~ edificios residenciales u otras estructuras donde temporera o permanentemente se llevan a cabo cualquier industria, oficio, servicio o negocio, o donde se lleve a efecto cualquier proceso u operación directa o indirectamente relacionado con cualquier industria, oficio, servicio o negocio y donde cualquier persona que derive ganancia o beneficio directo o indirectamente, pero no incluirá los predios de residencias privadas o viviendas donde sean empleadas personas en servicio doméstico*, ni incluirá aquellos lugares donde la labor es realizada únicamente por el propietario o arrendatario de la propiedad sin el uso de empleados . Esta prohibición no impedirá que los empleados puedan fumar en áreas que estén al aire libre y fuera del área de trabajo.*"

(s) Residencia- Lugar privado donde la persona tiene una expectativa de privacidad."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Se prohíbe fumar, en todo momento, en los siguientes lugares:

(a) Edificios públicos, departamentos, agencias, instrumentalidades públicas y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

(b) . . .

(c) Ascensores de uso público, tanto de transporte de pasajeros como de carga en edificios públicos y privados,

(d) . . .

(e) . . .

(f) ~~. . .~~*vehículos de transportación pública; vehículos oficiales y en ambulancias públicas o privadas*

(g) Restaurantes, cafeterías, panaderías, establecimientos dedicados al expendio de comidas y establecimientos de comida rápida,

(h) . . .

(i) . . .

(j) . . .

(k) . . .

(l) . . .

(m) Centro de cuidado de niños, públicos o privados,

(n) . . .
(o) ~~Hospitales, centros de salud,~~ *Centros* de cuidado de ~~niños y~~ ancianos,
(p) Barras, bares, "pubs", discotecas y licorerías,
(q) Casinos,
(r) Centros de convenciones y comercios,
(s) Centros comerciales,
(t) Todo escenario de trabajo, *en el que haya uno (1) o más empleados,*
(u) Vehículos de transportación privada cuando en los mismos estuviere presente un menor sentado en un asiento protector *o un menor de trece (13) años*."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-

Las prohibiciones aquí contempladas no aplicarán a aquellos negocios que se dediquen exclusivamente a la venta de tabaco y sus derivados, ni a los artistas que en producciones y presentaciones teatrales o cinematográficas, como parte de su personaje, sea utilizada la práctica de fumar. De igual forma, las prohibiciones contempladas en esta ley no serán de aplicación en la residencia de las personas, lugar donde cada persona tendrá libertad de hacer uso del tabaco o sus derivados sin sujeción a esta Ley, exceptuando lo dispuesto en el Artículo 2, inciso(r) de esta ley, en el caso de las habitaciones de los Hoteles, la ~~compañía~~ Compañía de Turismo de Puerto Rico, determinará mediante reglamento las regulaciones aplicables a *las habitaciones que se separen para fumadores* ~~la Industria Hotelera~~."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Instituciones Penales y Otros

Las autoridades en control de toda institución penal o centro de tratamiento de adictos adoptarán una política institucional para regular la práctica de fumar en sus facilidades, sin que se afecte la salud de aquellos confinados o confinadas que no fumen."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-El Secretario de Salud deberá, dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para llevar a cabo los propósitos de este capítulo, incluyendo la reglamentación de rótulos de no fumar. De igual forma, deberá revisar periódicamente las referidas reglas y reglamentos, para que éstas cumplan con cualquier enmienda que se le haga a esta Ley."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.-En caso de violación a las disposiciones de esta Ley y de su reglamento el Secretario de Salud podrá imponer multas administrativas a las autoridades dirigentes hasta doscientos cincuenta (250) dólares. Estas penalidades aplicarán tanto a las personas que fumen en dichos lugares como a los dueños u operadores de los mismos. En caso de violaciones subsiguientes podrá imponer multas hasta quinientos (500) dólares por una segunda violación y hasta dos mil (2,000) por violaciones subsiguientes. Las multas administrativas se pagarán mediante cheque certificado o giro bancario postal a nombre del Secretario de Hacienda. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán al Programa Prevención y de Control de Tabaco, adscrito al Departamento de Salud, para que cuente con

los recursos necesarios para proveerle a los ciudadanos servicios efectivos de prevención y cesación de fumar.

Cualquier persona que viole los incisos (k) y (l) del Artículo 3 de esta Ley, será culpable de delito menos grave y será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

Se faculta a la Policía de Puerto Rico para que intervenga con los violadores de esta Ley."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Nada de lo dispuesto en esta Ley restringirá, menoscabará, limitará o afectará la aplicación de otras disposiciones legales aplicables que están en vigor. Las disposiciones de esta Ley no impedirán que los municipios y otras entidades públicas o privadas adopten en sus jurisdicciones y propiedades medidas más rigurosas que las aquí dispuestas."

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir dentro de un (1) año, contado a partir de su aprobación, y dentro de ese término la Compañía de Turismo y la Administración de Corrección deberán de aprobar la Reglamentación relacionada con las instituciones penales y habitaciones de hoteles, respectivamente."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previa evaluación y consideración del P. de la C. 2073, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2073 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2073, más adelante proyecto, tiene como finalidad enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos", a los fines de incluir una prohibición total en determinadas áreas en las cuales no se podrá fumar.

El proyecto tiene como propósito primordial el proteger aquellas personas conocidas como el "fumador pasivo". En la actualidad, es de conocimiento general que debido a nuestro ritmo de vida, pasamos la mayor parte del tiempo en lugares o ambientes cerrados como lo son los teatros, el hogar, el trabajo, entre otros; y resulta altamente inquietante pensar que agentes del humo del cigarrillo, el causante principal de enfermedades cardiovasculares, pulmonares y cáncer, contaminen los lugares en los cuales transcurre nuestra vida. La contaminación del humo del cigarrillo y los riesgos que conllevan a terceros ocurre cada vez que se enciende un cigarrillo en dichos lugares cerrados.

Por tanto, tomando en consideración todos estos elementos, las enmiendas propuestas al proyecto incluyen una prohibición total de fumar en determinados lugares donde es mayor el riesgo para los fumadores pasivos y en lugares donde se consideran ser de alto riesgo para la seguridad de las personas que frecuentan los mismos. En la actualidad, el tabaquismo es una de las primeras causas de enfermedad prevenibles, que resultan ser incapacitantes y ocasionan la muerte prematura en muchos de los ciudadanos de Puerto Rico.

Cada año, más de 4,300 personas mueren en la Isla debido a esta práctica, y la mitad pierde una media de 20 años de vida. Diversos estudios realizados en Puerto Rico indican que el 13% de la población adulta hace uso regular de tabaco, mayormente en forma de cigarrillos, mientras que entre jóvenes estudiantes menores de 18 años de edad, el tabaco es la segunda sustancia de mayor uso con una prevalencia de 27.3%, precedido solamente por el alcohol.

Puerto Rico junto a otras naciones como lo son la República Checa, Letonia, Luxemburgo, Austria y algunos estados de la nación norteamericana, figuran dentro del grupo de países que aplican políticas menos efectivas para prevenir y atender los problemas relacionados con el tabaquismo. Por vía del presente proyecto de ley, pretendemos asumir una posición vanguardista en pro de proteger la salud de nuestro pueblo. Asimismo la presente medida demuestra que existe la disposición y creatividad jurídica y social para buscar soluciones permanentes, con la confianza de que habrán de resultar en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

I. RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer celebró vistas públicas para la consideración de esta medida y en las mismas se contó con la participación de las siguientes agencias, personas y organismos:

I. Asociación Americana del Corazón
II. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico
III. Coalición Anti tabaquismo
IV. Recinto de Ciencias Médicas-Escuela de Odontología
V. Departamento de Salud
VI. Departamento de Justicia
VII. Compañía de Turismo
VIII. Policía de Puerto Rico
IX. Asociación de Inspectores de Juegos de Azar
X. Unión de Naturópatas Licenciados de Puerto Rico
XI. New Voices International Association of Laryngectomees
XII. RJ Reynolds Tobacco Inc.
XIII. Hogar CREA Inc.
XIV. TeleMedik Inc.
XV. Campaign For Tobacco-Free Kids
XVI. Universal FIRE Sprinkler Company, Inc.
XVII. Asociación Puertorriqueña del Pulmón
XVIII. Oficina de la Procuradora del Paciente
XIX. Centro Unido de Detallistas
XX. Consorcio de Recursos Universitarios
XXI. Puerto Rico Hotel & Tourism Association

A continuación exponemos un resumen de lo manifestado por los comparecientes en sus respectivas ponencias:

I. <u>Asociación Americana del Corazón</u>

La Asociación Americana del Corazón, mediante su Presidente Dr. Manuel A. Quiles, en su comparecencia ante la Comisión de Salud y Asuntos de La Mujer, expresó que la función básica de todo Gobierno es garantizar la vida y la seguridad de sus ciudadanos. Pero, no puede haber vida, ni

seguridad para un pueblo, si ese no goza de salud; es por ello, que la salud constituye una de las prioridades e intereses apremiantes de nuestro gobierno.

"Esa es precisamente la importancia del Proyecto de la Cámara 2073, este proyecto, como explicamos a continuación, constituye un paso de avance importante para afianzar una política coherente y consistente por parte de nuestro Gobierno en su lucha por proteger y garantizar la vida de los puertorriqueños. Es por ello también, que la Asociación Americana del Corazón comparece públicamente para apoyar este proyecto y recabar el apoyo de todos los sectores de nuestro país en respaldo de esta medida.

Las enfermedades cardiovasculares y los derrames cobran la vida de 2 personas cada minuto. Cada día, mueren en los Estados Unidos sobre 680 personas a causa de ataques cardiacos; mientras que en Puerto Rico se reportan 40 ataques del corazón diariamente, prácticamente la mitad de estas víctimas no logran sobrevivir. Uno de los principales factores de riesgo prevenibles de padecimientos del corazón es el consumo de tabaco, y el humo generado por el cigarrillo.

Todos los días, la salud y la vida de miles de puertorriqueños se ponen en riesgo por el humo del cigarrillo. Lo importante de esta realidad, es que los afectados en su salud no son exclusivamente los usuarios del tabaco, sino también aquellas personas, que nunca han fumado, pero que por sus circunstancias diarias viven o coinciden con fumadores, y a quienes el humo generado por estos últimos termina afectando y poniendo en riesgo su salud. Pues, el humo del cigarrillo no sólo afecta y mata al fumador, sino también al no fumador.

Es por ello que resulta tan importante, el rescate total de las áreas sociales y de convivencia común para todos los puertorriqueños, para convertirlas en áreas seguras, libres de humo y de contaminantes mortales. De manera, que ninguna persona al fumar, pueda poner en riesgo la vida y la salud de ningún puertorriqueño.

La Asociación Americana del Corazón tiene como misión reducir las muertes e incapacidad causadas por las enfermedades cardio y cerebro vasculares y su meta es reducir estas incidencias en un 25% para el año 2010. Sin duda, esta meta también la comparte el gobierno de Puerto Rico y resultaría difícil alcanzarla si no se aprueba este proyecto. Curiosamente, la gran cantidad de recursos y esfuerzos que nuestro gobierno invierte en la salud, en ocasiones pierde en la práctica su efectividad, por políticas inconsistentes, del propio gobierno.

Esta no es la primera vez que una medida como la que hoy consideramos es evaluada y avalada por esta Asamblea Legislativa y por la inmensa mayoría del pueblo y de las agencias del Ejecutivo. Sin embargo, el objetivo de eliminar el humo del cigarrillo de los espacios públicos cerrados, no ha podido convertirse aun en realidad por las reservas, de ciertas agencias del propio gobierno, que aunque bien intencionadas, terminan trastocando la política pública y la salud de nuestro pueblo. Ese es el caso de la posición que tradicionalmente ha asumido la Compañía de Turismo con respecto al libre consumo de tabaco en los casinos y barras de los hoteles.

La Compañía de Turismo en su empeño loable de impulsar el turismo, y con ello el desarrollo económico de Puerto Rico, ha expresado sus reservas a los intentos por eliminar el consumo de cigarrillos de los casinos que operan en la Isla. Estas reservas, aparentemente, responde a la impresión de que una veda al consumo de cigarrillo en estos locales, tendría un efecto negativo en el patrocinio de los casinos, y por consiguiente, en los ingresos de la industria hotelera general.

Igual visión parece imperar en la mente de algunos comerciantes que operan barras, pubs y otros establecimientos similares, que temen que una prohibición al consumo de tabaco en sus locales, acarrearía una disminución en sus parroquianos y en sus ingresos. Cuan equivocada y lejos de la realidad están estas visiones. La experiencia empírica en otras jurisdicciones de avanzada que han adoptado medidas prohibiendo el consumo de tabaco en espacios cerrados públicos, es que lejos

de afectarse económicamente, los establecimientos comerciales que han adoptado este tipo de medida, han evidenciado un inalterado respaldo por parte de sus visitantes e incluso hasta en muchos casos, un aumento significativo en sus ingresos, patrocinio y hasta en los niveles de empleo.

Así se ha demostrado, con investigaciones científicas y evidencia contundente, que la Asociación Americana del Corazón posee y tiene a disposición de todo aquel que esboce teorías contrarias. Ejemplo de esto es, un estudio reciente realizado por la Universidad de Florida, cuyos hallazgos evidenciaron la acogida que ha tenido una ley similar a la propuesta por esta Comisión y que tuvo efecto en julio del año pasado.

Esta investigación tuvo como propósito evaluar el impacto de la Ley en la industria turística, en los restaurantes y hoteles específicamente. Las estadísticas son contundentes y precisas. El estudio encontró que mientras en las tabernas, clubes nocturnos, pubs y barras no hubo efecto negativo alguno y su patrocinio se mantuvo inalterado, en restaurantes, cafeterías y otros despachos de comida, las ventas aumentaron un 7.37% después de implantada la ley. Más aún, la industria del entretenimiento y hotelería de la Florida aumentó un 2% en su nivel de empleo y en los establecimientos de bebidas y comidas este renglón se elevó hasta un 4.53%.

En el estado de Nevada, actualmente se debate la posible implantación de una Ley similar y según un estudio publicado el año pasado, Nevada es el segundo estado con mayor por ciento de fumadores adultos y también el de mayor incidencia de asma y muertes por enfermedades relacionadas al cigarrillo. El Centro para el Control de Enfermedades y Prevención estima que 2,600 personas mueren cada año en Nevada por condiciones relacionadas al tabaco. En este estado, que alberga la ciudad de las Las Vegas, una encuesta entre los ciudadanos reveló que el 67% de las personas está de acuerdo en que se prohíba el fumar en lugares públicos.

En California, Nueva York, Florida, Nueva Zelanda, Australia, India, Tailandia, Italia, Noruega, Estocolmo, Canadá y hasta en Irlanda, un país europeo, donde existe una de las tazas más altas de consumo de tabaco, ha aprobado leyes como la presentada por esta Comisión y sus resultados han sido positivos. Entonces, ¿por qué en Puerto Rico la historia tiene que ser distinta?

El apoyo abrumador a esta medida obedece al hecho de que la inmensa mayoría de la población no es fumadora, y a que un porcentaje significativo de ésta, padece y se ve afectada por alergias, asmas, hipertensión y otros padecimientos que se activan y empeoran con el humo del cigarrillo. Estas personas, se abstienen de asistir a casinos, barras y lugares similares donde se consume libremente el tabaco y el cigarrillo, por temor a afectar su salud. Una vez estos lugares se rescatan para todos los ciudadanos, los miles de no fumadores que antes no visitaban estos lugares, comienzan a patrocinarlos, a consumir sus productos y servicios, aumentado sus ingresos y viabilizando su crecimiento económico.

Pero independientemente de este hecho, existe una realidad social y de política pública que el gobierno, no puede ignorar. El gobierno de Puerto Rico gasta billones de dólares en cuidar y atender la salud de los puertorriqueños. ¿Cómo entonces es posible que el mismo gobierno que a través de agencias, como el Departamento de Salud, ASES y el Procurador del Paciente, hace una inversión enorme de recursos en pro de la salud del pueblo, de forma simultánea, a través de otra de sus agencias, ponga en riesgo estas mismas iniciativas? Ese es el caso de la Compañía de Turismo, agencia que tolera y propicia el libre consumo del tabaco en las barras y casinos de nuestra Isla.

Al propiciarse el consumo de tabaco en estos lugares, no sólo se pone en riesgo la vida de los fumadores, sino también la vida de los cientos de empleados que laboran es estos centros de trabajo, muchos de los cuales no fuman, pero que para ganar su vida y poder sustentar a su familias, se resignan a inhalar y poner en riesgo su salud, conviviendo día tras días con el humo que propagan los fumadores.

Asimismo, es de conocimiento general que un sector importante del público que asiste a los casinos de nuestros hoteles, son jubilados y personas de edad avanzada. Estas personas, precisamente por su edad y perfil demográfico, tienen que velar aun con mayor cuidado y atención, su corazón y su salud en general. Sin embargo, a estos ciudadanos se les condena y se pone en riesgo su vida, al permitir que en estos lugares públicos, fluya libremente el humo letal del cigarrillo. Tal parece que algunas personas están dispuestas a colocar en segundo plano la salud de estos puertorriqueños, si a su parecer, de algún modo, se logra adelantar la estabilidad económica de los hoteles.

El consumo de tabaco en lugares públicos, como casinos y barras, potencia los riesgos de salud de nuestro pueblo y genera una presión adicional sobre la cantidad de recursos que el gobierno se verá en la necesidad de allegarse para atender y buscar solución a los problemas de salud adicionales así creados. Esto resulta ser un total contrasentido. Lo que el gobierno hace por un lado en sus componentes agénciales en el área de salud, lo derrota por otro lado por medio de su Compañía de Turismo.

A nadie se le ocurriría fomentar una actividad económica si su resultado final es la destrucción de arrecifes, playas y otros de nuestros recursos naturales. Entonces, como es posible que alguien se le ocurra, tolerar y viabilizar una conducta que atenta contra el recurso natural más importante que tenemos, que es la salud de nuestro pueblo. Es por todo lo antes expuesto que resulta tan necesaria la adopción de una política coherente y clara por parte de nuestro gobierno sobre este particular.

Una política que proteja la salud de nuestro Pueblo y no deje espacio libre para aquellos que inconsciente e irresponsablemente atentan contra ella. Por ello, es que resulta impostergable la adopción y conversión en ley de este proyecto. Esta medida es un buen negocio para todos: "Obviamente es un buen negocio para el pueblo, pero también es un buen negocio para el Gobierno y para incluso, la propia empresa privada. No más retrasos, no más excusas o evasivas, pues la salud y el bienestar de nuestro pueblo debe estar por encima de todo."

II. <u>Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico</u>

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico compareció y manifestó su endoso a la aprobación del P. de la C. 2073. El Colegio al igual que los otros deponentes nos alertó en cuanto a los riesgos que conlleva para la salud la práctica de fumar así como los riesgos que esto conlleva para el llamado fumador pasivo.

Sostiene el Colegio que los hallazgos del P. de la C. 2073 son bien acertados en cuanto a los riesgos que representa el humo de segunda mano para el fumador pasivo. De acuerdo a éstos, la inhalación del humo de cigarrillo, conocido como humo de segunda mano, es tan o más nociva a la salud que el propio acto de fumar. Esto justifica la acción legislativa de adoptar una política más rigurosa relacionada con la práctica de fumar en lugares públicos.

"Fumar no es ilegal, por lo que el ciudadano que quiera lo puede hacer aún cuando sea nocivo para su salud. Sin embargo, igual derecho tiene toda persona a asistir a cualquier local cerrado y no verse obligado a inhalar humo producido por la nociva práctica de fumar de otras personas. Considerado esto, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa la aprobación de esta medida y solicita que se enmiende la misma para incluir unas prohibiciones mayores que las propuestas".

El Colegio nos informó que bajo ninguna circunstancia se debe permitir fumar en las escuelas ni en los lugares de cuido de niños y ancianos. Desde un punto de vista salubrista se ofrece un mejor servicio manteniendo estos lugares libres de la contaminación y los riesgos que conlleva el

humo del cigarrillo. A esos fines la propuesta del Colegio es que adoptemos una política de cero tolerancia al cigarrillo en los lugares cerrados y los lugares públicos. Esta propuesta está basada en el hecho de que la práctica de fumar no solo atenta contra la salud y la vida de quien lo consume, sino también contra las personas a su alrededor.

III. Coalición Anti Tabaquismo

La Ley Número 40 del 3 de agosto de 1993, conocida como la "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos", como es de conocimiento general, ha regulado la práctica de fumar en espacios interiores en edificios públicos desde su aprobación. Con el paso del tiempo, y con el advenimiento de nueva información científica relacionada con el efecto del humo del cigarrillo en aquellas personas que fuman al igual que aquellas que se exponen al humo del cigarrillo que flota en el aire aun cuando no fumen, hoy siete estados, sobre 1,400 condados y ciudades en otros estados de los Estados Unidos y ocho naciones en el mundo han aprobado o enmendado leyes para prohibir dicha práctica en todo espacio interior.

Estos estudios han demostrado indudablemente que el uso del tabaco y la inhalación del humo de segunda mano, representan una seria amenaza a la salud de todas las personas que se exponen a estas emanaciones y en nuestro país no es una excepción lo imperante que resulta que se implante legislación para atender esta crisis. El último informe del Cirujano General de los Estados Unidos sobre "Las Consecuencias de Fumar en la Salud" (2004), confirma que el fumar está directamente relacionado y es causante de 29 enfermedades crónicas entre las que se encuentran el cáncer en la vesícula, el cáncer cervical, el de esófago, riñones, laringe, pulmones, cavidad bucal, páncreas, estómago, leucemia, al igual que las enfermedades cardiovasculares y la obstrucción crónica pulmonar (COPD), entre otras.

Es un hecho comprobado que el humo de tabaco contiene cerca de 4,000 sustancias distintas, de las cuales 200 son venenosas y 43 son carcinógenas, aparte de la nicotina la cual es altamente adictiva. En Puerto Rico se ha establecido, mediante el Puerto Rico Behavioral Risk Factor Surveillance System Report de 2003, que un 13.6% de los puertorriqueños mayores de 18 años fuman, lo cual equivaldría a 369,000 personas. En la Isla 246,000 (19.3%) varones fuman y 122,000 (8.5%) mujeres practican este hábito.

Es imperativo destacar que esta problemática también está afectando a nuestras poblaciones dispares, como lo son por ejemplo los niños y jóvenes. Según el estudio Encuesta Juvenil Municipal del año 2004, se determinó que el 11.9% de los adolescentes matriculados en el sistema público de enseñanza del país han reportado haber fumado cigarrillos en el último año. Sin embargo, se entiende que hay una receptividad de parte de los mismos fumadores a modificar sus estilos de vida, porque de acuerdo con el Estudio Continuo de Salud (2003), la cantidad de fumadores que han manifestado su intención de cesar de fumar es de 222,000 (60.2%).

Definitivamente, esto evidencia claramente que la población, incluyendo a los fumadores, está consciente de las consecuencias nocivas de la práctica de fumar y no patrocinan este hábito. Como se mencionara previamente, el P. de la C. 2073, dispone que no se pueda fumar en ningún momento en los espacios interiores o cerrados. Cabe destacar que de aprobarse esta medida, Puerto Rico se convertiría en la octava jurisdicción de los Estados Unidos, en ser un "estado libre de humo", junto con California, Nueva York, Maine, Delaware, Connecticut, Massachussets y Rhode Island. De igual forma estaríamos entre los países del mundo que han establecido legislación de vanguardia para proteger la salud de sus ciudadanos del humo de segunda mano.

Incluso, aún Cuba, siendo uno de los principales países productores de tabaco, ha comenzado a regular el uso de éste entre sus ciudadanos. Uno de los principales propósitos de que se regule la

práctica de fumar en todo espacio interior es para garantizar el bienestar y la salud de todo individuo que se encuentre en estas áreas y no desee inhalar el humo de tabaco de forma involuntaria. De hecho, en la Exposición de Motivos del P. de la C. 2073, se destaca que el humo de segunda mano es la tercera causa de muerte prevenible, que afecta los pulmones provocando irritación respiratoria y espasmo bronquial, que provoca severas infecciones de oído medio, agudiza la condición asmática, entre muchísimos otros efectos.

Las estadísticas demuestran que 9 de cada 10 no fumadores en los Estados Unidos están expuestos al humo de segunda mano, lo cual es una estadística que debería preocuparnos de sobremanera. También la Agencia de Protección Ambiental, EPA por sus siglas en inglés, ha clasificado este humo como un carcinógeno de Grupo A, el cual está probado que causa cáncer. Cabe destacar, que esta situación cuenta con una vertiente de carácter laboral con ramificaciones salubristas sumamente importantes.

Por ejemplo, una persona que pasa 8 horas trabajando en un área donde se permite fumar, tal como un restaurante, barra o casino, llega a inhalar durante ese período de tiempo el equivalente en humo a fumar 16 cigarrillos, esto es casi una cajetilla al día sin ser fumadora.

Este hallazgo fue uno de los factores más determinantes para que el estado de California se declarara en 1998, como un estado libre de humo, ya que mediante un estudio realizado se evidenció que el personal que servía mesas en sus restaurantes tenía una taza alta de mortalidad por cáncer del pulmón que era (4) cuatro veces mayor que el de la población general, al igual que una taza de mortalidad por condiciones cardíacas que era 2.5 veces mayor que el del resto de la población. En particular, los cantineros o "bartenders" presentaron una incidencia más alta de cáncer del pulmón que los mineros, bomberos, trabajadores de conductos de aire y empleados de tintorerías, empleos que son de alto riesgo a contraer enfermedades pulmonares debido a la naturaleza del trabajo y las sustancias químicas a las cuales están expuestos.

Asimismo, el gobierno tiene un gasto de $596,000,000 en servicios médicos y a su vez, no recibe $706,000,000 por la perdida de productividad que acarrean las enfermedades y condiciones ocasionadas por el uso de cigarrillo y la inhalación del humo que emana de éste. Ha quedado demostrado que la prohibición de fumar en los espacios interiores no sólo es una medida salubrista de grandes beneficios para un amplio sector de la población sino que además tiene el efecto de aumentar la productividad al mejorar la salud y el bienestar de los individuos en sus áreas de trabajo. Con la misma, un efecto adicional de esta acción es la reducción en costos de servicios de salud y por ende al bienestar económico del país.

Uno de los argumentos más comúnmente presentados por grupos opositores de este tipo de proyecto es la creencia de que medidas que regulan la práctica de fumar resultan en pérdidas para negocios donde hoy se permite fumar, la mayoría de las veces aduciendo a que la clientela se iría a otros negocios donde puedan fumar. Múltiples estudios han comprobado que los comercios no se afectan, sino que por el contrario aumentan sus ganancias porque la oferta le resulta más atractiva a un sector amplio de la clientela.

No debemos perder de perspectiva que la vasta mayoría de clientes y consumidores no fuman. Más aún, una vez se regule la práctica de fumar, no hay forma que la clientela se vaya de un negocio que encuentren atractivo pues las mismas leyes aplicarán a todos los negocios de la Isla.

Por más de cinco años es públicamente conocido que los sistemas de ventilación que fueron permitidos en ciertas áreas de locales las cuales fueron designadas como áreas de fumar, no pueden eliminar el humo que flota libremente por la facilidad y el cual sigue siendo humo de segunda mano. El reconocimiento de la incapacidad de eliminar el humo de segunda mano mediante estos ventiladores fue tan claro, que las propias compañías que los producen incluyen hoy en las cajas de

empaque de los mismos, advertencias de que no garantizan de forma alguna que estos puedan aislar el humo. 2 U.S. Environmental Protection Agency (1993). "Respiratory Health Effects of Involuntary Smoking" 3 Siegel. (1992). "Smoking and Restaurants: A guide for policy-makers" 4 Orengo, J.C., Alvarado, F., Rigau, J., Calvo, J., López, R. & Rullán, J. (2001); Annual Economic Cost and Productivity Loss Attributable to Tobacco.

La Coalición, a su vez en su deposición ante la Comisión, reconoce que la industria tabacalera es una que cuenta una pluralidad de recursos para fomentar el designar áreas específicas en el comercio donde se pueda fumar, intentando así aminorar los efectos del humo de segunda mano a las personas presentes en dichos lugares. Asimismo, entiende que la industria tabacalera, ha ayudado a la industria hotelera y a organizaciones comerciales, a aminorar el impacto económico que representaría el prohibir de manera absoluta el fumar, inclusive en lugares designados; y reconoce que a pesar de esta situación, dichas organizaciones son honorables ya que representan a los pequeños comerciantes y empresarios que en otras circunstancias, no tendrían representación ni disfrutarían de beneficios como lo son los seguros de salud.

"En primer lugar, endosamos el Proyecto de la Cámara 2073 para enmendar la Ley Núm. 40 de agosto de 1993 pues entendemos que representa una medida de avance en la lucha por el logro de una mejor salud y calidad de vida para nuestra población.

El P. de la C. 2073, es el tercer intento de nuestro país para reducir las consecuencias dañinas del tabaco y evitar la exposición de los ciudadanos al humo de segunda mano. El pasado 28 de agosto, el P. del S. 283, proyecto que perseguía esta misma finalidad, fue vetado por el Gobernador. Dicha medida fue aprobada por unanimidad en ambos cuerpos legislativos y contaba con el apoyo de diversas instituciones, departamentos y entidades en todo el país. El P. de la C. 2073 es una pieza legislativa completa, con definiciones concretas, por lo que no deberían suscitarse confusiones en cuanto a su legitimidad, aplicabilidad y disposiciones. Por ende, no dudamos de que este proyecto reciba un avalo más abrumador que en pasadas ocasiones, incluyendo el endoso del Honorable Gobernador.

No debemos desaprovechar la oportunidad de brindarle a la población una legislación responsable que contribuya a la mejoría de su estilo de vida. De igual forma, exhortamos a todos los sectores salubristas y no salubristas a que apoyen el P. de la C. 2073, el cual entre muchas cosas, representa un adelanto en promoción de la salud de nuestro niños, jóvenes y demás poblaciones dispares. Adoptar la política pública de convertirnos en un estado libre de humo, aminoraría los efectos dañinos a la salud causados por la exposición involuntaria al humo de segunda mano".

IV. Recinto de Ciencias Médicas-Escuela de Odontología

"La Universidad de Puerto Rico, como la Universidad del Estado, tiene la responsabilidad de proveerle al país los recursos humanos en el área de las ciencias de la salud que Puerto Rico necesita. Esta responsabilidad de la Universidad la lleva a cabo primordialmente el Recinto de Ciencias Médicas. En el caso del tema del tabaquismo no somos una excepción, actualmente poseemos la única clínica de servicio que ofrece tratamiento para la adicción a la nicotina individualizado y multidisciplinario en Puerto Rico y el Caribe, Investigación y un Programa Educativo en Prevención de Cáncer Oral y Uso de Tabaco.

El Centro para la Prevención y Control del Uso de Tabaco y la Detección Temprana de Cáncer Oral se une al Departamento de Salud y a la Coalición Anti-Tabaco de Puerto Rico, entre otros, comparece por tercera ocasión, en el esfuerzo conjunto de que se incluya en la legislación para "Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados" una prohibición total en determinadas áreas como lo son, a los bares, barras, restaurantes, casinos, licorerías y

establecimientos dedicados al estipendio de bebidas alcohólicas, automóviles con niños en asientos protectores, entre otros, en las cuales no se podrá fumar.

En la Convención de la Organización Mundial de la Salud en Control del Tabaco se acordó unánimemente por 192 países, en la asamblea Mundial del 2003, fomentar el principio de que la salud es un derecho humano. Pero, ¿Qué significa la salud como un derecho humano? En términos sencillos implica que los principios fundamentales de los derechos humanos, que son la dignidad, la no-discriminación, la participación y la justicia son aspectos relevantes de los cuidados de salud y del estatus de salud de un pueblo. Ver Virginia Leary, The right to health in international human rights law in Health and Human Rights., Vol. 1, No. 1, Fall 1994. En cambio debemos entender los derechos humanos en el contexto más amplio de su definición de salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social".

Partiendo de esta premisa, podemos concluir, que las industrias tabacaleras estaban adelantadas a esta aseveración. Por años estas industrias han obstaculizado legislaciones a favor de los fumadores pasivos, como esta que hoy discutimos, basándose en alegatos de derechos de propiedad para dueños de bares y restaurantes.

En muchos países, han utilizado de una manera exitosa la libertad de expresión como su defensa. El tabaco es mercadeado como "una decisión personal" y una expresión de gustos personales y libertad. Tiene sentido esta estrategia y enfoque defensivo utilizado por las tabacaleras. Durante años negaron tener conocimiento del poder adictivo de la nicotina. En innumerables documentos que tuvieron que exponer al juicio público durante las demandas contra éstas, se confirmó que no solo tenían conocimiento sobre este adictivo, sino que mediante la utilización y manipulación química del cigarrillo como medio de transporte de nicotina lograban reforzar las características adictivas de la nicotina, convirtiendo esta adicción en la más perfecta y difícil de combatir que se conoce hoy en día.

Vale la pena definir lo que es la adicción mas perfectamente manipulada por el hombre. En la adicción a la nicotina el cigarrillo provee el sistema de transportación para la nicotina. La nicotina es una sustancia adictiva que interactúa para mantener un patrón compulsivo de uso de la droga. Esta adicción no solo es una de dependencia física sino que es complementada por la dependencia psicológica (mental) y social. La dependencia física se consigue con el uso continuo del tabaco, el cerebro empieza a cambiar para acomodar la nicotina hasta que este no puede funcionar normalmente sin la nicotina.

Un cerebro que depende de la nicotina muestra síntomas cómo: Pérdida del control sobre el uso del cigarrillo, deseo persistente en mantenerse fumando, uso continuo a pesar de conocer sus consecuencias negativas y/o tener alguna enfermedad relacionada al uso y síntomas de retirada al disminuir/eliminar el consumo. Es la adicción más fuerte cuando la comparas con la adicción a cocaína, heroína, o alcohol. (6 a 8 veces). Su pico más alto por cada inhalación se logra en el cerebro en menos de 7 segundos. Ninguna otra adicción logra un efecto tan rápido, reforzando aun más las cualidades adictivas del uso del cigarrillo.

Así que podemos concluir que esta dependencia trastoca lo que, en esencia, es la definición de salud en todos sus componentes, confirmando una vez más que las Industrias Tabacaleras conocían de estos efectos adictivos del cigarrillo y que son ellos los que por medio de la adicción cuartan los derechos humanos, la alegada "decisión personal" y expresión de gustos personales y libertad del individuo.

Pues como ellos mismos expresaron en uno de los documentos del juicio contra las tabacaleras "No podemos continuar defendiendo el fumar como una elección libre e individual si los fumadores son adictos." (P.C. Knopick to W. Kloepfer Trial Exhibit 14,303). Es por eso que

queremos recalcar que este proyecto no es dirigido, en ningún momento, a cuartar los derechos de los fumadores, sino que de lo contrario, también tiene como propósito salvaguardar la salud de éstos, y no solo la salud física, si no que también la salud mental de los que ya se encuentren en las garras de esta terrible enfermedad crónica que es la adicción a la nicotina.

Es tiempo que tomemos en nuestras manos el reto. Tenemos que establecer nuevas agendas para derechos humanos y el control del Tabaco en Puerto Rico. Tendemos a pensar que el fumar o el uso del tabaco es un problema de adultos, porque en su mayoría son adultos los que mueren de enfermedades relacionadas al tabaco. Sin embargo, los orígenes de este problema comenzaron en la niñez.

La captación de nuevos fumadores para el mercado tabacalero empieza en la niñez y la adolescencia y es fundamental para el éxito comercial de las industrias tabacaleras. Según la mayor multinacional tabacalera del mundo en sus documentos, la Compañía Phillip Morris, el reclutamiento funciona del siguiente modo: y cito de los documentos oficiales, "para el que empieza, el cigarrillo es un acto simbólico, yo no soy el hijo de mi madre, soy un aventurero, no estoy chapado a la antigua... A medida que el simbolismo psicológico se atenúa, el efecto farmacológico se impone y es el que mantiene el hábito".

"Para el fumador joven, un cigarrillo pertenece a la misma categoría que el vino, la cerveza, afeitarse, llevar sostén o no; o sea, es una declaración de independencia y búsqueda de la propia identidad..." Así pues, todo intento de enganchar a jóvenes fumadores debería apoyarse, entre otros en los siguientes parámetros: Presentar los cigarrillos como una de las pocas iniciaciones al mundo adulto, presentar los cigarrillos como parte de la categoría de productos y actividades que provean placeres ilícitos." Termina la cita. De esta manera, el tabaco es cuidadosamente concebido como un rito de iniciación a la vida adulta.

Un tema que aún preocupa a las tabacaleras es que las tasas de mujeres fumadoras son bajas en todo el mundo, especialmente en los países en vía de desarrollo; el nuevo gran mercado potencial para la industria tabacalera son las niñas. Para algunas mujeres, fumar puede simbolizar una nueva liberación en sociedades que se quieren asemejar a occidente, que están en vías de modernización.

El tabaco es mercadeado como "una decisión personal" y una expresión de gustos personales y de libertad – temas que tienen un atractivo muy especial para las mujeres y los jóvenes. Tomándolo como referencia, se establece que existe una relación directa entre el género y los fumadores pasivos, donde las mujeres se beneficiarían de lugares de trabajo libres de humo más que los mismos hombres.

Las mujeres trabajan en posiciones de bajo salario, como por ejemplo, de meseras en restaurantes y barras. La salud de estas mujeres se ve negativamente afectada por el humo de segunda mano, y esta situación está fuera de sus manos y control. Esta situación se agrava aún más si estas mujeres se encuentran en edad reproductiva. Cuando una mujer embarazada fuma o respira humo de segunda mano su feto es considerado fumador pasivo, ya que los componentes del humo del tabaco que inhala atraviesan la barrera placentaria lo que supone un riesgo de bajo peso gestacional, retraso en el crecimiento intrauterino, mayores riesgos de parto prematuro, abortos espontáneos, y riesgo de síndrome de muerte súbita de cuna del lactante, entre otros.

Es importante recalcar que nuestros viejos al igual que los niños son más afectados por el humo de segunda mano ya que permanecen por mucho más tiempo en lugares encerrados y la pureza del aire en estos lugares es vital para su calidad de vida y su salud. Por esta razón es imperante el énfasis en la prevención y educación a edades bien tempranas. Deberían ser nuestros principales objetivos, prevenir la incorporación de nuevos fumadores, ayudar a los ya fumadores a dejar de fumar, potenciar los espacios libres de humo y fomentar la norma social de no fumar.

Es importante recalcar que el tabaco es un producto único en el mercado. No tiene niveles de seguridad para su consumo, es altamente adictivo y es la única sustancia legal que tiene el potencial de matar cuando se usa como lo indica el manufacturero. Y esto aplica a los fumadores de humo ambiental o de segunda mano. Podemos darnos cuenta que las leyes para espacios libres de humo son también implementadas para salvaguardar a los trabajadores en general que a veces están de 8 – 10 horas respirando humo de cigarrillo.

El impacto del humo de tabaco ambiental sobre la salud es dos veces más que el que produce el resto de los contaminantes ambientales. Trabajadoras embarazadas y trabajadores asmáticos son penalizados por el tipo de trabajo que pueden escoger y muchas veces los limita a solicitar otros trabajos y a continuar en los trabajos actuales. Establecer legislaciones para áreas de trabajo libres de humo es un aspecto de respeto y dignidad para con los trabajadores.

Así que, nosotros como los responsables de salvaguardar la salud de nuestro pueblo, en especial la de los más marginados, debemos de apoyar e impulsar proyectos como el P. de la C. 2073. Las políticas sobre fumar en los lugares de trabajo no se refieren a si las personas fuman o no, sino acerca de cuando y donde ellas fuman. Un ambiente de trabajo libre de tabaco hace que todos se sientan mejor y más conscientes de los beneficios obtenidos.

Por ejemplo, un Centro de Salud libre de cigarrillos gana mayor credibilidad, ya que sus profesionales son vistos como ejemplos reales de comportamiento saludable, debiendo aprovecharse este hecho para brindar una educación sobre salud aceptable y verosímil.

Continuamente estamos compartiendo espacios físicos con otras personas, en nuestro domicilio, en el trabajo, en los medios de transporte o en los lugares de ocio. En este compartir, todos debemos poner de nuestra parte para respetar a los demás y no perturbar sus derechos ni las relaciones personales. Sería inimaginable, por ejemplo, que una compañera de oficina pusiera la radio a todo volumen mientras trabaja porque de esta forma se concentra mejor, o que en una reunión, un compañero se quitara los zapatos y pusiera los pies en nuestra mesa por que así se relaja. Estos son comportamientos que pueden considerarse normales en el ámbito privado, pero no en la vida social.

Sin embargo, algunos fumadores ven muy natural encender un cigarrillo en cualquier situación y lugar, a veces sin preguntar si molesta, y se consideran presionados si alguien les sugiere que no fumen o lo hagan en otro lugar. Este tipo de situaciones suele ocasionar un conflicto interpersonal y, en la mayor parte de las veces, la inhibición del no fumador por aquello de "no provocar" o porque no siente la autoridad para reclamar su derecho de respirar un aire limpio, en especial si es un niño el afectado.

El establecer para los trabajadores legislaciones de áreas de trabajo libres de humo es un asunto de respeto y dignidad. Así que, nosotros como los responsables de salvaguardar la salud de nuestro pueblo, en especial la de los más marginados, debemos de apoyar e impulsar proyectos como el P. DE LA C. 2073, aquí presentado. Con proyectos de esta envergadura lograremos aumentar la buena salud del pueblo puertorriqueño y disminuir los costos de salud mediante la regulación del uso del tabaco.

Específicamente, lograremos la reducción de las enfermedades, las incapacidades y las muertes relacionadas al tabaco en Puerto Rico, mediante la demora del inicio o la del uso del tabaco por los jóvenes, la promoción de la cesación y la reducción de la exposición al humo ambiental del tabaco a los no fumadores.

Es importante recordar que en Puerto Rico donde un 13.6% (369,000 personas) de la población adulta, mayores de 18 años, es fumadora (Departamento de Salud de Puerto Rico, Behavioral Risk Factor Surveillance System, 2003) y el 27% de los jóvenes estudiantes menores de

18 años reportaron haber fumado alguna vez (Consulta Juvenil V, 2002) no fumar es un derecho colectivo y un derecho que prevalece sobre el derecho individual del fumador. Y esto lo conocen las industrias tabacaleras, pues ha quedado demostrado científicamente que proyectos de espacios libres de humo, como el aquí presentado, y aumento a los impuestos del tabaco son las dos medidas de prevención en salud pública de excelencia y más éxito en la prevención del consumo por menores y la cesación del uso del tabaco en adictos a la nicotina.

Por esta razón, las industrias tabacaleras consiguen grupos aliados opositores y tratan de traer argumentos sin fundamentos para obstaculizar proyectos de esta envergadura. No debemos perder de perspectiva que la salud de un amplio sector de nuestra población será beneficiada con medidas como estas. Al promover espacios libres de humo no sólo promovemos salud en las áreas de trabajo, estudio, diversión entre otras sino que también se promueve seguridad en estos lugares.

En la actualidad Puerto Rico corre riesgo de incendios en locales públicos y privados donde materiales altamente inflamables son utilizados como parte de la infraestructura, son almacenados o se utilizan para decoración. En los Estados Unidos la causa número de muertes por incendios es el fuego causado por cigarrillos. Anualmente mueren más de 1,000 personas y 3,000 resultan críticamente heridos, incluyendo bomberos. Los costos a las víctimas en propiedad son más de $400 millones anuales, según la Asociación Nacional de Protección al Fuego.

Según un informe publicado en 1992 por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EEUU, el aire contaminado por humo de tabaco debe ser considerado una sustancia capaz de producir cáncer. El riesgo de desarrollar esta enfermedad es, en este caso, 57 veces superior al estimado para otros elementos contaminantes y radiaciones, lo que convierte al humo del tabaco en el contaminante ambiental con mayor poder carcinogénico.

La industria hotelera alega la existencia de un dilema, con relación a que deben satisfacer las necesidades y gustos particulares de sus clientes. De la investigación realizada se desprende que esta aseveración no esta fundamentada en estudio científico alguno.

Se les reconoce cierto esfuerzo a la Asociación de Hoteles, aunque mal enfocada, al comentar en documento escrito, y cito, "…un breve censo entre algunos de nuestros hoteles socios demuestra claramente su preocupación para satisfacer las preferencias de sus clientes. Por tal motivo, han reconocido la importancia de contar con habitaciones para los no fumadores". Como si el no fumador fuera el que está fuera de lugar. Cuando, no fumar, debería ser la situación de partida al compartir un espacio común. Así lo dispone la lógica de atención primaria que consagra el principio de protección de la salud y la prevalecencia del derecho del no fumador en caso de conflicto.

De la investigación realizada se desprende que, para agravar más la situación, algunas de estas habitaciones disponibles ya están contaminadas por humo de tabaco ambiental pues son asignadas al azar según la ocupación del hotel, o sea, hoy un cuarto es de no fumador y mañana puede ser de fumador o se asignan pisos para los no fumadores superiores a los pisos de los fumadores cuando todos sabemos que el humo sube por los conductos de aire acondicionado y extractores que se comparten. Pero aun así, existen hoteles exitosos en Puerto Rico como el Rincón Beach Resort donde en ninguna de sus habitaciones se permite fumar y esto no ha sido un agravante para su negocio sino que todo lo contrario.

Existen mitos económicos vinculados con la lucha anti tabáquica. Muchos países no han tomado acciones concertadas para reducir el consumo del tabaco, pues les preocupa que sus economías resientan el cambio. Por ejemplo, en Florida algunos restaurantes predijeron que sus ganancias se convertirían en cenizas si los votantes en Florida aprobaban las leyes de lugares de

trabajo libre de humo en el 2002, pero nuevos estudios probaron que las predicciones estaban erróneas.

La Universidad de Florida encontró en sus estudios que las ventas en restaurantes subieron hasta 7.37% un año después de que la ley se puso en vigor y en Delaware hubo un 5.7% de aumento. Esto no es sorprendente, porque aunque algunos, en un principio, no acudían a los restaurantes por no poder fumar dentro de ellos, muchos más acudieron a ellos por no tener que respirar humo ambiental. Así que las leyes para lugares libres de humo no son solo saludables sino que también traen buen lucro. Las industrias tabacaleras, y sus aliados opositores a este proyecto, quieren hacer creer a esta comisión y al Señor Gobernador que ellos hasta el momento han traído lucro significativo a las arcas del gobierno de Puerto Rico.

El gobierno de Puerto Rico gasta anualmente en salud por causa del tabaco unos $596 millones y en perdida de productividad unos $706 millones para un total de $1billón 302 millones versus un ingreso en 2003 a sus arcas por el recaudo de $1.23 por cajetilla de aproximadamente unos $144 millones. Mediante la implementación de estas medidas de regulación a las áreas para fumar no se pretende penalizar y mucho menos criminalizar al fumador. Solo se pretende proteger a los que no quieren fumar por decisión y a los inocentes.

Aunque existen excepciones a las leyes, el humo de segunda mano no hace excepciones con las personas. Cuando está en el ambiente, no importa que uno esté a unos pies de distancia del fumador, el humo tiene la habilidad de viajar a través del aire y adentrarse en nuestro cuerpo y depositarse en múltiples superficies y contaminar nuestros entornos. Con el tiempo, el exponerse a este humo ocasiona daños a veces tan graves como si esa persona que tal vez jamás haya fumado, hubiera estado fumando diariamente.

Este contaminante afecta en gran medida la salud de nuestro pueblo si consideramos que las primeras cinco condiciones de salud más comunes en nuestro país están asociadas al humo del tabaco. (Cáncer, Enfermedades obstructivas Crónicas Pulmonares, Enfermedades Coronarias Arteriales, Accidentes Cerebro vasculares y complicaciones de Diabetes e Hipertensión).

Vale la pena recalcar que con relación al cáncer oral y faringuela en Puerto Rico, tenemos una de las incidencias más altas al nivel mundial con un hasta 105% más alto en hombres puertorriqueños que en hombres blancos viviendo en Estados Unidos. Algunas de estas condiciones se deben a que el humo del tabaco lleva numerosos agentes oxidantes capaces de producir radicales libres y de iniciar un proceso conocido como peri oxidación.

El tabaquismo está disminuyendo probablemente porque las personas empiezan a entender que fumar no les trae ningún beneficio y supone un riesgo importante de pérdida de calidad y cantidad de vida. Cualquier regulación que afecte al consumo de tabaco en los lugares de convivencia debe ser entendida como una medida de protección para todos, incluyendo a los mismos fumadores (doble exposición), y vuelvo a recalcar, no es un ataque a los fumadores.

Por estas consideraciones el Centro para la Prevención y Control del Uso del Tabaco y la Detección Temprana de Cáncer Oral de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, endosa la aprobación del P. de la C. 2073".

V. <u>Departamento de Salud</u>

Este sostiene que el uso de tabaco está asociado con la alta tasa de mortalidad y morbilidad si se toma en consideración el efecto que tiene en el ser humano. El último informe del Cirujano General de los Estados Unidos señala que "el fumar está relacionado a enfermedades crónicas tales como cáncer en la vesícula, esófago, riñones, laringe, pulmones y enfermedades cardiovasculares, entre muchas."

De acuerdo al Departamento de Salud, estudios locales reflejan que un trece punto cinco por ciento (13 .5%) de los puertorriqueños mayores de quince (18) años fuman, lo cual equivale a un total de trescientas cincuenta y ocho mil (369,000) personas en la isla. Esto a pesar de las medidas adoptadas para limitar la publicidad de los cigarrillos en horarios y lugares donde los menores pueden estar más expuestos a los mismos. Una encuesta juvenil llevada a cabo en el 2004 reflejó que el 11.9% de los adolescentes matriculados en el sistema público de enseñanza del país han reportado haber fumado cigarrillos en el último año.

Asimismo, indican que el llamado humo de segunda mano o usado, ha atravesado por las bocas, gargantas y pulmones de otras personas antes de quedar liberado en el aire que todos compartimos. "No compartimos cepillos de dientes, peinillas, ropa interior u otros objetos y sin embargo hasta el momento no hemos tomado conciencia del daño que causa el humo del cigarrillo en el ambiente y en los no fumadores. Fumar no es un derecho, la salud si es un derecho que tiene que ser protegido.

Estamos convencidos de que no es justo que miles de personas, entre las que se encuentran niños, ancianos, mujeres embarazadas y trabajadores de la industria del servicio como lo son los meseros, los "bartenders", "croupiers", y otros, tengan que estar expuestos involuntariamente al humo del cigarrillo de segunda mano. Esta medida va dirigida a garantizar el bienestar salubrista de todo individuo y evitar que éste se exponga en contra de su voluntad al llamado humo de segunda mano. Sobre el particular del Departamento de Salud señala que la Agencia de Protección Ambiental, (EPA) por sus siglas en inglés, ha clasificado este humo como un carcinógeno de Grupo A, el cual está probado que causa cáncer.

Al igual que la Coalición, el Departamento de Salud nos señala que los arbitrios que se reciben por concepto de la venta de cigarrillos no compensan la inversión que el gobierno de Puerto Rico tiene que hacer para el tratamiento de condiciones de salud derivadas de la práctica de fumar. Ha quedado demostrado que la prohibición de fumar en espacios interiores no solo tiene el efecto altamente productivo en la salud y el bienestar del individuo, sino que a su vez es una medida sumamente costo efectivo para subsanar la responsabilidad económica del país".

Señala el Departamento de Salud que el P. de la C. 2073 es una legislación pro activa que mantiene una concordancia con el bienestar de la calidad de vida de los puertorriqueños. Por todo lo anterior el Departamento de Salud endosa la aprobación del P. de la C. 2073.

VI. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia endosó la aprobación de esta medida, no sin antes sugerir una serie de enmiendas, las cuales fueron acogidas e incorporadas a este proyecto. Sostiene el Departamento que la aprobación de este proyecto incluirá una limitación total de fumar en determinados lugares públicos, en los cuales no se podrán habilitar áreas para fumadores.

De acuerdo al Departamento de Justicia no existen impedimentos de naturaleza legal que impidan la aprobación de este proyecto. Durante varias décadas se han discutido los efectos nocivos del tabaco en el ser humano. Sobre ese particular, el Inspector General de los Estados Unidos, publicó en el año 2004 un informe sobre las consecuencias del habito de fumar, el cual revela que el mismo causa enfermedades en casi todos los órganos del cuerpo y es la causa principal, que puede prevenirse, de muertes y enfermedades.

En varias jurisdicciones de los Estados Unidos se han aprobado legislaciones similares y todas han pasado el escrutinio judicial. Estas leyes tienen una fuerte política pública dirigida a proteger a quienes no fuman contra el humo de segunda mano. Llama la atención el caso particular del Estado de

la Florida donde se aprobó una enmienda a la constitución a los fines de incluir una prohibición total de fumar en lugares públicos.

El referéndum celebrado a esos fines contó con la aprobación de la mayoría de los electores del Estado de la Florida y en la actualidad existe una prohibición total de fumar en determinados lugares.

VII. New Voices International Association of Laryngectomees

New Voices International Association of Laryngectomees es una organización sin fines de lucro compuesta por personas laringectomizadas, familiares y voluntarios. Esta Asociación compareció por medio de su presidente, el señor Andrés Vélez. En la actualidad cuentan con alrededor de 120 miembros, noventa de los cuales han sido diagnosticados con cáncer de la laringe, por lo que la misma les ha sido removida. De esas noventa personas, 88 eran fumadores y los otros dos trabajaban en lugares donde estaban expuestos al humo del cigarrillo de segunda mano.

De acuerdo al Sr. Vélez, su organización está convencida de que la causa principal del cáncer que padecen los miembros de la misma, fue por el uso del cigarrillo. El señor Vélez, al igual que los otros miembros de la Asociación, una vez operados ha perdido la capacidad de hablar ya que sus cuerdas vocales fueron extraídas. No obstante, éstos se comunican efectivamente por otros medios. Es por tal razón que endosan la aprobación de esta medida ya que están convencidos de que las limitaciones que el mismo contempla serán de provecho para el pueblo puertorriqueño.

VIII. Compañía de Turismo

La posición de la Compañía de Turismo merece una mención especial toda vez que fue la única agencia del ejecutivo que se opuso a la aprobación de esta medida, utilizando para esa objeción únicamente criterios de naturaleza económica. La Compañía de Turismo comienza su ponencia sosteniendo que le preocupa mucho el impacto negativo del P. de la C. 2073 en la industria turística puertorriqueña. Esta preocupación esta basada en que las prohibiciones contempladas en este proyecto de ley son extensivas a los casinos y a otros lugares comerciales que forman parte de los hoteles.

Al ser confrontada con estudios que obran en poder de la Comisión y en los cuales se reflejan que en aquellos estados donde se han aprobado leyes similares a esta, no ha ocurrido la alegada pérdida económica, sino que por el contrario se ha manifestada un aumento en las ventas y en las ocupaciones en los hoteles, la Compañía de Turismo no estuvo en posición de rebatir los mismos. Los argumentos de la Compañía de Turismo son los mismos que en el pasado han levantado las compañías tabacaleras para oponerse a la aprobación de este tipo de medida.

En su ponencia la Compañía de Turismo sostiene que la actual Ley Núm. 40, supra, contiene mecanismos adecuados para proteger a los no fumadores del llamado humo de segunda mano. Al ser confrontada con la evidencia científica que demuestra que los extractores de humo no tienen la capacidad de evitar que el humo de segunda mano afecte a los no fumadores ni aísla el mismo, así como con la evidencia científica que demuestra que las personas que se exponen al humo de segunda mano están en riesgo mayor de contraer cáncer que los fumadores, la Compañía de Turismo tampoco estuvo en posición de ofrecer una contestación articulada.

En su ponencia la Compañía de Turismo nos invita a que no aprobemos esta medida hasta que tengamos un estudio que demuestre el impacto económico de esta medida sobre la industria turística. Entendemos que la propuesta de la Compañía de Turismo es una inadecuada, en todo caso ellos han tenido tiempo suficiente para realizar dicho estudio y demostrarle a esta Asamblea Legislativa el alegado impacto económico de esta medida.

Asimismo, es sorprendente, que en su ponencia la Compañía de Turismo, no dedique una sola línea de la misma para expresarse con relación al daño al que los empleados de los casinos y otras dependencias de los hoteles son expuestos diariamente, por el llamado humo de segunda mano.

La posición asumida por la Compañía de Turismo no resulta convincente en cuanto a que no debamos aprobar el P. de la C. 2073. Los hallazgos de esta Comisión, así como el amplio respaldo que esta medida ha tenido por parte de agencias del poder ejecutivo, así como por las organizaciones de salud participantes, nos mueven a recomendar la aprobación de la medida.

IX. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico presentó una ponencia y en la misma endosa la aprobación del P. de la C. 2073 por entender que es una medida de beneficio para el pueblo puertorriqueño. En cuanto a las obligaciones que esta medida le impone par intervenir con aquellos que violen las disposiciones de la ley, en su ponencia el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, señala lo siguiente, la facultad de la Policía es la de proteger la vida y propiedad de la ciudadanía, así como velar por el cumplimiento de las leyes aprobadas. Esa facultad guarda un vínculo estrecho con lo contemplado en esta pieza legislativa, la cual además de consideraciones de salud pública, tiene visos de seguridad ciudadana, por cuanto le impone a esta instrumentalizad pública el deber de realizar intervenciones a aquellos que actúen en detrimento de lo estipulado en la misma.

En cuanto a la responsabilidad que el P. de la C. 2073 le impone a la Policía de Puerto Rico, señala el Superintendente que la Policía de Puerto Rico no tiene reparo alguno y tiene la capacidad para hacer cumplir lo dispuesto en la misma. Además señala que el Departamento de Salud es el responsable de las multas administrativas contempladas en la ley y que la Policía brindará una labor de apoyo para el logro de los fines del P. de la C. 2073.

Por último, señala el Superintendente que es su intención expresar su solidaridad con los propósitos generales de este proyecto, por cuanto incide en la protección de la salud del pueblo. Esto bajo el entendido de que la salud es un derecho intrínseco, por lo cual el hábito de fumar, es deber del estado crear conciencia de que el humo es perjudicial no solo para quien realiza dicha práctica, sino para aquellos que le rodean.

X. Asociación de Inspectores de Juegos de Azar

Esta Asociación agrupa a los inspectores de casinos de los distintos hoteles alrededor de nuestra isla. En su comparecencia ante esta Comisión endosaron la aprobación de esta medida y manifestaron que los empleados de casinos de Puerto Rico sufren constantemente de enfermedades relacionadas con las vías respiratorias y éstas están íntimamente relacionadas con la exposición de los empleados al llamado humo de segunda mano. A base de lo anterior recomiendan la aprobación de la medida, la cual será de beneficio para los empleados de la industria hotelera puertorriqueña.

XI. RJ Reynolds Tobacco Co

La RJ Reynolds Tobacco Co. es una compañía dedicada al procesamiento de tabaco y manufactura de cigarrillos, constando con una planta de manufactura en el pueblo de Yabucoa. En su ponencia resaltan el importante papel que juegan en la economía puertorriqueña y las aportaciones que hacen para el desarrollo socio económico de nuestra isla.

La compañía RJ Reynolds destaca en su ponencia que el cigarrillo es un producto de riesgo para la salud pero que el mismo es legal, y que el mismo contiene una advertencia del Cirujano General que contiene Monóxido de Carbono y que es voluntario la adquisición del mismo.

Es importante destacar que en su ponencia, expresan que el Artículo 2, inciso (R), donde se prohíbe fumar en todo escenario de trabajo "interno, externo y subterráneo y sus predios rústicos y urbanos", con la palabra "externo" y "predios"queda incluida la prohibición de terraza al aire libre, balcones exteriores, estacionamientos y aceras. Además, sugieren que se enmiende y se elimine la palabra exterior y predios para permitir el fumar al aire libre. Refieren que es la norma prevaleciente en países como España, Italia, Chile y en algunos estados de la Unión, como lo son New York, New Jersey y Florida, que han adoptado legislación igualmente restrictivamente sobre el fumar.

Ellos solicitan que exista un balance razonable, que la legislación incluya un lenguaje claro que provea un espacio a la población fumadora adulta del país y sus visitantes, en sitios abiertos con ventilación natural y en un número de lugares cerrados requiriendo áreas separadas con sistemas de ventilación independiente y efectiva; esto permitiría que el dueño pueda recibir en su negocio clientela fumadora, si así lo desease. El recibir, dicha clientela conlleva que se le provea un espacio legal para sus empleados fumadores, proveer en los hoteles y casinos, áreas para los turistas y visitantes fumadores, además de proveer a ciudadanos fumadores y no fumadores de sitios a los lugares donde visiten.

XII. <u>Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico</u>

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, compareció el día 12 de diciembre de 2005, por vía de su presidente el Señor Elliot Rivera, ante la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer; en representación de los pequeños y medianos comerciantes socios de dicha institución. El Centro Unido de Detallistas, como institución tiene el fin de velar por los intereses de los pequeños y medianos empresarios, representándolos así en diversos foros gubernamentales.

El Centro Unido de Detallistas, en su ponencia, reconoce la importancia de conservar la salud del pueblo de Puerto Rico, pero a su vez entienden que el presente proyecto tipificaría como delito el fumar. Este argumento a su entender surge del hecho de que la medida estaría regulando exageradamente el fumar en lugares privados donde el dueño de la propiedad tiene el derecho a decidir qué tipo de actividad se ha de permitir en el lugar, siempre y cuando se cumpla con las leyes.

El Centro Unido, en su ponencia, hace referencia al estudio "The Economic Impact of Smoking Bans in Ontario" de febrero de 2004 , en el que indican cual es el reflejo luego de la prohibición total de fumar en negocios como lo son los hoteles, casinos, entre otros; en Ontario, Canadá, el resultado fue que las ventas se reducieron significativamente. El resultado de dicho estudio, se encuentra en el Anejo A del informe presentado. Además, hacen referencia a un estudio realizado por Kuneman-McFadden, el cual indica que en estados como California, Nueva York, Massachussets, Vermont y Utah, los ingresos de las barras, licorerías y clubes nocturnos se redujeron significativamente en un veinticinco (25%) porciento entre los años 1990 y 1998, el cual se puede traducir a una pérdida de $8.5 billones.

Asimismo, el Centro Unido de Detallistas, señala que el tipo de negocio que se pretende incluir en la enmienda en su mayoría acompaña el ingerir bebidas alcohólicas con el hábito de fumar y que las personas adultas que acuden a dichos lugares están concientes que en los mismo esta permitido el fumar. Además, indican que muchos de estos lugares tienen áreas designadas para fumadores.

El Centro Unido, en su ponencia expresa que el hecho de aplicar más reglamentación gubernamental conllevaría a la eliminación o restricción en la oferta de productos tales como el tabaco o el uso de las instalaciones comerciales, los cuales tienen una demanda mayor en lugares mencionados en el Artículo 2, inciso (P) de la medida en cuestión.

El Centro Unido, ante la Comisión, expreso que el Proyecto de la Cámara 2073, atenta contra miles de comerciantes cuyas familias dependen de la operación y el consumo de los productos que se pretende restringir, a la misma vez que se estarían limitando los ingresos de las operaciones comerciales.

En adición, el Centro Unido señala que es contradictorio el que se pretenda aprobar una medida como la presente, ya que la misma augura una reducción en ventas y recaudaciones y al mismo tiempo se pretenda establecer un impuesto transitorio por el termino de dos (2) años contributivos al arbitrio impuesto de los cigarrillos.

El Centro Unido indica que el gobierno y los pequeños comerciantes, se verán afectados con la misma rapidez con la que se vaya en descenso el mercado. Las consecuencias de esto no solo eran negativas para el detallista, sino que tendrán un efecto acaparador sobre todas las cadenas comerciales, empezando por los manufactureros, distribuidores y transportistas, entre otros.

El resultado del efecto acaparador, según el Centro Unido es la eliminación de decenas de empleos, debido a la pérdida en ingresos y el continuo cambio por gastos operacionales, los cuales tiene que adaptarse el comerciante, esto sin considerar la baja aportación al erario que promovería la implantación de las presentes enmiendas. Por tanto, concluye por todas las rezones antes esbozadas que no apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 2073.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión está convencida de la necesidad de que se apruebe el P. de la C. 2073 como medida para garantizar el derecho a la salud de los no fumadores. Es importante señalar que estando esta medida ante nuestra consideración recibimos copia de la nueva política de los Hoteles Marriott, en los cuales a partir del 1ro de enero de 2006 no se podrá fumar en ninguna área de los mismos. Esto demuestra que los detractores de esta medida no tienen razón cuando argumentan que la aprobación de esta medida será detrimental para el sector turístico. Por último, señalamos que en España, país de vanguardia, entró en vigor el 1 de enero de 2006 una nueva ley similar a la propuesta por el P. de la C. 2073, mediante la cual se prohíbe la práctica de fumar en lugares públicos.

CONCLUSION

Luego de celebradas las vistas públicas y de haber examinado las ponencias presentadas a favor y en contra por los participantes en las vistas públicas, la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del P. de la C. 2073, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1709, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la valiosísima aportación de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini a la educación musical de nuestro país, sus felicitaciones a todos los músicos y demás funcionarios que como profesores o estudiantes han sido parte de la historia de esa institución y para reiterar el más decidido apoyo a la continuación de la extraordinaria tarea educativa y musical de la Escuela que tanto ha significado para nuestro Pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sesenta años atrás, con el fin de promover "un movimiento de divulgación artística continuado y la creación de un ambiente favorable al cultivo del arte musical", se aprobó la Ley Número 365 del 20 de abril de 1946, que disponía para la creación de tres escuelas libres de música, que se establecerían en San Juan, Ponce y Mayagüez. La iniciativa del entonces representante Ernesto Ramos Antonini recogía la aspiración de que ningún niño con talento musical quedara, por falta de medios económicos, sin la educación apropiada para su desarrollo. Este esfuerzo se combinó con el posterior establecimiento del Conservatorio de Música, donde han proseguido estudios muchos graduados de la Escuela Libre.

La institucionalización de la educación musical a nivel público ha sido uno de los elementos determinantes para que hoy día, todos los músicos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico sean puertorriqueños y para la preparación de talentosos músicos, tanto en lo clásico como en lo popular. Muchos de los más destacados intérpretes, compositores, y profesores de música de nuestro país iniciaron sus estudios en la Escuela Libre de Música.

En sus orígenes la primera Escuela Libre de Música se estableció en el Teatro Municipal de San Juan Alejandro Tapia, que en aquel momento no estaba operando como tal y se encontraba prácticamente abandonado. Cuando el gobierno decide restaurar el teatro, la Escuela se traslada al lado este de la Plaza Colón, a la sede del antiguo Casino de San Juan prácticamente. Allí se impartían las clases de música, al igual que en unos edificios de madera adjuntos al Casino, ya desaparecidos. En este lugar la Escuela, que hasta entonces funcionaba como una institución independiente, permaneció por espacio de diez años.

En la década del cincuenta el gobierno decide remodelar el antiguo Casino, lo que provoca una nueva mudanza de la Escuela, esta vez a un edificio en la Avenida Ponce de León, a la altura de la Parada 25 de Santurce, en el sector conocido como "La revuelta del Diablo". Es para esta época que el Departamento de Instrucción Pública (hoy Departamento de Educación) asume jurisdicción sobre la Escuela Libre de Música. La venta del edificio provoca un nuevo cambio de sede, y así la Escuela llega a la calle Andréu Aguilar de Hato Rey. Es en esta localización que la enseñanza musical se complementa con la introducción del programa académico, lo que obliga en el año 1971 a alquilar un local aledaño para hacer espacio para los nuevos salones de clase. La Escuela permaneció allí hasta mayo de 1974, fecha en el que el Departamento de Instrucción relocaliza la Escuela en un conjunto de edificios militares abandonados, en un área, que por su cercanía a un humedal, causó innumerables contratiempos, desde la pérdida de instrumentos a causa de inundaciones, hasta dificultades en el acceso mismo a la escuela, a la que se entraba por un tablado improvisado. En esas condiciones tan poco propicias sobrevivió la Escuela por ocho años, hasta el 1982.

La persistencia de un grupo de padres en sus reclamos para que la Escuela tuviera una sede digna, adecuada y segura, logró un acuerdo para la construcción de un nuevo edificio. Entre el 1979 y el 1982, se construyó en la Calle Chardón la actual sede de la Escuela Libre de Música (que hoy lleva el nombre de Ernesto Ramos Antonini) diseñada por el arquitecto Augusto Quiñones. Con la inauguración del nuevo edificio, la Escuela llegó al fin a un lugar creado especialmente para cumplir su cometido. Hoy, padres, estudiantes y profesores luchan por que se garantice la permanencia de la Escuela en Hato Rey, y porque se provea a la primera escuela musical pública los recursos y los cuidados que requiere una institución de tan especiales características.

En sus seis décadas de vida, la Escuela Libre de Música, aún con su accidentado peregrinaje antes de llegar a su actual sede, y con la perenne limitación de ciertos recursos, ha cumplido a cabalidad la misión que se le encargara en el 1946, de "desarrollar y encauzar la innata sensibilidad artística de nuestro pueblo". Desde sus inicios, la Escuela ha contado con algunas de las figuras musicales de mayor renombre, como Don Jesús Figueroa y tres de sus hijos, Don Rafael Muñoz, y los hermanos González Peña. La institución se ha ido fortaleciendo con el paso del tiempo, y hoy buena parte de su facultad la componen exalumnos que han regresado a su *alma máter* a devolver lo que allí recibieron: una educación musical y académica de excelencia, en una Escuela que es orgullo de nuestro sistema de educación pública.

En la celebración del sexagésimo aniversario de la Escuela Libre de Música, el Senado de Puerto Rico reconoce la valiosísima aportación de esa institución a la educación musical de nuestro país, y expresa sus felicitaciones a todos los músicos y demás funcionarios que, como profesores o estudiantes han sido parte de la historia de esa institución, a la vez que expresa su apoyo a la continuación de la extraordinaria tarea educativa y musical de la Escuela que tanto ha significado para nuestro Pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la valiosísima aportación de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini a la educación musical de nuestro país, sus felicitaciones a todos los músicos y demás funcionarios que como profesores o estudiantes han sido parte de la historia de esa institución, y para reiterar el más decidido apoyo a la continuación de la extraordinaria tarea educativa y musical de la Escuela que tanto ha significado para nuestro Pueblo.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1710, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones; y para derogar la Resolución del Senado Núm. 12 de 10 de enero de 2005, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La potestad soberana de legislar reside en el pueblo que por medio del sufragio, delega su ejercicio en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La Rama Legislativa tiene como función principal la de legislar para promover normas de convivencia social y justicia para todos. Nuestra Constitución

también le confiere determinados poderes que le competen con exclusividad, todo ello subordinado a la soberanía del Pueblo de Puerto Rico.

Al considerar la función legislativa hay que tomar en cuenta la diversidad de actos inherentes al ejercicio de ese poder. Son actividades legítimas, además de la de formular leyes, la de investigar y fiscalizar la Rama Ejecutiva de gobierno, la de debatir asuntos de interés público y la de mantener informado al pueblo sobre la marcha del quehacer público. Nuestros tribunales han reconocido que la esfera de la actividad legítima incluye lo que ocurra en los procesos de deliberación, comunicación, investigación y otros actos que tengan lugar en el hemiciclo de las cámaras o en las salas de las comisiones legislativas.

Nuestro ordenamiento jurídico también reconoce el rango constitucional de estas comisiones. Su creación corresponde a cada cuerpo así como la delimitación de su jurisdicción. La función legislativa en el ámbito de las comisiones es fundamental al régimen representativo y, por consiguiente, cada delegación parlamentaria tiene derecho a formar parte de las mismas.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de contribuir con los cambios fundamentales que se esperan para Puerto Rico en el umbral del nuevo siglo. Como centro para la toma de decisiones que nos atañen como pueblo, debe contar con los mecanismos adecuados para atender las realidades sociales y económicas de la Isla.

Mediante la presente Resolución, se reduce el número de Comisiones Permanentes en el Senado de Puerto Rico, y se establece una estructura de Comisiones Permanentes que permitirá lograr la mayor efectividad y eficiencia en la consideración de los asuntos públicos. Se dispone además, la jurisdicción y composición de cada una de éstas, tomando en consideración la responsabilidad legislativa de utilizar nuevos enfoques que nos ayuden a fortalecer la confianza de nuestro pueblo en esta Institución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establecen las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y la jurisdicción correspondiente a cada una de éstas y se concede facultad a las mismas para dividirse en Sub-Comisiones, para llevar a cabo con mayor eficiencia sus encomiendas, conforme a lo que se establece a continuación:

COMISION DE HACIENDA

Todo asunto relacionado con el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, el cual incluye, por un lado, las recaudaciones del Fondo General, las de los fondos especiales y las aportaciones de fondos federales y el estimado de las recaudaciones e ingresos probables para el año del presupuesto, así como el financiamiento mediante la contratación de empréstitos.

Por otro lado, incluye las asignaciones aprobadas y los desembolsos de años anteriores y las recomendaciones en el presupuesto para gastos de funcionamiento, para la realización de obra pública y para aportaciones de capital.

También abarca el estimado de ingresos y de las inversiones y desembolsos de las corporaciones públicas, la legislación que imponga o liberalice contribuciones de cualquier tipo y la que provea recursos provenientes de cualesquiera fondos públicos, la deuda pública del Gobierno de Puerto Rico y de las corporaciones públicas, los modos y las condiciones de pago para los empréstitos cuya contratación se recomienda. En resumen, todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno de Puerto Rico.

Aplica igualmente al proceso de la recaudación, la custodia, el depósito, la contabilidad, la inversión, la pre-intervención y el uso de los fondos públicos para los fines de ley señalados.

Evaluar el presupuesto en conjunto, en términos de su aportación al empleo, a la generación del ingreso neto, y a la economía en general, y al sistema contributivo, en conjunto o en sus partes, y el impacto de la contratación de empréstitos sobre los recursos disponibles y sobre la economía en general.

Entender en el estudio y la evaluación de las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias, programas y demás instrumentalidades públicas.

En las evaluaciones presupuestarias que realice la Comisión, tomará en consideración todos los ingresos y recursos de la agencia y corporación o entidad evaluada, incluyendo fondos federales, fondos especiales, donaciones y ventas de servicios o activos, así como cualquier otro ingreso.

COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES

Intervendrá en la legislación dirigida a la creación, modificación, división, consolidación, integración o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del gobierno estatal no asignados a otras Comisiones.

Será responsable del estudio y trámite de la legislación para la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico.

Investigará toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo, la malversación de fondos públicos y cualesquiera otras acciones antigubernamentales que puedan existir en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus departamentos, agencias, corporaciones públicas y municipios.

Será responsable de investigar y recomendar legislación que propenda a la erradicación de la corrupción en el Gobierno.

Incluye la evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a la privatización de cualquier entidad o servicio gubernamental.

Será también responsable por la legislación que afecte a la Oficina del Gobernador propia, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental y de los Departamentos de Estado, Hacienda, Justicia, la Administración de Servicios Generales y la Autoridad de Edificios Públicos, entre otras, en cuanto no sea legislación contributiva.

Asimismo, dará seguimiento a la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y a los reglamentos aprobados a su amparo.

La Comisión realizará estudios sobre la estructura, el procedimiento y la administración del Senado, además tendrá la responsabilidad de asesorar en general al Presidente y al Senado sobre asuntos de administración.

Responsable por las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general.

Intervendrá, adicionalmente, en la formulación de política pública del Estado en el área de los recursos humanos. A esos fines, será responsable por la protección, la seguridad, los derechos y las garantías en el cargo para el empleado público, la responsabilidad recíproca del empleado y el gobierno estatal.

Atenderá legislación relacionada con los sistemas de pensiones tanto públicos, como privados y realizará estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal.

COMISION DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS

Entenderá en todo lo concerniente a la política pública sobre todo el Sistema Judicial, incluyendo el cuasi judicial de la Rama Ejecutiva, los tribunales, el Registro de la Propiedad, los jueces y registradores, el ejercicio de la profesión de la abogacía, los servicios sociales en los tribunales, los servicios legales para el gobierno estatal, municipal y los ciudadanos indigentes y la profesión de la notaría; la Constitución de Puerto Rico, la legislación congresional y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado; el sistema penal, la protección de los derechos civiles y las garantías constitucionales de los ciudadanos.

Se extiende, además, a todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como: el Código de Construcción, el Civil, la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y el procedimiento civil.

Formulará por vía de legislación la política pública para garantizar al máximo el disfrute de los derechos civiles y humanos de los residentes de Puerto Rico.

Incluye los estudios jurídicos que el Cuerpo le asigne y que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra Comisión Permanente o que, por su importancia y complejidad, ameritan atención especial.

Entenderá en la evaluación sistemática anual, dentro de una visión macroeconómica de las actividades con impacto económico de agencias como el Comisionado de Instituciones Financieras, el Comisionado de Seguros y el Banco de Desarrollo Económico y otras entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico.

Será responsable del estudio y análisis de toda legislación relacionada con los Asuntos Bancarios, Instituciones Prestatarias, de Inversión y Financieras, tanto locales como federales e internacionales, así como todo lo relacionado a los seguros, incluyendo el Código de Seguros.

Será responsable de todo asunto relacionado con la promoción y fomento del desarrollo del Movimiento Cooperativo dirigido a asegurar el mejor servicio posible a todos los consumidores, tanto en términos de calidad como de precios; que desarrolle entre los productores las actividades y la organización necesaria útil; que contribuya a llevar a un nivel de razonable igualdad las condiciones de vida de los distintos grupos sociales.

Entenderá en el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio, primer contacto del individuo y el Gobierno; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.

COMISION DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR

Entenderá en la fijación de precios, alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; aspectos de competencia, monopolios, ventas a plazos, financiamientos y crédito que afecten al consumidor; garantías, pesas y medidas; prácticas engañosas; anuncios y publicidad; servicios al consumidor; educación al consumidor y servicios al ciudadano por las agencias del gobierno; celebrará vistas para escuchar a los ciudadanos sobre sus experiencias en la contratación de servicios de mejoras y construcción de residencias y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de techos y todo tipo de servicio al hogar y comercios. A esos fines, evaluará la conveniencia de establecer mecanismos que garanticen al consumidor el cumplimiento por los contratistas de los servicios que ofrecen, así como de las garantías en la fijación de precios,

alquileres, tarifas y calidad de productos; en aspectos relacionados a ventas a plazos, financiamiento y crédito que afecten al consumidor; en las garantías sobre productos y servicios, pesas y medidas, prácticas engañosas, anuncios y publicidad, servicios y educación al consumidor, análisis y revisión de toda legislación concerniente a los asuntos del consumidor, y estudio del problema del efecto de la legislación federal en el alto costo de la vida en Puerto Rico. Atenderá legislación relacionada a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman).

Evaluará y analizará anualmente y de manera sistemática, las decisiones adoptadas o por adaptarse, por aquellas entidades públicas que coinciden sobre sectores considerables de nuestras comunidades, en el proceso de la fijación de tarifas o precios para la obtención de servicios importantes, tales como el servicio eléctrico, de agua, transporte masivo y telecomunicaciones, entre otros.

La Comisión entenderá, por sí o concurrentemente, en la evaluación, análisis y seguimiento de toda aquella legislación vigente que tienen disposiciones que ordenan o requieren a las agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, que le sometan a la Asamblea Legislativa diversos informes en torno a la labor realizada, resultados de la implantación de la ley, niveles en la prestación de servicios, cumplimientos de objetivos dispuestos en la legislación y el desarrollo de proyectos, entre otra información. Estos informes conforme a la legislación particular son requeridos para ser sometidos periódicamente. La información y datos contenidos en estos informes resultan ser de extrema importancia en el proceso de promover legislación o enmiendas a las leyes vigentes, en el estudio e investigación de asuntos que inciden sobre el desarrollo socioeconómico y social de nuestros ciudadanos y la obligación de mantener informado al pueblo sobre la gestión pública.

Además, la Comisión entenderá en todo asunto relativo a las relaciones entre Puerto Rico y el resto de la Nación, incluyendo el gobierno federal, los gobiernos de los territorios y estados de la Unión, y sus subdivisiones políticas; en los acuerdos y contratos intergubernamentales; y la participación de Puerto Rico, de la Asamblea Legislativa y/o del Senado en organizaciones públicas y privadas de carácter intergubernamental.

Entender, de conformidad con las guías que formule la Comisión de Hacienda, en el estudio y la evaluación de toda petición presupuestaria, solicitud de autorización o erogación de fondos que formule o ejecute el Gobernador o su administración que afecte el uso en Puerto Rico de fondos de origen federal, velando por el uso adecuado de los mismos, así como las fuentes, cuantía y maneras que dichos fondos son transferidos a entidades gubernamentales y privadas, así como a individuos. A esos fines, intervendrá en el estudio de los planes, programación, obra pública, organización y prestación de los servicios ordenados por ley a la Administración de Asuntos Federales y todas las oficinas y actividades del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que estén ubicadas o se desarrollen dentro de los límites territoriales de Puerto Rico.

COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES

Tendrá jurisdicción primaria sobre toda legislación o asunto relativo a la Educación y la Cultura, de los estudios y las investigaciones que permitan rectificar, orientar, adoptar, implantar y supervisar la política normativa para la instrucción pública. Incluye la reglamentación, la acreditación y creación de condiciones que inspiren y mejoren al maestro; la planificación y construcción de toda la obra pública y la adquisición del equipo que propicie la instrucción; el desarrollo de servicios complementarios a la instrucción para su enriquecimiento y efectividad; la provisión de becas y ayudas efectivas al estudiante; el énfasis en los programas de educación especializada; la medición de la efectividad del maestro y el aprendizaje del estudiante; la acreditación de las escuelas y las instituciones

privadas; la dirección, la administración, la investigación y la enseñanza universitaria, incluyendo la provisión de facilidades y equipo correspondiente. Será también responsable de la formulación de la política normativa que propenda al desarrollo y cultivo de las artes, la conservación de los valores que nos unen como grupo humano, así como aquellos que nos acercan al mundo entero, la difusión de la cultura, la presentación continua y diversa de programas artísticos de todo género, la estética y la preservación de sitios y áreas históricas.

Responsable por la adopción de aquella política pública certera que viabilice la entrada del joven a los mercados del empleo y de la vivienda como encomiendas apremiantes y a la atención preferente a la solución de los problemas, la satisfacción de las aspiraciones, actitudes y enfoques de la juventud.

Como responsabilidad fundamental, estará intervenir en la formulación de la política pública para fomentar el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en Puerto Rico, a la vez que propicie la activa y consecuente participación de los atletas locales, nacionales e internacionales.

Mantener un inventario de las facilidades físicas deportivas y asegurar su óptima conservación; promover e intervenir en la promoción, planificación y construcción de aquellas otras que hagan posible las visitas de atletas nacionales y del exterior.

Atender los reclamos del programa de educación física en los planteles públicos del país.

COMISION DE SALUD, BIENESTAR Y ASUNTOS DE LA MUJER

Tendrá jurisdicción primaria sobre toda legislación o asunto relativo a las profesiones de salud, así como a las entidades públicas y privadas que prestan o deban prestar servicios de salud de cualquier tipo. Supervisará de manera continua el Departamento de Salud, así como todas las demás agencias e instrumentalidades públicas relacionadas con los servicios de salud, incluyendo las entidades que operan o administran seguros o planes médicos o de medicina.

Responsable por supervisar, fiscalizar, desarrollar evaluaciones y estudios, y evaluar legislación para implantar la política pública de todo lo que incide sobre la salud.

La responsabilidad se extiende a las profesiones que ofrecen cualquier servicio de salud, a los servicios médico-hospitalarios, de diagnóstico y tratamiento, a las agencias o instrumentalidades que recopilan estadísticas y que hacen investigaciones a las fábricas que elaboran medicinas y medicamentos y artefactos prostéticos, a los que los distribuyen y los venden, a los servicios de agua potable de toda naturaleza, a los alcantarillados sanitarios, a la salud ocupacional, a la salud mental, incluyendo las agencias públicas y privadas que combaten el alcoholismo y la drogadicción, en resumen, la salud en general.

La Comisión será responsable de promover legislación, evaluación e implantación de una política pública que atienda los reclamos por aquellos servicios que necesita la población de personas con impedimentos, envejecientes y personas con desventaja social, incluyendo los servicios sociales a la madre, los niños y los jóvenes, incluyendo las situaciones de maltrato de menores, y de envejecientes que sean cónsonas con la política pública.

Velará porque los servicios que necesita dicha población sean de calidad óptima y que reciban asistencia económica, rehabilitación física, económica y emocional; buena asistencia nutricional, provisión de alimentos, facilidades de ama de llaves, los centros de cuidado diurno para niños y ancianos, las instituciones para la atención y rehabilitación de niños con problemas sociales, y los sistemas de pensiones y seguridad social.

Luchará porque las instituciones dedicadas a la atención y cuidado de este grupo realicen la labor para la cual han sido establecidas, incluyendo, dentro de un margen de acción, los servicios enfocados a una mejor calidad de vida donde se enfatice la salud física, mental, económica y social.

Alentará, además, aquellos servicios que promuevan la cohesión familiar.

Realizará estudios e investigaciones para recomendar legislación que propenda al desarrollo pleno de la mujer en todas sus facetas y a la igualdad con el hombre en forma absoluta, que como ser humano le corresponde en nuestra sociedad.

Entre las investigaciones que realizará se encuentran todas aquellas, entre otras, como la de discrimen por razón de sexo, maltrato conyugal o sexual, hostigamiento sexual, derechos de madres solteras, pensiones alimenticias y otras.

Tendrá jurisdicción primaria sobre todo proyecto de legislación o asunto que se refiera o afecte positiva o negativamente de manera particular a la mujer.

Supervisará las agencias e instrumentalidades públicas cuya función principal se refiera a la mujer, atendiendo toda legislación o asunto que se refiera a entidades privadas cuya función principal sea los derechos de la mujer.

COMISION DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

La Comisión tendrá la responsabilidad primaria de evaluar la planificación e implantación de proyectos de infraestructura física. Además, atenderá lo relativo a formulación de política pública sobre el desarrollo de la infraestructura y el impacto de la misma en el desarrollo económico de la Isla y de la Ciudad Capital como sede del Gobierno de Puerto Rico. Concebirá la infraestructura como uno de los principales instrumentos para propiciar el desarrollo económico.

Tendrá jurisdicción primaria sobre toda legislación o asunto relativo a la compleja problemática del desarrollo urbano, como los instrumentos de ley y reglamentos que lo gobiernan. Evaluar los estudios que se realicen para la formulación de planes dirigidos al uso armónico, racional y ordenado de los terrenos, de modo que propendan a la subdivisión, la urbanización, el diseño y edificación, la investigación, conceptualización, financiamiento, programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva; facilidades de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; facilidades de transportación pluvial o aérea; así como la integración de todos los sectores infraestructurales, físicos y de belleza que mejoren la calidad de vida

La Comisión será responsable de atender todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo, de las facilidades aéreas y marítimas, así como de todo aquello que propenda al desarrollo del turismo. Incluye la investigación y los estudios que permitan definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el financiamiento y cualquier otro aspecto relacionado con esta materia. Dicha Comisión realizará estudios, investigaciones, citará y escuchará personalidades del mundo de los negocios, de la industria y otros, a fin de promover el turismo como sector importante para el desarrollo económico del país.

Atenderá la formulación de política pública para promover el desarrollo de empresas y empresarios en el sector de comercio y servicios. Esto incluiría asuntos y medidas relacionadas con la organización de los mercados internos y de exportación, condiciones para el fortalecimiento de la capacidad de los empresarios locales y el desarrollo de los distritos comerciales tradicionales.

Entre los asuntos que atenderá estarán aquellos relacionados con el desarrollo de programas para brindarle a pequeños y medianos comerciantes herramientas para su desarrollo empresarial,

incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad.

Responsable por la formulación y adopción de política pública que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad, de solidez estructural y, sobre todo, de convivencia en un ambiente que enriquezca la vida de sus residentes. La Comisión tendrá, igualmente, responsabilidad para articular una política racional de adecuada planificación y uso propio de los terrenos en el desarrollo y construcción de la vivienda, las facilidades vecinales, la infraestructura de agua, teléfono, alcantarillado pluvial y sanitario, de electricidad y otros.

COMISION DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES

La Comisión será responsable de atender todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo, de las facilidades aéreas y marítimas, así como de todo aquello que propenda al desarrollo del turismo. Incluye la investigación y los estudios que permitan definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el financiamiento y cualquier otro aspecto relacionado con esta materia. Dicha Comisión realizará estudios, investigaciones, citará y escuchará personalidades del mundo de los negocios, de la industria y otros, a fin de promover el turismo como sector importante para el desarrollo económico del país.

Evaluará todos los programas y servicios existentes que sirvan a la industria agropecuaria para encauzar, definir, implantar, administrar, supervisar, re-enfocar y rectificar la política pública, en torno a la misma.

Se extiende, además, a la experimentación y la investigación agrícola, al fomento y la incentivación de la producción, de la mecanización cuando sea posible y conveniente, la industrialización de procesos, la política salarial del trabajo agrícola, el mercadeo, la distribución, la exportación, la educación, la capitalización y la provisión de crédito y de financiamiento para actividades agrícolas deseables; la provisión y desarrollo de obras, incluyendo viviendas y servicios públicos en las zonas rurales que estimulen y mejoren las condiciones de vida del agricultor y del trabajador agrícola y que propendan a un desarrollo rural integrado, capaz de ofrecer a los residentes de la ruralía la mejor calidad de vida posible.

Será responsable de los estudios, investigaciones y recomendaciones de la política pública en todo lo relacionado a nuestros recursos naturales, tales como la preservación, el rescate, la utilización y el riego de los terrenos, el control de las inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, del mangle, de bosques, la pesca, la vida silvestre, los yacimientos mineros y su explotación responsable, todos los asuntos energéticos, los desperdicios sólidos y velará por la protección ambiental para la conservación de los recursos naturales y de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico.

Velará por todo lo relacionado con la contaminación ambiental, disposición de desperdicios sólidos y vertederos. A tales fines realizará estudios e investigaciones y recomendará los re-enfoques en la política pública al respecto. Formulación de política pública por la vía de legislación sobre la calidad ambiental incluye, entre otros, el saneamiento de los terrenos, del agua y del aire para asegurar la óptima calidad de vida, el control de las emisiones de aire, las descargas en el agua, sobre otros terrenos, el manejo de desperdicios, el control y la degradación de los desperdicios tóxicos para que no sean dañinos a la vida animal y vegetal.

COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA

Formulará por vía de legislación la política pública para garantizar al máximo la seguridad y los derechos ciudadanos de los residentes de Puerto Rico, particularmente el derecho al libre disfrute de la vida y la propiedad. Intervendrá, en primera instancia, en el estudio de los servicios ordenados por ley para el control del problema de la criminalidad al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, los componentes de dichas entidades, la Comisión de Derechos Civiles, la Guardia Nacional y el Servicio de Bomberos y su interacción con entidades privadas u otras agencias del Estado dirigidas al control del problema de la criminalidad.

La Comisión, en el desempeño de la función de examinar el problema de la incidencia criminal, entenderá en toda legislación dirigida a controlar y disminuir la delincuencia, con el fin de desarrollar una acción concertada dentro de claras normas prioritarias que conduzcan a la solución parcial y, si es posible, global del control y la prevención del crimen.

La Comisión entenderá en lo relativo a las asignaciones de fondos y recursos para programas de seguridad pública y de protección de derechos ciudadanos y aquellos programas gubernamentales que puedan tener impacto directo en la prevención de la criminalidad.

COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

Será responsable de preparar los calendarios de trabajo del Cuerpo Legislativo. Supervisará el trabajo de las Comisiones a los fines de que se cumpla con la agenda, programa de reuniones, y las medidas pertinentes para el cumplimiento de los mismos.

Intervendrá en la consideración de resoluciones para realizar investigaciones, para crear comisiones especiales y resoluciones del Senado de expresiones del Cuerpo; y la resolución de los conflictos sobre cuál debe ser la comisión permanente que debe entender en un asunto determinado.

Ejercerá funciones que el Reglamento del Senado le asigne específicamente; y las reglas especiales para gobernar cualquier debate. Estas reglas tendrán vigencia desde el momento en que se dé cuenta al Senado con el informe de la Comisión en el que aparezcan las mismas transcritas, quedando sin efecto en ese acto, las disposiciones reglamentarias vigentes respecto a los debates.

Sección 2.- Las Comisiones designadas se compondrán de los siguientes miembros:

Comisión de Hacienda - 11 miembros

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales - 11 miembros

Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros - 9 miembros

Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor– 9 miembros

Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes - 11 miembros

Comisión de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer - 11 miembros

Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura - 9 miembros

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales - 9 miembros

Comisión de Seguridad Pública - 11 miembros

Comisión de Reglas y Calendario - 7 miembros

Sección 3.- Los Partidos Políticos representados en el Senado, tendrán representación en todas las Comisiones Permanentes del Senado.

Sección 4.- El Presidente del Senado queda autorizado a referir a las Comisiones Permanentes creadas en virtud de esta Resolución, para su consideración y estudio, los proyectos de ley y resoluciones; que estaban bajo consideración de las Comisiones Permanentes creadas en virtud de las Resolución del Senado 12, según enmendada, que queda derogada por esta Resolución. El Presidente podrá delegar dicho trámite en el Secretario del Senado.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero Comisiones Permanentes creadas en virtud de la misma se constituirán a los siete (7) días de si aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1711, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para disponer sobre las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico que tendrán jurisdicción para evaluar los nombramientos que envíe el Gobernador para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo IV, Sección 5, que para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador estará asistido de Secretarios de Gobierno que nombrará con el consejo y consentimiento del Senado. Es esta delegación constitucional a nuestro Alto Cuerpo la que queremos realizar de la manera mas eficiente y especializada posible, para garantizar así a nuestro pueblo que los funcionarios a los cuales el Senado de Puerto Rico les brinde su consentimiento, serán funcionarios con un alto sentido de compromiso para el bienestar del País y funcionarios con las mejores capacidades según el puesto para el que fueron nominados por el Gobernador.

En el pasado existía una Comisión de Nombramientos que se encargaba de todo el proceso de nominados, desde la investigación hasta el proceso de vistas y final recomendación al pleno del Senado. Este proceso privaba a los miembros del resto de las Comisiones Permanentes a volcar todo su expertise en la evaluación de los nominados por el Gobernador para formar parte de la Rama Ejecutiva.

Es política pública de la Décimo Quinta Asamblea Legislativa, el descentralizar y otorgar mayor jurisdicción a las Comisiones Permanentes del Senado. A esos efectos, la Regla 47 del reglamento del Senado, en lo pertinente, dispone "Cuando el Gobernador envíe un nombramiento al Senado para consejo y consentimiento, el Presidente lo recibirá y entregará al Secretario para su anotación en el Registro de Nombramientos. El nombramiento será referido de inmediato a la Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el mismo y lo notificará a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos."

Esta Resolución dispone de manera ordenada sobre las Comisiones Permanentes que evaluarán los nombramientos que el Gobernador remita al Senado de Puerto Rico para su consejo y consentimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establecen las Comisiones Permanentes que tendrán jurisdicción para evaluar los nombramientos que envíe el Gobernador para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico:

COMISIÓN DE HACIENDA

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Hacienda
2. Miembros de la Junta de Contabilidad.
3. Miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso de los Niños

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Estado
2. Contralor de Puerto Rico
3. Director de la Oficina de Ética Gubernamental
4. Administrador de Servicios Generales
5. Administrador Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico "SARHELA"
6. Miembros Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
7. Miembros Comisión de Servicio Público
8. Comisión Especial Permanente del Sistema de Retiro del Servicio Público
9. Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
10. Comisionado de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques
11. Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público
12. Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
13. Junta de Gobierno Autoridad de Edificios Públicos
14. Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica
15. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente
16. Miembros de la Comisión Industrial.

COMISIÓN DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Jueces del Tribunal Supremo
2. Secretario de Justicia
3. Procurador General de Puerto Rico
4. Jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones
5. Jueces de Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior y Sala Municipal
6. Miembros de la Comisión de Derechos Civiles
7. Registradores de la Propiedad
8. Comisionado de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
9. Comisionado de la Oficina del Comisionado de Seguros
10. Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
11. Administrador de Fomento Cooperativo
12. Miembros de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
13. Inspector de Cooperativas
14. Miembros Comisión para Ventilar Querellas Municipales
15. Miembros de la Junta Consultiva de Seguros
16. Miembros de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles.

COMISIÓN DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Asuntos del Consumidor
2. Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial
3. Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial
4. Procurador del Ciudadano (Ombudsman)
5. Miembros de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico
6. Procurador del Veterano
7. Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre el Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos
8. Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico
9. Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros
10. Junta Examinadora de Peritos Electricistas
11. Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado
12. Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica
13. Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Educación
2. Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica
3. Miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico
4. Miembros del Consejo General de Educación
5. Miembros del Consejo de Educación Superior
6. Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
7. Miembros Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
8. Miembros del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos
9. Miembros del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico
10. Miembros de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico
11. Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales
12. Miembros de la Junta de Directores del Conservatorio de Música
13. Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña
14. Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Planificación Lingüística
15. Miembros de la Junta Examinadora de Actores de Teatro y Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos
16. Miembros de la Junta de Apelaciones del Sistema de Personal de Educación
17. Miembros de la Junta Retiro para Maestros de Puerto Rico
18. Miembros de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico

19. Secretario de Recreación y Deportes
20. Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud
21. Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales
22. Administrador de la Industria y el Deporte Hípico
23. Director Ejecutivo de la Administración de Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores
24. Procuradores de Menores
25. Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud
26. Miembros de la Junta Hípica.

COMISIÓN DE SALUD, BIENESTAR Y ASUNTOS DE LA MUJER

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Salud
2. Administrador de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción
3. Secretario de la Familia
4. Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
5. Coordinador General para el Funcionamiento Socioeconómico y Autogestión
6. Procuradora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres
7. Procurador de la Oficina del Procurador del Paciente
8. Procurador de las Personas con Impedimentos
9. Procuradores de Relaciones de Familia
10. Miembros del Tribunal Examinador de Médicos
11. Miembros de la Junta de Farmacia de Puerto Rico
12. Miembros Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico
13. Miembros de la Junta Dental Examinadora
14. Miembros de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables
15. Miembros de la Junta Examinadora de Administradores de Servicio de Salud
16. Miembros de la Junta Terapia Física
17. Miembros de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería
18. Miembros de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico
19. Miembros de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza
20. Miembros de la Junta Examinadora de Naturópatas
21. Miembros de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico
22. Miembros de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico
23. Miembros de la Junta Examinadora de Podiatras
24. Miembros de la Junta Examinadora de Psicólogos
25. Miembros de la Junta Examinadora de Químicos
26. Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico
27. Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología
28. Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos de Medicina Nuclear
29. Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos
30. Miembros de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje.
31. Miembros del Consejo Consultivo para los Asuntos de la Vejez

32. Miembros de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación
33. Miembros de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales
34. Miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiovisual y Terapistas del Habla Lenguaje
35. Miembros de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales

COMISION DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

Esta Comisión pasará juicio, en Primera Instancia, sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
2. Secretario de Vivienda
3. Secretario de Transportación y Obras Públicas
4. Miembros de la Junta de Planificación
5. Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo
6. Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
7. Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
8. Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos
9. Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo
10. Miembros de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Notificación
11. Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico
12. Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas
13. Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
14. Miembros de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas
15. Miembros de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores
16. Miembros de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales.
17. Miembros de la Junta de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces
18. Miembros de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces
19. Miembros de la Junta Examinadora de Decoradores y Diseñadores de Interiores
20. Miembros de la Junta Examinadora de Delineantes
21. Miembros de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces
22. Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
23. Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico

COMISION DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES

Esta Comisión pasará juicio sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Secretario de Agricultura
2. Secretario de Recursos Naturales y Ambientales
3. Miembros de la Junta de Calidad Ambiental
4. Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico
5. Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos

6. Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
7. Miembros de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos
8. Miembros de la Junta Examinadora de Agrónomos
9. Miembros de la Junta Examinadora de Geólogos
10. Miembros de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios
11. Miembros de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas
12. Miembros de la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico.

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Esta Comisión pasará juicio, en Primera Instancia, sobre los siguientes funcionarios, tan pronto estos nombramientos sean sometidos por el Gobernador:

1. Superintendente de la Policía
2. Director Instituto de Ciencias Forenses
3. Secretario de Corrección y Rehabilitación
4. Miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra
5. Administrador de Corrección
6. Ayudante General de la Guardia Nacional
7. Director Oficina de Servicios con Antelación a Juicio
8. Administrador de Instituciones Juveniles
9. Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico
10. Director Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
11. Miembros del Comité de Derechos de las Víctimas
12. Fiscales Generales, de Distrito y Auxiliares
13. Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras
14. Director Agencia Estatal de Manejo de Emergencias
15. Jefe del Cuerpo de Bomberos
16. Director del Cuerpo de Emergencias Médicas
17. Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas

Sección 2.- De surgir algún nombramiento que requiera consejo y consentimiento del Senado, y el mismo no estar contemplado dentro de lo dispuesto en esta Resolución, el Secretario lo referirá a la Comisión con la jurisdicción que corresponda.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario a revisar el referido de nombramientos que se había hecho a las Comisiones creadas en la Resolución del Senado Núm 12, según enmendada, y que de existir algún nombramiento que por su jurisdicción deba ser referido a otra Comisión Permanente, así proceda a hacerlo.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1712, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Isaias Moreu Merced, Javier Albarrán Rodríguez, Martín Rivera Vega, Jorge A. Matos Molina, José Vicente Santiago Hernández y Emmanuel J. Cardona Torres, por su rehabilitación dentro del Programa Drug Court.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Drug Court está guiado con un enfoque de justicia terapéutica y opera a través de un seguimiento judicial intensivo donde se integran los demás componentes del Sistema de Justicia Criminal y de la Comunidad Terapéutica. Su misión es lograr la rehabilitación de acusados de delitos no violentos relacionados al uso y abuso de sustancias controladas y reducir la reincidencia criminal.

Dentro del programa hay un juez superior asignado al salón especializado que provee supervisión judicial intensiva a participantes que cualifiquen para las siguientes probatorias especiales dispuestas por Ley.

Dicha supervisión judicial se imparte a través de vistas de seguimiento periódicas y de una estrecha coordinación con los representantes de los demás componentes asignados a trabajar en apoyo al Salón Especializado.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a los jóvenes Isaias Moreu Merced, Javier Albarrán Rodríguez, Martín Rivera Vega, Jorge A. Matos Molina, José Vicente Santiago Hernández y Emmanuel J. Cardona Torres, por haber logrado la rehabilitación dentro de este programa de ayuda, además, de exhortarlos a continuar luchando con esmero para una mejor calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Isaias Moreu Merced, Javier Albarrán Rodríguez, Martín Rivera Vega, Jorge A. Matos Molina, José Vicente Santiago Hernández y Emmanuel J. Cardona Torres, por su rehabilitación dentro del Programa Drug Court.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes Isaias Moreu Merced, Javier Albarrán Rodríguez, Martín Rivera Vega, Jorge A. Matos Molina, José Vicente Santiago Hernández y Emmanuel J. Cardona Torres

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1625, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones del aumento de muertes en las carreteras del país conduciendo motocicletas y a la luz de las resultados de la investigación se prepare un proyecto de Ley, para establecer el uso de las motocicletas y sus limitaciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disminución en muertes de peatones, pasajeros, conductores y ciclistas fue de 86 decesos menos, pero en el renglón de las motoras tenemos 30 muertes más. Las muertes en motoras han sido des-proporcional comparado contra el año anterior.

En el Centro Médico, se atendieron más de 1,200 pacientes con múltiples traumas por accidentes de tránsito, de estos alrededor de 189 fueron en motoras. En los últimos dos años, el porcentaje de casos relacionados con motoras aumentó de 6% a 15% en el Centro Médico. El problema que confronta Centro Médico es que las aseguradoras privadas no cubren a menores accidentados en motoras, ni a personas sin licencia de conducir. Los funcionarios del Centro Médico estiman que semanalmente atienden cinco menores por daños relacionados a las motoras según la información de las noticias en los rotativos del país.

Se puede concluir que el mayor riesgo de muerte se encuentra en los accidentes con motoras, ya que se registró el mayor aumento de muertes en el año 2005 con 82, lo que representa un aumento de 30 muertes en comparación con el año 2004.

Además la accesibilidad a motoras de bajo costo, su mal manejo y falta de habilidad de algunos motociclistas, el no uso del equipo de protección adecuado, y el que solamente con licencia de aprendizaje se puede manejar dicho método de transportación, se hace apremiante por parte de esta legislatura velar por que se legisle responsablemente analizando las diferentes alternativas para regular el uso de las motoras y que no se sigan perdiendo más vidas en nuestras carreteras.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las causas en el alza de muertes en nuestras carreteras en el renglón de motociclistas y evaluar las diferentes alternativas para reglamentar el uso de las motoras mediante Ley.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la aprobación de esta resolución.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Vamos a empezar el Calendario. Solicitamos que haya un poco de silencio, y que aquéllos que no están autorizados, abandonen el Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, y solicitamos la cooperación de los compañeros.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 415, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000 con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que puedan lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo, ~~cambiando el nombre de la ley a "Ley de Licencia de Lactancia para Madres Trabajadoras" y aumentando~~ y aumentar el período disponible para las madres lactantes a una (1) hora."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Este Proyecto es de las compañeras Santiago Negrón y González Calderón. Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; y la de Salud y Asuntos de la Mujer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La compañera María de Lourdes Santiago y esta servidora radicamos este Proyecto porque entendemos que es necesario, no solamente para beneficio de las madres lactantes que regresan a trabajar, sino para sus bebés.

El 16 de diciembre de 2000, se aprobó la Ley núm. 427, la cual reglamenta el periodo de lactancia o extracción de leche materna durante la jornada laboral. Esta Ley otorga un periodo de media (½) hora o dos periodos de quince (15) minutos dentro de la jornada de trabajo para aquellas madres lactantes que laboran a tiempo completo, ya sea para lactar a sus hijos e hijas o para extraerse la leche materna. Cualquier madre que haya lactado sabe que dos periodos de quince (15) minutos no son suficientes, no solamente las madres, sino sus compañeros y compañeras de trabajo, sus esposos, saben que dos periodos de quince (15) minutos no es suficiente ni tampoco es justo para una madre trabajadora que está lactando a su hijo.

Esta medida que presentamos la senadora María de Lourdes Santiago y yo extiende a una (1) hora el tiempo provisto para una mujer lactar a su hijo mientras trabaja, distribuido en dos periodos de media (½) hora o tres periodos de veinte (20) minutos. Al así hacerlo, acoge las sugerencias médicas que apuntan a que un infante se debe lactar cada cuatro (4) horas, para así fomentar la producción de leche materna. Una (1) hora, durante un (1) día de jornada laboral es suficiente y razonable para cumplir con esas exigencias. También, este Proyecto reafirma el derecho a toda madre lactante de así hacerlo en un lugar seguro, limpio y privado.

Aquellos patronos que les preocupe los efectos de esta medida sobre sus finanzas, les digo que me parece que es para beneficio no solamente de las madres y de sus infantes, sino también de la paz laboral. Se ha dicho que los centros pediátricos de lactancia y crianza y la Academia Americana de Pediatría, en innumerables estudios han confirmado los beneficios que tiene para la madre y el infante el que este bebé sea lactado. Ayuda a prevenir enfermedades, disminuye la cantidad de hospitalizaciones y de ausencia de la madre y la necesidad de asistir a los médicos. También se promueve así que la madre regrese a trabajar luego de tener a su hijo, y regrese con la tranquilidad de que puede estar, a lo mejor alejada de su bebé y de su infante, pero que al así hacerlo también puede lactar.

Esta Ley actualmente le es aplicable a todo el sector público, incluyendo las agencias, las corporaciones públicas y los municipios. También el sector privado debe cumplir con estas disposiciones. Exhorto a mis compañeros legisladores –y estoy segura que estarán a favor de este Proyecto, de esta medida– ya que lo hacemos por el interés de las madres que regresan a trabajar y que todavía están lactando a sus hijos. Todos queremos bebés, infantes más saludables, y queremos a la vez fomentar que nuestras madres regresen a trabajar, y así, que continúen promoviendo la lactancia. Y queremos en este Senado promover la lactancia –como todos sabemos– de su beneficio, y aquí, en este propio Senado, en esta Asamblea Legislativa ya anteriormente hemos aprobado varias medidas a favor de la lactancia.

Así que, espero que en el día de hoy nuevamente el Senado apruebe medidas a favor de las madres lactantes, y así, podamos nuevamente apoyar los beneficios de la lactancia, como muy bien han sido probados, por innumerables estudios. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para mí, la consideración en la tarde de hoy de este Proyecto es especialmente importante. Este Proyecto pretende enmendar la Ley 427 de 16 de diciembre de 2000, para que el tiempo que tienen disponible las madres que lactan a sus bebés o que se extraen la leche en el lugar de trabajo, deje de ser la escasa media (½) hora, de la que disponían hasta ahora, y se convierta en una hora completa. Y es para mí una satisfacción especial el que se considere este Proyecto en el Senado, porque como legisladora, me permite terminar el trabajo que comencé como asesora. Cuando yo empecé a trabajar como asesora del representante Víctor García San Inocencio, una de mis primeras tareas fue trabajar junto con la licenciada Jessica Martínez, para lograr la aprobación del Proyecto que había radicado García San Inocencio, y que luego se convirtió en la Ley de la Lactancia.

Y recuerdo que en aquellas rondas de cabildeo que hicimos en el Senado de Puerto Rico, una de ellas muy pintoresca, porque había más de una docena de madres con los bebés en los carritos, y logramos hacer mucho ruido aquí en el Capitolio. Las actitudes que encontrábamos eran actitudes que ya difícilmente uno puede ver en el día de hoy. Senadores que veían con recelo el tema de la lactancia, que utilizaban, incluso, frases groseras cuando hablaban con las madres lactantes, y la aprobación de esta Ley en el 2000, y los casos que se han visto en los tribunales, las controversias públicas que han suscitado ha creado una conciencia distinta del tema de la lactancia, que es algo muy particular, porque después de todo, se trata de la forma más natural de alimentar a un niño.

Y esa forma natural de cuidar a un bebé nos había sido arrebatada por al cultura del biberón y de las fórmulas que tanto se difundió con la entrada de las mujeres al los lugares de trabajo. Por eso, la aprobación de este Proyecto constituye un reconocimiento de lo mucho que se ha avanzado desde aquel momento, en aquel cuatrienio en que tomó tres años lograr la aprobación del primer Proyecto

de la Lactancia. Hubo mucha resistencia, sobre todo, en el Senado, para que el Proyecto saliera de Comisión y finalmente se aprobara.

Hoy, cuánto han cambiado las cosas, que un Proyecto como este ha podido superar el trámite legislativo sin mayores dificultades. Sí con los reparos de algunos representantes del sector patronal, que cada vez que se presenta una propuesta de ayuda a las trabajadoras y trabajadores, pues amenazan con que es el fin del mundo y se va a paralizar toda la actividad del país, porque ahora las mujeres van a tener media (½) hora más adicional para lactar. Pero la realidad es que un proceso de lactancia, cómodo para la madre, bueno para el bebé resulta, incluso, en un menor ausentismo, en una mejor salud para el niño, y por eso yo creo que este es el tipo de medida que a la larga van a terminar beneficiando, aun aquellos sectores que se oponen.

Además, constituyó la presentación de este Proyecto un esfuerzo conjunto con la oficina de la senadora González Calderón, fue el primero Proyecto que radicamos conjuntamente, y por eso es para mí realmente una gran satisfacción que hoy podamos ver cómo nos acercamos al momento en que las mujeres van a disponer de un periodo realmente razonable para lactar a sus niños o para extraerse la leche materna en el lugar de trabajo.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es para someter unas enmiendas en Sala que básicamente son de estilo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, en la página 3, línea 21, tachar "f)" y sustituir por "g)", como está ahora redactado en el proyecto, ya que hay dos incisos f. En la página 5, línea 3, tachar todo el contenido y sustituir por "Se enmienda el Artículo 8 de la Ley núm. 427 de 16 de diciembre de 2000 y se reenumera como Artículo 7, para que lea:".

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Podríamos tener un breve receso para discutir las enmiendas, ya que no hemos tenido oportunidad de verlas?

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en lo que continúan las discusiones de esta medida, solicito que podamos continuar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, si no hay problema con José, el Director de los ujieres del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Aparentemente ya están de acuerdo.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, para continuar con las enmiendas, señor Presidente. La última sería en la página 5, línea 9, luego de "Artículo 8", añadir "a la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000" Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Tenemos unas enmiendas adicionales que le vamos a estar sometiendo al Secretario, casi todas son de estilo, pero hay dos que no son de estilo que me gustaría presentar aquí ante el Hemiciclo. En la definición de "Patrono" que ahora sería el "Artículo g" se va a añadir, para que incluya "entidades, organismos, instrumentalidades del gobierno". Y entonces, se estaría también añadiendo una enmienda al Artículo 9 de la Ley, ya que de la manera que reza la Ley ahora mismo, hace referencia a los periodos actuales autorizados por ley, y estaríamos básicamente enmendando ese "Artículo 9.- Todo patrono de empresa privada que le conceda a sus empleadas el periodo de lactancia otorgado mediante esta Ley estará exento del pago de contribuciones anuales, equivalente a un mes de sueldo de la empleada acogida al derecho, el incentivo contributivo aplicará solamente al patrono y no a la empleada que utilice el periodo de lactancia o extracción de leche materna." Le vamos a estar presentando al Secretario esas enmiendas y otras adicionales de estilo para que las pueda incorporar.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas sometidas por escrito.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, entre las líneas 14 y 15, insertar

"Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:

Artículo 9.- Todo patrono de la empresa privada que le conceda a sus empleadas el periodo de lactancia otorgado mediante esta Ley, estará exento del pago de contribuciones anuales equivalente a un mes de sueldo de la empleada acogida al derecho, el incentivo contributivo aplicará solamente al patrono y no a la empleada que utilice el periodo de lactancia o extracción de leche materna."

Página 5, línea 15, tachar "6" y sustituir por "7".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se de por leída la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 538, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, a fin de restituir las enmiendas de los Artículos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 4, 5, 6, 7, 10,11, 12, 13 y 15; y añadir los Artículos 3-E, 3-F y 16-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", introducidas en virtud de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1191, titulado:

"Para suspender por ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley, la efectividad del inciso "c" del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada" con el fin de conceder un periodo de moratoria; y disponer que durante la vigencia de esta ley los operadores de centros de larga duración vendrán obligados a tomar los seminarios que coordine y ofrezca la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 452, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil ($1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 670, del 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos consignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de Hacienda al Resuélvase.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 551, titulada:

"Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en la rehabilitación y remoción de asbesto de la Villa Pesquera de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 552, titulada:

"Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para ser utilizados en el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Mario F. Pagán del barrio Santa Rosa de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 375, titulado:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda, que realicen una investigación exhaustiva sobre la implantación de la ley Orgánica de la Autoridad de Edificios Públicos; y la situación fiscal: deudas, activos y obligaciones de la Autoridad, la búsqueda de soluciones y corrección de los hallazgos, si fuera necesario."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, la de Asuntos Municipales y Financieros y la de Hacienda, previo estudio y consideración, someten su Informe Conjunto Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 375.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 375, tiene como propósito el ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, a la de Asuntos Municipales y Financieros y a la de Hacienda, que realicen una investigación exhaustiva sobre la implantación de la Ley Orgánica de la Autoridad de Edificios Públicos; situación fiscal: deudas, activos y obligaciones de la Autoridad, la búsqueda de soluciones y corrección de los hallazgos, garantizando así la excelencia en el uso de los fondos y su solvencia económica.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Autoridad de Edificios Públicos se creó mediante la Ley Número 56 del 19 de junio de 1958, como una Corporación Pública; con la misión de programar, diseñar, subastar, construir y conservar las facilidades físicas adecuadas y necesarias de las agencias gubernamentales que ofrecen servicios esenciales para elevar la calidad de vida de los puertorriqueños dotando, a su vez, al Gobierno de Puerto Rico de una infraestructura adecuada y funcional en áreas de educación, salud, seguridad y oficinas de gobierno que respondan a las necesidades presentes y futuras, permitiendo que las agencias clientes se dediquen a los objetivos que las crean. La misma constituye el principal

desarrollador de estructuras e instalaciones utilizadas por entidades gubernamentales, incluyendo escuelas, hospitales, prisiones y oficinas.

Durante los últimos años, esta entidad o dependencia gubernamental se ha visto en peligro de desaparecer, por diversas situaciones que amenazan su funcionamiento y el presupuesto disponible para atender todas las peticiones de Edificios Públicos. No hay duda de que la Autoridad de Edificios Públicos requiere un control total de todos sus ingresos y presupuesto para hacer frente a todas las peticiones de construcción y reconstrucción de edificios públicos, así como de facilidades físicas, las cuales son necesarias para el ofrecimiento de los servicios gubernamentales de calidad. La mala utilización de los fondos, además de limitar los servicios, crea una situación de descontrol y mal manejo de la administración pública, redundando en perjuicio de la ciudadanía y su comunidad.

RESUMEN DE PONENCIAS

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Dispone la Oficina de Gerencia y presupuesto que dentro de las facultades o encomiendas de la AEP, ésta formaliza contratos con los departamentos, agencias o instrumentalidades públicas, para establecer los términos y condiciones del arrendamiento total o parcial de las escuelas, facilidades de salud, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres u otras facilidades físicas. La renta a ser pagada a la Autoridad bajo estos contratos, es por una renta razonable y suficiente, ya que considera las cantidades que necesita la Autoridad para pagar intereses, principal y requerimientos de amortización de los bonos emitidos por ésta para financiar los edificios; proveer una reserva para dichos propósitos; así como para pagar los gastos de operación y mantenimiento.

No obstante lo anterior, existen instrumentalidades públicas que no pagan en su totalidad las rentas a su vencimiento. Según la Autoridad, esta acción provoca un balance de rentas por cobrar. Las mismas, según informado, ascienden a $120 millones al 30 de junio de 2005.

En atención a lo antes mencionado, durante los pasados cinco años se implantaron varias iniciativas y herramientas fiscales para fortalecer las finanzas de la Autoridad. Entre éstas podemos mencionar: la Ley Núm. 39 de 1 de agosto de 2005, la R.C. Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, la Ley Núm. 321 de 28 de diciembre de 2003, que enmendó la Ley Núm. 17 de 11 de abril de 1968, entre otras.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

Haciendo mención a sólo dos de las agencias ubicadas en oficinas pertenecientes a la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras (Centro Gubernamental Minillas), exponen que en cuanto a lo que respecta al Departamento, éste mantiene una deuda actual con la Autoridad por concepto de renta, atrasos debido a que aún no han recibido las facturas correspondientes para procesar los pagos. Exponen, también, que por disposición de ley, el Secretario del DTOP pertenece a la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, por lo que se unen a la opinión de la Junta, asegurando que la AEP ha cumplido con el fin para el cual fue creada.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF)

Informa el BGF que la AEP es una agencia que emite bonos para financiar su Programa para Mejoras Permanentes, mediante el cual se proveen facilidades físicas para la mayoría de las agencias gubernamentales de Puerto Rico. Dichos bonos, a tenor con la Ley Núm. 321 de 28 de diciembre de 2003, están garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hasta la suma de

$3,325,000,000. Al presente, la AEP tiene bonos vigentes por aproximadamente $2,885,000,000, lo que dejaría un margen libre por comprometer de $440,000,000. En relación a este margen libre, el BGF le aprobó a AEP una línea de crédito por $256,000,000, lo que deja un balance disponible para otras mejoras públicas por la cantidad de $184,000,000. Esta línea de crédito está comprometida para 17 proyectos y se han desembolsado de la misma aproximadamente $14,800,000.

Los bonos se pagan con fondos provenientes del Fondo General correspondientes a los pagos de cánones de arrendamiento de cada agencia gubernamental arrendataria. De esta forma, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene la responsabilidad de proveer en el Presupuesto General del ELA, la cantidad correspondiente al pago del servicio de la deuda de los bonos vigentes y transferirla al BGF. Cualquier cantidad que se reciba en el BGF en exceso de lo que se requiere para el pago de la deuda, es inmediatamente transferida a AEP.

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

Reconoce la Arquitecto Lilliam Rivera, Directora Ejecutiva, que la investigación habilitada podría redundar en beneficios concretos para la Autoridad, así como también comparten el interés de esta Comisión de identificar medidas que le permitan fortalecer su situación fiscal, con el objetivo de garantizar el mejor cumplimiento con su deber de proveer la planta física necesaria para muchas agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del ELA. No obstante, informan que no comparten la premisa articulada en la Exposición de Motivos de la R. del S. 375, en torno a que la situación fiscal de la Autoridad es consecuencia de "mala utilización de fondos" por ser ésta una equivocada.

Sin embargo, aclara la Directora, que confía en que el proceso investigativo servirá para arrojar luz sobre las verdaderas causas de la situación fiscal de la AEP. Esta causa, la Arquitecto Rivera, la señala como una basada en el incumplimiento histórico de las agencias arrendatarias en el pago de los cánones de arrendamiento contratado. Se reitera el interés en ayudar a esta Comisión, a identificar soluciones definitivas a estos problemas señalados y le complace saber que esta Comisión les proveerá los mecanismos necesarios y definitivos para devolver a la Autoridad su capacidad operacional.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda indica que la Autoridad de Edificios Públicos es una corporación pública con autonomía fiscal y su Ley Orgánica dispone que la Autoridad tiene pleno dominio y supervisión sobre todas y cada una de sus propiedades y actividades, incluyendo el poder de determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos y el modo de cómo los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse. Por otro lado, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como la *Ley de Contabilidad de Gobierno,* dispone que el Departamento de Hacienda estará a cargo de custodiar los fondos públicos de las dependencias y de llevar la contabilidad central de tales fondos.

No obstante, en el caso de las corporaciones públicas será necesario que sus respectivas leyes orgánicas especifiquen que el Departamento de Hacienda ejercerá algún control sobre sus fondos y transacciones financieras. En el caso de la AEP, su Ley Orgánica *NO* dispone la facultad del Departamento de Hacienda para ejercer dicho control, por lo tanto, Hacienda no tiene ingerencia en la contabilidad de los recursos y obligaciones de la Autoridad.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la Exposición de Motivos, la Autoridad en los años ha enfrentado situaciones que amenazan su funcionamiento y el presupuesto disponible para atender las necesidades de los edificios públicos. Por lo tanto, es necesario evaluar cómo la Autoridad cumple con el uso y manejo de los fondos que le son destinados.

La fuente principal de ingresos de la Autoridad para cumplir con sus gastos operacionales y obligaciones es por concepto de cánones de arrendamiento a las agencias. No obstante, la Autoridad puede arrendar a personas y entidades privadas el uso de espacio que no se necesite para oficinas gubernamentales como medida secundaria. A tenor con esto, se recomienda estudiar la viabilidad de que la Autoridad pueda maximizar el uso de las propiedades y facilidades físicas para aumentar sus fuentes de ingresos. Para ello se requiere que se legisle a los efectos de que esta facultad de la AEP se pueda hacer ley que se apruebe, a tales efectos, para dar legitimidad a tal acción, evitando así señalamientos de irregularidades al respecto.

Obsérvese que el Artículo 15 de la Ley Orgánica dispone que los contratos de arrendamiento entre la Autoridad y los departamentos, agencias, instrumentalidades o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pueden tener aquellos términos y condiciones que de mutuo acuerdo, se estipulen entre las partes. Sin embargo, el referido Artículo 15 establece que ninguno de dichos contratos será por un término mayor de cuarenta (40) años, desde la fecha de su efectividad.

Es necesario que la Junta de Directores de la AEP evalúe la capacidad de la Autoridad para generar ingresos suficientes a base de los contratos de arrendamientos que están vigentes y comparar dicha capacidad con el nivel de gastos operacionales y de servicio de deuda que enfrenta la Autoridad, lo cual puede conllevar un problema de liquidez y solvencia económica. A su vez, el análisis debe abarcar si los términos de dichos contratos consideran las realidades fiscales de la Autoridad.

Otro recurso fiscal que tiene la Autoridad es la facultad de financiamiento mediante la emisión de bonos. La Ley Orgánica de la Autoridad autoriza a emitir bonos hasta un término máximo de cincuenta (50) años desde la fecha de emisión. Se sugiere evaluar si el límite vigente para la emisión de bonos es razonable, considerando la realidad fiscal de la Autoridad. De igual forma, debe considerarse la capacidad de repago de los bonos en circulación, el balance actual de los bonos, los términos y tasa de interés de los bonos en circulación y la capacidad de la Autoridad para acudir al mercado de bonos.

Dentro de las varias recomendaciones que se han ofrecido se encuentran, entre otras, el permitir a la AEP a contratar con entidades privadas sobre la posesión, financiamiento, adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, venta, transferencia, diseño, desarrollo, construcción, reparación, administración, mercadeo, mejoramiento, promoción o cualquier otro equipo de disposición de las facilidades. Esto debe incorporarse en la legislación que se presenta al respecto.

Se considera que se pueden ampliar las facultades de la Autoridad para contratar con entidades privadas, siempre y cuando no se afecte el servicio que se provee a las agencias. Asimismo, se recomienda la necesidad de explorar nuevos mecanismos que ayuden a la autoridad a subsanar su situación mediante acuerdos con terceros en la empresa privada.

Como sabemos, actualmente la Autoridad está facultada a contratar exclusivamente con entidades públicas y su ingreso principal proviene de las rentas que cobran éstas, las cuales se ven afectadas por la difícil situación fiscal del momento.

Se recomienda también el otorgar mayores facultades a la Autoridad para incurrir en actividades relacionadas con el financiamiento, desarrollo e inversión.

La Comisión determinó, junto a los representantes de OGP, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en la preparación del Presupuesto General, no permitirá que se cargue a partidas no recurrentes o a ingresos propios, la deuda contraída con AEP.

CONCLUSION

La Autoridad debe indagar y asesorarse con la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal y su Servicio de Facilidades Públicas, que provee servicios similares a los suyos, para evaluar cuáles otros mecanismos utiliza dicha agencia federal que le pueden ayudar a sobreponerse a la limitación de recursos económicos para ofrecer un mejor servicio.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, la de Asuntos Municipales y Financieros y la de Hacienda, previo estudio y consideración, someten su Informe Conjunto Final a este Alto Cuerpo sobre la Resolución del Senado 375.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe de la intención de la compañera Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1173, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Una medida de la compañera Soto Villanueva, solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1219, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo El Comandante, las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta y las razones por las que no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, tal y como ha sido enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1271, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno <u>y Asuntos Laborales</u> y de Comercio <u>Turismo, Urbanismo e Infraestructura</u> del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el desembolso y distribución de los fondos asignados a proveer ayuda económica a los comerciantes afectados por las obras de construcción y mejoras que se realizan en el Casco del Municipio de Mayagüez, velar por la sana y equitativa distribución de los recursos disponibles para mitigar los daños, corregir situaciones discriminatorias, hacer recomendaciones y otros asuntos relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario a la Exposición de Motivos y al Resuélvase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda de estilo a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VICEPRESIDENTE: Página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "constricción" y sustituir por "construcción". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1505, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública, que realice una investigación ~~investigar~~ sobre el posible cierre del Campamento Santana, ubicado en el municipio de Sabana Grande y el Hogar del Grupo Vida Independiente, ubicado en el Municipio de Mayagüez; ambas de la Administración de Instituciones Juveniles del Gobierno de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "arrea" y sustituir por "área". Página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "al" sustituir por "la". Página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "pueden", sustituir por "puedan". Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "falta a la", sustituir por "incumplimiento de". Página 2, párrafo 2, línea 2, tachar "Pero la", sustituir por "La". Página 2, párrafo 2, líneas 3 y 4, después de "Juveniles", tachar el resto de

párrafo y sustituir por "amerita se realice esta investigación". Página 2, línea 2, tachar "posible". Página 2, línea 3, después de "el", insertar "posible cierre". Son todas las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales al título, ya que el cierre del Campamento Santana en Sabana Grande me informan que ya se produjo. Tachar "posible" en la línea 2, y en la línea 3, antes de "Hogar" añadir "posible cierre".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1515, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, a realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1519, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico ~~hacer~~ que realice un estudio abarcador en torno a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley Núm. 117 del 21 de mayo de 2004 han actuado al efecto cumpliendo con una legislación de avanzada que protege la calidad de vida de las personas de mayor edad durante el ocaso de sus vidas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase, incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1609, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación ~~y estudio~~, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1573, titulado:

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a los fines de establecer una excepción a la obligación de realizar una subasta pública para comprar piezas y adquirir servicios de reparación de éstos en las agencias del gobierno central, autorizados por esta Ley destinadas a brindar servicios de seguridad y servir en emergencias o desastres; y para otros fines."

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional al texto, la cual acabo de discutir con la Presidenta de la Comisión de Gobierno, no tiene objeción a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 3, línea 22, luego de "rendirán informes" tachar el resto de la línea y sustituir por "que brinden un detalle de las unidades o bienes reparados, el tiempo de reparación de cada unidad o bien, así como el costo de cada reparación y valor de la unidad o bien reparado. Copia de estos informes serán remitido no más tarde del 31 de enero de cada año, a la Oficina del Contralor y al Administrador de la Administración de Servicios Generales."

Página 4, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas propuestas por la compañera González Calderón.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2020, titulado:

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, mejor conocida como "Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada", a los fines de establecer la obligatoriedad del Procurador(a) de realizar campañas de sensibilización,

orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados."

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Este Proyecto propone que se haga obligatorio a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada a realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejas a las personas de edad avanzada. Aunque como en tantas ocasiones el propósito de la medida puede parecer muy noble, la realidad es que ya la Oficina está facultada para realizar este tipo de campaña. Además, dependería en la realización de esas campañas de orientación y sensibilización, de la creación de un fondo especial de 300 mil dólares que se nutriría de los arbitrios del cigarrillo.

Yo creo que aquí todos conocemos cuál es la posición del Departamento de Hacienda en cuanto a la creación y administración de estos fondos especiales. Tradicionalmente no los hemos favorecidos aquí en la legislación que se ha aprobado durante lo que va de cuatrienio. Por esa razón no puedo favorecer el Proyecto de la Cámara 2020.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, como muy bien dijo la compañera Santiago Negrón, entendemos que la medida es loable, la preocupación que tenemos. Ella dice que todos conocemos qué piensa el Departamento de Hacienda, pero la Comisión no consideró, no realizó vistas públicas sobre este Proyecto. Por lo tanto, no tiene de personal conocimiento la posición ni de Hacienda ni de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Y al estar creando un fondo especial para estos propósitos, nos parece que como mínimo no sólo es tener copia del Informe de la Comisión informante de la Cámara, sino que deberíamos, la Comisión de Bienestar Social en el Senado pedirle a Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto su parecer ante esta medida, ya que tiene un impacto presupuestario.

Por esas razones me parece que este Proyecto de la Cámara, antes de ser aprobado, debería por lo menos ser devuelto a Comisión para que podamos, la Comisión de Bienestar Social, evaluarlo detenidamente y ver el impacto presupuestario que tiene, ya que aunque estamos a favor de mismo, entendemos que eso debe ser hecho para poder evaluarlo responsablemente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

Hay objeción. Aquéllos que estén a favor, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar los asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2073, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, *5, 6,* 9 y 11 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos", a los fines de incluir una prohibición total en determinadas áreas en las cuales no se podrá fumar."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso de un (1) minuto.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya se aprobaron las enmiendas incluidas en el Informe. Propondríamos que se presenten las enmiendas sin debate, para aprobarla o no aprobarla, y luego empezaríamos con los turnos en torno a la medida. Empezaría este servidor.

La compañera Arce tiene unas enmiendas y la compañera Soto, sino me equivoco, y la Portavoz independentista.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas, senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. En la página 3, línea 14, después de "Centros" añadir la frase "de Servicios". En la página 3, línea 18, después de "servicios de," añadir "Salud y de". En la página 3, línea 23, eliminar la frase "la venta de alimentos y, o," y sustituirlo por "la venta de". En la página 3, línea 23, añadir una "," después de "licor" y añadir la frase", y venta de alimentos". En la página 9, línea 13 al 16, reenumerar el "Artículo8" como "Artículo 9" y añadir en su lugar la cláusula de separabilidad para que lea como sigue: "Artículo 8.- Si alguna cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará las demás disposiciones de esta Ley."

Esas son las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas por la Presidenta de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en la página 5, línea restituir "incluyendo cualesquiera áreas comunes de vivienda múltiple." En la página 5, línea 16, eliminar "Esta prohibición no impedirá que los empleados puedan fumar en áreas al aire libre y fuera del área de trabajo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay dos enmiendas propuestas por la Portavoz independentista. La de "usos múltiples", no hay objeción, habríamos de votar a favor de la misma, en consulta con la Presidenta de la Comisión.

La segunda, "en el área de trabajo de los funcionarios", solicitamos que haya objeción y se derrote.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿La moción es en el sentido de que se apruebe la primera enmienda?

SR. DE CASTRO FONT: That's right.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para poder emitir un juicio claro. En esta ocasión me gustaría que la compañera nos explicara y nos ilustrara qué son las áreas comunes que ella está expresando.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso en Sala para que podamos hablar, dado a que se estipuló –él no estaría pendiente y no se había dado cuenta– que se habló que se iban a presentar las enmiendas sin debate para después someter los turnos de cada cual en el Hemiciclo.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, si me permite.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es que me gustaría que eso quedara bien claro en el récord. Yo estoy a favor de la enmienda de la compañera, pero quiero que me exprese para el récord legislativo qué es lo que ella entiende con su enmienda que está presentando.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una pregunta directa a la compañera. Estaría a discreción de la compañera, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Con mucho gusto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Este Proyecto busca que se limite la práctica de fumar en todo escenario de trabajo. En la definición de escenario de trabajo, originalmente se había incluido la frase: "incluyendo cualesquiera áreas comunes de vivienda múltiple", lo que habría prohibido que en propiedad horizontal o en cualquier lugar en que haya más de una vivienda y haya áreas que compartan varios residentes, no se pudiera fumar.

La Comisión determinó excluir esa frase, "incluyendo cualesquiera áreas comunes de vivienda múltiple", y el resultado de esa exclusión sería que se podría fumar en los lugares de recepción, en los ascensores, en los patios, en los lugares comunes de vivienda múltiple. Por esa razón, entiendo que se debe restituir el texto original para que la prohibición incluya las áreas comunes de viviendas múltiples.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente explicado. Senador de Castro, teníamos sobre la mesa su moción para aprobar la primera enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Pero ya que aceptamos las preguntas, quisiera hacer otra pregunta a la compañera, para abonar al récord.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera está disponible. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Igual también solicitud, ha hecho a la segunda enmienda que propone, ¿verdad?, usted también solicitó las áreas del trabajo, que se eliminaran. ¿A base de qué sugiere usted que se elimine esa enmienda que se está sometiendo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, ¿debo entender que estamos debatiendo las enmiendas?

SR. VICEPRESIDENTE: Yo quisiera pensar que estamos orientándonos.

SR. DE CASTRO FONT: A eso es que estamos. Abrió el campo –y la compañera sabe lo que yo quiero decir– el compañero Cirilo le hizo una pregunta, para que pudiera abonar al récord, sobre sus enmiendas. Yo le estoy preguntando sobre la segunda, ¿a base de qué usted solicita que se elimine la enmienda propuesta por la Comisión?

SRA. SANTIAGO NEGRON: La enmienda propuesta dispondría que: "La prohibición de fumar, y no impedirá que los empleados puedan fumar en áreas que estén al aire libre y fuera del área de trabajo." Yo propongo que se enmiende de tal forma, que en áreas al aire libre, por ejemplo, la entrada al Capitolio, que no es estrictamente un lugar de trabajo, mi parecer es que allí no se debe fumar y que se afecta con el humo de segunda mano a todas las personas que transitan en dirección al Capitolio, lo mismo, en los otros lugares de trabajo. Por esa razón creo que no se debe conceder el que se permita fumar en esas áreas, aunque estén al aire libre.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En esa segunda enmienda, la Comisión de Gobierno tiene objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Queda planteado entonces, y para que estemos todos claros, que de las dos enmiendas sometidas por la compañera Santiago, a la primera, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, aprobada. A la segunda, hay objeción.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un turno a favor de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Había un acuerdo de no debatir las enmiendas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, yo no he hecho ningún acuerdo de no debatir enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso, en lo que yo le explico, en el turno, para poder explicarle a los compañeros.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso legislativo, sin permiso de fumar.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Agradeceremos la colaboración de todos los compañeros Senadores y de los asesores.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha comenzado la sesión, si nos permiten los compañeros y asesores distinguidos de este Cuerpo. Solicitamos que la Presidenta de la Comisión de Gobierno presente las enmiendas de estilo que han surgido, luego del diálogo en franca cámara de los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, la enmienda es en la página 5, en la línea 16, eso es en el texto enmendado, en la línea 16, después de "empleado." tachar todo su contenido hasta la línea 18.

Y la otra enmienda, señor Presidente, es en la página 7, línea 4, después de "empleados", añadir el siguiente contenido: "Esta prohibición no impedirá que los empleados puedan fumar en áreas que estén al aire libre y fuera del área de trabajo.". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en contra de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La enmienda propuesta por la senadora Arce cambiaría de lugar la disposición que determina que la prohibición de fumar no impediría que los empleados puedan fumar en áreas que estén al aire libre y fuera del área de trabajo. Para muchas personas, en la discusión que ha habido aquí en el Hemiciclo públicamente sobre lo que propone este Proyecto, les parece un tanto escandaloso el que queramos llegar hasta el punto de impedir que la gente fume en un lugar que no sea bajo techo, en un lugar que esté al aire libre.

Yo creo que en realidad como nos tenemos que plantear esto es de la siguiente forma. ¿Hay un derecho de la gente que fuma de imponerle el humo de segunda mano a los que no fumamos? Aproximadamente el 88% de las personas no fuman. De hecho, yo creo que la mayoría, sino todos los Senadores, no fumamos, y tenemos que tolerar el que las personas que padecen una adicción a la nicotina contaminen el aire que nosotros respiramos, eso es lo que tenemos que preguntarnos. ¿Existe un derecho a contaminar el aire que respira el resto de la humanidad? Y para mí la respuesta es sencillamente, no.

Cuando se dispone que se puede fumar en lugares que estén al aire libre y que no sean estrictamente áreas de trabajo, lo que quiere decir es que los hospitalillos de fumadores, que es en lo que se ha convertido la entrada de prácticamente todos los centros de trabajo, van a seguir funcionando. Recibiendo con humo a todos los que se acerquen al área de trabajo y obligándonos a aspirar material contaminante. Es la legalización de envenenar a la gente, eso es lo que significa el continuar permitiendo que se fume en cualquier espacio público, aun cuando esté al aire libre.

Y repito, en el Capitolio, aquí, lo vivimos todos los días. Y sé que mi propuesta no va a ser del agrado de mi predecesor, Fernando Martín. Pero la realidad es que no debe de existir ese derecho a contaminar el aire que respiramos las demás personas, independientemente de que no se

refiera específicamente al área de trabajo, aunque esté al aire libre. Por eso me opongo a la enmienda presentada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En torno a la enmienda. Señor Presidente, entendemos que hemos adelantado mucho con este Proyecto de la Cámara 2073, del compañero Rodríguez Aguiló. Es un Proyecto que crea unas prohibiciones que no existían en Puerto Rico. De hecho, en Europa, el pasado 1ro. de enero, empezaron este tipo de prohibiciones, de la mayoría de las mismas que conlleva esta medida de no fumar.

Hace muchos años este legislador radicó medidas para prohibir el fumar en los hospitales, crear "Secciones de fumar" en los restaurantes y de no fumar, prohibir fumar en los cines, en los teatros, cosa que, gracias al senador Rosselló, se convirtieron en ley, siendo él Gobernador, como autor. Pero me parece que hemos adelantado muchísimo, pero no podemos llegar a la exageración de que también vamos a prohibir el fumar en las áreas libres de nuestros conciudadanos puertorriqueños y americanos. Por eso es que somete la consideración la compañera Arce.

Me parece que es un buen Proyecto, me parece que las enmiendas que se han sugerido son buenas para el Proyecto, para mejorarlo. Pero no podemos seguir la intención de la compañera Portavoz independentista, que nos parece que podría afectar la aprobación de la medida, que estoy, por lo que he recibido de todos los compañeros de todas las Delegaciones, habría hasta una votación unánime de que se cree la prohibición de fumar en las cafeterías, en los restaurantes, en los "pubs", en las discotecas, en los casinos, como trae a colación esta medida. Por lo tanto, favorecemos la solicitud de la compañera Arce en estos instantes.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, esta medida, ciertamente, pone a Puerto Rico a la altura...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos en el debate de la enmienda propuesta por la compañera Arce, para beneficio del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. La intervención del compañero tendría que ser sobre la enmienda.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me refería precisamente a la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Ciertamente esta medida comienza a poner a Puerto Rico al nivel de la situación en que otras jurisdicciones, en las cuales se ha tomado interés por la salud de los seres humanos que componen parte de esa sociedad, han llegado protegiéndolo contra este problema que durante tantos años ha quejado a tantos de nosotros, a veces con nuestro propio consentimiento, que es el humo del cigarrillo.

Y ha llegado el momento, señor Presidente, me parece ser tajante y definitivo en cuanto a la manera en que tenemos que atender a este problema. Tenemos que mandar un mensaje claro a la juventud de que el humo del cigarrillo es dañino para sus pulmones, dañino para su cuerpo, dañino para toda la sociedad. Tenemos que enviar un mensaje de que nosotros no podemos llegar a posiciones intermedias cuando se trata de un peligro como es el humo del cigarrillo.

Por eso, señor Presidente, tengo que oponerme a la enmienda, como ha sido presentada por la compañera. Creo que es imprescindible que mantengamos el texto en su posición inicial de que

tiene que haber una prohibición extensa, para que se entienda que el mensaje es claro. No vamos a permitir que nuestros ciudadanos, aun con su consentimiento, se mantengan o estén constantemente siendo envenenados por el humo de cigarrillo. Así es que, estaré votando en contra de la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la enmienda propuesta por la Presidenta de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se derrote la enmienda propuesta anteriormente por la compañera Portavoz independentista.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida por la senadora Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para un turno a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2073 tiene como objetivo proteger la salud, especialmente de los trabajadores, de los efectos nocivos del humo del tabaco de segunda mano en los centros de trabajo. Una medida similar, de la compañera senadora Lornna Soto fue aprobado por unanimidad en este Senado, igual, en la Cámara de Representantes. Con las enmiendas que se han trabajado, luego de escuchar a diferentes organizaciones de base comunitaria, de haber escuchado a agencias de Gobierno, unas a favor, una minoría, bien minoría en contra, pero se dio la oportunidad de escuchar a todo el mundo, escuchar las recomendaciones del Departamento de Justicia. Y lo que tenemos ante nuestra consideración hoy, el Proyecto de la Cámara 2073, con estas enmiendas que han sido introducidas, obviamente garantiza lo que todos queremos.

Pero es bueno, señor Presidente, dejar claro la razón para estar hoy considerando esta medida. Se estima que en Puerto Rico mueren diariamente diez personas por condiciones relacionadas al fumar, y esto nos debe preocupar, pero más de preocupar, nos debe ocupar. Por otro lado, es bueno clarificar que este Proyecto de Ley no persigue limitar el consumo del tabaco por parte de los fumadores, tampoco pretende restringir la venta de este producto en los establecimientos comerciales que interesen ofrecerlo a sus consumidores. Todo aquel consumidor que desee seguir consumiendo tabaco, aun cuando ha sido orientado del daño que hace a su salud, y todo aquel comerciante que desee continuar vendiendo este producto, puede seguirlo haciendo como ha sido hasta el presente.

El único fin que tiene el Proyecto de la Cámara 2073 es velar que aquel ciudadano que ha tomado la decisión personal de no fumar, no lo haga en el taller de trabajo de otras personas, imponiendo de esta manera su preferencia personal sobre los demás ciudadanos, que al así hacerlo, ponen en riesgo la salud de sus compañeros de trabajo, la del público en general, provocando además, señor Presidente, como resultado, un problema de salud pública para todo el Gobierno de Puerto Rico.

Este Proyecto de Ley no es un capricho, es una necesidad, y responde al hecho que el 88% de la población de Puerto Rico no fuma; esto es, señor Presidente, 9 de cada 10 personas no fuman.

Pero aun así y aun concientes de todo el análisis que se hizo la medida, del daño que hace no solamente el fumar, sino del humo, aun así, reconociendo hasta el derecho de la minoría que quiere fumar, el Proyecto, como indicamos, garantiza que bajo su responsabilidad, así pueden seguirlo haciendo.

Ahora, señor Presidente, no podemos, en la tarde de hoy perder la oportunidad de poder traer no solamente a los compañeros y compañeras, reaccionar a una preocupación que se trajo durante el análisis del Proyecto de la Cámara 2073. Ya hay otras jurisdicciones, incluyendo aquí, en el Caribe, que han tomado medidas similares. California, Florida, Nueva York, estados en donde el turismo constituye uno de los sectores importantes de la economía, igual que Delaware, Connecticut, Maine, Massachussets, Rhode Island, Montana, Washington, entre otros, han adoptado leyes anti-tabaco para proteger a los trabajadores. Canadá, en todas sus provincias también aprobó legislación similar. Europa también se ha unido a este esfuerzo. Irlanda, que fue el primero. Italia, Francia, Portugal, Noruega, Suecia, España, Nueva Zelanda, Uganda, Malta, Bután, Reino Unido, Australia y, como indicamos, recientemente aquí, en el Caribe, Bermudas, también ha hecho lo propio, y por qué no, Puerto Rico.

También, señor Presidente, es bueno señalar que, por ejemplo, se nos trajo durante el análisis de esta medida en audiencias públicas, evidencia, donde por ejemplo, en Florida, que tenían igual preocupación, cuál iba a ser el efecto en el turismo, al contrario. Y es bueno resaltar, señor Presidente, la industria hotelera y de entretenimiento, después de aprobar la legislación, aumentó su nivel de empleo en un 2%, y en los establecimientos de bebidas y comidas, este renglón también subió un 4.53%. En el caso de los restaurantes, cafeterías y otros despachos de comida, las ventas aumentaron un 7.3%, luego de implantada la ley.

Así que con esta evidencia, señor Presidente, cualquier preocupación que haya al respecto, queda subsanada. Y lo que sí esperamos que muy pronto, dentro de la campaña para atraer turismo a Puerto Rico, el atractivo principal que precisamente tenga sea promover a Puerto Rico como una Isla del Caribe, Isla del Encanto libre de humo.

Por eso, señor Presidente, conciente de la responsabilidad que debemos asumir todos en este mes, especialmente de febrero, Mes del Pulmón, Mes del Corazón, es no solamente con nuestros votos hacer realidad la aprobación de esta medida, sino también de unirnos en campañas de orientación para que si alguna persona todavía hoy, algún compañero de trabajo todavía hoy no esté conciente del alto riesgo que tiene para su vida, para su salud y para la de sus compañeros de trabajo puedan participar de campañas de orientación y poder tener todas las herramientas para que se una a la campaña, "Puerto Rico Libre de Humo", Puerto Rico, Isla del Encanto, con salud, no solamente para unos, sino salud para todos. Por eso estaremos votando a favor de esta medida. Gracias, señor Presidente.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, para consumir un turno a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, esta ley que persigue la protección de lo que se conoce como el fumador pasivo, como regla general, nosotros pasamos la mayor nuestro tiempo en ambientes cerrados, hogar, trabajo, agencias de gobierno, teatros, etc. Las enmiendas propuestas incluyen una prohibición total de fumar en determinados lugares donde es mayor el riesgo para los fumadores pasivos en lugares de alto riesgo para la seguridad de las personas que frecuentamos los mismos.

En la actualidad, el consumo de tabaco es una de las primeras causas de enfermedad prevenible, incapacitante y muerte prematura para todo Puerto Rico. Yo creo que todos nosotros sabemos que el anterior Proyecto del Senado 283, estuve diciendo lo mismo y estuve protestando por lo mismo, y quiero hacerle ver a ustedes que Puerto Rico figura, junto a otras naciones, como la República Checa, Luxemburgo, Austria y algunos estados de la Nación Norteamericana, en el grupo de países que aplican políticas menos efectiva para prevenir y atender los problemas relacionados con el tabaquismo.

Recientemente –y el compañero senador Jorge de Castro Font lo estuvo diciendo– en España, un país altamente liberal, se unió a la lista de países que adoptan políticas estrictas para la protección de sus empleados, del llamado humo de segunda mano. El pasado mes de enero vieron que entró en vigor en España una nueva ley que prohíbe fumar en lugares cerrados y en los lugares de trabajo. El Proyecto de la Cámara 2073 tiene como finalidad incluir una prohibición total en determinadas áreas en las cuales no se podrá fumar. La presente medida demuestra que en Puerto Rico también existe la disposición y la creatividad jurídica y social para buscar soluciones permanentes con la confianza de que habrá de resultar de beneficio para la salud del Pueblo de Puerto Rico.

En este turno, también, señor Presidente, quiero destacar varias de las ponencias que se recibieron mientras se consideraba esta medida, al igual que el Proyecto del Senado 283. Del Informe presentado se desprende que comparecieron 21 deponentes: de éstos, 19 en total se manifestaron a favor de la aprobación de la medida, y sólo 2, al igual que en el Proyecto del Senado 283, se manifestaron en contra de la misma. Como siempre, señor Presidente, y hoy no lo voy a dejar pasar por alto, los dos que se opusieron a favor de la medida vinieron cogidos de la mano y expresaron argumentos similares para que esta medida no se apruebe. Como siempre, la Compañía de Turismo y RJ Reynolds.

La Compañía de Turismo comienza en su ponencia sosteniendo que le preocupa mucho el impacto negativo del Proyecto de la Cámara 2073, en la industria turística puertorriqueña. Mas sin embargo, como todos ustedes conocen, el Westin Río Mar, que yo me imagino y me supongo que la administración del Westin debe saber mucho de la industria hotelera, aprobó y adoptó como medida ofrecerle a su clientela un hotel libre de humo. Esta preocupación está basada en las prohibiciones contempladas en este Proyecto de Ley, que son extensivas a los casinos y otros lugares comerciales que forman parte de los hoteles.

En su ponencia la Compañía de Turismo sostiene que la actual Ley 40 contiene mecanismos adecuados para proteger a los no fumadores del llamado humo de segunda mano. Al ser confrontada con la evidencia científica que demuestra que los extractores de humo no tienen la capacidad de evitar que el humo de segunda mano afecte a los fumadores ni aísla el mismo, así como la evidencia científica que demuestra que las personas que se exponen a humo de segunda mano, están en el mayor riesgo de contraer cáncer que los fumadores. La Compañía de Turismo no estuvo en posición de ofrecer una contestación articulada.

Es sorprendente que en su ponencia, la Compañía de Turismo no dedique ni una sola línea, de la misma manera, para expresarse con relación al daño que los empleados de los casinos, que hace par de semanas atrás los vimos denunciando ese ambiente, y otras dependencias de los hoteles son expuestos diariamente por el llamado humo de segunda mano. En dicha ponencia queda claramente demostrado que la prioridad de la Compañía de Turismo no es la salud de sus empleados ni la del pueblo puertorriqueño, su prioridad es defenderse de intereses económicos. Bajo ninguna circunstancia podemos avalar la posición de la Compañía de Turismo, la cual denota insensibilidad hacia la protección de la salud de los empleados de la Compañía misma.

En cuanto a la RJ Reynolds –y yo me imagino que varios compañeros nuestros estuvieron recibiendo un comunicado de esta compañía o una carta, donde nos decía las enmiendas que ellos aceptaban y que debíamos nosotros poner en el Proyecto, para que el mismo fuese aprobado– en cuanto a ello, sugerir como lo hace Reynolds, que los ingresos que recibe el Gobierno de Puerto Rico del pago de arbitrios de las tabacaleras, es un disuasivo para la aprobación de este Proyecto, denota insensibilidad y la falta de consideración a la salud de nuestro pueblo. Es importante destacar que en su ponencia, al igual que la Compañía de Turismo, Reynolds no dedica ni una sola línea al riesgo que el humo de segunda mano representa para los miles de trabajadores puertorriqueños que a diario son expuestos al mismo. Tal parece que las consideraciones de naturaleza económica son más importantes que la salud de los trabajadores y del pueblo puertorriqueño en general.

Otro aspecto interesante de la ponencia de Reynolds, en su alegato de que este Proyecto afecta el derecho de los fumadores a escoger el lugar donde ellos fuman, las estadísticas que Reynolds presentó, sostienen que en Puerto Rico el 13% de la población adulta son fumadores. Y yo me pregunto si ese 13% obliga al resto de la población, que son un 90% a estar expuestos a humo de segunda mano. ¿Qué ocurre con el derecho de los que no fuman y de los que tienen derecho a tener un ambiente libre de humo? Esa es la realidad en la propuesta que nos presenta a nosotros Reynolds.

Nos sorprende también la posición de ellos durante todos estos años, que las tabacaleras estuvieron engañando al consumidor y ocultando información relacionada con el riesgo que representaba para la salud el fumar. Dichas prácticas engañosas le costaron a esta compañía el pago de una suma billonaria, en compensaciones por los daños ocasionados por sus prácticas desleales de hacer negocios. El que comparezca a oponerse a la aprobación de este Proyecto, no nos sorprende. La visión de Reynolds es de naturaleza económica, la salud de los consumidores y la del pueblo puertorriqueño no es un asunto de prioridad para esta compañía tabacalera.

Este Proyecto, también cabe señalar, al igual que el Proyecto del Senado 283, contó con el endoso del Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, de la Policía de Puerto Rico, así como de prestigiosas instituciones de salud e instituciones educativas. Los argumentos a favor de la medida, comprendidos del Informe, no es necesario que yo repita los mismos, sólo voy a hacer referencia a una ponencia que nos enviara el "New Voices International Association of Laryngectomees", la cual es una organización sin fines de lucro, compuesta por personas laringectomizadas, familiares y voluntarios. Y esta Asociación compareció, por medio de su Presidente, el señor Andrés Vélez –que debe estar aquí en el día de hoy– y en la actualidad cuentan con alrededor 120 miembros, 90 de los cuales han sido diagnosticados con cáncer de la laringe, por lo que la misma le ha sido removida. De esas 90 personas, 88 eran fumadores y los otros 2 trabajaban en lugares donde estaban expuestos a humo de cigarrillo de segunda mano.

De acuerdo al señor Vélez, su organización está convencida de que la causa principal del cáncer que padecen los miembros de la misma fue por el uso del cigarrillo. El señor Vélez, al igual que los otros miembros de la Asociación, una vez operados, perdieron la capacidad de hablar, ya que sus cuerdas vocales fueron extraídas. No obstante, éstos se comunican efectivamente por otros medios. Y eso por esta razón que endosan la aprobación de esta medida, ya que están convencidos de que las limitaciones que el mismo contempla serán de provecho para el pueblo puertorriqueño. Esta ponencia manifiesta el sentir del pueblo puertorriqueño, el cual yo sé que nos está observando y está pendiente a lo que vamos a hacer con este Proyecto.

Yo invito a los compañeros a que fe forma unánime le votemos a favor al Proyecto de la Cámara 2073, y que de una vez y por todas –como lo dije en el anterior Proyecto del Senado 283–

logremos que Puerto Rico sea un Estado libre de humo, porque yo entiendo, y habiendo estado en otros Estados, que tienen sus áreas restringidas, y se pasa bien, que es lo que a lo mejor muchos temen por la situación de lo que le pueda costar, en este caso, a la Compañía de Turismo, etc. Siempre las personas van a buscar un ambiente para su día social, etc. No creo que tengamos que objetar esta medida, y es por eso que yo creo que todos debemos de llevar a Puerto Rico a que sea un Estado libre de humo. Así que, señor Presidente, son mis palabras, muchas gracias.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Aunque hubiera preferido que se aceptaran las enmiendas que propuse en su totalidad, voy a votarle a favor al Proyecto, porque ciertamente constituye un avance significativo en relación a lo que es el estado de derecho vigente respecto a la práctica de fumar. Creo que se le está haciendo, además, justicia, sobre todo, a las personas que dependen para ganarse la vida, de estar expuestos al humo de cigarrillo. Me refiero, específicamente, a los trabajadores de los casinos de Puerto Rico, que en su turno de 8 horas inhalan tanto humo de segunda mano, que equivale a los que se habían perjudicado de haberse fumando cada uno de ellos 16 cigarrillos durante ese día. Y creo, además, que tenemos que celebrar el que los esfuerzos de la industria tabacalera, que sabemos ha hecho importantes gestiones con algunos sectores y con algunos legisladores tratando de intervenir en la consideración de esta medida, no hayan rendido frutos, y estemos hoy aprobando el Proyecto que nos ha remitido el Cuerpo hermano.

Lo que nos queda esperar es que no tengamos que repetir entonces la experiencia de la ocasión anterior cuando se consideró este Proyecto, y luego de ser aprobado en Cámara y Senado, fue vetado por el señor Gobernador. Aunque a estas alturas no tenemos muchas esperanzas con que el Gobernador mantenga su palabra, considerando lo que ha sido su historial durante este año, esperamos que sepa hacer bueno su compromiso de aprobar el Proyecto con las restricciones que se le han incluido. Está en manos del Gobernador el decidir si cede al interés de la salud del Pueblo de Puerto Rico o a los intereses de la industria tabacalera. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, luego de aprobar las enmiendas y de derrotar las que entendíamos, es menester de este Senado, en estos instantes, solicitar que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2073, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Notifíquesele al ex Senador, profesor universitario, consejero de Senadores, don Fernando Martín y García.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se me informa que por razones de agenda legislativa, estaba fuera del Capitolio en el día de hoy, y por instrucciones directas de su oficina. Fuera del Capitolio, en un área libre, fuera del Capitolio.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1709, titulada:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la valiosísima aportación de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini a la educación musical de nuestro país, sus felicitaciones a todos los músicos y demás funcionarios que como profesores o estudiantes han sido parte de la historia de esa institución y para reiterar el más decidido apoyo a la continuación de la extraordinaria tarea educativa y musical de la Escuela que tanto ha significado para nuestro Pueblo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1710, titulada:

"Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones; y para derogar la Resolución del Senado Núm. 12 de 10 de enero de 2005, según enmendada."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida del Presidente de la Cámara.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se me informa que hay enmiendas en Sala. Solicitamos que se presenten las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 24, línea 16,	tachar "pero" y sustituir por "sin embargo, las"
Página 24, línea 17,	tachar "si" y sustituir por "su"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas del Presidente del Senado.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay otras enmiendas en Sala, propuestas por la Comisión de Gobierno. Solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 11, línea 8,	tachar todo su contenido y sustituir por "Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"
Página 18, línea 13,	tachar todo su contenido y sustituir por "Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer- 11 miembros"

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a esas enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, hay objeción a la aprobación de la medida, y desearía también expresarme.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, hemos visto que, no sé si por coincidencia ante la ausencia de algunos Senadores que se encuentran realizando gestiones en la Ciudad Capital de los Estados Unidos, pues se han sometido diferentes enmiendas al Reglamento, y ahora, una nueva composición de las diferentes Comisiones del Senado de Puerto Rico. Y debemos preguntarnos cuál es el fin público de estos cambios, en qué se beneficia el Pueblo de Puerto Rico con estos cambios. En qué se beneficia la responsabilidad de este Cuerpo, en el análisis de diferentes medidas con estos cambios. Y cuando hacemos un análisis de cuál es el beneficio, lo único que encontramos es que existe un único y exclusivo beneficio para que algunos que ocupan las posiciones de liderato aquí, en este Cuerpo, pues mantengan esas posiciones. Y vemos que aquí, en este Cuerpo, cada una de las acciones que se llevan día tras día es para la defensa de los intereses particulares de algunos que ocupan diferentes posiciones y, entonces, se coloca en un segundo lugar los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Yo pienso que la consolidación de estas Comisiones, que tienen ese único y exclusivo propósito, va a generas informes superficiales, y no dudando de la capacidad de aquéllos que compongan o formen parte de las diferentes Comisiones, es que el esfuerzo humano, es que el trabajo continuo va a afectar la profundidad de esos informes. Vamos a ver informes apresurados, y

tal vez podamos encontrar algún conflicto de interés en la Presidencia de algunos, de diferentes Comisiones, y me explico.

Observamos que por ejemplo, la misma persona que preside la Comisión que tiene que ver con los asuntos ambientales de nuestro país, preside también la Comisión de Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de obras públicas y desarrollos en nuestro país. Y entonces, tiene que poner en una balanza, ¿a qué yo le voy a dar más importancia cuando entre en un conflicto un tema ambiental con uno de desarrollo? ¿Cuál va a ser mi deber ministerial? ¿Cuál va a tener mi prioridad? Esos son elementos que aquí no se analizan porque prevalece, por encima de todo, por encima de los intereses del Pueblo de Puerto Rico, prevalece el fin de la permanencia en mi posición, y tengo que cada día llevar pasos que permitan y que consoliden la posición que ostento en esa silla.

Pero como han dicho muchos aquí en este Recinto, la historia los habrá de juzgar. La historia habrá de juzgar acciones que han convertido diferentes organismos del Senado de Puerto Rico en organismos sin seriedad alguna. Aquí hasta el Reglamento de este Cuerpo carece de seriedad, porque es un Reglamento que se le hacen cambios constantes para que se adapte a las manipulaciones y a los caprichos de aquéllos que ocupan esas posiciones. Y así surge con cada uno de los elementos y las diferentes áreas en el Senado de Puerto Rico. Y yo sé que ustedes lo van a aprobar, que se van a consolidar las diferentes Comisiones. Lo van a aprobar porque es necesario para mantenerse consolidados y para mantener el control absoluto y para el abuso de poder aquí, en el Senado de Puerto Rico. Esas con mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la historia nos está juzgando, no cabe duda, y estamos haciendo lo que tenemos que hacer. Pero más allá de cualquier lucha fraticida o de cualquier ambición personal, hay una encomienda, señor Presidente, que se les ha olvidado porque han estado nublado por los protagonismos y los personalismos y las encomienda de una sola persona fuera de la plataforma del Partido Nuevo Progresista por el cual salimos electos, aquí está, la plataforma del Partido Nuevo Progresista. Y esta plataforma solicitó eficiencia, y esta plataforma solicitó que hagamos lo que tengamos que hacer para no perder el tiempo.

Compañero Pagán y amigo, le recuerdo el inciso 35.19, que dice: "Reduciremos dramáticamente el número de Comisiones Permanentes en ambos Cuerpos Legislativos." La plataforma de Pedro Rosselló González –usted lo conoce– Presidente del Partido, candidato a gobernador, ex Gobernador y ex candidato a Comisionado Residente, y ahora está en Washington. Y aquí dice que hagamos lo que estamos haciendo ahora, y aquí está de manifiesto la acción. Por lo tanto, solicitamos que se apruebe la medida en estos instantes, señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Se supone que ya se cerró el debate, toda vez que el proponente de la medida hizo su turno, luego del compañero Pagán. Y luego compañero Carlos Pagán, yo miré y no había nadie de pie para solicitar el uso de la palabra.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga a colación la moción de enmienda al Reglamento en estos instantes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Es una moción del señor Presidente del Senado con unas propuestas que han sido aprobadas por la Comisión de Reglas y Calendario, en votación unánime de todos los miembros. Que se someta a Votación en estos instantes. Votación Especial por Lista.

SR. PRESIDENTE: A la moción de pasar a Votación por Lista.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Si el compañero Garriga me permite, estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, para unas enmiendas en Sala, que se presenten en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Léanse las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

Moción de enmienda al Reglamento del Senado:

Página 4, línea 4,	después de "ex legisladores" insertar ", ex Secretarios y ex Sargentos de Armas del Senado"
Página 9, línea 6,	después de "Minorías," insertar "o Portavoces Alternos"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas propuestas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la moción con las enmiendas sugeridas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, sinceramente hoy, como dije en mi turno inicial, es un día que me parece triste para el Senado de Puerto Rico. Y vuelve, durante todo este proceso, el abuso de poder que hemos visto anteriormente, de querer acallar las posiciones que disienten de los abusos que se quieren perpetrar mediante el movimiento rápido, el movimiento inconsulto, el movimiento que, sencillamente, busca acallar el debate dentro de este Cuerpo. Obviamente, lo que se trata de hacer aquí, en la tarde de hoy, como expresó el Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, el senador Pagán, no es otra cosa que conseguir el apoyo del Partido Popular, que los tenemos sentados allí.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero viola la Regla 38.5, de los asuntos ajenos al debate. No debemos de permitir, señor Presidente, que las luchas internas del Partido Nuevo Progresista vengan a afectar el decoro de los compañeros, que están en una posición en estos momentos ridícula ante el Hemiciclo y ante los televidentes, en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Sí, hay una Cuestión de Orden planteada ya, de que el compañero se está alejando del tema del debate, que es una moción que tiene un contenido, y ha estado haciendo expresiones sobre patrones o futuros patrones de votación. Ese tema es ajeno al debate. Le vamos a pedir al compañero que se ciña a el contenido de la moción, según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Cirilo Tirado está planteando una Cuestión de Orden. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que me permita expresar algo antes de presentar la Cuestión de Orden como tal. Yo creo que los parlamentos, señor Presidente, y usted lleva muchos años aquí, tanto como empleado de la Cámara y como legislador, y hoy Presidente del Senado, son precisamente para que los legisladores se expresen y que puedan expresar no solamente sus ideas, conforme a lo que se está estableciendo en el proceso del debate, sino también traer ideas de la situación real parlamentaria del mismo. Y hemos notado, señor Presidente, que en los últimos tiempos, el último año, se ha estado coartando aquí el derecho a la libre expresión de compañeros de distintas denominaciones políticas y que tienen distintas ideas, tanto contrarias a usted como contrarias a otros compañeros de esta Delegación.

La Cuestión de Orden que estoy planteando, señor Presidente, es en el sentido de que usted establezca como política, como "ruling", el que se le permita a todo Senador utilizar su derecho constitucional a la libre expresión y que pueda aquí expresar sus ideas, independientemente de lo que quiera presentar, si es a favor o en contra de un grupo. Yo creo que aquí no podemos permitir que se siga coartando el derecho a la libre expresión, y aquí hay un compañero que usted sabe quién es, yo no voy a presentar nombre, que cada vez que alguien se levanta, plantea o se escuda detrás del Reglamento para no permitir que un legislador utilice su derecho constitucional..., señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No se ha planteado como Cuestión de Orden, voy a hacer un comentario, y es el siguiente. El Reglamento del Senado establece que hay unos turnos iniciales, que son turnos libres, donde la persona puede hacer expresiones, obviamente dentro de unos parámetros de cordura, puede hablar del tema que así desee. En un debate sobre una medida o sobre un asunto, el Reglamento dispone que tienen que ceñirse a ese asunto. Somos liberales, en el día de hoy, por ejemplo, durante la vía de consentimiento unánime, se ha permitido que el compañero Carlos Pagán se exprese, se ha permitido que el compañero Antonio Fas Alzamora se exprese, bastante extensamente sobre distintos asuntos. Pero en un debate sobre un asunto, hay que ceñirse al asunto.

Ya habíamos escuchado expresiones y palabras como abuso y toda una serie de cosas que se dejan pasar. Pero, llega un momento en que no podemos dejar que la totalidad del turno o la mayor parte del turno se vaya discutiendo asuntos que no son germanas a lo que está siendo planteado, lo que se está debatiendo en el Hemiciclo del Senado. Y es por eso que al inicio de un turno podemos dar un espacio para que se desarrollen unos pensamientos, pero la totalidad de un turno no puede estar dedicado a turnos que son ajenos al debate. Para eso están los turnos iniciales, que dicho sea de paso, consentimos en el día de hoy que a pesar de que el quinto turno lo estaba utilizando el Portavoz Interino de la Mayoría, Carlos Pagán, consentimos a que él pudiera cederle el turno al compañero Garriga Picó, de manera que el compañero Garriga Picó también turno la oportunidad de expresarse en un turno inicial, a pesar de que le correspondía el turno al compañero Carlos Pagán.

No quiero extenderme en este asunto, pero sí quiero dejar claro el récord de que tratamos de permitir de que haya un debate amplio, y particularmente en el día de hoy, en que se han consentido dos turnos de consentimiento unánime y se ha permitido que la persona a quien se le asignó el quinto turno final e inicial, pudiera transmitírselo al compañero, precisamente, Garriga Picó, es que tengo que poner claro el récord de que ha habido una discusión amplia en los asuntos hoy, y que todo el mundo tenga la oportunidad de hablar de una diversidad de asuntos. Pero en un debate, hay que ceñirse al tema que es objeto del debate.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, podríamos en estos momentos pedir una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Pero no lo vamos a hacer.

SR. DE CASTRO FONT: Pues claro, porque el compañero no tiene que explicar su Cuestión de Orden, sino que se plantea. O sea, no le estamos coartando su derecho a la expresión. De hecho, usted ha sido uno de los Presidentes que más ha sido conciente y condescendiente en que hablen los compañeros de este Hemiciclo. Y quiero decir esto, señor Presidente, porque en vez de pedir una Cuestión de Privilegio Personal, quisiera nada más, a manera de ilustración, nosotros no nos estamos escudando detrás del Reglamento del Senado, nosotros encauzamos, por ese Reglamento, los trabajos en este Hemiciclo. Y yo entiendo, por las directrices que usted nos ha dado, que aquí no podemos permitir que cualquiera diga lo que le de la gana sobre el que le de la gana. Y me parece que...

SR. PRESIDENTE: Sí, aclarado el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Hoy mismo, señor Presidente, hoy mismo, a usted hasta se le dijo inmoral, y nos dijeron abusadores a todos los miembros de este Senado, y no hicimos una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, aclarado ya el asunto. Y compañero Pagán, quisiera reencauzar el debate, y quisiera permitir que el compañero Garriga Picó pueda completar sus pensamientos en torno al tema de este debate, que es en la moción que se está discutiendo en este momento.

Compañero Garriga Picó, para que complete sus pensamientos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, la medida que se presenta para enmendar el Reglamento y todos los contenidos en su moción, obviamente tiene un propósito, que en cuanto lo diga, pues van a decir que estoy hablando de la división del Partido Nuevo Progresista. Tiene como propósito el darle los poderes especiales al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, señor Presidente, pero en eso no me estoy alejando de lo que es el propósito de la medida. El propósito de la medida es ese, darle aquí, todos ustedes, sección por sección, le da nuevos poderes o le fortalece los poderes o establece de manera definitiva los poderes del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, que son necesarios, porque como dice el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, fue expulsado del Partido Nuevo Progresista, esa es la historia, señor Presidente, ese es el propósito....

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. GARRIGA PICO: Estoy hablando sobre la medida, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. GARRIGA PICO: Estoy hablando sobre la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es que yo quisiera, y Cuestión de Orden, ¿dónde en este Reglamento dice algo del PNP, dónde? ¿Qué tienen que ver los asuntos del PNP? Compañero, ya habrá una primaria en el 2008, y veremos cuántos votos saca.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a permitir que se complete el pensamiento del compañero Garriga Picó. Le vamos a pedir que se ciña al tema y que complete sus pensamientos.

SR. GARRIGA PICO: En ese sentido, señor Presidente, vemos que todas estas enmiendas al Reglamento, aunque no se me quiera dejar hablar, tienen únicamente el propósito de mantener dentro del Senado una situación que debería resolverse, que debería acabarse, que debería volverse a poner en manos de la Mayoría legislativa, el control sobre las Comisiones, el control sobre el proceso legislativo como fue ordenado por los electores en las pasadas elecciones.

En ese sentido, señor Presidente, obviamente tengo que votar en contra de todas estas enmiendas. Y quiero invitar a los miembros del Partido Popular a que consideren en detalle todas las cosas que están haciendo aquí. Porque posteriormente encontramos a los compañeros del Partido Popular en el Salón Café, en el Salón de las Mujeres Ilustres, por todo el Hemiciclo hablando de los abusos que se cometen en contra ellos por parte del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario. Pero en la tarde de hoy, se aprestan a darle el voto para fortalecer esos poderes. Y yo creo que si lo piensan bien, si piensan en el papel histórico, en la manera en que van a proyectarse cuando pasen, no una, dos, tres, semanas, cuatro semanas, cuando el compañero Bruno Ramos tenga que explicarle a los electores de su Distrito las cosas que él hizo para fortalecer el poder de personas que anteriormente traicionaron al Partido Popular Democrático, obviamente, se le va a hacer muy difícil. Y en ese sentido, yo creo que tienen que tener mucho cuidado cómo votan en este momento.

Yo sé que la ausencia aquí de los compañeros que están en Washington, defendiendo la estadidad en este momento, pues ha hecho posible el que se mueva entonces una coalición, de nuevo, a votar a favor de estas enmiendas. Pero lo que están haciendo, y yo le pregunto que si han consultado con sus asesores como el señor Ronny Jarabo, si es justo lo que ustedes están haciendo con el Cuerpo del Senado, con la tradición. Le pregunto al compañero Eudaldo Báez Galib, la tradición legislativa que él conoce es una tradición de cambiar el Reglamento cada tres meses para ajustarlo a nuevas condiciones políticas.

Le pregunto al compañero José Luis Dalmau si en realidad él quiere pasar como el Portavoz que en todo momento estuvo en genuflexión ante los poderes de una Comisión que le puede aguantar los proyectos o le puede dejar salir los proyectos. Le pregunto al compañero Antonio Fas Alzamora, ex Presidente de este Senado, si es justo con el Senado de Puerto Rico, compañero Fas Alzamora, fraterno Fas Alzamora, si es justo con el Senado de Puerto Rico que se juegue con su Reglamento de la manera que se está jugando con el Reglamento del Senado, en este momento, para darle mayores poderes a una persona que, sencillamente, no se debe a ningún partido en Puerto Rico, que no se debe a los electores que votaron por él.

Señor Presidente, definitivamente, estas enmiendas no deben aprobarse. Yo le pregunto a los compañeros que andan pidiendo que se les permita reinstalarse a los poderes, a los organismos decisionarios, si de verdad creen que mediante este nuevo insulto, mediante este nuevo golpe están contribuyendo de alguna manera a que las cosas puedan resolverse, o si sencillamente, estamos aquí ante otro más de los abusos que habrán de escribirse en la historia, de parte de un grupo dentro de este Senado, en contra de los que en otro momento fueron sus compañeros. Señor Presidente, hay que votar de esto por el bien del Senado, por el prestigio histórico de este Cuerpo, por Puerto Rico y por el bienestar de las futuras generaciones. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Brevemente, no iba a consumir un turno, pero quiero recordarle al compañero que me antecede, que públicamente señalé, cuando se había perdido la confianza en algunos Presidentes de Comisión, que lo más correcto parlamentariamente era ampliar la jurisdicción y disminuir las Comisiones. Pero más allá, en el programa de gobierno del Partido Nuevo Progresista, señala que iba a haber una reducción dramática de las Comisiones.

Pero más allá, cuando fue Portavoz de la Mayoría, dialogaba con los compañeros de Minoría las medidas que iban a ser presentadas en el Hemiciclo con anterioridad. Si había dificultad con alguna medida, aun cuando era Portavoz de la Mayoría, buscaba la manera de que se dialogase entre el Presidente de Comisión y el compañero de Minoría que tenía duda o inquietud o dificultad con la aprobación de la medida. Así que no me sorprende que se hagan en estos momentos conversaciones, que se discutan medidas, que se hagan enmiendas, porque lo he hecho tanto en Mayoría como en Minoría. Y votaré por medidas aquí, o enmiendas al Reglamento que crea que van en beneficio del funcionamiento del Senado como institución; no por un partido político, no por un grupito.

Yo respeto a los que no están aquí presentes, se supone que estuviesen aquí, su función legislativa es aquí. Aquello que hay en Washington no es un viaje oficial, aquello es haciendo campaña política por allá, su labor es estar aquí. Y estando o no estando, sumando y restando, no llegan a mayoría. Así que estén aquí o no estén, se pueden considerar medidas. Ahora, la responsabilidad es que estuvieran aquí y no estuvieran politiqueando, y eso hay que decirlo también. Usted tiene un viaje oficial, pues se respeta. Pero si usted no tiene un viaje oficial y no está aquí, ¿cuál es el derecho entonces de paralizar este Senado porque están buscando ...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PAGAN GONZALEZ: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, aquí no estamos evaluando las funciones que están realizando...

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. PAGAN GONZALEZ: La Cuestión de Orden, que no se ha ceñido al tema, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Vamos a invitar al compañero Dalmau que se ciña al tema. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Respetuoso en el tema, como siempre, estoy contestando al planteamiento del compañero Garriga, que fue el que trajo a colación que no habían compañeros aquí, no habían compañeros aquí presentes y que por eso estábamos aprobando hoy enmiendas al Reglamento, enmiendas que se radicaron, que se discutieron con anterioridad, que pasaron por un Informe de Comisión, y que hemos estado aquí todo el día, se circularon, y todavía, aun en el día de hoy, se están evaluando posibles enmiendas adicionales.

La reducción de las Comisiones se había contemplado hace muchísimo tiempo, la jurisdicción de las mismas, la confección, pero eso no es un documento que se pueda trabajar en una o dos semanas y se tardó un tiempo en poderlo confeccionar. Y por eso lo vamos a respaldar en el día de hoy, como una medida, para que se sigan agilizando y adelantando los procesos de este Senado como institución. Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas en el Informe de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la moción, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la moción, según enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Se incluirá en la Votación Final, en el Calendario de Votación Final.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1711.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1711, titulada:

"Para disponer sobre las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico que tendrán jurisdicción para evaluar los nombramientos que envíe el Gobernador para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? ¿Hay enmiendas en Sala?

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, que se presenten, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, líneas 3 y 4,	tachar todo su contenido y sustituir por "5. Administrador de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico "ORHELA"
Página 3, entre las líneas 16 y 17,	insertar: "17. Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado 18. Secretario del Trabajo y Recursos Humanos 19. Administrador del Derecho al Trabajo 20. Consejo Médico Industrial del Fondo del Seguro del Estado 21. Miembro del Consejo para el Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos 22. Director Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos 23. Junta Consultiva de la Administración del Derecho al Trabajo

24. Junta de Relaciones del Trabajo del Servicio Público
25. Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico"

Página 7, línea 7, después de "BIENESTAR" insertar "SOCIAL"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las Resoluciones Conjuntas del Senado 570 y 571; y la Resolución del Senado 1718. Que se proceda con su lectura y su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 570, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de la Industria del Deporte Hípico, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo a los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de funcionamientos de la Escuela Vocacional Hípica, para el año fiscal 2005-2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Vocacional Hípica, adscrita a la Administración de la Industria del Deporte Hípico. Esta escuela ofrece cursos para jinetes, agentes de jinetes, ayudantes de veterinarios, herreros, galopadotes, entrenadores y mozos de cuadra. Para mantener la calidad en la práctica del deporte hípico es necesario fortalecer económicamente esta escuela.

Durante el transcurso de este año fiscal la escuela no ha contado con los fondos suficientes para mantener la operación. Se anticipa el cierre de esta escuela de no asignarles los recursos necesarios para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2006. Ante este déficit fiscal, la Oficina de Presupuesto y Gerencia ha identificado los fondos necesarios para mantener la Escuela en

operaciones hasta finales del presente año fiscal y proveerle los recursos operacionales necesarios como parte de la evaluación del presupuesto de gastos del gobierno para el año 2006-2007.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Administración de la Industria del Deporte Hípico, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo a los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamientos de la Escuela Vocacional Hípica, requeridos hasta el cierre del año fiscal 2005-2006.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de la Industria del Deporte Hípico, a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 571, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de los sobrante de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 178 de 12 de agosto de 2005; para la realización de proyectos de control de inundaciones, incluyendo la construcción de muros de protección y dragado, en los Municipios de Caguas, Luquillo y Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2005, diversos eventos atmosféricos provocaron desbordamientos de ríos y quebradas, algunos de los cuales afectaron severamente distintas comunidades en el país. Tal es el caso de los residentes de la Urbanización Villa del Rey del Municipio de Caguas, comunidad que ha sufrido los embates de las constantes crecidas del Río Turabo. Estas inundaciones han socavado la ribera del río, causando la erosión de los cimientos de diversas residencias y la pérdida de algunas propiedades. De continuar este patrón de erosión con las constantes crecidas del río, son muchas las residencias que están expuestas a sufrir pérdidas irreparables.

Otro caso similar es el que sufren los residentes de la Urbanización Alamar del Municipio de Luquillo con las frecuentes crecidas del Río Sabaná. Los constantes desbordamientos del río ha erosionado la ribera, provocando una severa erosión que afecta las residencias que colindan con el cuerpo de agua. En el Municipio de Arecibo también surge la necesidad de dragar el canal de navegación y la desembocadura del Caño Tiburones como medida de mitigación para reducir los efectos de inundaciones en las comunidades ubicadas aledañas a dicho cuerpo de agua.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ha estudiado las situaciones antes mencionadas y puede atender las mismas ya bien construyendo un muro de gaviones que ofrezca protección a las comunidades que sufren de la problemática de erosión, así como dragando los cuerpo de agua. Mediante esta iniciativa legislativa se han identificado fondos asignados por virtud de la Resolución Conjunta 178 de 12 de agosto de 2005, que están disponibles para ser reasignados con el propósito de atender las necesidades antes mencionadas en los Municipios de Caguas, Luquillo y Arecibo. Cabe enfatizar que varias de las obras objeto de la Res. Conj. 178

están programadas a realizarse dentro de un plazo de varios años, razón por la cual parte de los fondos asignados no serán utilizados en 2 o 3 años, lo que facilita su reasignación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares de los sobrantes de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 178 de 12 de agosto de 2005; para el diseño y construcción de los siguientes proyectos de control de inundaciones:

a)	Construcción de un muro de gabiones en el Río Turabo para proteger la Urbanización Villa del Rey del Municipio de Caguas.	$2 millones.
b)	Reconstrucción de paredes y dragado del Caño Tiburones del Municipio de Arecibo.	$2 millones.
c)	Construcción de muro de gabiones en el Río Sabaná para proteger la Urbanización Alamar del Municipio de Luquillo.	$2 millones.
	Total	$6 millones.

Sección 2. – Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a parear los fondos aquí asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1718, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Augusto Cesar García Aguirre, al ser seleccionado Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace el 8 de octubre de 1958 en Aguadilla Puerto Rico, hijo de Don Hilton García Pérez y Doña Eva Aguirre Sosa. El doctor García Aguirre posee un bachillerato en biología de la Universidad Interamericana de San Germán y es egresado de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus años de estudiante representó a Puerto Rico en competencias internacionales de investigación científica.

Para 1982 fue galardonado con el premio "La Academia de Operativa Dental", fue presiente del Rotary International, fungió como Asesor Dental al programa Job Corps y presidió la Junta Asesora Directiva de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla. En 1992 se traslada al estado de Ohio donde ingresó a Ohio State University para tomar cursos especializados en Periodoncia e implantes dentales, finalizando su maestría en 1995. Durante su estadía en Ohio sirvió en el consejo

de estudiantes, fue electo al Senado Académico y presidió la organización de estudiantes graduados hispanos.

Regresó a Puerto Rico y estableció su práctica privada en Peridoncia e Implantología Dental. Labora en la Asociación de Periodoncistas de Puerto Rico como secretario y luego preside la misma por dos términos. Ofreció servicios al Colegio de Cirujanos Dentistas en varios comités, hasta ser electo al Comité Ejecutivo en el 2003. El doctor García Aguirre ha laborado en varios proyectos de impacto al país, entre los que cabe mencionar: proyectos de promoción de salud oral, percepción en cuanto a la salud oral, asesoramiento a la radicación de medidas relacionadas en la Cámara de Representantes y Senado de Puerto Rico. Al presente se encuentra trabajando en un proyecto de adiestramiento sobre higiene y mantenimiento de salud oral, para los trabajadores en los centros de cuido de ancianos y discapacitados.

En la actualidad labora en la facultad de la Escuela de Odontología de Puerto Rico y participa en el American Dental Association como parte de la delegación de la Isla. Entre sus metas existe la de promover legislación para una apropiada evaluación oral rutinaria a los niños de edad escolar y un mejoramiento en los cuidados orales a la comunidad envejecíente del País. Fue electo para presidir el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico para el año 2006.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Augusto Cesar García Aguirre, al ser seleccionado Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al doctor García Aguirre en reconocimiento a su elección como Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 570, titulada:

"Para asignar a la Administración de la Industria del Deporte Hípico, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo a los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de funcionamientos de la Escuela Vocacional Hípica, para el año fiscal 2005-2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 571, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de los sobrante de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 178 de 12 de agosto de 2005; para la realización de proyectos de control de inundaciones, incluyendo la construcción de muros de protección y dragado, en los Municipios de Caguas, Luquillo y Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1718, titulada:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Augusto Cesar García Aguirre, al ser seleccionado Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicito que se aprueben las tres descargadas en bloque.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se consideren y aprueben en bloque? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se le conceda a la senadora Migdalia Padilla la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 511, de la Fortaleza.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.
SR. FAS ALZAMORA: Como autor del Proyecto del Senado 1109, que radiqué el 13 de octubre del año pasado, estoy solicitando que se retire el mismo.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Se me informa que quedan tres Resoluciones del Senado, de felicitación. Solicitamos que se presenten –han sido descargadas– se proceda con su consideración.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1712, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Isaias Moreu Merced, Javier Albarrán Rodríguez, Martín Rivera Vega, Jorge A. Matos Molina, José Vicente Santiago Hernández y Emmanuel J. Cardona Torres, por su rehabilitación dentro del Programa Drug Court."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.
SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 878:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 878** titulada:

Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de un millón ochenta mil (1,080,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, la cantidad de quinientos ochenta y tres mil ochocientos cinco (583,805) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (489,338) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, por la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta y siete (6,857), para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico del enrolado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES:	**SENADO DE PUERTO RICO:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Ángel Pérez Otero	Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)	(Fdo.)
José L. Rivera Guerra	Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)	(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón	Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)	(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras	Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)	(Fdo.)
Víctor García San Inocencio	María de Lourdes Santiago"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 878.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1625, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones del aumento de muertes en las carreteras del país conduciendo motocicletas y a la luz de las resultados de la investigación se prepare un proyecto de Ley, para establecer el uso de las motocicletas y sus limitaciones."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 415; 1191; Resoluciones Conjuntas del Senado 452; 551; 552; Resoluciones del Senado 1173; 1219; 1271; 1505; 1515; 1519; 1573; 1609; 1625; 1709; 1710; 1711; 1712; los Proyectos de la Cámara 1573; 2020; 2073; Resolución Conjunta de la Cámara 878, en su Informe de Conferencia; las mociones de enmienda al Reglamento del Senado; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 1697; 1702; 1703; 1704; 1705; y 1706); las Resoluciones Conjuntas del Senado 570; 571; y la Resolución del Senado 1718. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: A la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 415

"Para enmendar la Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000 con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que puedan lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo; y aumentar el período disponible para las madres lactantes a una (1) hora."

P. del S. 1191

"Para suspender por ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley, la efectividad del inciso "c" del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el fin de conceder un periodo de moratoria; y disponer que durante la vigencia de esta Ley los operadores de centros de larga duración vendrán obligados a tomar los seminarios que coordine y ofrezca la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada; y para otros fines."

R. C. del S. 452

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 670, del 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 551

"Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a; para ser utilizados en la rehabilitación y remoción de asbesto de la Villa Pesquera de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 552

"Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para obras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a; para ser utilizados en el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Mario F. Pagán del barrio Santa Rosa de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 570

"Para asignar a la Administración de la Industria del Deporte Hípico, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo a los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de funcionamiento de la Escuela Vocacional Hípica, para el año fiscal 2005-2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 571

"Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de los sobrantes de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 178 de 12 de agosto de 2005; para la realización de proyectos de control de inundaciones, incluyendo la construcción de muros de protección y dragado, en los Municipios de Caguas, Luquillo y Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1173

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias."

R. del S. 1219

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo El Comandante; las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta; y las razones por las que no se han actuado para proteger los empleos que esta empresa genera."

R. del S. 1271

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el desembolso y distribución de los fondos asignados a proveer ayuda económica a los comerciantes afectados por las obras de construcción y mejoras que se realizan en el Casco del Municipio de Mayagüez; velar por la sana y equitativa distribución de los recursos disponibles para mitigar los daños, corregir situaciones discriminatorias, hacer recomendaciones; y otros asuntos relacionados."

R. del S. 1505

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que realice una investigación sobre el posible cierre del Campamento Santana, ubicado en el Municipio de Sabana Grande, y el Hogar del Grupo Vida Independiente, ubicado en el Municipio de Mayagüez, ambas de la Administración de Instituciones Juveniles del Gobierno de Puerto Rico."

R. del S. 1515

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud, a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón."

R. del S. 1519

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que realice un estudio abarcador en torno, a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004, han actuado al efecto cumpliendo una legislación de avanzada que protege la calidad e vida de las personas de mayor edad durante el ocaso de sus vidas."

R. del S. 1609

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico."

R. del S.1625

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones del aumento de muertes en las carreteras del país conduciendo motocicletas y a la luz de las resultados de la investigación se prepare un proyecto de ley, para establecer el uso de las motocicletas y sus limitaciones."

R. del S.1697

"Para expresar el repudio y la oposición del Senado de Puerto Rico a la posible construcción de una torre para la instalación de antenas microondas de telecomunicaciones, situadas en la Carretera número 111, kilómetro 9.5 en el barrio Voladoras de Moca, e iniciar una investigación a tales fines."

R. del S.1702

"Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, al ingeniero Alfonso Eaton, con motivo de su retiro de la NASA, donde se destacó como uno de los Pioneros Boricuas de la Administración de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos (NASA)."

R. del S.1703

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de Carolina, y a todos los jóvenes quienes celebran su Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducación en el Hogar CREA de Carolina."

R. del S.1704

"Para expresar el más sincero pesar y la más sincera condolencia del Senado de Puerto Rico a los familiares de don Juan Miguel Alemañy Sánchez, también conocido por "Guango" Alemañy, quien falleció el miércoles, 25 de enero de 2006, en la ciudad de Guayama, Puerto Rico."

R. del S. 1705

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la reverenda María E. Ramos Cruz, por su instalación en la Iglesia de Dios M. B. en Canóvanas pueblo."

R. del S. 1706

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Puerto Rico**, con motivo de la celebración de su ***Nonagésima Séptima (97) Convención Anual***, del 15 al 19 de febrero de 2006."

R. del S. 1709

"Para expresar el reconocimiento y satisfacción del Senado de Puerto Rico a la valiosísima aportación de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini a la educación musical de nuestro país, sus felicitaciones a todos los músicos y demás funcionarios que como profesores o estudiantes han sido parte de la historia de esa institución; y para reiterar el más decidido apoyo a la continuación de la extraordinaria tarea educativa y musical de la Escuela que tanto ha significado para nuestro Pueblo."

R. del S.1710

"Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones; y para derogar la Resolución del Senado Núm. 12 de 10 de enero de 2005, según enmendada."

R. del S.1711

"Para disponer sobre las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico que tendrán jurisdicción para evaluar los nombramientos que envíe el Gobernador para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico."

R. del S.1712

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Isaías Moreu Merced, Javier Albarrán Rodríguez, Martín Rivera Vega, Jorge A. Matos Molina, José Vicente Santiago Hernández y Emmanuel J. Cardona Torres, por su rehabilitación dentro del Programa Drug Court."

R. del S.1718

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Augusto Cesar García Aguirre, al ser seleccionado Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico."

P. de la C. 1573

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a los fines de establecer una excepción a la obligación de realizar una subasta pública para comprar piezas y adquirir servicios de reparación de éstos en las agencias del gobierno central, autorizados por esta Ley destinadas a brindar servicios de seguridad y servir en emergencias o desastres; y para otros fines."

P. de la C. 2020

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, mejor conocida como "Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada", a los fines de establecer la obligatoriedad del Procurador(a) de realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre los problemas que aquejan a las personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 2073

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos", a los fines de incluir una prohibición total en determinadas áreas en las cuales no se podrá fumar."

Informe de Conferencia R. C. de la C. 878

Moción de enmienda a la Regla 10
de la Sección 10.3 (e); Regla 11 de la Sección 11.1;
la Regla 22 de la Sección 22.1; la Regla 24 de la Sección 24.2;
la Regla 26, de las Secciones 26.7 a la 26.14; la Regla 32 de la Sección 32.3
la Regla 38 de la Sección 38.2 y la Regla 40 de la Sección 40.4, del Reglamento del Senado.

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1697; 1718 y el Proyecto de la Cámara 2073, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo,

Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 415; 1191; las Resoluciones Conjuntas del Senado 551; 552; 570; 571; las Resoluciones del Senado 1173; 1271; 1505; 1515; 1519; 1625; 1702; 1703; 1704; 1705; 1706; 1709; 1712 y el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 878, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Luis D. Muñiz Cortés.

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 452, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Luis D. Muñiz Cortés.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

La Resolución del Senado 1219, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Luis D. Muñiz Cortés.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Modesto L. Agosto Alicea.

Total 1

La Resolución del Senado 1609 y el Proyecto de la Cámara 1573, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José Garriga Picó y Luis D. Muñiz Cortés.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 2020, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luis D. Muñiz Cortés, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Sila María González Calderón.

Total 2

Las Resoluciones del Senado 1710; 1711 y la moción de enmienda a la Regla 10 de la Sección 10.3 (e); la Regla 11 de la Sección 11.1; la Regla 22 de la Sección 22.1; la Regla 24 de la Sección 24.2; la Regla 26 de las Secciones 26.7 a la 26.14; la Regla 32 de la Sección 32.3; la Regla 38 de la Sección 38.2 y la Regla 40 de la Sección 40.4, del Reglamento del Senado, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Carlos A. Pagán González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 2

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas y la moción de enmienda al Reglamento han sido aprobadas.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, durante la Votación, el senador Pagán González emitió unos comentarios que van contra el decoro de esta institución, y si usted no tuvo la oportunidad de escucharlo, se lo voy a repetir.

SR. PRESIDENTE: Tuve la oportunidad de escucharlo, y no quiero que se repitan para récord. También escuché los comentarios que hizo el senador Garriga Picó en la Votación. Tenía que haberse planteado...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No, pero como se dice que durante la Votación no se puede plantear, pues...

SR. PRESIDENTE: Sí, plantéelo, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, pues por eso lo estoy planteando, dejé que pasara la Votación, porque como anteriormente me han dicho que durante la Votación no se puede plantear nada...

SR. PRESIDENTE: Tiene toda la razón. Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Usted mismo lo ha dicho...

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pues, siguiendo sus instrucciones, pues, señor Presidente, para que se eliminen del récord, aunque eliminarlo hoy en día, aunque salió por televisión y demás no vale la pena, pero por lo menos de que usted diga unas expresiones en contra de eso...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, que respaldamos la Cuestión de Orden del compañero Hernández Mayoral, y debe ser así. Es una falta al Reglamento y al decoro de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a resolver con lugar la Cuestión de Orden del senador Hernández Mayoral, y invitamos y apercibimos a los Senadores que hicieron expresiones extra votación, a que en el futuro y en lo sucesivo se limiten a expresar su voto a favor, en contra o abstenido de las medidas o los asuntos bajo discusión, ya sea en el idioma oficial del español o en el idioma oficial del inglés.

Pero, ciertamente, el momento de la Votación no es el momento para estar haciendo expresiones, más allá de cómo se van a votar las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado pase a un receso hasta el próximo jueves, 9 de febrero de 2006, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Jueves, 9 de febrero de 2006, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la moción de receso hasta el jueves, 9 de febrero de 2006, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el jueves, 9 de febrero de 2006, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.)

"VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 231)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben se abstienen de votar en torno al Proyecto de la Cámara 231, emitiendo un voto explicativo.

El Proyecto de la Cámara 231 dispone enmendar el Artículo 4.07 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de crear un "Banco de Recursos de Maestros Sustitutos" para todas las Regiones Educativas del Departamento de Educación, con el propósito de que dichos maestros sustituyan a aquellos que se ausenten por enfermedad, licencia de maternidad u otra razón, de tal manera que se mantenga la continuidad en el servicio educativo y para disponer el procedimiento de su implantación.

Aunque se acepta que la medida es buena y busca resolver un problema apremiante en el sistema educativo del país como lo es la ausencia desmedida de maestros a sus áreas de trabajo, consideramos necesario estudiar detenidamente la medida, para garantizar cumplir a cabalidad con el propósito del proyecto.

Al examinar el Proyecto de la Cámara 231, los Senadores suscribientes se abstienen de votar en la referida medida por las siguientes razones:

1. Se está enmendando el artículo 4.07 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", hace referencia al nombramiento de maestros a puestos administrativos y los maestros sustitutos no deben ser considerados como personal administrativo.
2. El Secretario del Departamento de Educación sugirió que se adicionara un artículo en la Ley que incluyera los aspectos que cubre este proyecto, creemos que se debieron acoger las recomendaciones de éste ya que es él quien conoce a cabalidad los procesos administrativos del Departamento.

En conclusión, aún cuando entendemos que el propósito de la medida es uno loable, las razones expuestas nos impiden votar en la afirmativa a la medida aquí en controversia.

Por tanto, los Senadores que suscriben se abstienen de votar en torno al Proyecto de la Cámara 231.

(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)
José Emilio González"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE FEBRERO DE 2006

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 415 ..... 15850 – 15854
P. del S. 538 15854
P. del S. 1191 15854
R. C. del S. 452 15855
R. C. del S. 551 15855
R. C. del S. 552 ..... 15855 – 15856
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 375 ..... 15856 – 15860
R. del S. 1173 ..... 15860 – 15861
R. del S. 1219 15861
R. del S. 1271 ..... 15861 – 15862
R. del S. 1505 ..... 15862 – 15863
R. del S. 1515 15863
R. del S. 1519 15864
R. del S. 1609 ..... 15864 – 15865
P. de la C. 1573 15865
P. de la C. 2020 ..... 15865 – 15866
P. de la C. 2073 ..... 15867 – 15877
R. del S. 1709 15877
R. del S. 1710 ..... 15877 – 15879
Moción de enmienda al Reglamento del Senado ..... 15880 – 15885
R. del S. 1711 ..... 15885 – 15886
R. C. del S. 570 ..... 15889 – 15890
R. C. del S. 571 15890
R. del S. 1718 15890
R. del S. 1712 15891

MEDIDAS **PAGINA**

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 878 15891
R. del S. 1625.....15891 – 15892